TOMO 177 Montevideo, Jueves 27 de Octubre de 1949 Núm. 12895

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se aplican sanciones a funcionarios policiales de la 5.a sección de Montevideo

Ministerio del Interior.

Montevideo, 17 de octubre de 1949.

Visto este sumario, instruído a funcionarios de la 5.a sección de la Jefatura de Policía de Montevideo, con el fin de determinar responsabilidades en los hechos que provocaron la muerte del Cabo Adio Dante Rocha y el suicidio de su homicida, guardiacivil Lucas Márquez Mello.

Resultando:: Los hechos de este sumario han sido relacionados circunstanciada y correctamente por el Instructor (fojas 74 y siguientes) y por la Fiscalía Letrada de Policías (fojas 97 y siguientes), debiéndolos considerar reproducidos en la presente resolución.

Considerando: 1.o La actuación del Subcomisario Ferreiro Usher, desde que fué enterado por el Cabo Rocha de las amenazas de Márquez hasta el episodio final, fué desgraciada, acusando indiferencia, negligencia, olvido de su deber de proteger la vida de sus subalternos, y en la instrucción del sumario puso de manifiesto su falta de valor moral. Al ser enterado de las amenazas formuladas por el guardiacivil Márquez, sólo se limitó a ordenar al Cabo Rocha que lo desarmase, cuando, lo que hubiera correspondido ante tal noticia, era ir él personalmente a hacerse cargo del procedimiento, por el riesgo que suponía, Además resulta inexcusable, si es que restó importancia a las amenazas, que enviara a desarmarlo a quien lo había traído arrestado, porque con esa medida sólo lograría provocar en el guardiacivil Márquez exasperación y violencia hacia el Cabo. Pero se agrava la responsabilidad del Subcomisario Ferreiro Usher cuando, momentos más tarde, se le notifica que ha ocurrido un incidente entre Márquez y Rocha; ya no era posible restar importancia a los hechos, ahora se evidenciaba que las amenazas no eran palabras vanas, sino que era probable que Márquez hiciera uso de su arma. Pero ni aún entonces el Subcomisario actúa directamente, limitándose a ordenar al Oficial Inspector Valverde —ajeno en absoluto a las amenazas y a la existencia de un peligro— que desarme a Márquez, sin siquiera advertir a este Oficial de las amenazas formuladas por aquél y de su estado de excitación, que lo hacían peligroso. Luego, en la Mayoría. oye el Subcomisario Ferreiro los disparos y, en lugar de asociarlos con las amenazas de muerte, cree, sin razón alguna para ello. que esas detonaciones provienen del alojamiento de Oficiales, donde sabe que no hay nadie, y se dirige hacia este lugar, por dentro de las piezas, sin colocar un guardia en el zaguán por si alguien quiere huir, desplazándose, además, con marcada lentitud.

La actuación del Subcomisario Ferreiro Usher ha sido, pues, inexcusable desde el principio hasta el fin de los procedimientos. Pero aún más; en el sumario, como se dijo, dicho funcionario acreditó falta de valor moral al ser mendaz en la afirmación de que ignoraba las amenazas de Márquez. Ello es imperdonable en un funcionario de su jerarquía; no puede tolerarse que en un intento de justificar su actuación, recurra al repudiable recurso de faltar a la verdad al declarar ante sus superiores.

2.o El Oficial Inspector Manuel Valverde ha comprometido, también, gravemente su responsabilidad funcional en los sucesos en que le tocó participar. Su actitud, cuando luego de recibir la orden de desarmar a Márquez llegó hasta la cuadra, obliga a adoptar para con él la máxima sanción. No se justifica desde ningún punto de vista, que haya aceptado mantener una conversación, lesiva para la jerarquía y disciplina policiales, con el agente Márquez; que se considerase obligado a explicarle quién había dado la orden de privarlo de sus armas, y luego, sin cumplir la orden que se le había impartido de desarmarlo, hubiese permitido a Márquez ir hacia el local de la Mayoría para sostener una entrevista con el Subcomisario. Su grado, la obligación permanente de mantener la disciplina, la necesidad de sostener en todo momento el espíritu fuertemente jerarquizado que debe reinar en el Instituto Policial, le inhibían de sostener esa conversación y, por lo demás, lo obligaban a cumplir la orden que había recibido de

desarmar al guardiacivil Márquez. Las consecuencias de los hechos que posteriormente se desarrollaron, ponen de manifiesto la gravedad de su omisión. El Oficial Inspector Valverde debió prever las funestas consecuencias que podría provocar su falta de cumplimiento de la orden de desarmar al agente Márquez. Efectivamente, esa previsión —que presumiblemente no podría exigirse en el común de los hombres— debe esperarse de un funcionario policial, ya que la naturaleza esencialmente preventiva de esta función, habilita a los integrantes del Instituto Policial, por su contacto habitual con hechos de esta naturaleza, para aguzar aquella facultad.

3.o En cuanto a la actuación del Cabo Adio Dante Rocha, cabe consignar que, si bien actuó primeramente en forma débil y vacilante, ya que tampoco él había cumplido la orden de desarmar a Márquez, se rehabilitó inmediatamente, actuando con el heroísmo que es patrimonio general de los integrantes del Instituto Policial. Comprendiendo el peligro que representaba que Valverde permitiera que Márquez fuera a entrevistar al Subcomisario, sin desarmarlo previamente, apartó a su superior y, sin pensar en el riesgo que corría, procuró detener a aquel agente. Fué así que, sin armas, con heroísmo, con desprecio de su integridad física, sacrificó su vida. Gesto magnífico, que corresponde destacar.

4.o También aparece comprometida la responsabilidad del Oficial Inspector Mario Podestá y de los Escribientes Amaraldo Cuadra y Agustín Renaud. Todos ellos conocían las amenazas de muerte proferidas por Márquez y, sin embargo, al oír los disparos no parecieron relacionarlos con aquéllas, limitándose los tres, en una actitud pasiva incompatible con sus jerarquías, a imitar dócilmente los torpes movimientos del Subcomisario Ferreiro Usher. Corresponde computárseles como atenuantes, dos circunstancias: que ignoraban la existencia del incidente entre Márquez y Rocha, que daba relieve a la peligrosidad de aquél, y que actuaron siempre ante un superior a quien podían considerar con más experiencia y capacidad policiales.

Oída la Fiscalía Letrada de Policías,

SE RESUELVE:

1.o) Declarar cesantes al Subcomisario Eleazar Ferreiro Usher y Oficial Inspector Manuel Valverde Carro, estableciendo que esta medida no efecta los derechos que pudiera corresponderles a la pasividad.

2.o) Privar de los medios sue'dos correspondientes a un mes, al Oficial Inspector Mario Podestá y Escribientes Amaraldo Cuadra y Agustín Renaud.

3.o) Disponer que la Jefatura de Policía de Montevideo destaque en su Boletín de Ordenes Diarias, la actuación heroica del Cabo Adio Dante Rocha, y exhorte al funcionariado policial de su dependencia a continuar impertérrito en el cumplimiento del deber, inspirándose en el ejemplo magnífico dejado por el compañero caído.

4.o) Comuníquese, publíquese, tome nota la Sección Personal y pase a la Jefatura de origen para su conocimiento; vuelto, archívese. — BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza la concesión de un préstamo al Gobierno de Ecuador.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de agosto de 1949.

A la Asamblea General:

La tragedia que, como es notorio, desvastó la región de Ambato en la hermana República de Ecuador, conmovió hondamente al pueblo y gobierno del Uruguay que sintieron como propio el dolor de esa nación amiga, según lo expresó este Poder Ejecutivo en cuanto se tuvo conocimiento del infausto suceso.

Los sentimientos de solidaridad continental, así como la disposición de prestarle toda la ayuda posible para mitigar los efectos de la catástrofe, que también entonces se transmitieron, imponen ambos el imperativo que se concreta en el adjunto proyecto de ley y que interpreta la cálida sensibilidad de nuestro país.

Dada la naturaleza de los motivos determinantes de este mensaje, se confía en que la Asamblea General aprobará en el más breve plazo el referido proyecto de ley.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer del Fondo de "Diferencias de Cambio" hasta la suma de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) para efectuar un préstamo al Gobierno del Ecuador.

Dicho préstamo se invertirá en la adquisición de bienes o servicios del país, a concertarse con el mencionado Gobierno.

Art. 2.o Este préstamo no devengará interés alguno y será amortizado en un plazo de diez años. La primera cuota de amortización se efectuará en el año 1959.

Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso anterior, los Gobiernos de Uruguay y Ecuador podrán convenir una fórmula especial de amortización que consista en la entrega de productos ecuatorianos necesarios para el país, por el importe total del préstamo.

Art. 3.o El envío de los artículos a que se refiere el artículo 1.o podrá ser realizado directamente por firmas particulares o por el Banco de la República Oriental del Uruguay, que efectuará su adquisición en plaza, de común acuerdo con el Poder Ejecutivo.

Las facturas de los mismos, así como los gastos, seguros y fletes, serán visados por el Ministerio de Salud Pública o por el de Industrias y Trabajo, y remitidos al Banco de la República Oriental del Uruguay para el pago con cargo al Fondo de "Diferencias de Cambio"

Art. 4.o Autorízase, asimismo, al Poder Ejecutivo para disponer de la cantidad de doscientos mil pesos (200.000.00 pesos) del Fondo de "Diferencias de Cambio", a ser invertidos por este Gobierno en la prestación de ayuda inmediata a Ecuador (Misiones médicas, medicamentos, productos alimenticios, gastos de transporte, etc.).

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 15 de 1949.

OSCAR SECCO ELLAURI.
NILO R. BERCHESI.

3

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se crean tres cargos de Embajadores y Ministros Plenipotenciarios.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de setiembre de 1949.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se incorporan a las planillas presupuestales del Ministerio de Relaciones Exteriores (Item 9.02, Legaciones), tres cargos de Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con el mismo sueldo y gastos de representación que fija el Presupuesto General de Gastos en vigor, a los actuales cargos de la misma jerarquía.

En mensaje dirigido por el Poder Ejecutivo a la Asamblea General, fechado el 28 de octubre de 1947, con el que se sometía a estudio del Parlamento un proyecto de ley del Servicio Exterior y un nuevo presupuesto destinado a cubrir las necesidades de nuestra representación, se hacía caudal de las nuevas imposiciones que el cumplimiento de sus ineludibles deberes internacionales demandaban a la República. En dicho proyecto de ley se preveía la creación de dos nuevos cargos de Embajadores y Ministros Plenipotenciarios y seis de Ministros Plenipotenciarios, cargos que se hacían estrictamente necesarios para el desarrollo normal de la gestión internacional.

Como las razones que determinan la presente solicitud del Poder Ejecutivo obedecen a las imperiosas necesidades de atender debidamente los requerimientos del servicio exterior, solicito de la Asamblea General tenga a bien prestar su aprobación al adjunto proyecto de ley, dentro del más breve término posible

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — CESAR CHARLONE. — NILO R. BERCHESI.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Incorpóranse a las planillas del Ministerio de Relaciones Exteriores (Item 9.02, Legaciones) tres cargos de Embajadores y Ministros Plenipotenciarios. Categoría Extra, Grado 18.

Art. 2.o Los cargos que se crean por la presente ley, tendrán la misma partida de gastos de representación que fija el Presupuesto General de Gastos en vigor a los actuales Embajadores y Ministros Plenipotenciarios.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

CESAR CHARLONE.
NILO R. BERCHESI.

4

Decreto. Se resuelve respecto a duración del mandato de los miembros electivos de la Comisión Nacional de Turismo

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo 15 de setiembre de 1949.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la constitución de la Comisión Nacional de Turismo.

Considerando: 1.° Que es necesario establecer con precisión cuál es el régimen jurídico a que se encuentra sometida la Comisión Nacional de Turismo en cuanto a la designación de sus miembros electivos y a la duración del cometido de los mismos.

2.° Que oída la Asesoría Letrada del Ministerio de Relaciones Exteriores, se ha expedido en el sentido de que el mandato de los miembros electivos de dicha Comisión no tiene término legal, y la determinación es de la facultad discrecional del Poder Ejecutivo, como lo es la designación de las personas que han de ocupar esos cargos honorarios.

3.° Que así lo entendió el Poder Ejecutivo al dictar el decreto de 7 de agosto de 1940, que fijó en dos años el término de duración del mandato, determinación que, como acto administrativo y emanado de una facultad discrecional, puede ser modificada en cualquier oportunidad en que el Poder Ejecutivo lo estime necesario, extendiendo o abreviando el término establecido.

4.° Que las designaciones efectuadas por el Poder Ejecutivo en el decreto-ley de 29 de octubre de 1942, constituyen un acto de administración, a pesar de estar contenidas en un decreto-ley.

Las disposiciones de éste, emanado del Gobierno de facto de la época, contienen determinaciones que, por su generalidad, son materia de legislación, como ser la fijación del número de miembros de la Comisión y la prescripción de que el Ministro de Relaciones Exteriores será miembro y Presidente nato de la misma, y esas disposiciones tienen la permanencia de la ley y no pueden ser modificadas sino por otro acto legislativo, pero la disposición mediante a la cual en dicho decreto-ley se hacen las designaciones de los miembros electivos, tienen la característica esencial del acto de administración y como tal estaba y continúa comprendido en las facultades propias del Poder Ejecutivo. Así lo entendió por otra parte el Gobierno subsiguiente a aquella situación de facto, cuando dictó el decreto de 10 de marzo de 1943, designando uno de los miembros de la Comisión, para proveer la vacante ocurrida por fallecimiento del doctor Arturo Carbonell Debali, designado por el decreto-ley de 1942,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase qeu el mandato de los miembros electivos de la Comisión Nacional de Turismo no tiene término legal de duración y que su determinación es de la facultad discrecional del Poder Ejecutivo, debiendo estarse, mientras no se dicte disposición en contrario, al término establecido en el decreto de 7 de agosto de 1940.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — CESAR CHARLONE.

5

Decreto. Se crea la "Sección Artigas" en el Ministerio, dándosele cometidos especiales

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 19 de setiembre de 1949.

Visto y considerando: la necesidad general de implantar normas técnicas en los servicios de este Ministerio, disponiendo la mejor ordenación y archivo de los elementos que se poseen, la ampliación con nuevas adquisiciones del acervo documental, así como la formación de personal especializado en el estudio de disciplinas técnicas fundamentales para la útil conexión y valorización del material a que se refiere este decreto,

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA.

Artículo 1.o Créase, como servicio integrante de los del Ministerio de Relaciones Exteriores, con carácter permanente, una organización técnica asesora que se denominará "Sección Artigas", que tendrá por cometido cooperar en las gestiones de la Cancillería, en los aspectos especializados de su labor.

Art. 2.o Además de las tareas anteriormente referidas, y de las que específicamente se le asignen, la "Sección Artigas" dirigirá sus actividades especialmente hacia:

I) La búsqueda del material bibiliográfico, cartográfico, histórico y documental.
II) Aconsejar y disponer la adquisicion de los precitados materiales, como así del material técnico correspondiente.
III) Clasificar y conservar el material existente y el que se adquiera, así como la formación de un fichero atinente a cada materia.
IV) Propender a la iniciación y establecimiento de estudios especializados relacionados con las materias afines a estas labores y con las necesidades de esta Cancillería

Art. 3.o La "Sección Artigas" dependera directamente del Ministro de Relaciones Exteriores, a quien elevará sus informes, sus proposiciones, etc., y estará integrada por funcionarios o ex funcionarios de la Cancillería.

Art. 4.o Para facilitar el cumplimiento de sus tareas, la "Sección Artigas" podrá dirigirse directamente tanto a las instituciones públicas y privadas como a personas competentes.

Art. 5.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — CESAR CHARLONE.

6

Decreto. Se designan Delegados a la IV Asamblea General de las Naciones Unidas

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 9 de setiembre de 1949.

Vistos los antecedentes relacionados con el Cuarto Período de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, cuya apertura ha sido fijada para el 20 del mes en curso, en Flushing Meadow, Nueva York,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnanse Delegados del Gobierno de la República a la expresada Asamblea General de las Naciones Unidas, a los señores: Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en los Estados Unidos de América, doctor don Alberto Dominguez Cámpora, quien Presidirá la Delegación; Delegado Permanente en las Naciones Unidas, Ministro Plenipotenciario, don Enrique Rodríguez Fabregat; Representantes Nacionales, don Adolfo Tejera, doctor Humberto Badano y don Carlos Pittaluga.

Art. 2.° Nómbrase al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario doctor don Roberto E. Mac Eachen, Delegado Subrogante del Presidente de la Delegación.

Art. 3.° Desígnanse Secretarios de la Delegación a los señores: Secretario de la Delegación Permanente en las Naciones Unidas, doctor don Emilio N. Oribe; Jefe de Sección don Eduardo Varela y Cónsul don Darwin Bragas

Art. 4.° Expídanse los documentos correspondientes, comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — CESAR CHARLONE.

7

Decreto. Se dispone la internación de refugiados políticos bolivianos

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 27 de agosto de 1949. (*)

Vista la gestión promovida por el señor Ministro Plenipotenciario de Bolivia y en la cual, después de aludir a ciertas actividades de determinados refugados políticos de su país, que se hallan en el territorio de la República, se solicita que se decrete la internación de los mismos.

Considerando: 1.° Que dicha solicitud encuadra dentro de los preceptos reconocidos en materia de asilo político (Tratado de Derecho Penal Internacional, 1889; Convención sobre Asilo Político, Montevideo, 1933; y Tratado sobre asilo y refugio políticos, 2.° Congreso, Montevideo, 1939), y que, a su vez, la internación de refugiados políticos, como ya lo hizo presente el Gobierno de la República en anterior oportunidad (Decreto del 19 de febrero de 1931), puede considerarse que "es una de las medidas igualmente reconocidas y aceptadas como medio de cumplir aquel deber, siempre que, de hecho, justifiquen su calificación de necesaria y eficaz al fin propuesto".

2.° Que, sobre todo, merece señalarse en este caso la circunstancia especial de que los refugiados políticos cuya internación se ha solicitado, en virtud de haber sido expulsados de la República Argentina por los hechos que son de notoriedad, fueron prevenidos expresamente del estricto acatamiento de las normas precitadas y en particular de que nuestro país tenía "el deber (y se proponía cumplirlo en debida forma) de impedir que los refugiados políticos realicen en su territorio actos que pongan en peligro la paz pública del Estado del que proceden". (Artículo 12, Tratado de Asilo y Refugio políticos, 1939).

3.° Que la existencia actual de movimientos tendientes a alterar el orden en Bolivia, obligan a este Gobierno, respetuoso del mencionado deber jurídico, a extremar las medidas de precaución, contribuyendo así, en la órbita de sus facultades legítimas, a impedir que en nuestro país se lleven a cabo actos contrarios a las normas consagradas en los instrumentos internacionales antes mencionados.

4.° Que, en tal sentido, la medida de internación tendrá como objetivo esencial alejar a los refugiados políticos de la zona fronteriza y especialmente de la Capital de la República, donde resulta arduo evitar el contacto y comunicación directa con los elementos que en su país les son afines, siendo, en cambio, más fácil y eficaz la acción de vigilancia destinada a impedir el desarrollo de esas actividades, en las localidades del interior,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Los señores Víctor Paz Estensoro, Israel Camacho La Faye, Manuel Barrau y José Cuadros Quiroga, refugiados políticos bolivianos, deberán fijar separadamente su residencia en localidades del interior del país, fuera de la zona fronteriza.

Art. 2.° Dichos internados darán aviso a las autoridades locales del lugar elegido para su residencia.

Art. 3.° Fíjase el término de 3 días, contados desde la fecha de este decreto, a las personas cuya internación se resuelve, para que las mismas abandonen la Capital.

Art. 4.° Los internados darán aviso a las autoridades, siempre que resuelvan cambiar de residencia, dentro de los límites fijados y harán constar cuál será su nuevo domicilio.

Art. 5.° Las autoridades dependientes del Ministerio del Interior quedan encargadas de hacer cumplir el presente decreto.

Art. 6.° Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — CESAR CHARLONE. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

8

Decreto. Se dispone el envío de una Comisión Especial para revisar y ampliar los Convenios existentes con determinadas zonas de Alemania.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 9 de setiembre de 1949.

Vista: la necesidad de revisar y ampliar los Convenios existentes con las Zonas de Alemania, ocupadas por los Estados Unidos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, celebrados el 26 de octubre de 1948 y concertar la aplicación de la cláusula de la Nación más favorecida en lo relativo a aranceles aduaneros, cambios, tratamiento comercial y navegación,

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Constitúyese una Comisión Especial con el cometido de trasladarse a Europa a los efectos indicados en la parte expositiva del presente decreto

Art. 2.° Intégrase dicha Comisión Especia con los señores: Fernando Fariña, en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en misión especial —que la presidirá— y el doctor don Cecilio Arrarte Corbo y don Carlos A. Clulow en carácter de Ministros Plenipotenciarios.

Art. 3.° Nómbrase Secretario de la misma, al señor Mario Galbiati. — BATLLE BERRES. — CESAR CHARLONE.

9

Decreto. Se confiere una misión de estudio referente a planes de cooperación económica con Naciones europeas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 9 de setiembre de 1949.

Visto: el decreto de fecha de hoy, por el que se integra con el señor Fernando Fariña, en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en misión especial, la Comisión que se trasladará a Europa con el cometido de revisar y ampliar los Convenios existentes con las zonas de Alemania ocupadas por los Estados Unidos de América y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y considerando la conveniencia de encomendarle al señor Fariña, la misión de estudiar en otros países planes de cooperación económica en los que se tomen soluciones de recíproco interés,

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Confiérese al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en misión especial, don Fernando Fariña, la misión referida en el preámbulo del presente decreto.

Art. 2.° Expídanse los documentos que correspondan, comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — CESAR CHARLONE.

10

Decreto. Se instituye una Comisión para preparar los trabajos de la Tercera Conferencia Regional Latinoamericana de Organizaciones no Gubernamentales.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 15 de setiembre de 1949.

Vistos: la convocatoria formulada por la Secretaría General de las Naciones Unidas para celebrar, en Montevideo, del 27 al 30 de octubre de 1949, la Tercera Conferencia Regional Latino-americana de Organismos no Gubernamentales.

Considerando: la necesidad de nombrar una Comisión Preparatoria para abocarse a la organización de los trabajos preparatorios relativos a la Reunión.

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para integrar la Comisión Preparatoria de la Tercera Conferencia Regional Latino-americana de Organizaciones no Gubernamentales, y con los motivos expresados en la parte expositiva de este decreto, a los señores: Secretario Gerente de la Cámara de Industrias, don Domingo Quintans Castro; jefe de la Oficina de Informaciones Económicas de la Bolsa de Comercio, don Carlos Ons Cotelo; Inspector del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, don Antonio Salles Dulan. Secretario del Círculo de la Prensa, don Alejandro Ugucioni; Jefe del Centro Voluntario de la Referencia de la O.N.U., don Carlos Caurant Aguirre y don Jorge Justo Boero Brian, en carácter de Secretario General de la Comisión.

Art. 2.° El Ministerio de Relaciones Exteriores facilitará los medios de trabajo que requieran las funciones de esta Comisión.

(*) Llegado el 22 de octubre a "Diario Oficial".

Art. 3.º Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — CESAR CHARLONE.

11

Decreto. Se declara terminado el mandato de tres miembros de la Comisión Nacional de Turismo

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 19 de setiembre de 1949.

Visto: el decreto de fecha 15 de setiembre de 1949,

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Declárase terminado el mandato de los actuales miembros electivos de la Comisión Nacional de Turismo, señores Contraalmirante don Gustavo A. Schroeder, don Juan Yannicelli y don Román Labat.

Art. 2.º Agradézcanse a los mencionados ciudadanos los importantes servicios prestados a la Administración.

Art. 3.º Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

12

Resolución. Se modifican artículos del Reglamento Orgánico del Instituto Nacional de Alimentación

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 17 de octubre de 1949.

Vistos estos antecedentes, venidos del Instituto Nacional de Alimentación relacionados con el proyecto de reforma presentado por el Gerente interino, de los artículos 35 y 36 del Reglamento General del Instituto, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de agosto de 1945, que se relacionan con la calificación de sus funcionarios.

Resultando que el expresado organismo teniendo en cuenta la necesidad existente en proceder a la reorganización total de los legajos de sus funcionarios, a fin de que su actuación quede reflejada correctamente en los mismos, ha prestado aprobación al proyecto de referencia, que tiende a corregir las dificultades que actualmente se le crea para cumplir normalmente con la finalidad que determinó el establecimiento de las disposiciones insertas en los artículos cuyas modificaciones se gestionan.

Por los fundamentos expuestos y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Modifícanse los artículos 35 y 36 del decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 8 de agosto de 1945, (Reglamento Orgánico del Instituto Nacional de Alimentación), los que quedan redactados en la siguiente forma:

"Artículo 35. La Gerencia procederá entre los días 15 y 30 de los meses de junio y diciembre de cada año, a la calificación de condiciones funcionales de cada uno de los empleados de su dependencia. Para ello dispondrá de una libreta donde mensualmente registrará la actuación de los empleados directamente a sus órdenes, y de la información que le será elevada por cada Jefe de Sección en la suya respectiva, de acuerdo a lo establecido en el inciso E).

Esta calificación, conjuntamente con los antecedentes a que se refiere el artículo 36 y todo otro elemento que sirva para documentar la actuación del funcionario en el período que se califica, será elevada a la Dirección.

A) La calificación a que se refiere este artículo, versará sobre:

a) Aptitud.
b) Capacidad de trabajo.
c) Disciplina.

Calificada numéricamente cada cualidad, serán multiplicadas por un coeficiente. La suma de los productos obtenidos será dividida por la suma de los coeficientes, resultando así un número único final

B) Los coeficientes que determina el inciso anterior, serán los siguientes:

Para las cualidades c) Aptitud y b) Capacidad de trabajo: 10.
Para la cualidad c) Disciplina: 5.

C) Para la calificación numérica se tendrá en cuenta la siguiente escala de valores:

1. Deficiente.
2. Regular.
3. Bueno
4. Muy Bueno.
5. Excepcional.

D) Para la adjudicación de los puntos se deberá considerar:

Deficiente, al funcionario excepcionalmente inepto o incapaz para el trabajo, o absolutamente indisciplinado.

Bueno, es el concepto del funcionario normal.

Excepcional, a los pocos funcionarios que se destaquen netamente del resto, por su aptitud, capacidad o disciplina.

E) Todo funcionario que, por el cargo que desempeña, ejerza mando sobre otros empleados, llevará una libreta donde anotará todas las observaciones que le sugiera el cumplimiento de las obligaciones de éstos, haciendo destacar sus condiciones positivas o negativas. Estas anotaciones serán realizadas inmediatamente de producido el hecho que las motivas, y riguroso orden cronológico, debiendo elevarse mensualmente una copia exacta de las estampadas en ese período de tiempo, en formularios que se entregarán al efecto.

F) Las libretas a que se refiere el inciso anterior serán personales, sólo podrán enterarse de su contenido los superiores del que anota, para su verificación y contro.

Si las libretas contiene [illegible] cualquier falta u omisión del empleado [illegible] debe dársele vista a éste, de la copia de la anotación que la contenga para que articule su defensa, decretada por la Dirección.

Solo una vez que el empleado haya articulado su defensa o se haya notificado y no la hiciera efectiva en el plazo acordado, se podrán imponer las sanciones a que se haga acreedor.

G) Aquellos que tengan una misión inspectiva permanente registrarán además en la misma libreta de anotaciones personales: Comedores o reparticiones inspeccionadas, hora de iniciada y terminada la inspección, fecha controles realizados, novedades y observaciones que le sugiera el cumplimiento de las obligaciones del Jefe de Comedor o Encargado de la repartición.

Mensualmente elevarán una copia exacta de estas anotaciones en formularios que se destinarán al efecto.

El mismo formulario será utilizado por todo superior que realice una inspección en cualquier dependencia, pero debiendo elevarla a quien corresponda inmediatamente de producida.

Art. 36. Los antecedentes a que se refiere al artículo 35, y que serán proporcionados por la Sección respectiva, serán los siguientes:

A) Antigüedad.

1.o En el cargo.
2.o En el Instituto.
3.o Servicios prestados en otras reparticiones.

B) Asistencia.

1.o Falta de puntualidad en la hora de entrada.
2.o Ausencia en las horas hábiles por motivos particulares.
3.o Faltas sin justificar.
4.o Licencias reglamentarias.
5.o Licencias extraordinarias.
6.o Enfermedad.

C) Sanciones disciplinarias.

En todos los casos deberá estarse a las normas de carácter general que dicte el Poder Ejecutivo, de acuerdo con las disposiciones del decreto-ley sobre Estatuto del funcionario".

2.º Comuníquese, publíquese y archívese. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

(TRIBUNAL EXTRAORDINARIO)

Montevideo, 20 de octubre de 1949.

Cítase a las personas que se enumerán subsiguientemente por orden alfabético y cuyos nombres y apellidos, número de expediente y de resolución respectivos se expresan, para que concurran a las Oficinas del Tribunal Extraordinario con sede en el Palacio Legislativo, dentro del tercer día hábil a partir de hoy, a fin de oir providencia bajo apercibimiento de dárseles por notificados con arreglo a la reglamentación pertinente.

A—B—C—Allianme Oscár J. 2867; Amighetti Simón B. 2882; Almanza Domingo 140|Liquidación; Auza Castro Pedro Ma., Militar, 267; Amilivia Isidro R. 2595|Sent.; Alza Américo 1147; Albín Arteaga Casiano J. 2909; Brazuna Cáceres Vicente S. 2619; Basualdo Escudero Concepción 2924; Bertin Grill Alejandro 2934; Bentancur Sellanes Eduardo 1546| Liquidación; Bonino Julio C. 2302|Cert.; Berrutti Luciano M. 2890|Cert.; Bonfioli Ricardo J. 2106; Canaveris Juan J. 2539; Cresot Gibbs Leandro A. 2624; Casares Luis A. 2859; Crisci Alfonsino 1654; Cardozo José 2349; Creci Agustín H., Militar, 54.

D—E—F—Ducce Leonardi Alfredo 2603; Desconet Raúl 2697; Domínguez Ferreira Andrés 2886; Dubra Antonio, causahabientes de, 1924; Di Fabio Miguel A. G. 2942; Devita Antonio F. 418; Eula Alejandrino C. 31|Cert; Espínola Donato 320|Cert.; Fernández Juan J. 2877; Figari Carlos A. 2258|Cert.; Fogliani Carlos, causahabientes de, 827; Ferreira Cándido G. 2947; Frachia Estivez José P. 1299.

G—H—L—González Sire Carmelo 2448; Goitiño Esteban 2845; González Francisco, causahabientes de, 2501|Cert.; Galán Alberto 444; Garafoni Pascual, causahabientes de, 2531; Hummerich Eduardo 2307; Husman Canal Alejandro 2920; Heuguerot Carlos 2368|Cert.; Hernández Martín, causahabientes de, 38; Lassabe Agustín 2299; Lerena Cáceres Eduardo 1947|Liquidación; Lezama Muñoz Marcos, causahabientes de, 2898| Cert.; López Elpidio A. 1997|Sent.; Lemos Juan R. 2622; Llamosas Marrero Eustaquia 2894.

M—O—P—Márquez Enrique 2072; Mortola Rodríguez Raúl 2390; Mesanza Luis 2610; Moreno García Nesmar P. 2806; Moreno Francisco G. 1577|Liquidación; Moreira Rivas Félix B. 1757; Osorio Severo 2292; Otero Julio 2591; Olivera Gumersindo 151|Liquidación; Ortiz Vitabarez Felicio 2371|Cert.; Porto Oscár C. 1993|Cert.; Prosper Bernardino J., Militar, 286; Pedragosa Jaime 1393; Pedernera Salustiano 2029; Platero Alvaro L. 1264; Pietromarchi Alejandro 2243| Liquidación.

Q—R—S—Quirico Firpo Félix 2902; Rodríguez Edison 2273; Risso Silveira Sofía J. 2295; Rebagliatti Carlos A. 2451; Rombys Carlos P., Militar, 281; Rivero Víctor N. 911; Rodríguez Santos 510; Sineiro Lucio A. 2330; Sánchez Guerrero Arturo 2713; Souza Machado Juan 2878; Segovia Trinidad 2939; Sani Alfonso P. 2950; Salaberry César, Militar, 424| Cert.; Scandroglio Roberto 2701|Cert.; Suárez Aparicio, Militar, 228; Spangenberg Germán B., Militar, 389; Suárez Luis 897; Siécola Luis 2164; Sartorio Raúl G. 1448; Sena José 1343.

T—V—Triffi Atilio M. 2126; Tassano Juan M. 795; Velazco Hermenegildo 2861; Veira Pintane Manuel 1457|Liquidación. — Luis Pareja Guani, Secretario Actuario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta N.o 520. — En Montevideo, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, el señor Presidente de la República en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Retiros

Se conceden los siguientes, a favor de:

1—Luciano Aladino López, Cabo del Batallón de Infantería N.o 2, $ 97.41. (Carpeta 1632|49).

2—Juvencio Cardozo, corneta del Instituto Militar de Estudios Superiores, pesos 76.48. (Carpeta 4823|49).

3—Eulojio Ferraz, ex soldado del Batallón de Infantería N.º 9, $ 31.50. (Carpeta 4330|49).

4—Luis Da Silva Ferrao, ex soldado de la Región Militar N.º 3, $ 35.75. (Carpeta 4331|49).

5—Eudoxio Martínez, ex Cabo del Regimiento "General Pablo Galarza" de Caballería N.o 2, $ 99.82. (Carpeta número 4735|49).

6—Ernesto Núñez, Sargento del Grupo de Artillería N.º 1, $ 84.15. (Carpeta número 4975|49).

7—Oscar Vigilone ex Cabo de la Base Aeronáutica N.º 2, $ 88.17. (Carpeta número 4285|49).

8—Francisco Andrés Deleón, soldado de la Escuela Militar, $ 56.10. (Carpeta 4451|49).

Modificaciones de retiro

Se modifican las resoluciones que se expresan, fijando los retiros que se detallan en las siguientes cantidades:

1—Sargento Adán Valerio, $ 68.00. (Carpeta 718|49).

2—Soldado Oliseldo Funes, $ 47.45. (Carpeta 5178|46).

3—Soldado Pedro Rodríguez, $ 65.00. (Carpeta 2486|49).

4—Cabo Cornelio Blanco, $ 46.40. (Carpeta 4004|49).

5—Tambor Juan Manuel Pérez pesos 46.20 (Carpeta 2724|49).

6—Herrador de 3ra. Clase (Cabo Asimilado) Teodoro da Silva, $ 70.03. (Carpeta 239|49).

7—Tambor Nicanor Demetrio Cespere, $ 76.48. (Carpeta 6662|47).

Pensiones

Se conceden las siguientes a favor de:

1—Margarita da Luz de Fredo y sus hijos menores Zulma Cándida Candelaria y Juan Demetrio Fredo, una de $ 32 00. (Carpeta 3530|49).

2—Petrona Fleitas de Cardozo y Elisa Cardozo, viuda e hija del soldado (R) Joaquín Cardozo una de $ 16.33 que percibirán en común aumentada con el 50 por ciento que se le deduce a la señora Eustaquia Cardozo de González, la que disfrutará de una de $ 3.27. (Carpeta 3419|49).

3—Orfilia Rodríguez, hija natural reconocida del soldado (R) Teófilo Rodríguez, de $ 13.00. (Carpeta 6711|48).

4—Pilar Rodríguez de Barrabento, viuda del soldado (R) Antonio Barrabento, de $ 13.80. (Carpeta 3778|49).

5—Pascuala Benítez de Silva, viuda del Sargento (R) Anselmo Silva, de $ 29.53. (Carpeta 3786|49).

6—Ventura Alves de Céspedes y sus hijos menores Santa Aurora, Manuel Enrique y Máximo Céspedes, viuda e hijos del Cabo (R) Oscar Céspedes, de $ 15 87. (Carpeta 2148|46).

Licencias

Se conceden las siguientes, a favor de:

1—Oscar Gagliotti, Auxiliar 4.º del Servicio de Trasmisiones, 3 meses por razones de salud. (Carpeta 3633|49).

2—Mascemilio Camejo, Mensajero del Servicio de Transmisiones, 6 meses, sin goce de sueldo. (Carpeta 4968|49).

3—Juan Francisco Marín, Oficial 4.º del Servicio de Material y Armamento, prórroga por 3 meses, por razones de salud. (Carpeta 415|48).

4—Luis C. Marchelli, Mensajero del Servicio de Transmisiones, 6 meses, sin goce de sueldo (Carpeta 5165|49).

5—Sara O. de Sander, Auxiliar 2.º del Servicio de Transmisiones, 3 meses por razones de salud (Carpeta 5164|49).

6—Juana A. Echebarría Hunter, Oficial 5.º del Servicio de Transmisiones, 3 meses por razones de salud. (Carpeta número 2029|49).

7—José Romero Castro, Ayudante del Servicio de Intendencia, 60 días por razones de salud. (Carpeta 4524|49).

8—Luis Scuarcia, Oficial de 2.a del Servicio de Intendencia, 30 días por razones de salud. (Carpeta 3730|49).

9—Pensionista Rufina Irma Solano Zamora, prórroga por 6 meses para la ciudad de Buenos Aires. (Carpeta 3994|47).

10—César Montero, Oficial 4.º del Servicio de Intendencia, 20 días por razones de salud. (Carpeta 3730|49).

11—Carlos A. Sartori, Auxiliar 3.º del Servicio de Intendencia, 56 días por razones de salud (Carpeta 4219|49).

12—Alfonso J. Rey, Auxiliar 4.º del Servicio de Transmisiones, 6 meses, sin goce de sueldo. (Carpeta 5206|49).

Asignaciones de rancho en metálico

Se conceden las siguientes, a favor de:

1—(Desde el 1.º de octubre), soldado Carlos Alberto Caula y Caula Vales y Vales, del Regimiento de Caballería N.º 3, en comisión en el Servicio de Intendencia. (Carpeta 4390|49).

2—(A partir del 1.º de octubre), Marinero de 1.a Clase de Artillería y Torpedo, Beltrán Recalde, que presta servicios en la Inspección General de Marina. (Carpeta 172|49).

3—(A partir del 1.º de octubre), marinero de 2.a Clase Mariano Cayetano Cármenes Gutiérrez, que presta servicios en la Inspección General de Marina. (Carpeta 172|49).

4—(A partir del 1.º de setiembre próximo pasado) soldado Ruben Víctor Castro Dagnino, del Batallón de Infantería N.º 7, en comisión en el Servicio de Intendencia. (Carpeta 4529|49).

5—(A partir del 1.º de setiembre próximo pasado), marineros de 2.a Clase Mario Basilio Martínez Cruz y Héctor Eleuterio Umpiérrez Amarillo que prestan servicios en la Banda de Música del Centro de Instrucción de la Marina. (Carpeta 172|49).

6—(Desde el 1.º de setiembre próximo pasado) marinero de 1.a Clase Raúl Castro, que presta servicio en el Estado Mayor Naval. (Carpeta 172|49).

7—(Desde el 1.º de octubre) soldados Manuel Laudelino Pérez, Juan Edmundo Alsnage Núñez, del Batallón de Infantería Eliro Fernández y Eduardo Alberto Laría N. 5, en comisión en el Servicio de Intendencia. (Carpeta 4686|49).

Patentes N. de Navegación Mercantil

Se conceden las siguientes a favor de:

1—Buque Motor Nacional "Clara Y" para transferirse a Necochea en lastre.

2—Buque Motor Nacional "San Salvador" para transferirse a Porto Alegre y escalas.

Privilegios de paquete

Se conceden los siguientes en la Categoría "C" y a favor de los vapores cuyas banderas y nombres se establecen:

1—Francesa, "Robert Espagne". (Carpeta 5120|49).

2—Francesa, "Boffa". (Carpeta número 5256|49)

3—Española, "Cobetas". (Carpeta número 5257|49).

Ordenes de pago

Se expiden las siguientes a favor de:

1—Inspección General del Ejército, por $ 400.00, destinada a reintegrar a la Misión Militar en los Estados Unidos de América, por concepto que se indica. (Carpeta 2549|49)

2—Servicio de Material y Armamento, por $ 417.14 por construcción de tablas y reglas que se indican. (Carpeta número 5910|48).

3—Servicio de Trasmisiones, por pesos 297 50, para abonar paños de piso adquiridos. (Carpeta 5179|49).

4—Servicio de Trasmisiones por pesos 63.80, adeudados al Ferrocarril Central del Uruguay, por concepto de pasajes y fletes. (Carpeta 2838|49).

5—Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por la suma de $ 104 52, por trabajos efectuados en el Servicio Geográfico. (Carpeta 4980|49)

6—Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, por $ 166.27, para atender reparaciones que se indican en el cuartel de Artigas. (Carpeta 5092|49)

7—Servicio de Material y Armamento, por $ 253.87, por concepto de reparaciones efectuadas en la Casa Rodante del Ejército.

Licencia

Se concede por el término de 90 días, improrrogable, por razones de salud, al Oficial 5.° del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar Domingo Ernesto Tábarez Larrea. (Carpeta 2996|49)

Compensaciones especiales

1—Se concede una de $ 3.00 mensuales al Cabo Juan Francisco González, del Grupo de Artillería N.o 5, a liquidarse a partir del 30 de setiembre próximo pasado. (Carpeta 5066|49).

2—Acrecer a la suma de $ 6.00 la que percibe el Cabo Víctor Modesto Caraballo, de la Brigada de Caballería N.° 2, a liquidarse a partir del 1.° de setiembre próximo pasado. (Carpeta 5145|49)

3—Acrecer a la suma de $ 15.00 la compensación que percibe el Sargento Sinforoso Modesto Nieves del Grupo de Artillería N.o 5 y en comisión en la Inspección General del Ejército, a liquidarse a partir del 30 de junio próximo pasado. (Carpeta 5242|49).

Varios

1—Autorizando a la señora Gregoria Pérez de Rodríguez, de la lista de "Viudas y menores militares" a usar el nombre de Gregoria Pérez de Vázquez. (Carpeta 4774|949).

1—Autorizando al Servicio de Sanidad a adquirir libros de contabilidad que se indican, en la suma de $ 378.00. — (Carpeta 5117|949).

3—Dejando sin efecto lo dispuesto en la resolución del 23 de octubre de 1947, anulándose la orden de pago N.o 133 y expidiendo una a favor del Servicio de Material y Armamento por $ 360.00 para abonar 24 machestes de campaña que se indican. (Carpeta 4049|947).

4—Autorizando a la Inspección G. de Marina a adquirir los salvavidas que se indican y expediendo una orden de pago a su favor por $ 388.00, para el pago de los mismos (Carpeta 4864|949)

5—Autorizando a la Contaduría G. de la Nación a liquidar la suma de $ 360.00 a favor del peluquero del Batallón de Infantería N.o 8, Carlos Romeo, en la forma que se determina. (Carpeta 4771 de 1949).

6—Eliminando de la lista de "Viudas y menores militares" a la pensionista Juana Alonso de Fernández. (Carpeta N.o 5151|949).

7—Desestimando la gestión de retiro del ex Cabo del Regimiento de Caballería N.o 3 Fabriciano da Silva. (Carpeta 4583|949).

8—Autorizando a la Contaduría G. de la Nación a liquidar en el 1.er presupuesto del Batallón "Florida" de Infantería N.o 1, la suma de $ 37.80 que se le adeudan al soldado (R) Crescencio Rodríguez. (Carpeta 6884|947).

9—Desestimando la gestión de retiro del ex soldado Rigoberto Candia (Carpeta 3075|949).

10—Autorizando a la Contaduría G. de la Nación a aumentar en el 1.er presupuesto a liquidar de la lista de "Viudas y menores militares" la suma de pesos 175.95 que se le adeudan a la señora Francisca Flores de Morel. (Carpeta N.o 4662|946).

11—Autorizando al Servicio de Meteorología a adquirir en Inglaterra 500 globos pilotos, en la suma de $ 345.00 — (Carpeta 3314|949).

12—Desestimando la gestión de retiro del ex soldado del Batallón de Infantería N.o 2, Raúl Pintos. (Carpeta 3837|949).

13—Desestimando la gestión de modificación de retiro del Cabo (R) Cirilo Sauco. (Carpeta 4189|946).

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacioanl, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

FRANCISCO S. FORTEZA.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Acuerdos del Poder Ejecutivo sobre pasividades

Acta N.o 128. — En Montevideo, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

RESUELVE:

1.o. Conceder de acuerdo a los informes producidos las siguientes pasividades con las asignaciones anuales en cada caso indicadas y a las siguientes personas:

1—Señor Bernardino Reina Curbelo, (jubilación), $ 623.03, liquadada a partir del 7 de marzo de 1948, la que desde enero de 1950 importará $ 836.74. (Carpeta 2947|949).

2—Señor Manuel Mussio, (jubilación), $ 945.40. (Carpeta 2948|949).

3—Señor Carlos Aníbal Cervieri Rosas, (jubilación), $ 596.19. (Carpeta número 2835|949).

4—Señora Raquel Auliso de Sala. (jubilación, $ 288.00, la que a partir de noviembre de 1947 deberá im... al pesos 360.00 (Carpeta 2936 949 .

5—Señor Juan José Buonomo, (jubilación), $ 1.162.61. (Carpeta 2946 949).

6—Señorita Elena Urbin Rocco, (jubilación), $ 1.392.00. (Carpeta número 2945|949).

7—Señor Antonio Lacarte Bercero, (jubilacion), 2.426.75. (Carpeta número 2950|949).

8—Señor Servando Silva Pintos, (jubilación), $ 941.80. (Carpeta número 2949|949).

9—Señor Roberto Happel Vignoli. (jubilación), $ 814.30, la que desde enero de 1950 importará $ 977 25 Carpeta 2963 949).

10—Señor Luis Alvarez Medeiros, (reforma de cédula), $ 369.45, liquidada a partir del 13 de noviembre de 1948. (Carpeta 877|947).

11—Señora María Carmen Conti de Ferreyra, (jubilación escolar), con pesos 228.86, mensuales. (Carpeta 3028|949).

12—Señora María Elena Silva de San Martín, (jubilación escolar), con pesos 92.06 mensuales. (Carpeta 3030|949).

13—Señorita Luisa Ferreiros, (jubilación escolar), $ 460.09 mensuales. (Carpeta 2868|949).

14—Señora María Amanda Crespi de Zeballos e hijas, (pensionistas), pesos 430.00, la que desde enero de 1950 importará $ 472.13. (Carpeta 3044 949).

15—Señora Elvira Constanza Sayagués de Andreón e hijos, (pensionistas) pesos 2.025.37 y desde enero de 1950, importará $ 2 870.. [illegible]

16—Señora Antonia Silva de Vázquez e hijas, (pensionistas) $ 799.52, la que desde enero de 1950 importará $ 892.60. (Carpeta 2974|949).

17—Señora Angela de Ferrari de Rampini e hijas (pensionistas), $ 1.450.54, liquidada a partir del 14 de julio de 1949. (Carpeta 2198|935).

19—Señora Luisa Villalba de Ferreira, (pensionista vareliana), $ 60.00 mensuales, liquidada a partir del 3 de julio de 1949. (Carpeta 938|925).

20—Señor Alejandro Hussek Faltanyi, (reforma de cédula), $ 2.063.40. (Carpeta 1946|945).

21—Señora Esther Antonia Ibarra de Olarte, (jubilación, $ 654.53, y a partir del 1.o de enero de 1950, importará, pesos 721.31. (Carpeta 2954 949).

22—Señor Juan Scarzella, (jubilación, reforma de cédula), $ 873.78, y desde enero de 1950 importará $ 900.00. (Carpeta 3899|945).

23—Señor Celestino Castro Fernández, (reforma de cédula), $ 561.95, hasta el 19|12|47 y a partir del 20|12|47 con pesos 770.98, y desde enero de 1950 importará $ 774.67. (Carpeta 761|946).

24—Señora Ernestina Bereche de Mastandrea e hijas, (reforma de cédula), pesos 581.63, y desde enero de 1950 importará $ 598.40. (Carpeta 2247|946).

25—Señora Inés R. Gigliuti de Cousillas e hijas, (reforma de cédula), pesos 816.50. (Carpeta 300|947).

26—Señora Catalina Hortensia Blanco de Perrota, (reforma de cédula), con $ 614.57. (Carpeta 1636|947).

27—Señor José Portería Pérez, (reforma de cédula), $ 1.669.31, y desde enero de 1950, importará $ 1. 959.78. (Carpeta 354|948).

28—Señorita Emma Rodríguez Brito, (jubilación escolar), $ 487.72, mensuales. (Carpeta 3027|949).

29—Señora Julia María Piedifierri de Lorenzo, (jubilación escolar), 79.84 mensuales, y a partir del 1.o de enero de 1950 importará $ 112.90 mensuales. (Carpeta 3031|949).

30—Señorita Ofelia Braceras, (jubilación escolar), $ 177.00 mensuales, y desde enero de 1950, se elevará a $ 180.00 mensuales. (Carpeta 3029|949).

31—Señora Dolores Pláceres de Verde y las señoritas Elia y Etelvina María Verde Verde, (pensión), $ 240.00. (Carpeta 2162|947).

32—Señora Blanca Duffau de Caruso e hijos, (pensión), con $ 1.045.02 y desde enero de 1950, se elevará a $ 1.202.59. (Carpeta 3039|949).

33—Señora Elbia O. Alamón de Mungay e hijos, (pensión), con $ 311.16, y desde enero de 1950, importará pesos 427.71. (Carpeta 3041|949).

34—Menores, María Mercedes, Héctor Felipe, María Belkis, Neclis Doris, Emilio Francisco Darce, Javier Jesús y Silvia Susana Bataille, (pensión), $ 540.00. (Carpeta 214|946).

35—Señora Gerónima Píriz de Suárez e hijos, (pensión), con $ 534.35. (Carpeta 3038|949).

36—Señora Susana Hernández de Fin, (pensión), $ 336.71. (Carpeta 1422|44).

37—Señora Catalina María Rossel de Viberti e hija, (pensión), $ 524.01. (Carpeta 550|943).

38—Señora Alba Olivera de Gallo, (pensión), $ 1.357.82, y desde enero de 1950, importará $ 1.438.61. (Carpeta N.o 3040|949).

39—Señora Irene Rona de Toth y Ema Dellepiane, (pensión), $ 1.505.75, atendida en la siguiente forma: $ 327.35, anuales, para la viuda y $ 1.178.40 anuales; para la ex esposa. (Carpeta número 2240|949).

40—Señorita María del Carmen Crespo Lima, (pensión), $ 373.96, y desde el 1.o de enero de 1950, importará pesos 397.92. (Carpeta 3045|949).

41—Señora Irma Viana de Alonso e hijos, (pensión), $ 508.37, y desde enero de 1950, importará $ 610.59. (Carpeta N.o 3043|949).

42—Señora Agustina Alpuy de Valenti, (pensión), $ 272.03, y desde enero de 1950, importará $ 274.07. (Carpeta número 1997|937).

43—Señor Luis Maidana, (jubilación), $ 499.86. (Carpeta 2944|949).

44—Señor Benito Menéndez Porley, (reforma de cédula), $ 1.983.60, y desde enero de 1950, importará $ 2.004.00. (Carpeta 3485|948).

45—Señor Eugenio Carmelo Britos Martínez, (reforma de cédula, con pesos 1.148.95, y desde enero de 1950, importará $ 1.248.29. (Carpeta 2625|948).

46—Señora Julia de Nava de Saez, (jubilación, reforma de cédula escolar), con $ 936.95 anuales. y desde enero de 1950, importará la cantidad de pesos 1.231.14 anuales. (Carpeta 2999|942).

47—Señora Julia Mitgávila de Peluffo, (reforma de cédula), con $ 1.260.00. (Carpeta 2091|948).

48—Señora Inés Naya de Silveira, (reforma de cédula), $ 786|50, y desde enero de 1950, importará $ 853.00. (Carpeta 1643|948).

49—Señor Inocente Roballo Pereira, (reforma de cédula), $ 1.169.80. (Carpeta 1372|948).

50—Señor José Lungo Alvear, (reforma de cédula), $ 891.00. (Carpeta número 2989|947).

2.o Conceder el beneficio de acumulación de sueldos a las siguientes personas con las asignaciones mensuales en cada caso indicadas:

51—Señor Rubén Gonda, $ 275.00. (Carpeta 2672|949).

52—Señor Ricardo Barcos, $ 310.00. (Carpeta 2673|949).

53—Señorita Carmen Taroco Pereira, $ 270.00. (Carpeta 2880|949).

54—Señor Máximo Halty, $ 715.00. (Carpeta 920|937).

55—Señora María B. Carrara Lois, pesos 480.00. (Carpeta 2845|949).

56—Señor José M. Abdala, $ 510.00. (Carpeta 1257|946).

57—Señorita Magdalena Magyar, pesos 373.37. (Carpeta 3277|946).

58—Señor Carlos Alberto Guerra, pesos 235.00. (Carpeta 2384|941).

3.o Conceder de acuerdo a los informes producidos las siguientes pasividades con las asignaciones anuales en cada caso indicadas y a las siguientes personas:

59—Declarar que la señora Rosa Medeiros de Olivera, pensionista por S|D de 14|10|948, tiene derecho a percibir los haberes devengados por ese concepto a partir del 28 de enero de 1937. (Carpeta 3268|948).

60—Señora Blanca Yrigoin de Rodríguez, tiene derecho al subsidio solicitado el que deberá importar $ 72.86. (Carpeta 2886|949).

61—1.o Declarar que dona Numancia Rey Espinosa de Catelli y su hija, pensionistas civiles por S|D de 9|7|948, deberán percibir una pasividad equivalente al 50 o|o del sueldo básico de jubilación que hubiera correspondido a su causante, la que será liquidada a partir del día de la fecha (Artículo 97 ley 9.940 de 2|7|940). (Carpeta 1084|944).

62—Declarar que las señoritas Julia María y Nicolasa Hernández Massa, tienen derecho al traspaso de pensión solicitado, con $ 120.00 anuales. (Carpeta N.o 351|939).

63—Declarar que las señoritas Aurora y Sara Recalde Etchepare no tienen derecho a la pensión solicitada. (Carpeta número 3939|927).

64—Declarar que las señoritas Bernardina, Ordilia y Paraná Pereyra Muniz, tienen derecho a percibir haberes pensionarios a partir del 25 de diciembre de 1942. (Carpeta 3199|948).

65—Autorizar a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, para abonar a la señora Celia Olivera de Pérez, la suma de $ 21.77, líquidos. (Carpeta 4232|43).

66—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 19 de enero de 1944, por la que se otorgó reforma de cédula al señor Serafín Bangueses, en el sentido de establecer que la asignación que le corresponde es de $ 816.61. (Carpeta 4305|42).

67—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 16 de junio de 1949, por la que se otorgó jubilación al señor Baltasar Rabasa. (Carpeta 1367|949).

68—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 10 de marzo de 1949, por la que se otorgó jubilación al señor Santiago Merilles. (Carpeta 366|949).

69—Declarar que la pensionista civil señorita María Enérida Fernández, tiene derecho al pago de haberes respectivos a partir del 31 de agosto de 1943. (Carpeta 4413|948).

70—Declarar que las señoritas María Eugenia y Emilia Luisa Danero, tienen derecho al traspaso de pensión solicitado con $ 360.00 anuales, liquidada a partir del 6 de abril de 1949. (Carp. 3985|38).

71—Declarar que el señor Jesús Buenaventura Fleitas, (jubilación), con $ 606.50 anuales, liquidada a partir del 29|11|47, y desde enero de 1950, importará $ 643|92. (Carpeta 3056|949).

Extiéndanse las resoluciones del caso en los expedientes respectivos. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1943 - 1948

CONCEPTO	PAGINAS 1943	1944	1945	1946	1947	1948
Poder Legislativo, Versiones Taquigráficas	3.531	3.590	4.353	4.213	4.948	6.309
Poder Ejecutivo, Leyes. Decretos y Resoluciones	2.027 ½	1.989 ½	1.887	2.222	2.373	1.963
Poder Ejecutivo, Indices	71	65	66	67	55	65
Poder Ejecutivo, Contralor de Cambios	408	444	599	705	890	568
Avisos anteriores	7.588	7.772 ½	8.193	9.208	9.530	9.779
Avisos del día	1.027 ½	1.169	1.398	1.532	1.808	1.880
Balances	221	266 ½	337	382	400	460
Edictos Matrimoniales (Interior)	93	140	145	213	172	118
Estados, Bolsa	9	11	11	13	21	22
Estados, Judiciales	19 ½	19	27	38	23	28
Estados, Municipales	132	78	91	87	105	87
Infracciones Aduaneras	1 2/3	1 ½	1	2	2	—
Tarifas del "Diario Oficial"	181 ½	196	145	211	295	296
Comodines	213 ½	198	235	171	146	203
	15.524	15.940	17.488	19.064	20.768	21.772



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

88.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de las sesiones 72a., 73.a, 74a., 75a., 76a., 77a., 81a., 82a., 85a. y 87a. (extraordinarias)

SETIEMBRE 14 DE 1949

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

Y DEL DOCTOR PANTALEON L. ASTIAZARAN
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTEN EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, DOCTOR NILO BERCHESI, Y LOS SEÑORES MINISTRO Y SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, INGENIERO MANUEL RODRIGUEZ CORREA Y DOCTOR ALDO CIASULLO

SUMARIO

ción del señor Representante doctor Ferrer Serra, para que se reconsidere la licencia otorgada al señor Representante Fariña. — Breve debate en el que intervienen los señores Representantes doctores Miranda y Beltrán. — Se vota una moción del señor Representante doctor Beltrán, para que el asunto pase a Comisión: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

17—**Caja de Pensiones a la Vejez, de Jubilaciones y Pensiones Rurales, Personal de Servicio y Afines.** — Inversión de $ 9.000.00 en el pago de trabajos extraordinarios. — (Antecedentes: mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, de fecha 3 de setiembre de 1949. — Carpeta N.o 1.901, de 1949. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general. — Debate en el que intervienen los señores Representante Chouhy Terra, Moreno, Fernández Crespo, Flores, Eyherachar, Lezama, Gómez Gavazzo, Carbonell y Migal, Bacigalupi y Oribe Coronel. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.** — Discusión particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día. — Se vota una moción del señor Representante Oribe Coronel, formulada en el curso del debate, para que la versión taquigráfica del mismo se pase a la Caja de Pensiones a la Vejez y al Poder Ejecutivo: **Afirmativa.**

18—**Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo.** — (Ratificación del Convenio de Compra-Venta). — (Ver antecedentes en las sesiones 75a., 76a., 77a., 81, 82, 85 y 87, (extraordinarias). — Continúa la discusión particular. — Prosigue la consideración de la cuestión reglamentaria planteada por el señor Representante Flores; sobre la proclamación hecha por por la Mesa de la votación del artículo 5.o: se considera ésta: **Negativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Cutinella, Flores y Quadros. — La Mesa rectifica la proclamación con respecto a los artículos 4.o y 5.o, proclamando su votación: **Negativa.** — (Quedan desechados estos artículos. — Moción del señor Representante Lezama para que se reconsidere la proclamación hecha con respecto al artículo 4.o. — Moción del señor Representante doctor Cutinella, para que se reabra el debate sobre la proclamación de los artículos 4.o y 5.o. — Aclaración del señor Representante Terra Arocena. — Se vota la moción del señor Representante doctor Cutinella: **Afirmativa.** — Se reanuda el debate sobre la proclamación de los artículos 4.o y 5.o. — Exposición del señor Representante doctor Quadros. — Debate de orden reglamentario, en el que intervienen los señores Representantes Quadros, el señor Presidente y Lorenzi. — Moción de este último señor Representante, para que se reabra el debate sobre los artículos 4.o y 5.o del proyecto: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante doctor Fusco. — En consideración nuevamente el artículo 4.o. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Quadros, Terra Arocena, Fusco, Flores, Dubra, Cutinella, Miranda, Lezama y Ferrer Serra. — Se vota el artículo: **Afirmativa.** — En consideración nuevamente el artículo 5.o. — Exposición del señor Representante doctor Dubra, fundando una modificación que propone al artículo en discusión. — Debate en el que intervienen los señores Ferrer Serra, Cutinella, Ministro de Hacienda y Stewart Vargas. — Se vota el artículo 5.o en la forma propuesta originariamente por la Comisión: **Afirmativa.**

—Por moción del señor Representante doctor Barrios Amorín, se resuelve reconsiderar los artículos 6.o, 7.o y 8.o. — Moción del señor Representante doctor Ferrer Serra, para que se tome como base la fórmula propuesta por el señor Representante doctor Barrios Amorín. — (No se toma resolución).

—Moción del señor Representante Moreno, para que se haga un intermedio hasta el próximo lunes a las 16 horas: **Afirmativa.**

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes Felipe Amorím Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, Mario R. Gaggero, José A. Gallinal, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. Gonzalez, Efraín González Conzi, Emilio Frugoni-Verde de Graña, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Juan A. Marra, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Luciano Obaldía Goyeneche, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, César Z. Palomeque, Saúl Pérez Casas, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli, José E. Urrutia Serrato y Antonio C. Varela.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Francisco Goyén, Manuel T. Pérez, César A. Piffaretti Gastón R. Rosa y Adolfo Tejera.

Con aviso, los señores Representantes Juan Carlos Anfusso, Fernando Fariña, Mauro García da Rosa y Héctor A. Grauert.

Sin aviso, el señor Representante Alfredo Dupetit Ibarra.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 5 minutos)

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo, por el que se autoriza a la Caja de Pensiones a la Vejez, de Jubilaciones y Pensiones Rurales, Personal de Servicios y Afines, para invertir $ 9.000.00 en pago de trabajos extraordinarios".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

"La misma Presidencia destina a la Cámara un mensaje del referido Poder, relacionado con el proyecto de aprobación del Convenio de Compra-venta de la Compañía de Aguas Corrientes".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante don Carlos M. Giuria, al Ministerio del Interior, relacionado con las firmas extranjeras intervenidas, en virtud del decreto-ley de junio 6 de 1945.

Del señor Representante doctor Gabriel Terra, al Ministerio de Defensa Nacional, relacionado con el número de Jefes y Oficiales del Ejército y la Marina en situación de retiro relativo y absoluto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítanse.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Asuntos Internos se expide con relación al problema planteado por la renuncia del Segundo Vicepresidente, don Hugo L. Ricaldoni".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

PROYECTO PRESENTADO

"Del señor Representante doctor José Miranda, por el que se sustituye el régimen de costas creando impuestos de papel sellado y timbres de justicia, para recursos del Presupuesto del Poder Judicial".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto, integrada.

LICENCIAS

"El señor Representante don Adolfo Tejera, solicita licencia por el tiempo de duración de la Asamblea de las Naciones Unidas, por haber sido nombrado Delegado, por el Poder Ejecutivo.

El señor Representante don Fernando Fariña, solicita licencia por noventa días, en virtud de haber sido designado para cumplir una misión oficial.

Los señores Representantes don Manuel T. Pérez y doctor César A. Piffaretti, solicitan licencia por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

CONVOCATORIAS

"La Comisión de Asuntos Internos presenta los siguientes proyectos de resolución:

Vista la licencia concedida al señor Representante don Adolfo Tejera, se convoca a su suplente el doctor José Antonio Gallinal.

En virtud de la licencia concedida al señor Representante don Fernando Fariña, se convoca a su suplente, la señorita María Mercedes Idiartegaray".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

DE LOS MINISTERIOS

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Obras Públicas:

A la del señor Representante don Alfredo Dupetit Ibarra, referente a la ejecución de obras de defensa en la Playa Seré, de Carmelo.

A la del señor Representante doctor Alfredo J. Sclares, respecto de la reparación de varias vías de comunicación en el Departamento de Colonia.

A la de los señores Representantes don Adolfo Tejera y don Amelio L. Fraga, relacionada con la proyectada desviación de la carretera que atraviesa la población de Chamizo, en el Departamento de Florida".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Obras Públicas, al del señor Representante don Carmelo R. González, sobre la adjudicación de viviendas económicas en la ciudad de Canelones".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

"El Tribunal de Cuentas contesta el pedido de informes del señor Representante don Ricardo A. Gómez Gavazzo, sobre rendiciones de cuentas de la Intendencia Municipal de San José, en los años 1945 y 1946".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

(Texto del proyecto presentado):

3

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las costas y emolumentos debidos por diligencias y actuaciones judiciales, serán satisfechos mediante los valores de Papel Sellado y de Timbres de Justicia que se fijan en la presente ley.

Art. 2.o Fíjanse para cada primera foja de escritos, exposiciones verbales o actas las siguientes tasas de Papel Sellado, en relación con las distintas jurisdicciones:

$ 2.00 (dos pesos) en los Juzgados de Distrito.
" 3.00 (tres pesos) en los Juzgados de Paz.
" 4.00 (cuatro pesos) en los Juzgados Letrados. (Bajo esta denominación se comprenden los Juzgados de 1ra. Instancia en lo Civil, Departamentales, de Menores, de Hacienda, de Instrucción, de lo Correccional y del Crimen).
" 5.00 (cinco pesos) en los Tribunales de Apelación y en la Suprema Corte de Justicia.

Art. 3.o Para todas las demás fojas de actuación, así como para la expedición de exhortos, despachos, oficios, cartas acordadas y edictos con sus copias, y las de reposición que corresponda por documentos presentados en papel simple sin ningún valor impositivo, se aplicarán las siguientes tasas de Papel Sellado, en relación con las respectivas jurisdicciones:

$ 0.25 (veinticinco centésimos) en los Juzgados de Distrito.
" 0.50 (cincuenta centésimos) en los Juzgados de Paz.
" 1.00 (un peso) en los Juzgados Letrados.
" 2.00 (dos pesos) en los Tribunales de Apelaciones y en la Suprema Corte de Justicia.

Para la expedición de certificados o testimonios con relación a expedientes judiciales regirán las siguientes tasas en Papel Sellado:

Primera foja: $ 1.00 (un peso).
Fojas subsiguientes: $ 0.50 (cincuenta centésimos).

Art. 4.o Las tasas de Papel Sellado fijadas por el artículo 2.o para las primeras fojas deberán ser complementadas, en relación con los trámites especiales y las jurisdicciones respectivas, por los siguientes valores:

	Juzg. Dist.	Juzg. de Paz	Juzg. Letr.	S. Cort. y Trib.
	$	$	$	$
A) Petitorios de embargos, desembargos, comparendos, inspecciones oculares	3.00	5.00	10.00	15.00
B) Interposición de recursos, conjunta o separadamente de reposición, apelación, nulidad o queja	—	5.00	10.00	15.00
C) Vistas Fiscales ...	—	2.00	5.00	10.00
D) Inventarios	3.00	5.00	10.00	15.00
E) Sentencias interlocutorias, (Resolución de incidentes)	—	5.00	10.00	15.00
F) Sentencias definitivas	5.00	10.00	15.00	20.00
G) Diligenciamiento de Oficios, despachos, exhortos, cartas acordadas	2.00	3.00	5.00	10.00
H) Remates, subastas o almonedas	5.00	10.00	20.00	30.00

Se considerarán sentencias definitivas las que declaren perimida la instancia, las declaratorias de herederos, las que concedan venias y aprueban liquidaciones o transacciones sometidas a la aprobación judicial; y en general las que, sin haber existido anterior pronunciamiento sobre el fondo del asunto clausuren los procedimientos.

Art. 5.o La complementación de valores dispuesta por el precedente artículo 4.o se efectuará de acuerdo con las siguientes normas:

I. En los casos de los incisos A) y D) del referido artículo 4.o, una vez dispuesta la diligencia y antes de ser practicada.

II. En el caso del inciso B) con el mismo escrito en que se formule la interposición del recurso o de los recursos.

III. En el caso del inciso C), al ser dispuesta la vista fiscal y antes de pasar los autos al Ministerio Público para sus efectos.

IV. En los casos de los incisos E) y F) al disponerse que los autos pasen al despacho para sentencia.

V. En el caso del inciso G), al ser devueltos los Oficios, despachos o exhortos, etc., y como acto previo a su agregación en los autos correspondientes.

VI En el caso del inciso H), al solicitarse la aprobación del remate, subasta o almoneda.

Art. 6.o No regirán las tasas de Papel Sellado establecidas en el artículo 2.o para las intimaciones de pago de alquileres, demandas de desalojo o pedidos de lanzamiento que se promuevan ante los Juzgados de Paz, mientras todo ello se limite a las diligencias iniciales sin originarse contienda de parte; y en cambio se aplicarán las siguientes tasas de Papel Sellado para las primeras fojas de las exposiciones:

A) Cuando los alquileres mensuales no excedan de veinte pesos, $ 3.00 (tres pesos).
B) Cuando los alquileres excedan de veinticinco pesos mensuales hasta cincuenta pesos, $ 4.00 (cuatro pesos).
C) Cuando los alquileres excedan de cincuenta pesos, hasta cien pesos, $ 5.00 (cinco pesos).
D) Cuando los alquileres excedan de cien pesos mensuales, $ 6.00 (seis pesos).
E) Cuando se trate de desalojo de comodatarios precarios, $ 5.00 (cinco pesos).
F) Los pedidos de lanzamiento devengarán en todos los casos un sellado de $ 4.00 (cuatro pesos).
G) El desalojo de pensionistas, huéspedes de hoteles y demás casos previstos en el artículo del Código Civil devengarán un sellado de $ 2.00 (dos pesos), sin perjuicio de que en caso de contienda se apliquen los artículos 2.o y 3.o de esta ley.

Art. 7.o Las conciliaciones ante los Juzgados de Paz devengarán Timbres de Justicia que se aplicarán al margen de las respectivas actas rigiendo la siguiente escala:

A) Conciliaciones en rebeldía, $ 3.00 (tres pesos).
B) Conciliaciones con comparencia de ambas partes, pero sin avenimiento $ 4.00 (cuatro pesos).
C) Conciliaciones con avenimiento de partes, pero sin haber valor determinado, o cuando el valor no exceda de quinientos pesos, $ 5.00 (cinco pesos).
D) Conciliaciones con avenimiento de partes, cuando el valor exceda de quinientos pesos hasta un mil pesos, $ 6.00 (seis pesos).
E) Cuando el valor determinado en la conciliación, con avenimiento de partes, exceda de un mil pesos, se devengarán sobre el excedente el 1 o|oo (uno por mil) tomándose por millar entero toda fración superior a cien pesos.

Los testimonios de las conciliaciones se extenderán en sellados del valor de $ 2.00 (dos pesos), cualquiera sea el número utilizado.

Art. 8.o. En las gestiones de venias, de informaciones requeridas por el artículo 113 del Código Civil, de pedidos de notificaciones especiales, notificaciones de protestas, que se promuevan ante los Juzgados de Paz, además del importe fijado para la primera foja de exposiciones de escritos (artículo 2.o) se complementará ese valor con un sellado de $ 5.00 (cinco pesos).

Art. 9.o. Los certificados expedidos por los Jueces de Paz con información de testigos (certificados de residencia, de buena conducta, autorizaciones para matrimonio de menores, viaje de menores, traslado de bienes personales al extranjero, etc) se extenderán en una primera foja de $ 1.00 (un peso) y en sellado de $ 0.50 (cincuenta centésimos) para los fojas subsiguientes.

Art. 10. Toda cédula citatoria, expedida por cualquier autoridad judicial, devengará un Timbre de Justicia por valor de $ 1.00 (un peso), que se colocará en el talonario correspondiente.

Art. 11. Independientemente de las tasas del Papel Sellado establecidas en los artículos 2.o, 3.o y 4.o en los asuntos que se inicien ante los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil, de Primera Instancia Departamentales, Nacionales de Hacienda se devengarán, atendidas la naturaleza y la cuenta de dichos asuntos, los siguientes impuestos de Justicia que también se harán efectivos mediante el papel sellado correspondiente:

A) El dos por mil (2 o|oo) sobre el monto establecido en la demanda cuando se trate de juicios ordinarios, arbitrales y ejecutivos, así como los especiales de entrega de la cosa o entrega efectiva de la herencia.
B) El 2 o|o (dos por ciento) sobre el importe mensual del alquiler en la promoción de intimaciones de pago de alquileres y en las demandas de desalojo.
C) El 1 o|oo (uno por mil), sobre el aforo del inmueble cuya pertenencia invoque el actor, en los juicios posesorios, en los de denuncia de obra nueva, o sobre servidumbre, o sobre deslinde y amojonamiento.
D) El 1 o|oo (uno por mil) sobre el importe de la liquidación definitiva en los juicios de quiebra, concurso civil, homologación de concordatos, separación de bienes o de condominio, y rendición o liquidación de cuentas.
E) El 1|2 por mil (medio por mil) en los juicios sucesorios, tomándose como base para la aplicación del impuesto el haber líquido imponible a los efectos de los derechos sucesorios.
F) El 1|2 por mil (medio por mil) en cualquier otra clase de gestiones o juicios en los que teniendo determinada cuantía, no aparezcan expresamente comprendidos en las anteriores referencias.

Se pagará uniformemente $ 20.00 (veinte pesos) al iniciarse cualquier gestión o juicio que no tenga valor determinado, sin que ello obste a que, si en cualquier estado del trámite quedara concretado el valor de la gestión o de la demanda, se proceda de oficio a exigir el pago del impuesto de justicia según los incisos precedentes, salvo que la suma inicialmente cobrada hubiere cubierto el importe correspondiente.

La misma suma de $ 20.00 (veinte pesos) se exigirá en la iniciación de toda medida preparatoria, independientemente de lo que pueda corresponder cuando se inicie el juicio subsiguiente.

Los precedentes impuestos regirán asimismo en los casos en que, por existir jurisdicción especial originaria, los asuntos se inicien ante los Trbunales de Apelaciones o ante la Suprema Corte de Justicia, salvo lo dispuesto en el artículo subsiguiente.

Art. 12. Se devengará un impuesto de $ 30.00 (treinta pesos) por la iniciación del recurso extraordinario de nulidad notoria ante la Suprema Corte de Justicia.

Se pagará $ 20.00 (veinte pesos) por la iniciación del recurso de inconstitucionalidad.

Se pagará $ 10.00 (diez pesos) por el recurso de irracional disenso ante los Tribunales de Apelaciones.

Las quejas que se formulen ante la Suprema Corte de Justicia por actuación de Jueces u otros funcionarios del Poder Judicial se considerarán trámites administrativos y devengarán uniformemente sellados de $ 1.00 (un peso) en cada foja de escritos y de actuación.

Art. 13. En los casos en que, por reconvención o contrademanda se aumente la cuantía del asunto, el impuesto complementario deberá ser pagado por el contrademandante.

Art. 14. La formación de pieza separada dentro de un juicio devengará el impuesto de $ 10.06 (diez pesos).

La deducción de tercerías se considerará como iniciación de un juicio a los efectos del impuesto de justicia.

Art. 15. Los precedentes impuestos de justicia se pagarán normalmente a la iniciación de las gestiones o juicios salvo en los casos de sucesiones, liquidaciones, quiebras, concurso civil, separación de bienes o de condominio y casos análogos en los que el cálculo del monto impositivo dependa de la aprobación definitiva del monto sobre el cual deba recaer el impuesto; casos en los cuales el Juez de la causa determinará la oportunidad de pago no pudiéndose realizar trámite ulterior alguno sin antes haberse abonado el impuesto respectivo.

A los efectos del impuesto de justicia toda fracción inferior a $ 500.00 (quinientos pesos) se tomará por medio millar y toda fracción excedente de $ 500.00 (quinientos pesos) por millar entero.

Art. 16. En los procedimientos seguidos en materia penal se actuará en papel simple salvo lo dispuesto en el artículo siguiente; pero, al recaer sentencia condenatoria y una vez ésta ejecutoriada, ella implicará la obligación de reponer los sellados de actuación de acuerdo con los artículos 2.o y 3.o de esta ley y, además, a satisfacer los siguientes impuestos:

A) $ 10.00 (diez pesos) en las causas por faltas ante los Juzgados de Paz.
B) $ 20.00 (veinte pesos) en las causas seguidas ante los Juzgados de lo Correccional y Juzgados de Primera Instancia Departamentales.
C) $ $ 30.00 (treinta pesos) en las causas seguidas ante los Juzgados Letrados del Crimen.
D) $ 50.00 (cincuenta pesos) en las causas seguidas en las que corresponda entender originariamente a la Suprema Corte de Justicia.

Art. 17. Todo sobreseimiento por gracia especial dictado por la Suprema Corte de Justicia devengará un impuesto de cincuenta pesos ($ 50.00); además de corresponderle al beneficiado la reposición de sellados en el expediente de la causa.

La Suprema Corte de Justicia podrá eximir del pago de estos impuestos a las personas manifiestamente carentes de recursos.

Art. 18. Cuando ante los Jueces Letrados de Instrucción de lo Correccional o del Crimen se promuevan gestiones de carácter civil se observará, en lo que sean aplicables, las tasas de los artículos 2.o, 3.o y 4.o de esta ley.

Art. 19. En las denuncias que se formulen ante los señores Jueces de Instrucción, y hasta tanto no sea solicitado por el Ministerio Público o dictado por el Juez de la causa auto de procesamiento la parte denunciante deberá abonar las tasas de papel sellado de sus escritos y de las demás actuaciones según lo dispuesto en los artículos 2.o y 3.o de esta ley.

Art. 20. En los recursos de Habeas Corpus, conjuntamente con el valor de los sellados, de acuerdo con los artículos 2.o y 3.o de esta ley se acompañará en la iniciación de la gestión un sellado de $ 10.00 (diez pesos).

Art. 21. Cométese a la Suprema Corte de Justicia disponer por acordadas las normas tendientes a la mejor aplicación de esta ley, sin perjuicio de proponer a la Asamblea General la sanción de nuevas disposiciones así como las reformas pertinentes al Código de Procedimiento Civil.

Art. 22. Los impuestos y demás gravámenes establecidos por esta ley se considerarán como obligación solidaria de las partes comparecientes en juicio y aún de las partes que sin haber comparecido hayan sido declarados rebeldes; todo ello sin perjuicio de lo que puedan establecer las sentencias respecto a las condenaciones especiales.

Art. 23. La presente ley entrará a regir el primero del mes siguiente al transcurso de treinta días después de haber sido promulgada. No obstante el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Suprema Corte de Justicia podrá decretar por una sola vez y por un plazo no mayor de sesenta días la prórroga para la entrada en vigencia de esta ley.

Montevideo, setiembre 14 de 1949.

José Miranda, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al solo efecto de aportar fórmulas prácticas para la financiación del Presupuesto Judicial y respondiendo a la ya tan sentida necesidad de derogar el anticuado sistema de costas, que sigue siendo dentro de nuestra Justicia una verdadera rémora para los trámites y un anacronismo sin justificación, presento a la consideración de la Cámara, y más especialmente a la Comisión de Presupuesto que tiene a estudio el importante problema de la organización presupuestal del Poder Administrador de Justicia, el proyecto que se acompaña.

En él se hace una síntesis de un anterior proyecto que fuera elaborado por el suscripto, conjuntamente con algunos compañeros de la Judicatura de Paz, cuando se planteó el problema de la presupuestación de toda esa rama de la Justicia. Como en aquel entonces la iniciativa de suprimir el actual régimen de costas, si bien tenía amplio ambiente en distintos sectores parlamentarios y aún fuera del Parlamento, no llegó a transformarse en realidad, por considerarse un tanto complicadas las fórmulas propuestas, he creído que mediante la síntesis realizada, se ha simplificado aquel primitivo proyecto y que se ofrece ahora un conjunto de disposiciones que, a la vez de ser fácilmente aplicables en la práctica, permitirán obtener muchos mayores beneficios que los del actual sistema de costas.

Sin perjuicio de ampliar estos breves fundamentos someto al estudio de los señores Representantes, el referido proyecto.

Montevideo, 14 de setiembre de 1949.

José Miranda, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Presupuesto, integrada).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones del día 13:

A la de las 17 horas

Con licencia: Goyén, Abreu de Machado, Piffaretti y Rosa.
Con aviso: Anfusso, Dupetit Ibarra, García da Rosa, Quilici y Tejera.
Sin aviso: Amorim Sánchez, Fischer y Varela.

A la de las 20 horas

Con licencia: Goyén, Abreu de Machado, Piffaretti y Rosa.
Con aviso: Anfusso, Dubra, Dupetit Ibarra, Durán Rubio, García da Rosa, González (don Carmelo R.), Grauert, Fariña, Hernández, Legnani, Leone, Olivera Ubios, Soto Freire de Otamendi, Pou, Quilici, Solares y Urrutia Serrato.
Sin aviso: Gaggero, Giuria, Mora Otero, Sosa Aguiar, Terra y Varela.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 13:

Higiene y Asistencia.

Con aviso: Legnani y Leone.

Presupuesto.

Con aviso: Dupetit Ibarra y Tejera.

Obras Públicas, integrada.

Con aviso: Piffaretti y Pou.
Sin aviso: Varela y Tróccoli".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

Léase el pedido de licencia presentado por el señor Representante Tejera.

(Se lee:)

"Montevideo, setiembre 14 de 1949.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Señor Presidente:

Habiendo aceptado integrar la delegación uruguaya a la próxima Asamblea de las Naciones Unidas, solicito licencia en tanto se realicen las sesiones del alto organismo internacional de referencia. Asimismo, como la licencia se prolongará por un término superior a treinta días, pido que se convoque al suplente respectivo.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Adolfo Tejera".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada por el señor Diputado Tejera.

(Se vota.)

—Treinta y dos en treinta y seis: **Afirmativa.**

Léase el pedido de licencia presentado por el señor Diputado Fariña.

(Se lee:)

"Montevideo, setiembre 14 de 1949.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes doctor José G. Lissidini.

Señor Presidente:

Habiendo sido designado por el Poder Ejecutivo para cumplir una misión oficial en el exterior, solicito del señor Presidente se sirva someter a resolución de la Cámara el presente pedido de licencia por el término de noventa días.

Saludo al señor Presidente con la mayor consideración.

Fernando Fariña. Representante por Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada por el señor Diputado Fariña.

(Se vota.)

—Treinta y siete en treinta y nueve: **Afirmativa.**

Se van a votar las licencias solicitadas.

Por el señor Diputado Pérez, para faltar a la sesión del día de hoy.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

Por el señor Diputado Piffaretti, para faltar a la sesión del día de hoy, por razones de enfermedad.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y tres: Afirmativa.

6

Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo. (Ratificación del Convenio de Compra-venta)".

Continúa el debate.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sobre el tema relativo a la adquisición de la Compañía de Aguas Corrientes, la Comisión de Obras Públicas ha estado reunida tratando de encontrar una fórmula que permita dar andamiento a esta iniciativa, y tiene esperanzas de poder lograrla, aunque aún no la ha logrado.

En consecuencia, se ve en la necesidad de solicitar a la Cámara un largo cuarto intermedio, de más de una hora. Por esa razón, formulo moción para que la Cámara pase a intermedio hasta la hora 18 y 30.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — En lo que me es personal, no tengo ningún inconveniente respecto de la moción del señor Diputado Barrios Amorín, solamente me voy a permitir sugerir que podríamos continuar con la consideración del asunto que figura en segundo término de la orden del día.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la modificación de su moción, señor Diputado Barrios Amorín?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No, señor Presidente, porque consideramos que ha de ser indispensable también que se realice alguna reunión de bancadas, para poder encontrar solución a este problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Barrios Amorín, para que la Cámara pase a cuarto intermedio hasta la hora 18 y 30.

(Se vota).

—Treinta y cinco en treinta y nueve: Afirmativa.

La Cámara pasa a cuarto intermedio.

(Así se efectúa a la hora 17 y 12 minutos).

7

—Continúa la sesión.

(Es la hora 19 y 7 minutos).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: como es sabido, por una decisión anterior de la Cámara se había incluído en la orden del día de la sesión ordinaria a realizarse hoy, la consideración del proyecto de ley relativo a seguro de paro, actualmente a consideración de la Comisión de Legislación del Trabajo. En ese sentido se repartió hoy a los legisladores el proyecto y el mensaje del Poder Ejecutivo relativo al seguro general de desocupación.

La discusión del problema de las Aguas Corrientes determinó que la sesión ordinaria de hoy se suspendiera, y se continuara en su lugar esta sesión extraordinaria. Tengo entendido, señor Presidente, que la Comisión de Legislación del Trabajo ha estudiado numerosos artículos del proyecto de ley, y de acuerdo con la opinión de nuestro representante en el seno de esa Comisión, el Diputado Enrique Rodríguez, sería posible que con dos o tres jornadas de trabajo intenso en la Comisión de Legislación del Trabajo se permitiera informar en corto plazo el proyecto de ley de seguro de desocupación.

Como la situación existente en este momento en numerosas industrias es sumamente difícil; como obreros de algunas de esas industrias están trabajando en la situación presente un número muy reducido de horas, que en algunos casos no pasa de las 32 quincenales, y que en otros casos no alcanza ni siquiera a esa cifra, estimamos que la Cámara debe realizar una sesión extraordinaria con el propósito de considerar el referido proyecto de ley.

Siendo avanzado el estado de elaboración de este proyecto en la Comisión de Legislación del Trabajo, y habiendo el propósito por todos los sectores de darle a los trabajadores del país esta ley que cuando menos será un paliativo para la actual situación de reducción del trabajo en numerosas industrias, proponemos, en nombre de nuestro sector, que la Cámara realice una sesión extraordinaria para considerar el referido proyecto con informe de la Comisión de Legislación del Trabajo el martes de la semana próxima, y que se exhorte a dicha Comisión a informar el proyecto de seguro de paro para esa fecha. Consideramos que así se satisfaría una justificada expectativa de los trabajadores afectados por la desocupación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: por moción del señor Diputado Grauert se votó la preferencia para tratar el proyecto sobre seguro general de paro en la sesión del día de hoy 14. De acuerdo con la resolución del día de ayer, queda este asunto para la sesión del día lunes. Ahora, ¿el señor Diputado propone que se trate en la sesión del día martes?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Yo no tenía presente si la Cámara había resuelto en definitiva transferir la orden del día de hoy para el lunes próximo. Tenía entendido que había quedado postergada la sesión, sin fijación de nuevo término.

Siendo así, si el proyecto sobre seguro de paro está en el orden del día de la sesión del próximo lunes, que se conserve en el puesto que tiene.

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — Es para formular una moción y ocuparme, al mismo tiempo, de las manifestaciones formuladas por el señor Diputado Héctor Rodríguez.

En primer lugar, y de acuerdo con la ley de mayo de 1945, habiendo solicitado el señor Diputado Tejera licencia para faltar a esta Cámara durante un período mayor a tres meses, por haber sido nombrado Representante del Gobierno ante la UN, pedimos que se convoque al suplente respectivo.

No sé el trámite que debe darse a esta solicitud, si es su pase a la Comisión de Asuntos Internos u otro similar.

En segundo lugar, quiero referirme a las palabras del señor Diputado Rodríguez.

La Comisión de Legislación del Trabajo, estudiando el seguro de paro, ha desarrollado intensa actividad. A lo largo de los tres últimos meses, la Comisión ha realizado cerca de veintiséis sesiones, dedicadas fundamentalmente al estudio y consideración del seguro de paro. Si no hemos podido avanzar más, no es nuestra la responsabilidad.

Quedan por analizar y aprobar varios artículos del proyecto, al que hay que vincular la iniciativa sobre bolsa de trabajo.

Pero aprovecho esta oportunidad para llamar un poco a responsabilidad a la Cámara por la forma en que viene sesionando. En varias circunstancias, hemos citado a la Comisión especialmente para sesionar de noche; han sido lo menos ocho o diez veces que a lo largo de este último mes y medio hemos convocado a la Comisión para realizar deliberaciones extraordinarias en horas nocturnas sobre el proyecto de seguro de paro. Y la Cámara, prorrogando sus sesiones hasta las 21, 21 y 30 y 22, ha impedido que la Comisión, en un asunto de la importancia y trascendencia del seguro de paro, pudiera seguir trabajando.

Ni para el lunes ni para el martes el proyecto de seguro de paro podrá estar informado. Lo que le pueden prometer a la Cámara los integrantes de esta Comisión, con pleno sentido de responsabilidad y si la Cámara los deja trabajar, es que a la brevedad posible, someterán a consideración de este Cuerpo un proyecto completo e integral sobre el punto, con el informe respectivo.

Nada más.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: en este tema de Seguro de Paro, como bien se ha dicho aquí, creo que todas las bancadas están dispuestas a prestarle su apoyo por ser una obra necesaria y como tal, dada la magnitud de este proyecto, es pertinente un estudio y una información meditada.

Yo, señor Presidente, que siento este problema social como el que más, temo, frente a esos temas, la explotación demagógica que se haga frente a quienes están esperando la sanción de una tan justa disposición legal.

(Muy bien!)

—En la tarde de hoy, señor Presidente, se me acercaban obreros de determinada fábrica textil a decirme que en la sesión de hoy se iba a tratar el Seguro de Paro. El señor Presidente anuncia que está en la orden del día de la sesión del lunes.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Estaba para hoy.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Estaba para hoy y ahora está para el lunes a propuesta de algún señor Diputado integrante de una bancada que tiene representación en la Comisión de Legislación del Trabajo. Creo que con esta actitud se quiere un poco aparecer primero en un asunto por el que todos hemos hecho algo, por el que todos queremos hacer pero hay que proceder seriamente, para hacer justicia a los trabajadores que merecen el Seguro de Paro y la Bolsa de Trabajo. Pero que no se pretenda querer aparecer como siendo unos más diligentes que otros, porque diligentes somos todos los que integramos la Comisión de Legislación del Trabajo, los que no hemos faltado a sus sesiones y que concurrimos aún haciendo sacrificios, con el propósito de llevar a la realidad la ley de Seguro de Paro. Pero es bueno decir bien claramente, para que después no se llamen a engaño los trabajadores, que, como lo saben bien todos los integrantes de la Comisión de Legislación del Trabajo, éste es un asunto que no se resuelve de una plumada. Yo soy autor de un proyecto de ley sobre Seguro de Paro General. En mi concepto ese es el bueno pero cuando vamos a la Comisión, nos encontramos con que hay otros Diputados que tienen proyectos con ideas complementarias que los creen más justos, y a ello hay que agregar la necesidad de una financiación que yo propongo en mi proyecto, pero que la Comisión, obrando seriamente, tiene que traerla a la Cámara con la anuencia de todos los sectores, y a este respecto debo decir que aún estamos esperando la palabra del Poder Ejecutivo, a pesar de los requerimientos que le hemos hecho.

De manera que todos los grupos de opinión que se sientan en este Parlamento, saben cuándo la Comisión, que se desvela por este problema, podrá traerlo a consideración de la Cámara. Si hoy se ha hecho venir a la Barra a los obreros en la creencia de que se iba a discutir este asunto, y si en la orden del día de la sesión del lunes figura y vuelven a venir los obreros, tendremos que decirles, porque creo que la Cámara no considerará este asunto sin informe de la Comisión, que no se trata y de esa manera se estarán movilizando inútilmente los obreros por un problema que sentimos con la responsabilidad que debemos tener, por ser Diputados.

Es por eso, señor Presidente, que creo que hasta está demás que este asunto figure en la orden del día de la sesión del lunes, porque la Comisión de Legislación del Trabajo tendrá que venir, seguramente, el lunes a Cámara y decir que un proyecto de la naturaleza del de Seguro de Paro, que hace año y medio que lo está estudiando, con representación de todos los sectores, sin poder conseguir acuerdo, no es posible que se trate sin informe, a no ser que se pretenda, con este proyecto, jugar con el hambre de los obreros o hacer demagogia.

Conceptúo que este proyecto tiene que figurar en la orden del día cuando la Comisión de Legislación del Trabajo que se reúne esta noche, pero que seguramente no terminará su informe— pueda decirle a la Cámara que está en condiciones de informar un proyecto serio que ampare en lo posible la desocupación obrera.

Quería hacer esta puntualización, señor Presidente, porque los que tenemos tantos deseos como los demás de que este proyecto sea tratado y aprobado por la Cámara, ante algunas expresiones que se han formulado, aparecemos frente a la opinión pública como desinteresados por un problema que es nuestro desvelo y el de los miembros de la Comisión de Legislación del Trabajo, y la verdad es que si la Comisión que lo ha estudiado no ha hecho más, es porque muchas veces se ha desviado su labor exacta, lógica y normal a otros problemas que le eran totalmente ajenos, a pesar de la infinidad de asuntos urgentes que tiene a su estudio.

A fin de quedar con la conciencia tranquila sobre el propósito y el anhelo que tengo acerca de la aprobación de este proyecto, es que he hecho uso de la palabra, pero no para sumarme a los que pretenden hacer creer a los obreros que el Seguro de Paro se va a tratar de inmediato, como si ya hubiera la solución, cuando, en realidad, la exacta, lógica y verdadera todavía no se ha conseguido, no obstante lo cual la Comisión trata de lograrla a la brevedad posible.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Soy miembro de la Comisión de Legislación del Trabajo y quiero puntualizar algunas de las cuestiones que se han planteado en la tarde de hoy. En primer lugar, sin hacer cargo a ninguna persona, creo que no se puede decir que la Comisión de Legislación del Trabajo no ha tenido tiempo, de un año y medio a esta parte, para preparar un proyecto de Seguro de Paro, a fin de ser discutido en esta Cámara. No creo, tampoco, que la Comisión de Legislación del Trabajo haya estudiado otros asuntos ni que haya liquidado otros problemas, por los que le haya sido imposible traer a la Cámara un proyecto sobre Seguro de Paro.

En segundo lugar, creo que cuando se insinúa que la venida a la Barra de los obreros textiles, o que la venida de los obreros de todas las industrias el próximo lunes, a la Barra, al Parlamento o a entrevistar a las bancadas, es cosa inusitada, eso hay que interpretarlo en su cabal importancia: los obreros textiles, los carroceros, los metalúrgicos, los del cuero, los del dulce, los de los varaderos y los del Puerto, están sufriendo agudamente la desocupación, y es cierto que los obreros del país saben que hace un año y medio que el Parlamento se comprometió a votar una ley de Seguro de Paro.

En tercer lugar, cuando se habla de "tiradas demagógicas", hay que hablar en forma totalmente clara. La proposición para que el asunto del Seguro de Paro se tratara en el día de hoy, fué hecha por el Secretario de la bancada batllista, el señor Diputado Grauert. Por consecuencia, si los obreros vinieron hoy a la Barra y si vuelven el lunes, es por una resolución que tomó este Cuerpo de colocar el asunto en la orden del día.

(Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

—Es por eso que considero que los obreros han hecho muy bien en venir al Parlamento y harán también muy bien de venir el lunes. Es que los obreros están pasando grandes necesidades y la ley de Seguro de Paro es una de las principales que requiere la legislación social de nuestro país, para la propia tranquilidad de la República.

En consecuencia, este debate debe servir, en mi opinión, para que la Comisión de Legislación del Trabajo, en pleno, tome sobre sí la responsabilidad de este problema de tan gran envergadura nacional que tiene en sus manos. Y quiero decir que la próxima semana es posible informarlo, si la bancada que propuso que este asunto se tratara hoy, que es una bancada del Gobierno, se propone liquidarlo, si el señor Ministro de Hacienda trae de una buena vez la financiación que prometió y que no ha traído, y si los demás miembros de la Comisión nos lo proponemos en tres o cuatro noches de trabajo intenso traemos un proyecto. Señor Presidente, repito que si se hace eso la próxima semana puede ser tratado este asunto. Ojalá que la presencia de los trabajadores en la Barra y ante las distintas bancadas despierte, el celo suficiente para que la ley de Seguro de Paro salga en este mes, como se lo prometimos a los trabajadores del país y como los trabajadores del país lo están esperando.

(Muy bien).

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Por nuestra parte, no tendríamos ningún inconveniente en que el proyecto de seguro de paro y de bolsa de trabajo fuera traído a la consideración parlamentaria apenas haya terminado su trabajo la Comisión. Si fuera el lunes, mejor, pero desde luego que nuestro sector comparte las opiniones vertidas por otros señores Diputados en el sentido de que este proyecto tiene que venir informado.

Creo que, efectivamente, la Comisión, no ahora, sino hace tiempo y por otras razones que no voy a especificar en este momento, ha perdido tiempo.

Conviene puntualizar que se había producido una primera discrepancia respecto a si se iba a encarar el problema del seguro total o de los seguros parciales, y en ese sentido la Comisión perdió mucho tiempo, porque después de haber estado encarando la solución de algunos problemas relacionados con seguros parciales, se avino a considerar el proyecto que había llegado del Poder Ejecutivo, sobre seguro total de desocupación.

Creo además, expresando con toda sinceridad mi pensamiento, que por mucho que trabajáramos en los días que quedan de aquí hasta el lunes, y más de las cuatro horas a que han hecho referencia algunos señores Diputados, no sería posible estructurar ese proyecto, por lo que de él falta, para esa fecha. Es de una complejidad evidente. Eso no escapa al criterio del Parlamento. Hay divergencias muy señaladas en lo que respecta a la finalidad del proyecto: hay, además, en estos momentos actuales, casi una situación de espera de la Comisión, respecto a una serie de informes que se han solicitado al Poder Ejecutivo, y que, en concepto de todos los integrantes de la misma, son necesarios para poder seguir desarrollando su labor.

También entiendo —y me parece de honestidad expresarlo públicamente— que prácticamente todos los sectores que integran la Comisión de Legislación del Trabajo han puesto excelente empeño y buenos propósitos en el logro de una solución que, si se ha dilatado en el tiempo, es por la propia complejidad del problema.

(Muy bien! — Apoyados).

—Todos han trabajado. Es necesario destacar —como decía recién un señor Diputado— que están confrontándose en este momento, en el trabajo de la Comisión de Legislación del Trabajo, varios proyectos: el del señor Diputado Fernández Crespo, un proyecto comunista, un proyecto de nuestro sector, el proyecto del Poder Ejecutivo, —no sé si habré omitido alguno— y antecedentes parlamentarios que existen sobre el punto.

Aunar criterios no es fácil, a veces, sobre todo cuando están abordándose problemas de real entidad.

En consecuencia, espero que la Comisión siga trabajando con el mismo espíritu laborioso con que lo ha hecho hasta ahora. Entiendo que, a pesar de la buena voluntad que se ponga, va a ser —en mi concepto— prácticamente imposible que en el término de tres días pueda terminar de estructurarse el proyecto y redactarse el informe respectivo, máxime cuando será necesario contar con antecedentes de que, en este momento, no dispone la Comisión. Pero si se resolviera esa situación y el lunes el proyecto estuviera informado, bienvenido el proyecto, y nuestro sector estaría dispuesto a tratarlo en la Cámara.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Yo no tendría casi nada que agregar a lo dicho por los señores Diputados Fernández Crespo y Dubra. Son muy buenas las razones que han expuesto dichos señores Diputados; pero quiero significar que es de pésima técnica parlamentaria, y yo calificaría un poco de demagogia parlamentaria...

(Apoyados).

—...el exigir en el momento preciso en que una Comisión pone todo su empeño en preparar un —no ya complejo, como dijo el señor Diputado Dubra, sino complejísimo— proyecto de ley, que tiene amplias repercusiones en el campo económico y en el campo financiero; un proyecto que hay que financiarlo lo suficientemente bien como para que no sea un mal proyecto; exigir que un proyecto de esta naturaleza, que la Comisión se propone traerlo a la Cámara en el menor tiempo posible, se traiga precisamente en dos o tres días.

Bien sabe el sector comunista —porque tiene representantes en esa Comisión— todo lo que se ha estudiado este proyecto en los últimos tiempos. Los señores Representantes comunistas deben saber que mientras la Cámara —como me hacía notar un compañero recientemente— estaba en receso, esta Comisión estaba trabajando sobre seguro de desempleo; saben toda la complejidad y el estudio que hemos realizado en el propio seguro y en la parte de bolsas de trabajo.

Si el sector comunista sabe todo eso, tiene que saber también que es necesario traerlo con informe y totalmente estudiado, y no se puede pedir —como en este momento me acaban de decir que pidieron; yo estaba fuera de Sala— que el martes venga con el informe.

El solo hecho de hacer el informe de ese proyecto, no creo que pueda ser objeto de veinticuatro horas de trabajo; llevará más horas de trabajo sólo el señalar al miembro informante y que éste haga su respectivo informe. En esas condiciones yo creo que la Cámara haría muy mal en votar la inclusión de este asunto en la sesión del martes o del miércoles.

La Comisión está trabajando, y no bien tenga el proyecto hecho, lo traerá a la Cámara, y se estudiará como se estudian todas las cosas en esta Cámara.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Nada más que para dos brevísimas puntualizaciones. La primera, señor Presidente, que en cuanto a problemas relacionados con la desocupación y el seguro de paro, nosotros no vinimos a traerlos a esta Cámara precisamente cuando entramos a ella como legisladores; a mediados de 1946, y en nuestra condición de militantes gremiales, visitamos la Comisión de Legislación del Trabajo para preocuparla por la situación que se estaba creando ya en la industria en que trabajábamos entonces, y en otras industrias, en relación con la desocupación.

Este no es, pues, un problema que se plantea al Parlamento por sorpresa y acerca del cual cualquier plazo solicitado pueda ser tildado de apresuramiento excesivo. Es un problema planteado desde hace ya años ante la consideración del Parlamento, y los trabajadores de todas las industrias afectadas por la desocupación hacen muy bien en traer al Parlamento su angustia y su preocupación, para que de ella se hagan eco los representantes de las distintas bancadas, y den con rapidez una solución legislativa a este problema.

En segundo lugar, reclamando de la Cámara que este problema del Seguro de Paro se considere el día martes, y reclamándolo en representación del sector comunista, yo no hacía más que reeditar una moción formulada por el señor Diputado Grauert en una sesión del mes pasado —y que fué aprobada por la Cámara— para que este proyecto se incluyera en la orden del día de la sesión de hoy.

Habiéndose suspendido la sesión ordinaria del día de hoy, correspondía normalizar la situación del proyecto en relación con la orden del día, y a eso tendía nuestra proposición. El señor Presidente manifestó que este proyecto permanecía en la orden del día de la sesión del próximo lunes, y nos parece que es correcto que permanezca en la orden del día, porque se trata de un problema que preocupa a numerosos trabajadores del país.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Deseo pedir una aclaración sobre este punto, y es si el proyecto figurará en la orden del día con informe de la Comisión. Porque yo creo que, como decía el señor Diputado preopinante, los trabajadores hacen muy bien en traer su angustia y su preocupación a la Cámara...

(Apoyados).

—...pero también creo que la Cámara haría muy mal en jugar con esa angustia y esa preocupación de los trabajadores.

(Muy bien!)

—Y a mi modo de ver sería burlarse de esa angustia y de esa preocupación, hacer que aparezca en todos los diarios de la Capital el anuncio de que se va a tratar el lunes el proyecto de Seguro de Desocupación, sabiendo que no se puede tratar, porque no hay informe.

De manera que entendemos que ese proyecto debe figurar en la orden del día del próximo lunes, siempre que haya informe, porque de lo contrario sería engañar a la masa trabajadora, sería jugar con esa legítima angustia y esa legítima preocupación que ellos traen hasta nosotros.

Por eso yo pido una aclaración a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Grauert, en la sesión del día 15 de agosto, solicitó la preferencia para que se incorporara a la orden del día de la sesión de hoy, el proyecto de Seguro General de Paro, para ser tratado con o sin informe.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Lo propuso así el señor Diputado Grauert?

Es realmente extraño.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara lo votó por una mayoría de 31 votos afirmativos en 32.

Esa es la razón por la cual el proyecto tenía que figurar en la orden del día de la sesión de hoy.

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Señor Presidente: la verdad es que después de las manifestaciones que han hecho los distintos integrantes de la Comisión de Legislación del Trabajo, se explica que no estuviera en Sala ninguno de ellos presentes, cuando esa preferencia fué votada.

Se ha afirmado con razón que la única Comisión que ha trabajado durante el receso parlamentario fué la de Legislación del Trabajo.

El propio señor Diputado Rodríguez que integra esa Comisión, sabe bien cuál ha sido nuestra única preocupación. Sabe más: que quedan solamente dos aspectos a considerar: el que tiene relación con la desocupación parcial, y el que se refiere a bolsas de trabajo; además de tener que estar un poco a la espera de algunos informes imprescindibles para la financiación de este proyecto de ley de tanta trascendencia.

Yo sostengo que no debíamos estar en Sala ninguno de los miembros de la Comisión de Legislación del Trabajo cuando se votó esa preferencia, porque creo que esta Comisión, es la única que no necesita ningún acicate para trabajar, porque tiene conciencia clara del proyecto que está estudiando; sabe de su repercusión y sabe que no es posible crear ilusiones injustas, ni estafar los caros anhelos de los trabajadores que están pendientes de la sanción de esta ley.

Además, sobre la puntualización que acaba de hacer el señor Diputado Héctor Rodríguez con respecto a la historia de la iniciativa de Seguro de Paro, para hacer historia debo afirmar que Seguro de Paro figura en nuestro programa desde el año 1922, pero que no estamos aquí para establecer una carrera en preferencias o en historia.

Estamos para estudiar a conciencia una ley de honda repercusión; lo estamos haciendo prolijamente, constituyendo ella, para todos los sectores que integran esa Comisión, el único motivo de preocupación. Y puede tener la seguridad la Cámara, que cuando esa Comisión haya terminado su estudio, saldrá de ella misma su preocupación para que la Cámara le dé la preferencia a su estudio y consideración.

Pero repito que no me explico la exaltación de esta tarde, porque si hay una Comisión que, a mi juicio, no necesita ningún acicate para cumplir conscientemente con su cometido, esa es la de Legislación del Trabajo, que ha prescindido de todo otro problema para darle su preferente y única atención al Seguro de Paro; y porque además, ha contribuído en poco la Cámara para que pudiéramos sesionar normalmente.

El régimen de sesiones a veces absurdo o desordenado de la Cámara, nos ha impedido consagrarle más tiempo del que podíamos dedicarle.

Por otra parte, la Cámara nos ha confiado mediaciones en conflictos que también nos han absorbido parte del tiempo precioso para dedicarnos a la consideración del Seguro de Paro.

Creo, señor Presidente, que esta Comisión, en este problema, no necesita de estos acicates para cumplir con su cometido, y digo esto para que los obreros que hoy llegan al Parlamento, sepan que se está trabajando ahincadamente para buscar una solución a un problema complejísimo, y lo haremos en la seguridad de contemplar sus legítimas aspiraciones. No los burlaremos en sus aspiraciones; tampoco queremos crearles ilusiones injustas.

Creo que sería prudente, como lo aconsejara el señor Diputado socialista Cardoso, que desapareciera de la orden del día ese proyecto a la espera de que la Comisión de Legislación del Trabajo diga cuándo tiene pronto su informe; y ello lo hará en el tiempo en que estime conveniente hacerlo, porque está consciente de la necesidad de la sanción de esta ley a la mayor brevedad.

(Apoyados. — Muy bien!)

—Hago moción, señor Presidente, —si esta es la intención del señor Diputado Cardoso, que, desde luego, no puede ser otra— para que se elimine de la orden del día del próximo lunes o martes este asunto.

Si no lo establece como moción el señor Diputado Cardoso, yo la tomo como tal y la hago mía.

Creo que tendrá el apoyo de los demás miembros de la Comisión de Legislación del Trabajo.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SORHUETA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo no propongo que se le saque de la orden del día de tal o cual sesión, sino que se incluya, como se resuelve corrientemente, con informe de la Comisión.

Si —cosa que me parece muy difícil— el informe llegara a producirse; si se produjera ese milagro que figure en la orden del día, pero, en caso contrario, que no figure si no es con informe de la Comisión.

(Interrupciones).

SEÑOR SORHUETA. — Yo adhiero a la proposición del señor Diputado Cardoso

Entiendo que un problema de esta magnitud tiene que venir convenientemente informado por la Comisión de Legislación del Trabajo, y es necesario que se establezca que este proyecto figurará en la orden del día con informe de la Comisión de Legislación del Trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — De manera que habría que votar nuevamente para que se incluya en la orden del día, una vez que haya informe de la Comisión.

Se podría...

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Creo que se podría modificar la moción que se acaba de formular, para que este proyecto figure en la primera sesión ordinaria del mes de octubre.

Para ese tiempo, sí, creo que la Comisión estará en condiciones de tener todo armado, en lo que se refiere a la estructuración del proyecto y en lo que se refiere a su financiación.

De modo que, me parecería más lógica la moción de fijar como día de tratamiento por esta Cámara, la primera sesión ordinaria de octubre, con informe, como lo acaba de sugerir el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Brena formula moción en ese sentido?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Presidente.

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Cardoso decía que se tratara el lunes próximo en sesión extraordinaria, con informe?

SEÑOR CARDOSO. — No, señor Presidente.

Yo acepto la moción del señor Diputado Brena.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Brena para que el asunto referente a Seguro General de Paro se trate en la primera sesión del mes de octubre.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: si la moción del señor Diputado Brena, que es integrante de la Comisión de Legislación del Trabajo, a la que parecen prestarle asentimiento los distintos miembros de esa Comisión, significa, en cierta medida, un compromiso de que si la Cámara normaliza su trabajo este mes y permite a la Comisión dedicarse al estudio del problema, él va a estar informado para la primera sesión del mes de octubre, nosotros sumaríamos nuestros votos a esa proposición, en la seguridad de que así se adelantaría camino.

Quería formular esta pregunta antes de votar, porque de lo contrario, preferiríamos la solución de que figurara en la orden del día a la espera del informe de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Brena, para que el asunto referente a Seguro General de Paro se trate en la primera sesión ordinaria del mes de octubre, con informe de la Comisión.

(Se vota.)

—Sesenta y dos en sesenta y seis: Afirmativa.

8

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — La Cámara, en la tarde de hoy, le ha concedido licencia, para una misión especial, al señor Diputado don Fernando Fariña.

Solicito, en nombre del sector, que se haga la convocatoria del suplente correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Un pedido análogo fué formulado por el señor Diputado Beltrán.

Se va a considerar un proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos, relativo al otorgamiento de licencia al señor Diputado Tejera.

Léase.

(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Encontrándose en uso de licencia por un término superior a treinta días, en cumplimiento de una misión oficial, el señor Representante por el Departamento de Montevideo, don Adolfo Tejera, convóquese por Secretaría para integrar la referida representación al suplente correspondiente de la hoja de votación N.o 97, doctor José Antonio Gallinal, por concurrir en este caso las circunstancias requeridas por los incisos A), B) y C) del artículo 1.o de la ley N.o 10.618 de 24 de mayo de 1945.

Sala de la Comisión, setiembre 14 de 1949.

José Antonio Marra. — José Luis Morales Arrillaga. — Carmelo R. González. — Gabriel José D'Amado".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución leído.

(Se vota.)

—Sesenta y tres en sesenta y siete: Afirmativa.

9

Se va a considerar un proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos, relativo al otorgamiento de licencia al señor Diputado Fariña.

Léase.

(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Encontrándose en uso de licencia por el término de noventa días, en cumplimiento de una misión oficial, el señor Representante por el Departamento de Montevideo, don Fernando Fariña, convóquese por Secretaría para integrar la referida representación al suplente

correspondiente de la hoja de votación N.o 15, señorita María Mercedes Idiartegaray, por concurrir en este caso las circunstancias requeridas por los incisos A), B) y C) del artículo 1.o de la ley N.o 10.613 de 24 de mayo de 1945.

Sala de la Comisión, setiembre 14 de 1949.

Juan Antonio Marra .— José Morales Arrillaga. — Carmelo R. González. — Gabriel José D'Amado".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución leído.

(Se vota.)

—Cincuenta y ocho en sesenta y tres: Afirmativa.

10

Léanse por su orden las mociones de urgencia presentadas a la Mesa.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a fondos para mejoramiento de la División Fotocinematográfica del Ministerio de Instrucción Pública.

Fundo esta proposición en la urgente necesidad que tiene dicha División de disponer de estos fondos, que reembolsará oportunamente con los que la misma recauda, para ampliaciones y modernización de sus instalaciones, y en que este proyecto ya está informado.

Montevideo, setiembre 14 de 1949.

Jorge Carbonell y Migal".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se lea nuevamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer.)

—Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota.)

—Treinta y ocho en cincuenta y nueve: Negativa.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — He formulado este pedido porque se trata de un proyecto informado por la Comisión hace meses, cuya preferencia solicité —y aquí tengo un apunte a ese respecto— el 15 de abril.

Se trata no de un gasto, sino de un adelanto para que esa División pueda ponerse en condiciones de trabajo. Esa oficina, con su trabajo, restituirá después a Rentas Generales la cantidad solicitada. En la actualidad, se le está impidiendo ampliar sus cometidos precisamente por falta de recursos con los cuales poder completar sus instalaciones.

Hay que tener en cuenta la difusión que hoy en día tiene la reproducción de documentos por métodos fotográficos o de otra naturaleza, lo cual significa un problema que interesa a esta oficina.

De manera que voy a pedir que se rectifique la votación. Además, y para terminar, puedo decir que se trata de un proyecto con un sólo artículo.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Acompaño al señor Diputado Carbonell y Migal cuando insiste en el pedido de rectificación de la votación, y voy a hacer una o dos reflexiones favorables a la aprobación de este proyecto.

Nosotros mismos en la Cámara hemos utilizado los servicios de esa División en la Comisión que visitó Artigas y Rivera para conocer la situación económica de los distintos rancheríos. El Ministerio de Instrucción Pública puso a nuestra disposición los servicios de esa División que fueron muy eficientes, cuyo valor pudo comprobar la Cámara en la exhibición privada que en una Sala de este Palacio se hizo.

Creo, además, que esa División desempeña funciones importantísimas en la toma de los actos oficiales, toma de informaciones sobre nuestras industrias y nuestras actividades económicas. Sirve para la copia de documentos, para la educación de los niños y para algunas películas científicas, incluso para la Enseñanza Secundaria.

De manera que nosotros, que muchas veces votamos fácilmente veinte o treinta mil pesos para justas deportivas, no debemos tener reparos en votar este proyecto que tiene tanto alcance social.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Voy a votar la rectificación por las razones que acaban de dar los señores Diputados que me han precedido en el uso de la palabra, y quiero agregar que parte de los documentos que nosotros no pudimos dar a publicidad en una fecha histórica reciente, fué por no disponer esa División del instrumental necesario, que nosotros debemos facilitar con este proyecto.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: creo que es conveniente solicitar la aclaración que deseo hacer: de si entre estas copias fotográficas que se obtienen, además de las que se han citado, figuran las que se sacan a los documentos internos de los sindicatos y de los partidos, que en alguna ocasión hasta se han traído a la Cámara. En ese caso nosotros no votaríamos favorablemente. Si no fuera así, daríamos nuestro voto afirmativo, porque las otras razones que se han dado son para nosotros satisfactorias.

Solicitaba esa aclaración del señor Diputado mocionante.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación sobre la moción de urgencia presentada por el señor Diputado Carbonell y Migal.

(Se vota).

—Cincuenta y cinco en sesenta y cuatro: Afirmativa.

11

Léase la otra moción de urgencia.

(Se lee):

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a autorización a la Caja de Pensiones a la Vejez, de Jubilaciones Rurales, etc., para invertir $ 9.000.00 mensuales en compensaciones y reintegros de gastos al actual personal.

Fundo esta proposición en la urgencia que tiene en ser resuelta la situación de un servicio de la calidad de Pensiones a la Vejez, que sin este recurso está expuesto a no poder cumplir con regularidad los pagos.

Montevideo, setiembre 14 de 1949.

Carlos B. Moreno".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — No tiene discusión la moción.

Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cincuenta y siete en sesenta y dos: Afirmativa.

Tiene la palabra el señor Diputado Chouhy Terra.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Ahora es inútil. Yo me quería oponer a estas declaraciones de urgencia. Hemos venido a las 17 horas a tratar el problema de las Aguas Corrientes; son las 20 horas y todavía estamos ocupándonos de otros asuntos que bien podrían haber esperado hasta el lunes.

12

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Deseo solicitar la inclusión de dos asuntos en la orden del día de la sesión del lunes próximo.

Uno es el relativo al proyecto de ley, informado por la Comisión de Presupuesto, por el cual se otorgan fondos para la habilitación del importantísimo Instituto de Ciencias Biológicas. Este proyecto figuró en la orden del día a raíz de una altísima votación, con más de sesenta votos, luego de haber oído la Cámara una elocuente defensa del mismo hecha por el señor Diputado García Austt, pero al no haber sido tratado en la sesión en que fué incluído, desapareció de la orden del día.

El segundo asunto se refiere a un proyecto similar, informado también por la Comisión de Presupuesto, por el

cual se autoriza una trasposición de rubros de la Facultad de Medicina.

Formulo moción, pues, para que estos dos asuntos sean incluidos en la orden del día de la sesión del lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso, para que el proyecto sobre habilitación del Instituto de Ciencias Biológicas y el que se refiere a una trasposición de rubros de la Facultad de Medicina, se incluyan en la orden del día de la sesión del lunes próximo.

(Se vota).

—Cincuenta y cinco en sesenta y uno: Afirmativa.

13

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Era mi propósito, señor Presidente, inscribirme para hacer uso de la palabra en la media hora previa, en una de las sesiones ordinarias de este mes, para ocuparme de determinados problemas, pero el tiempo de que se dispone en esa media hora previa es demasiado escaso para ocuparme, con la elemental extensión que quiero hacerlo, del problema a que quiero referirme. En tal sentido solicito de la Cámara que se me autorice a realizar en la sesión del lunes próximo, antes de entrar a la orden del día, una exposición por el término de quince minutos, a los efectos de comentar una resolución de la Suprema Corte de Justicia relativa al proceso seguido con el maestro Nicolás Casco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Tróccoli a hacer, en la sesión del lunes próximo, antes de entrar a la orden del día, una exposición por el término de quince minutos, para ocuparse del asunto a que se ha referido.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en sesenta y cuatro: Afirmativa.

14

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Voy a formular un pedido análogo al del señor Diputado Tróccoli sobre el siguiente tema: el sector parlamentario que integro tiene el propósito de solicitar la designación de una comisión especial a fin de estudiar la reforma de la Constitución de la República en la Sección del Gobierno y Administración de los Departamentos, para que pueda implantarse un régimen de efectiva autonomía municipal. Para fundamentar tal proposición necesito hacer una exposición en Cámara que no me llevará, seguramente, más de quince minutos. No la haré en el día de hoy por no perturbar la consideración del importante problema que está a estudio de la Cámara y, a la vez, porque, dada la entidad y la naturaleza del tema, conviene que los demás partidos políticos tengan por anticipado el anuncio, por si quieren hacer oír su palabra al respecto.

En consecuencia, solicito que se me autorice a hacer una exposición por el término de quince minutos en la sesión del lunes próximo, antes de entrar a la orden del día.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Simplemente voy a expresar que sería mejor realizar una sesión especial el martes de la semana que viene, para escuchar la exposición del señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Barrios Amorín la proposición del señor Diputado Gilmet?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Por mi parte no tengo inconveniente; acepto, señor Presidente.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Francamente, señor Presidente, no veo razón para que desde ahora determinemos realizar una sesión extraordinaria.

A raíz de la exposición del señor Diputado Barrios Amorín puede ocurrir que se suscite controversia o que, sin controversia, surja el interés de otros partidos de hacer exposiciones relacionadas con la que él haya formulado. Pero es una hipótesis que podemos prever, aunque sin estar seguros de ella, porque también puede ocurrir que nadie diga nada, y, en esas condiciones, realizar una sesión para oír durante quince minutos al señor Diputado Barrios Amorín, por mucho que nos agrade oírlo, sería positivamente excesivo, no en razón de su persona ni del tema, sino en razón de la distracción de tiempo que eso significaría para el Cuerpo.

Me parece que lo adecuado sería que en la sesión del lunes, si surge alguna razón que haga oportuna la moción del señor Diputado Gilmet, ésta se reitere, con la seguridad de que todos la votaremos.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Apoyado!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término el pedido formulado por el señor Diputado Barrios Amorín, para que se le autorice a hacer una exposición por el término de quince minutos en la sesión del lunes próximo antes de entrarse a la orden del día para ocuparse del asunto a que se ha referido. Si ese pedido no prosperara, se votaría entonces la moción del señor Diputado Gilmet.

(Se vota).

—Sesenta y uno en sesenta y tres: Afirmativa.

15

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto cuya urgencia ha sido votada.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Entiendo que los asuntos cuya urgencia ha sido votada deben ser tratados después del asunto que está a consideración de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los asuntos declarados urgentes son para tratar de inmediato; interrumpen el debate, señor Diputado.

En primer término, se considerará el asunto: "Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. (Autorización a la División Fotocinematográfica para disponer hasta la cantidad de $ 40.000.00)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Pre-

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de junio de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza a la División Fotocinematográfica del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para disponer de Rentas Generales, en carácter de adelanto, de hasta la cantidad de $ 40.000 00, a fin de proceder a la realización de los trabajos necesarios para ampliar y modernizar sus instalaciones, equipos y maquinarias y adquirir algunos otros útiles de imprescindible necesidad para ese servicio.

La precitada dependencia que ocupaba un reducido local, dentro del edificio que actualmente es sede de la Intendencia General del Ejército y la Marina, fué autorizada —en razón del mayor desarrollo de sus servicios que demandaban una mayor disponibilidad de local e instalaciones— para arrendar el amplio edificio que actualmente ocupa, sito en la calle Ciudadela N.o 1423

Con tal motivo se vieron facilitadas sus posibilidades para impulsar esos nuevos y reclamados servicios y por ende también se hizo presente la necesidad de disponer de un mayor capital en giro, para atender los gastos iniciales que demanda esa ampliación y modernización.

La labor a que se hace referencia comprenderá la realización de instalaciones especiales de energía eléctrica, aguas corrientes y desagües, modernización de los equipos de revelado y secado de películas cinematográficas, construcción de dos salas, una de grabación de sonido y filmaciones y otra de exhibiciones con capacidad para cuarenta espectadores, etc., etc. En lo que respecta a útiles, se adquiriría una máquina para fotografías en blanco y negro y en colores y además otros objetos de menor importancia.

La realización de lo expuesto —que se considera lo más perentorio para conseguir actualizar la eficacia técnica de la División Fotocinematográfica— no está en estos momentos dentro de las posibilidades económicas de esa repartición en razón de que no cuenta con partidas presupuestales para atender ese gasto y por haber comprometido ya una importante cantidad de su producido de proventos, en gastos correspondientes a trabajos de albañilería de realización imprescindible, efectuados para adaptar la nueva sede a las exigencias de ese servicio.

Cabe agregar, que la cantidad cuya disponibilidad se gestiona, habrá de ser reintegrada desahogadamente en el término de cinco años, con las acrecentadas utilidades que reportará ese servicio, desenvolviéndose en mayor amplitud y con un equipo modernizado.

El Poder Ejecutivo espera que esa Asamblea General, compenetrada de las necesidades expuestas, habrá de prestar aprobación al proyecto de ley que se acompaña y aprovecha la oportunidad que éste le brinda, para reiterarle las seguridades de su mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la División Fotocinematográfica del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para disponer de Rentas Generales, en carácter de adelanto, de hasta la cantidad de cuarenta mil pesos (pesos 40.000.00), a fin de atender los gastos que demandarán los trabajos de ampliación de instalaciones, y adaptación, modernización y compra de equipos y maquinarias, necesarios para su funcionamiento en su nuevo local.

Art. 2.o La expresada cantidad deberá reintegrarse con los proventos que recaude dicha repartición, dentro del plazo de cinco años.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Presupuesto en su sesión del 16 del corriente aprobó por unanimidad el proyecto del Poder Ejecutivo, por el cual se adelantaría a la División Fotocinematográfica del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, la cantidad de $ 40.000.00.

Se trata de una División que costea su funcionamiento en buena parte con los proventos que percibe, pero su radio de acción, muy limitado hasta ahora, no le permitiría hacer frente a erogaciones de cierta magnitud para compra de máquinas con el fin, precisamente, de ampliar sus actividades, y como estas máquinas tampoco pueden comprarse en forma fraccionada, es que el Poder Ejecutivo propone para este problema una solución que esta Comisión considera acertada, y que permitirá a la citada División, realizar sus proyectos sin entorpecimientos.

Por estas consideraciones y recordando además, que sólo se trata de un préstamo, se os aconseja la sanción del referido proyecto de ley.

Sala de la Comisión, a 18 de agosto de 1948.

Jorge Carbonell y Migal, Miembro informante. Lisandro Carsósimo. — Wáshington Fernández. — Fermín Sarmiento. — Oscar P. Callorriza. — Adolfo Tejera".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee).
—En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota).
—Cincuenta y dos en sesenta y tres: Afirmativa.
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.
(Se vota).
—Cincuenta y tres en sesenta y tres: Afirmativa.
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo leído.
(Se vota).
—Cincuenta y dos en sesenta y tres.
El artículo 3.o es de orden.
Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación del proyecto.
(Se vota).
—Cincuenta y dos en sesenta y tres: Afirmativa.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Hago moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato el proyecto aprobado.
(Se vota).
—Cincuenta y cinco en sesenta y cuatro: Afirmativa.

16

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Me interesa dejar constancia de que si hubiera estado presente cuando se consideró la licencia solicitada por el señor Diputado Fariña y la convocatoria de su suplente, habría votado en contra, por razones de orden constitucional.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: voy a solicitar que se reconsidere la resolución por la cual se concedió licencia al señor Diputado Fariña.

Creo que la Cámara ha cometido un error. Para poderse conceder esa licencia, era previo, a la designación del Poder Ejecutivo para desempeñar un cargo o una misión especial en el extranjero, que se hubiera reunido la Asamblea General porque, de acuerdo al artículo 166 de la Constitución, los Ministros cesantes están obligados a residencia por el término de seis meses. Sólo podrán salir al exterior siempre que tengan la venia, por la mayoría absoluta de sufragios de ambas Cámaras, reunidas en Asamblea General.

Creo que, evidentemente, este hecho ha pasado desapercibido a los señores Diputados que han votado la venia, hecho que obliga, en mi concepto, a la reconsideración de la resolución tomada anteriormente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido de reconsideración formulado por el señor Diputado Ferrer Serra.
(Se vota).
—Cincuenta y ocho en sesenta: Afirmativa.
Queda reabierto el debate con respecto al pedido de licencia formulado por el señor Diputado Fariña.

SEÑOR BELTRAN. — Que se lea el artículo 166 de la Constitución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 166 de la Constitución.
(Se lee:)

"Artículo 166. Concluída su función, los Ministros quedan sujetos a residencia por seis meses, y no podrán salir del territorio de la República, salvo autorización concedida por mayoría absoluta de sufragios de ambas Cámaras reunidas en Asamblea General."

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Yo pediría que se leyera el pedido de licencia. ¿Se expresa en ese pedido que es para ausentarse del país?

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el pedido de licencia formulado por el señor Diputado Fariña.
(Se lee:)

"Montevideo, setiembre 14 de 1949.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

De mi consideración:

Habiendo sido designado por el Poder Ejecutivo para cumplir una misión oficial en el exterior, solicito del señor Presidente se sirva someter a resolución de la Cámara el presente pedido de licencia por el término de noventa días.

Saludo al señor Presidente con la mayor consideración.

Fernando Fariña, Representante por Montevideo."

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — Yo, señor Presidente, creo que lo que corresponde es que el proyecto de resolución pase a la Comisión. Dada la claridad del texto constitucional, la resolución votada por la Cámara adolece de un vicio insanable de inconstitucionalidad. Pero, para evitar cualquier problema, lo pertinente es el pase del problema a Comisión. En tal sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el pedido de licencia formulado por el señor Diputado Fariña se pasa a la Comisión de Asuntos Internos.

(Se vota).

—Cincuenta y cinco en cincuenta y nueve: Afirmativa.

17

Continúa la orden del día, con la consideración del proyecto por el cual se autoriza a la Caja de Pensiones a la Vejez, de Jubilaciones y Pensiones Rurales, Personal de Servicio y Afines, para invertir del Fondo de Pensiones a la Vejez hasta la cantidad de $ 9.000.00 mensuales en compensaciones y reintegros de gastos al personal.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministro de Hacienda

Montevideo, 3 de setiembre de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en dirigirse a ese Alto Cuerpo sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza a la Caja de Pensiones a la Vejez, de Jubilaciones y Pensiones Rurales, Personal de Servicio y Afines para invertir del Fondo de Pensiones a la Vejez hasta la cantidad de nueve mil pesos mensuales, que serán invertidos en compensaciones y reintegros de gastos al actual personal de dicha Caja que realice los trabajos extraordinarios necesarios para la atención normal de los servicios que imponen las leyes de 11 de febrero de 1919, —13 de agosto de 1925,— 26 de setiembre de 1944 y demás concordantes.

Como es de conocimiento de esa Asamblea General el proyecto de presupuesto de la referida Caja, se encuentra aún a estudio del Poder Legislativo.

La demora en ese estudio perjudica de manera evidente y constante la marcha normal de ese organismo.

El presupuesto que rige actualmente para los distintos servicios de la Caja es insuficiente, además de ser antieconómico y antisocial.

Las obligaciones del organismo mencionado aumentan día a día en tal forma, que el personal con que cuenta el Instituto no puede dar cumplimiento, pese a su buena voluntad, al cúmulo de tareas que diariamente se hace más pesado y agotador.

Como consecuencia de la insuficiencia de ese presupuesto y como consecuencia de la falta de personal, es que el Poder Ejecutivo se ve precisado a solicitar la autorización necesaria al Parlamento por el que se destine, como máximo, una suma de nueve mil pesos mensuales para la realización de trabajos extraordinarios, necesarios para el atendimiento normal de los servicios que nos imponen las leyes de 11 de febrero de 1919, 13 de agosto de 1925 y 26 de setiembre de 1944.

La suma solicitada se utilizaría solamente hasta el momento en que fuera aprobado el mencionado proyecto de presupuesto, ya que en él se contempla la nueva situación creada por el aumento de tareas, y a pesar de que, llevando ya casi un año de estructurado, necesitaría en estos momentos una revisión para hacerlo más adaptable a las circunstancias actuales, tanto en materia económica y financiera como en lo que al aumento del personal se refiere.

Además, la ley del 26 de setiembre de 1944, que fué sancionada sin financiación correspondiente, aumentó de tal manera las obligaciones a cumplir, tanto en la parte financiera por el importe de las pasividades a servir como por el trabajo que representan para diligenciar los expedientes respectivos, es que solicita esa partida para poder abonar las compensaciones alimenticias a los funcionarios por los horarios extraordinarios que emplean para el cumplimiento de las tareas a que se hizo referencia.

Finalmente, cabe expresar que el presupuesto que actualmente rige para ese organismo, data del año 1932, lo que por sí solo justifica de una manera indudable, la procedencia de la solicitud que se formula.

Aprovecho la oportunidad para renovar a esa Asamblea General los saludos de su más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO BERCHESI.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Autorízase a la Caja de Pensiones a la Vejez, de Jubilaciones, y Pensiones Rurales, Personal de Servicio y Afines, para invertir del Fondo de Pensiones a la Vejez, hasta la cantidad de nueve mil pesos ($ 9.000.00) mensuales, que serán invertidos en compensaciones y reintegros de gastos al actual personal de dicha Caja que realice los trabajos extraordinarios necesarios para la atención normal de los servicios que imponen las leyes de 11 de febrero de 1919, 13 de agosto de 1925, 26 de setiembre de 1944 y demás concordantes.

Art. 2.o. Esta autorización regirá hasta tanto sea promulgado el nuevo presupuesto.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 3 de setiembre de 1949

OSCAR SECCO ELLAURI. —NILO BERCHESI."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo quisiera saber si no tiene ningún informe ese proyecto, si no ha sido repartido o si hay alguien que pueda actuar como miembro informante a los efectos de que nos ilustre algo sobre él.

Considero que es completamente irregular la forma cómo se pretende encarar este problema. Exigirnos a nosotros que nos expidamos sobre un proyecto que no conocemos en absoluto y que importa una erogación bastante interesante, yo creo que es excesivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara votó el trámite de urgente hace breves momentos. Hoy se dió cuenta de este proyecto. De manera que es un proyecto que recién entró a la Cámara.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Yo solicité que este asunto fuera declarado urgente porque entendía que no podía dejarse al personal de Pensiones a la Vejez. que se encuentra realizando tareas extraordinarias para cumplir normalmente con su cometido y con los cometidos de la Caja, sin la debida retribución.

La Caja de Pensiones a la Vejez tenía una partida para pago de compensaciones, alimentos y gastos a ese personal. Esa partida se ha agotado.

Ese personal ha seguido trabajando en tales condiciones y la retribución por almuerzo— que es el que se hace allí y creo que es de $ 2.50 por día— ha debido suspenderse en razón de la falta de fondos.

Es este el motivo por el cual el Poder Ejecutivo, a solicitud de la Caja de Pensiones a la Vejez, se dirige al Parlamento solicitando la aprobación de este proyecto con la finalidad de seguir pagando esas compensaciones y que el personal siga prestando esos servicios.

Si no le prestamos aprobación ocurriría, seguramente, que no se podría continuar prestando esos servicios y las pensiones a la vejez se atrasarían en su pago.

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra)

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿El señor Diputado Chouhy Terra ha hecho alguna moción concreta, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo voy a votar gustoso este proyecto de ley y le ahorro a la Cámara el exponer las razones porque ya las ha expuesto claramente el señor Diputado Moreno.

Solamente quería adelantar que voy a votarlo. porque se refiere a retribuciones por tareas extraordinarias al personal que actualmente presta servicios en aquella Caja; de lo contrario, hubiera propuesto un artículo, como con la otra autorización a la Caja de la Industria y Comercio, que se concretara sólo al personal que realiza tareas extraordinarias, sin poderse tomar personal que no sea el que figura en los cuadros de la misma; pero ese propósito está bien claro en la redacción propuesta a nuestra consideración.

Además quería aprovechar la oportunidad en que consideramos estos refuerzos de rubro que estamos otorgando

a la Caja, para llamar la atención de la Cámara sobre la necesidad de abocarnos cuanto antes al estudio del presupuesto definitivo de la Caja de Pensiones a la Vejez y Jubilaciones Rurales, así como al de la ley intrepretativa de las jubilaciones rurales. En ese sentido, además, quería exhortar a la Comisión respectiva —que sé que está poniendo el mayor empeño para informar a la brevedad a la Cámara— para que, si es posible, en las primeras sesiones del mes próximo presente su informe a fin de que podamos tratar no sólo el presupuesto sino dicha ley interpretativa que permita la jubilación de los trabajadores del campo...

(Apoyados).

—...para lo cual es necesario también que se apruebe el presupuesto definitivo de la Caja de Jubilaciones Rurales y Pensiones a la Vejez, votando el proyecto con la debida preferencia, tal como lo aconsejó la Cámara en votación expresa.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: como los señores Diptuados Fernández Crespo y Moreno, voy a votar afirmativamente este proyecto de ley, pero, a la inversa de los motivos que manifestaba el señor Diputado Fernández Crespo, lo voy a votar a disgusto, con sumo desagrado.

Esta práctica que están siguiendo el Poder administrador y la Cámara, de tratar la previsión social con remiendos, de manera fragmentaria, con una carencia de responsabilidad que asombra en materia tan delicada, está indicando la razón que nos asistía a los Diputados en minoría que nos opusimos oportunamente al desdichado proyecto de tripartición del Instituto de Jubilaciones, que nos está ofreciendo idéntico panorama, a casi dos años de la tripartición, que el que contemplábamos en el momento en que se ofrecía aquella solución como la panacea de todos los problemas jubilatorios el país. Tanto la Caja Rural, como la Civil, como la de la Industria, siguen adoleciendo de los mismos defectos que se pretendió corregir con aquel infeliz proyecto, que lo único que hizo fué procurar nuevos cargos de Directores de entes autónomos para colmar las exigencias políticas de la hora.

En lo que se refiere a la Caja Rural, esta partida viene de una manera irregular, en el sentido del plan no en el sentido de la forma, a llenar las exigencias inmediatas de atender un servicio mal planeado, mal administrado, no desde el punto de vista moral sino desde el punto de vista técnico, que está pidiendo a gritos un Presupuesto racional. Y en esto, sí, me sumo a lo que el señor Diputado Fernández Crespo decía sobre la necesidad de que el Cuerpo se aboque de una vez por todas a tratar, como primer paso para la reorganización del seguro social en el país, un Presupuesto racional, con distribución técnica de los servicios y con sueldos razonables para que los servicios tengan la eficacia que en una sociedad moderna y civilizada deben tener los servicios de previsión social.

En cuanto al destino de estos rubros, tengo la esperanza de que ellos se apliquen por las exigencias del servicio a que se destinan. Mas de una vez la Cámara ha votado estos rubros para compensaciones por tareas extraordinarias a los efectos de que los servicios se agiliten o se cumplan y, en puridad de verdad, más de algún funcionario ha cobrado compensaciones sin realizar tareas extraordinarias sino tareas —como hay casos en que ha ocurrido— que no tienen nada que ver con el destino a que se imputan estos gastos. Recuerdo que alguna vez se han votado rubros extraordinarios para compensación de trabajos de carácter extraordinario también, y con esos rubros se han compensado, por ejemplo, tareas prestadas por funcionarios en comisión en el Directorio de alguna de las Cajas como Secretarios de los Directores y que, estando al servicio de los Directores del organismo, realizaban tareas de ayuda y de información al Director de la Caja, pero que no estaban destinados ni a la agilitación de los trámites ni a la ejecución de tareas técnicas del propio organismo.

Es de desear, señor Presidente, que se contemple también, en el destino de estos rubros, la situación del personal que realiza tareas en comisión dentro de la Caja Rural. Según mis informes, —y no sé si son actuales porque los tengo desde hace un tiempo, por lo que se me podría rectificar en el caso— hay muchos funcionarios de todas las Cajas que están prestando servicios en la Caja Rural, por ejemplo, funcionarios de la Caja de la Industria. Me parecería elemental que a estos funcionarios, desde luego si realizan tareas extraordinarias, se les compensara igualmente aunque no sean funcionarios de esa Caja. Pero hago notar la irregularidad que supone que hayamos votado —yo no estaba presente y hubiera hecho esta reserva en el caso de que hubiera estado— hace poco tiempo un refuerzo de rubro para la Caja de la Industria por necesidades del trabajo de esta Caja, cuando hay doscientos funcionarios de la Caja de la Industria que no están en la Caja de la Industria.

Atendiendo, pues, a esta necesidad primaria de la Caja Rural, que es impostergable, con total disgusto, marcando un total desagrado y destacando la falta de responsabilidad en el encarecimiento de la seguridad social en el país, voy a votar afirmativamente este proyecto.

SEÑOR EYHERACHAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR EYHERACHAR. — Yo tenía el propósito de plantear este asunto, porque entiendo, como bien lo ha expresado el señor Diputado Moreno y, en cierto aspecto, también el señor Diputado Flores, que esto que vamos a votar es un mal necesario. Mientras no se sancione el Presupuesto de la Caja de Pensiones a la Vejez y de Trabajadores Rurales, no queda otro remedio que pagar los servicios extraordinarios del personal de ese organismo, a fin de que puedan ser realizadas las enormes tareas de la Caja.

Con ese mismo criterio, ya la Cámara votó una cantidad de dinero para pago de servicios extraordinarios en la Caja de la Industria y Comercio. Teniendo en cuenta los mismos argumentos, es que me había decidido a plantear este asunto que acaba de plantear el señor Diputado Moreno.

Con estas razones, señor Presidente, fundamento mi voto favorable a este asunto.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Señor Presidente: yo voy a votar este proyecto, pero quería dejar una breve constancia porque el señor Diputado Fernández Crespo, aún reconociendo que la Comisión de Previsión Social está trabajando con intensidad, la ha exhortado a despachar el asunto

Ahora bien: como en otros casos ha habido exhortaciones análogas, sin la salvedad que ha hecho el señor Diputado Fernández Crespo, quiero dejar enterada a la Cámara que la Comisión cree que no necesita la exhortación, sin que la moleste, porque está trabajando al máximo de la intensidad posible en despachar la nueva ley Orgánica de la Caja Rural. El señor Fernández Crespo tiene compañeros muy cerca y muy próximos a él que pueden ratificar plenamente lo que estoy diciendo.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LEZAMA. — Sí, señor Diptuado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Solamente para agregar que tal vez la Comisión de Previsión Social es la que tiene mayor número de asuntos informados de todas las de la Cámara.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — La Comisión de Presupuesto no ha dejado de tomar en cuenta la resolución de la Cámara. Lo que sucede es que creyó que era difícil, y tal vez hasta inconveniente, votar un Presupuesto para una Caja antes de que ésta tenga su ley Orgánica y se sepa cómo se va a constituir. Era poner la carreta delante de los bueyes. En cuanto se vote la ley Orgánica de la Caja Rural, la Comisión de Presupuesto despachará en breve término el Presupuesto de esa Caja...

(Apoyados).

—...y ya lo ha resuelto así por unanimidad.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: voy a votar por la afirmativa este proyecto de ley, en el concepto de que el alcance de las retribuciones y los pagos comprenda además a los funcionarios que se han trasladado a los Departamentos del interior de la República, como asimismo para poder contemplar con estos pocos recursos a los Departamentos que se encuentran en la actualidad sin inspectores departamentales y sin pagadoras.

Este es un problema muy serio que afecta fundamentalmente a los Departamentos del interior y, desde luego, a aquellos que en la fecha se encuentran sin inspectores y pagadoras. En ese sentido debo denunciar a la Cámara que existen en diversos Departamentos, por la falta de inspectores, infinidad de expedientes que no han sido informados.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR BACIGALUPI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Lo que dice el señor Diputado Bacigalupi es tan cierto y tan importante, que bien merece que la Cámara medite para formar juicio sobre este aspecto trascendente del problema. Actualmente, como dice el señor Diputado, hay muchos Departamentos sin inspectores. ¿Qué sucede, señor Presidente? La carencia de esos funcionarios indispensables para para visar los expedientes con la información en materia de pensiones a la vejez, y la acción paralela y automática de la ley Guichón, por medio de la cual, transcurrido determinado plazo de inmediato se paga automáticamente la pensión, aún cuando no haya informe de la Caja, trae aparejado un trastorno y un agravio a los fondos de la Caja, ya que hay infinidad de solicitudes de pensión que no están apoyadas en los extremos legales, y la Caja está pagando cantidades de dinero indebidamente, que jamás podrá restituir a los fondos a que están destinados, a los que realmente están amparados por la ley.

(Apoyados).

—Esto revela un desorden y una falta de técnica y de responsabilidad de la administración de este seguro, que bien merece que se destaque en Cámara.

Muchas gracias.

SEÑOR BACIGALUPI. — Prosigo, señor Presidente.

Como se ve, existen en la República Departamentos favorecidos, y otros que no lo están, por la falta de inspectores y pagadoras. En algunos Departamentos los interesados pueden obtener la pensión, y en otros no, lo que configura una situación irregular que no puede continuar. Y destaco principalmente, señor Presidente, a los Departamentos del norte del país, en particular a Rivera que hace ya mucho tiempo que no tiene inspector ni pagadora, y allí ha ocurrido que por la falta de esos funcionarios tienen que ir a las afueras los destacados en la Capital del Departamento, y sólo van un solo día en algunas secciones rurales, y así ha ocurrido hace poco en Minas de Corrales, que por la creciente de los arroyos, han quedado sin cobrar los pensionistas a la vejez lo que les corresponde.

(Interrupción del señor Representante González (don Carmelo R.).

—Todas estas manifestaciones que destaco en Cámara tienen como finalidad de que se llegue a la conclusión que es necesario de una vez por todas que la Cámara se aboque, no sólo a la aprobación de este proyecto que, como se ha dicho, es ínfimo con relación a lo que tenemos por delante, sino también a que la Comisión de Presupuesto y la de Previsión Social presente la ley Orgánica de la Caja de Trabajadores Rurales y su presupuesto.

Por consiguiente, al votar afirmativamente este proyecto, llamo la atención sobre estos hechos que requieren de inmediato la intervención del Cuerpo Legislativo.

Por ahora, nada más.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: hemos escuchado denuncias de una gravedad inusitada.

Se nos pide, por un lado, refuerzos de rubros para pagar servicios extraorinarios prestados en esta Caja, y por otro se nos denuncia que no son provistos lo cargos que existen en el Presupuesto, por razones que no se han podido precisar con exactitud.

Pido, por lo tanto, que a sus efectos, las palabras emitidas en el Parlamento sobre este problema pasen al Poder Ejecutivo. Porque considero de suma gravedad, en primer término, la denuncia del señor Diputado por la Unión Cívica, señor Flores, el que manifiesta que se están pagando cantidad de pensiones a la vejez que no corresponden, porque como no existen en esos Departamentos inspectores no se puede precisar las justeza o la corrección en la solicitudes que se presentan.

Por otro lado me consta que no se pueden realizar determinados trámites, y hay pensiones a pagar algunas hasta de cuatro, cinco y seis años de presentadas las solicitudes, violándose la ley que obliga a pagar la pensión al año.

En consecuencia, creo que debe ponerse a votación en Cámara el pase de estas palabras al Poder Ejecutivo, porque no es concebible que haya personas que reciban lo que no les corresponda, y otras que no reciban nada aún, haciendo cuatro o cinco años que han solicitado la pensión a la vejez.

(Apoyados).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y uno: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR MORENO. — Hago moción para que se suprima la lectura de los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cincuenta y uno: Afirmativa.

En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cincuenta y uno: Afirmativa.

En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cincuenta y dos: Afirmativa.

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR MORENO. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y tres: Afirmativa.

Se va a votar, a continuación, la moción del señor Diputado Oribe Coronel, para que las expresiones vertidas en este debate respecto a la Caja de Pensiones a la Vejez, se pasen a conocimiento del Poder Ejecutivo.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cincuenta y tres: Afirmativa.

18

Continúa el debate con respecto al proyecto de adquisición de la Compañía de Aguas Corrientes.

Se había planteado una cuestión referente a si se había proclamado bien la votación del artículo 5.o del proyecto. Posteriormente quedo cuestionado también si la misma proclamación con respecto al artículo 4.o debía ser o no estudiada por la Cámara. Se sostenía que estos artículos podrían modificar la ley Orgánica del Banco de la República, y en consecuencia necesitarían ser sancionados con cincuenta votos conformes.

Se va a votar si la Cámara considera que ha sido bien proclamada la votación con respecto al artículo 5.o, que la Mesa proclamó afirmativa por haber tenido cuarenta votos afirmativos en cincuenta y seis. Los señores Diputados que voten por la Afirmativa consideran que está bien proclamada la votación hecha por la Mesa.

(Se vota).

—Veintisiete en sesenta y uno: Negativa.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: he sostenido que el artículo 5.o del proyecto no es una reforma a la Carta Orgánica del Banco de la República en virtud de que ya al aprobarse, mediante ratificación legislativa, el Convenio de Pagos suscrito en Londres el 15 de julio de 1947 entre nuestro país y el Reino Unido de Gran Bretaña, se estableció que la disponibilidad de las libras bloqueadas en Inglaterra quedaba a disposición el Gobierno uruguayo: Por lo tanto, ese Convenio Internacional desafectó las libras bloqueadas en Inglaterra y las sometió al cumplimiento del Convenio de acuerdo con lo que se había convenido en el mismo.

De manera que para ajustar el arreglo posterior entre el Banco de la República y el Estado para el pago de las libras bloqueadas de que se disponía el destino por aquel Convenio, cuando de esas libras se dispusiera efectivamente, tenía que realizarse una nueva gestión, que no implica, ni tiene por qué implicar una modificación a la Carta Orgánica del Banco de la República.

Por esas circunstancias, señor Presidente, de acuerdo con el criterio sustentado en la sesión de ayer y los fundamentos que en la misma expuse, he votado por la afirmativa, en el sentido de que el artículo 5.o referido no implica una modificación a la Carta Orgánica y, por lo tanto, su aprobación se rige por la disposición general del Reglamento de la Cámara.

SEÑOR FLORES. — Pidò la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Yo no estaba en Sala cuando la Cámara resolvió, hace un instante, aprobar el temperamento que motivó la moción efectuada ayer por el Diputado que habla, en el sentido de que el artículo 5.o, tal como estaba propuesto, modificaba la Carta Orgánica del Banco de la República y, por lo tanto, requería mayoría especial.

Yo, en esta materia, comprenderá la Cámara, hice una breve incursión en dominios ajenos a mi especialidad si es que tengo alguna especialidad, pero me sentí reconfortado cuando un técnico de la reconocida capacidad del señor Ministro de Hacienda en estos problemas, apoyó decididamente mi criterio. Creo que la cita que ahora acaba de repetirse y que se hizo en la noche de ayer, sobre el

Convenio con Londres, en materia de disponibilidad de las libras bloqueadas, no es argumento bastante para modificar este criterio. El Convenio se refiere a la libre disponibilidad de un monto de libras bloqueadas, pero el artículo 5.o no es el resultado de ese Convenio de libre disponibilidad, sino que es, señor Presidente, una referencia a un sistema de pagos de una deuda externa, sistema de pagos que se propone, alterando el sistema de relación entre el Banco de la República y el Estado, que está regulado por la Carta Orgánica del Banco.

En ese sentido me parece evidente que el Convenio de Londres no tiene que ver con este problema, y que no es fundamento para que se sostenga la tesis que felizmente no ha prosperado en la Cámara.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que también correspondería expresar que está mal proclamada la votación del artículo 4.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a hacer la rectificación una vez que terminen los fundamentos de votos.

SEÑOR QUADROS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Ayer, en los últimos momentos que la Cámara estuvo reunida, se planteó el problema de si estos artículos significaban o no una modificación a la Carta Orgánica del Banco de la República. El señor Diputado Cutinella improvisó en ese momento una opinión, que es la que ratifica hoy: que esto no significaba una modificación de la Carta Orgánica del Banco de la República. Yo comparto totalmente la tesis expuesta por el señor Diputado Cutinella. Creo que esto no significa ninguna modificación de la Carta Orgánica. Y voy a hacer algunas breves consideraciones sobre la gestación de este convenio ratificado por este Parlamento en diciembre de 1947.

Este asunto de las libras y de nuestras cuentas, y de nuestros pagos en el área esterlina, se viene resolviendo estos últimos años, a través de una serie de convenios bilaterales celebrados entre el Banco de la República y el Banco de Inglaterra.

Desde el 11 de setiembre de 1940, en que se celebra el primer convenio bilateral, llamado modus vivendi entre el Banco de la República y el Banco de Inglaterra, se comienza a resolver este problema provocado por la acumulación de divisas ocasionada por nuestro comercio de exportación con Inglaterra durante la guerra. Sabemos todos que en ese momento, el año 1940, Inglaterra soportaba una de las situaciones más difíciles de su historia en una guerra extraordinaria, en donde los medios de destrucción habían llegado al máximo de su capacidad. Inglaterra se encuentra, en un determinado momento, ella sola frente al hitlerismo. Comienza entonces a producirse el evidente y obligado desequilibrio de su balanza económica, y ya no puede ella tratar de equilibrar esa balanza con sus exportaciones hacia el Uruguay y empieza desde ese momento la acumulación de las libras.

El modus vivendi del 11 de setiembre de 1940 pretende empezar a resolver este problema. Posteriormente, en el año 1941, en octubre, se realiza el segundo convenio bilateral entre el Banco de la República y el Banco de Inglaterra.

Termina la guerra, señor Presidente...

(Suena el timbre indicador de tiempo)

—¿Cuánto tiempo tengo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tres minutos; está fundando el voto.

SEÑOR QUADROS. — Tiene razón el señor Presidente; estaba disertando como si tuviera más tiempo.

Entonces, voy a concretar mi pensamiento en dos palabras.

Creo que esto no modifica la Carta Orgánica del Banco de la República. Este ha sido un convenio ratificado por este Parlamento, en el cual nosotros, al ratificarlo por cincuenta votos, le hemos autorizado al Estado a disponer de las libras que en ese momento estaban depositadas en el Banco de Inglaterra, que han dejado ya de pertenecer o de estar dentro de la jurisdicción del Banco de la República en cuanto a su disponibilidad, y están dentro del Estado, que es el encargado de cumplir el convenio que hemos ratificado en este Parlamento.

En consecuencia, en esa oportunidad, le autorizamos al Estado a disponer de las libras, sin modificar y sin que esto tenga ninguna interferencia con la Carta Orgánica del Banco de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — En virtud de la interpretación dada por la Cámara, y teniendo el artículo 5.o del Proyecto en discusión, cuarenta votos afirmativos en sesenta, en cuanto al inciso 1.o, y cuarenta en cincuenta y seis en cuanto al inciso 2.o; y el artículo 4.o cuarenta y dos en cincuenta y cinco, la Mesa rectifica la proclamación con respecto a estos artículos. El resultado de la votación es negativa.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Que se vote nuevamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedan desechados los artículos 4.o y 5.o.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Voy a pedir la reconsideración.

(Apoyados).

—Creo que el problema que se plantea, respecto de la mayoría necesaria, no es con relación al artículo 5.o, sino con relación al artículo 4.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ya rectificó la votación sobre el artículo 4.o: es negativa.

SEÑOR LEZAMA. — Pero el pronunciamiento que hizo la Cámara era respecto a la votación del artículo 5.o, considerando que esa autorización requería cincuenta votos. A mí me parece que no, que la cuestión debe plantearse con respecto al artículo 4.o. Si el artículo 4.o está bien votado, el 5.o no requiere los cincuenta votos, porque es una consecuencia del artículo 4.o. Yo diría que es una declaración explícita de la deuda del Estado con el Banco de la República, que ya está contenida implícitamente en el artículo 4.o.

Ahora, con relación al artículo 4.o, que también parece que fué votado por menos de cincuenta votos conformes, yo comparto las manifestaciones del señor Diputado Quadros, porque ello resulta del Convenio, por su artículo 16, especialmente, y este Convenio está ratificado con los votos necesarios.

En realidad el Parlamento se pronunció ya sobre la disponibilidad en determinado sentido, o sea, para la adquisición de empresas de servicios públicos, con las libras congeladas en el Banco de Inglaterra. Ya está autorizado por el Parlamento el invertir esas libras en la compra de empresas de servicios públicos, como ser la de Aguas Corrientes.

De manera que el artículo 5.o, lo que hace, es regularizar la situación del Estado, que vino a disponer de libras que no le pertenecían, con el Banco de la República.

Por estas breves consideraciones, yo pido que se rectifique la votación que se acaba de tomar, y que declaró mal votado el artículo 5.o del proyecto a consideración de la Cámara.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo creo que más pertinente que la rectificación de la votación, es que se reabra el debate.

(Apoyados).

—Y que los señores Diputados que han impugnado el artículo 5.o, y ahora el 4.o, porque según ellos implica una modificación de la Carta Orgánica del Banco de la República, den los fundamentos de su impugnación, a los efectos de que la Cámara pueda apreciarlos debidamente.

Yo estaba fuera de Sala —porque se estaba tratando otro asunto— y entré un poco apresuradamente cuando se estaba haciendo la votación, y en aquel momento por la exigüidad del término y lo apresurado de la votación, no pude exponer mis argumentos. Pero ahora creo que dados los nuevos argumentos que se acaba de formular, y no habiéndose expresado ningún fundamento substancial referente a cuáles son los verdaderos y exactos motivos en que se fundamenta la observación de que se modifica la Carta Orgánica del Banco de la República, por el artículo 5.o del Proyecto, creo que lo pertinente es reabrir el debate, y hago moción en ese sentido.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para una aclaración previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Lo que plantea el señor Diputado Cutinella no es la discusión de los artículos 4.o y 5.o, sino que se reabra el debate sobre el problema de la proclamación, si es afirmativa o negativa.

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor Diputado: sobre el problema que se acaba de votar.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Porque también creo que hay que hacer lo segundo, después.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reabre el debate sobre la proclamación de la votación.

(Se vota.)

—Treinta y ocho en sesenta y dos: **Afirmativa.**

Tiene la palabra el señor Diputado Quadros.

SEÑOR QUADROS. — Yo no había pedido la palabra, señor Presidente. Tenía la mano levantada, porque estaba votando. Pero si el señor Presidente quiere que hable, no tendré ningún inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como el señor Diputado Quadros se había confundido, recientemente, creyendo que tenía derecho a hablar más tiempo cuando estaba fundando el voto, y dijo que lo lamentaba, la Mesa interpretó la votación de la Cámara, casi como que quería escuchar al señor Diputado Quadros.

SEÑOR QUADROS. — Entonces, voy a aprovechar la oportunidad de hablar ahora, con más tiempo.

Señor Presidente: en toda la discusión de este largo problema de las Aguas Corrientes, yo no pensaba hacer uso de la palabra, porque no integro la Comisión de Obras Públicas ni la de Asuntos Financieros y Bancarios donde fundamentalmente se debatió el problema. Pero, con sorpresa, he podido ver, en el curso de todo este debate, que el Convenio con Inglaterra no está lo suficientemente comprendido, porque he escuchado una serie de afirmaciones que realmente, sólo se pueden hacer con desconocimiento del Tratado.

Por ejemplo, ayer el doctor García Austt afirmó que la compra de la Compañía de Aguas Corrientes no estaba financiada, cuando no es exacto. Lo que pasa es que nosotros en todo este problema estamos considerando un doble problema: el del pago y la financiación de la Compañía de Aguas Corrientes, y tenemos expresamente en el Tratado ratificado, tres millones para poderla comprar; y el otro aspecto es cómo se reintegran al Banco de la República esas libras que, hasta el Convenio, le pertenecieron, pero que ahora, de acuerdo al Tratado, las ubica, las dirige, las maneja y las orienta el Poder Ejecutivo.

También se hizo, señor Presidente, la afirmación de que estos artículos 4.o y 5.o necesitaban cincuenta votos, porque significaban modificar la Carta Orgánica del Banco República.

Para explicar mi punto de vista frente a este problema, yo me voy a remontar un poco atrás, para hacer la historia de cómo se han venido sucediendo y cómo se han venido relacionando una serie de Convenios o de medidas financieras entre nuestro Banco de la República y el Banco de Inglaterra, para llegar después, señor Presidente, a este Convenio en donde ya no han actuado los representantes del Banco de la República y del Banco de Inglaterra, sino que ha actuado el Estado uruguayo y el Reino Unido de Gran Bretaña, en una discusión con Ministros con plenipotencia.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Astiazarán, Primer Vicepresidente).

—La primera vinculación que tenemos en este problema, y en estos años, con el Banco de Inglaterra, podíamos hacerla arrancar a fines de 1929, cuando comienza aquella depresión que todos conocemos. En esa oportunidad el Uruguay se encontró frente a un conjunto de obligaciones provocadas por su comercio exterior, y en vista de que no podía cumplir con esas obligaciones, tuvo que diferirlas en el tiempo, y este pago diferido en el tiempo lo resolvió el Uruguay creando aquel organismo que todos conocimos: la Caja Autónoma de Amortizaciones.

Debemos reconocer que uno de los primeros países que aceptaron nuestra promesa de que íbamos a pagar todas nuestras deudas, fué Gran Bretaña. Más: una compañía inglesa fué la primera que aceptó las primeras obligaciones que emitió aquella Caja Autónoma de Amortizaciones.

Este problema se fué extendiendo hasta 1935, cuando se realiza un Tratado de intercambio y se resuelve todo este problema de nuestras obligaciones, provocado por nuestro intercambio de comercio exterior, y en donde pagó el Uruguay todas sus obligaciones y los intereses correspondientes.

De allí al año 1940, la Balanza de Comercio Exterior entre Inglaterra y el Uruguay, estaba relativamente equilibrada, y no había ningún problema, y seguía rigiendo este Tratado de intercambio, firmado en 1935.

Surge la guerra, llegamos al año 1940, y se presenta la situación que yo hacía notar: la gravedad de Inglaterra, peleando, en un momento determinado, sola frente a todo el Occidente europeo ocupado y dominado por el hitlerismo.

En esos momentos se empieza a producir con todos sus clientes del mundo exterior: el evidente desequilibrio de su comercio: y es así cómo se va endeudando paulatinamente, sin poder recuperarse de ese endeudamiento, exportando a su vez industria manufacturada.

En ese espacio de tiempo es que nosotros vamos acumulando divisas, provocadas por nuestro comercio de exportación, fundamentalmente con la carne, pues durante cinco años le vendimos todo lo que pudimos exportar en materia de carnes.

Este modus vivendi del 11 de setiembre de 1940, como lo hice notar...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—¿No tengo más tiempo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene solamente cinco minutos.

SEÑOR QUADROS. — No puede ser, porque el debate se reabrió para dar los fundamentos y discutir sobre las razones que tenía la Cámara al aprobar que estos artículos significaban una modificación de la Carta Orgánica del Banco de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 8.o del Reglamento.

(Se lee:)

"Artículo 8.o. Todo Representante podrá reclamar la observancia del Reglamento, siempre que juzgue que se contraviene a él, y el Presidente lo hará observar si a su juicio, es fundada la reclamación.

Si no la juzgase así, e insistiese el autor de la indicación o el miembro contra quien se haga la reclamación, el Presidente lo pondrá a consideración de la Cámara de inmediato, para que resuelva".

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa somete a consideración de la Cámara la resolución que acaba de tomar.

(Interrupciones).

—Por la interpretación del Reglamento para la discusión del asunto que está en debate cada legislador dispone solamente del tiempo de cinco minutos.

Lo que reconsideró la Cámara es si la resolución tomada debe considerarse negativa o afirmativa.

SEÑOR QUADROS. — Permítame! Lo que consideró la Mesa no fué eso, sino la apertura del debate sobre las manifestaciones que ayer se hicieron en el sentido de que este artículo provocaba una modificación de la Carta Orgánica del Banco de la República.

El señor Diputado Cutinella, que propuso que se abriera el debate, dijo que era necesario conocer la argumentación que tenían quienes eran opositores, que creen que se modifica la Carta Orgánica del Banco de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que está en discusión señor Diputado, es la moción presentada por el señor Diputado Flores sobre la interpretación de la resolución de la Cámara.

Es una cuestión de orden para la que cada señor Diputado sólo tiene cinco minutos para considerarla.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Señor Presidente: para zanjar esta dificultad reglamentaria, lo correcto parece ser que deba reabrirse el debate sobre los artículos 4.o y 5.o, a cuyo efecto propongo su reconsideración.

(Apoyados).

— Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión la moción del señor Diputado Lorenzi para que se reconsideren los artículos 4.o y 5.o del proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — He votado por la afirmativa a fin de ahorrar un debate reglamentario. Pero una vez más debo decir que advierto que la Mesa —y debe ser efecto del mueble, porque veo que contagia a todos los que ocupan el sitio— interpreta equivocadamente la disposición del Reglamento que establece que las cuestiones de orden se discutirán durante cinco minutos.

Una cosa son las cuestiones de orden que afectan el mecanismo procesal de la actividad de la Cámara, y otra cosa son las que, con una expresión parecida, pero que no tiene el mismo sentido, se llaman habitualmente cuestiones de orden interno, aunque el Reglamento las llama cuestiones de economía interna y podrían llamarse, genéricamente, cuestiones de carácter interno.

Cuestión de orden es el planteamiento de una cuestión; pero cuestión de carácter interno es el estudio de un asunto que a veces puede ser la interpretación del Reglamento, otras veces, la interpretación de la Constitución, otras veces, la interpretación de una ley, otras veces la conducta de un legislador, etcétera, etcétera, etcétera.

La cuestión de orden es la que lleva a decidir si se entra a considerar esa otra cuestión. Pero cuando se ha re-

suelto considerarla, esa otra cuestión no es una cuestión de orden, sino una cuestión de carácter interno que, por su importancia y su trascendencia, según los casos, no puede estar sujeta a la limitación que el Reglamento establece para las cuestiones específicamente llamadas "cuestiones de orden."

Un problema de dilucidación, de interpretación, diría, cual es la de saber si determinado artículo afecta o no afecta la Carta Orgánica del Banco de la República y roza o no roza, por lo tanto, una disposición constitucional, es de elemental lógica que no puede discutirse con cinco minutos de uso de la palabra por cada uno de los que intervengan en su análisis.

Dejo constancia, en esta forma, del sentido de mi voto afirmativo, dado a la moción anterior, tendiente, únicamente, a ahorrar este debate reglamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está nuevamente en discusión el artículo 4.o.

SEÑOR QUADROS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Estaba, señor Presidente, en el momento en que se me interrumpió, diciendo que el 11 de setiembre de 1940 se había firmado un "modus vivendi" entre el Banco de la República y el Banco de Inglaterra. Esto duró hasta octubre 3 de 1941, en donde es sustituído por otro "modus vivendi".

Las características de este "modus vivendi" firmado en octubre de 1941 y que duró hasta el 15 de junio de 1947, época en que se firmó este Convenio con Inglaterra, son que todos estos pagos se harían en libras, que las libras podrían ser utilizadas dentro del área de la esterlina, y además que estas libras utilizadas dentro del área esterlina, gozarían de un interés un poco inferior al 1|2 o|o.

Cuando nosotros llegamos a Londres —yo integraba en esa oportunidad la delegación que fué a resolver este problema a Gran Bretaña—, la situación del Reino Unido frente a sus acreedores era la siguiente: tenía una deuda que se calculaba aproximadamente en £ 4.000:000.000, y unas reservas en oro y en divisas que no alcanzaban a £ 600:000.000.

La situación del Reino Unido era evidentemente desastrosa. No podía cumplir con sus acreedores, y esas deudas eran todas de vencimiento rápido.

Se dirige entonces a solicitarle al único país que le podía dar un amplio e importante crédito, y le solicita a Estados Unidos un crédito; éste le concede una línea de crédito por un préstamo alrededor de £ 1.000:000.000, a pagar en largo plazo; pero al mismo tiempo surge, de este arreglo entre Estados Unidos y Gran Bretaña, cuál sería la posición que observaría Gran Bretaña frente a sus acreedores, fundamentalmente provocados a raíz de las exportaciones al Reino Unido durante la guerra. Y el plan que le presenta Gran Bretaña a sus acreedores para empezar a negociar es éste: se iría al 10 o|o del desbloqueo de los créditos; 10 o|o que sería invertido en cualquier área monetaria y para cualquier clase de pagos. El resto podría invertirse en la adquisición de activos británicos en el exterior.

El sobrante iría a un bloqueo hasta el año 1951, en donde a partir de esa fecha se entraría recién a la discusión; y además, —una cosa a tener en cuenta que, por cierto, no nos fué aplicada a nosotros, pero sí a otros países— habría un ajuste sobre esos créditos, que sería la contribución al esfuerzo bélico realizado por Gran Bretaña.

Cuando llegamos a Londres el panorama era éste: se debían £ 17:000.000 por nuestras exportaciones, y no como se ha dicho en la Cámara, £ 17:000.000 pertenecientes a quienes habían provocado aquellas exportaciones, que eran fundamentalmente los estancieros. Eran libras 17:000.000 que se debían al Banco de la República, quien ya le había adelantado a los exportadores el equivalente de aquellas libras en pesos uruguayos.

Y yo confieso que, integrando ese gremio, como estanciero, nunca creí tener un crédito contra el Banco de Inglaterra.

Nuestra posición al principio fué la siguiente: tratar de comprar las Aguas Corrientes y los tranvías, que ya estaban negociados y el precio se había determinado, y conseguir el desbloqueo del resto, durante cinco años en anualidades iguales. Esto, señor Presidente, fué una ilusión porque cuando llegamos a Inglaterra el panorama era completamente distinto. Se pensó incluso en dejar esas £ 17:000.000 en Inglaterra, fundamentalmente con este fin: para equilibrar en el futuro nuestra balanza económica con Inglaterra que tradicionalmente era deficitaria: pero la situación internacional y financiera de Inglaterra no permitió esto y entonces, en los dos meses largos de las negociaciones que tuvimos con el Reino Unido, durante gran parte de aquel tiempo, trataron por todos los medios de convencernos para que compráramos los ferrocarriles.

Podemos afirmar, con total conocimiento de causa, ya que integramos el grupo de negociadores, que no comprometimos para nada la opinión del país frente al problema de los ferrocarriles.

Y este tratado, que fué ratificado en diciembre de 1947, es decir, que tiene casi dos años de ratificado, establece una serie de opciones a través de las cuales el Uruguay puede cobrarse paulatinamente su saldo de libras bloqueadas en Inglaterra. El mecanismo es muy sencillo: se abrían dos cuentas, la número uno y la número dos.

En la cuenta número uno se acreditan las libras desbloqueadas, libras desbloqueadas que pueden ser utilizadas en cualquier área monetaria. En esa cuenta, inmediatamente después de la ratificación del Convenio, y canjeadas las ratificaciones, es decir, cuando entrara en vigencia se acreditó £ 1:000.000, y al cabo de un año a contar de la vigencia, £ 700.000, es decir, se desbloqueaba el 10 o|o de nuestro crédito para ser invertido en cualquier área monetaria.

Frente a esa cuenta número uno, de libras de libre disponibilidad, estaba la otra cuenta, la número dos, en donde estaban todos los fondos en libras bloqueadas. Y se dan a esos fondos bloqueados una serie de soluciones o, mejor dicho, se van parcializando esos fondos en una serie de adquisiciones o de pagos para que el Estado uruguayo se cobrara sus libras bloqueadas. Y es así, entonces, cómo se pagan los tranvías con £ 1:800.000; se destinan 120.000 libras para el edificio de la Embajada; £ 130.000 para crear un fondo de becas de intercambio cultural entre estudiantes uruguayos y británicos.

El artículo 15 dice que quedarán de esos fondos libras 4:000.000 bloqueadas hasta fines del Convenio, siempre que antes del 31 de diciembre de 1948, no hayamos resuelto nosotros comprar los Ferrocarriles; y en caso de que se adquirieran los ferrocarriles, podrá utilizarse ese fondo de £ 4:000.000. Como nosotros compramos los ferrocarriles antes del 31 de diciembre de 1948, hemos utilizado esos cuatro millones en el pago de los ferrocarriles.

El artículo siguiente, el 16, determina el destino de £ 3:000.000 para la compra de empresas de utilidad pública, sin determinar qué clase de empresas, y en caso de que no se le dé ese destino a esas libras, éstas irán a integrar el fondo de libras bloqueadas.

En este momento nosotros estamos abocados a la ratificación de la compra de las Aguas Corrientes. Pudo no haberse comprado esta Compañía, y pudo haberse comprado el Gas. Pero evidentemente, como debe ser mayor la operación de las Aguas Corrientes que la del Gas, habríamos aumentado nosotros nuestro saldo de libras bloqueadas en Londres.

Lo que restara después de cumplir estas operaciones, y si los señores Diputados hubieran ido sumando verían que nos vamos acercando a las £ 17:000.000, podía haber sido destinado o, para completar el precio de los ferrocarriles —no se dice para los ferrocarriles, sino que se habla de empresa inglesa de transporte, que son los ferrocarriles— o si no para repatriar deuda externa. Nosotros lo hemos utilizado para comprar los ferrocarriles, y el saldo seguirá bloqueado si nosotros no repatriamos deuda externa. Probablemente no convenga repatriar deuda externa, porque es una deuda cómoda, de un bajo interés, de una fácil amortización, etc. Pero está en nuestra posibilidad el poder repatriar deuda externa por el saldo.

Este Convenio fué aceptado, señor Presidente, por la casi unanimidad de la Cámara y del Senado; me parece que en esa oportunidad los opositores fueron los señores Representantes del sector comunista; además, previamente a la firma de este Tratado, fuimos recabando la autorización del Poder Ejecutivo para cada una de estas soluciones. Además, las Comisiones de Asuntos Financieros de la Cámara y del Senado, antes de que el Tratado se concluyera, ya se habían manifestado de acuerdo con estas soluciones. Pero incluso el Poder Ejecutivo integró esa Misión para negociar en Inglaterra, con un conjunto de personas representativas de los diversos intereses de la opinión pública, del comercio, de la industria y de las entidades agropecuarias. Fué un representante del Banco de la República, de la Federación y Asociación Rural, un representante de los sectores políticos más importantes; además estaba también nuestro Embajador en Londres, etc.

Quiere decir que este Tratado que ratificamos en diciembre de 1947, contó con la casi unanimidad de quienes tenían autoridad suficiente en sus manos para haber marcado su discrepancia, si la tenían.

Ahora, concretándonos al problema, de si esto constituye una modificación o no de la Carta Orgánica —me refiero al artículo 4.o del proyecto, que dice que el precio de la compra de la Compañía de Aguas Corrientes Ltda. queda fijado en £ 3:000.000, con la variación, etc.—, yo digo categóricamente que no, señor Presidente.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR QUADROS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Creo que todo el problema está en la respuesta que se dé a esta pregunta: si el Convenio de Londres le da al Estado la propiedad de las libras, o le da la disponibilidad.

Y me explico: si le da la propiedad de las libras, el Estado no tiene que pagarle al Banco de la República. Si le da la disponibilidad en el entendido de que el Estado pagaría al Banco, entonces hay dos soluciones: el Estado le paga al Banco con dinero, no hay problema constitucional; el Estado le pide al Banco, para pagarle, un crédito en condiciones extraordinarias que alteran lo dispuesto en la Carta Orgánica, entonces surge el problema constitucional, entonces surge la modificación de la Carta Orgánica y por lo tanto, las consecuencias que estamos discutiendo en Sala.

Me parece que el problema debe plantearse así: si es la disponibilidad, en el entendido de que el Estado le debe al Banco, entonces al pedirle el crédito para buscar esa forma de pago, es que compromete el Estado la Carta Orgánica, y nosotros debemos respaldarla con los votos que la Constitución establece.

Ahora, si el tratado le da la propiedad, está demás que el Estado piense pagarle al Banco, porque tiene la propiedad de las libras.

Muchas gracias.

SEÑOR QUADROS. — Yo voy a seguir, y del curso de mi breve disertación, porque estoy por terminar, con toda seguridad surgirá la contestación a lo que acaba de preguntarme el señor Diputado Terra Arocena.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Diputado Quadros, una interrupción?

SEÑOR QUADROS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Me interesa decir, con respecto al planteamiento que ha hecho el señor Diputado Terra Arocena, que podría estar de acuerdo con la segunda parte del mismo, pero no con la primera.

Tanto en el caso de que la ley que aprobó el Convenio celebrado con Inglaterra le hubiera atribuído al Estado la propiedad de las libras, que eran del Banco, como en el que le hubiera atribuído sólo la disponibilidad, el problema de devolverle al Banco el importe de esas libras, surgía igualmente.

El Estado pudo, por medio de sus órganos constitucionales competentes, hacer una especie de expropiación al Banco de lo que era de propiedad del Banco y estaba radicado en el exterior. Pero surge igualmente en todos los casos, la obligación recíproca de devolverle al Banco aquello que se le quitó, sea por la vía de la disponibilidad, sea por la vía de la propiedad.

Muchas gracias.

SEÑOR QUADROS. — Cuando en un momento de mi disertación historiaba un poco todo este arreglo bilateral entre Inglaterra y el Uruguay, a través del Banco de la República y del Banco de Inglaterra, lo hacía fundamentalmente para llegar a establecer después la distinción entre eso que se llamaba modus vivendi, que eran arreglos bilaterales entre Bancos, y este problema que ya ha cambiado sustancialmente, en donde el Banco de la República ha sido sustituído por el Estado y el Banco de Inglaterra ha sido sustituído por representantes del Gobierno inglés.

En ese entendido es que se hizo la negociación de las libras, donde el Banco ha sido sustituído por el Gobierno, quien tiene, a través de este tratado, la autorización que surge de la ratificación de esta Cámara, para disponer de una serie de arbitrios, de una serie de posibilidades que se establecen para cobrarse esas libras que han dejado ya de estar dentro de la jurisdicción del Banco de la República para establecerse, como primer titular, frente a ellas, el Estado.

Ahora, lo evidente es que el Estado ha sustituído al Banco de la República, pero no porque haya que hacer ahora una modificación a la Carta Orgánica, porque ya la ratificación del tratado, que exige cincuenta votos, autorizó al Estado para sustituir al Banco de la República. Y el propio tratado lo está indicando, cuando en su artículo 18 dice: "El Banco de Inglaterra y el Banco de la República, como agentes de sus respectivos Gobiernos, mantendrán contacto en todas las cuestiones técnicas que surjan". Por ejemplo, mantener contacto frente a las dos cuentas abiertas donde se han acreditado las libras en disponibilidad y las bloqueadas. Es el interés del 1|2 o.o. que están cobrando las libras bloqueadas que se acreditan en la cuenta número 1. Es el Banco de la República el que las utiliza o dispone de ellas; pero, frente al Gobierno inglés, quien en este momento administra nuestras libras es el Gobierno que ha recibido la autorización parlamentaria necesaria para poder cumplir con el destino de esas libras determinado en el tratado.

(Interrupción del señor Representante Cutinella).

—Las libras de la cuenta número 2 son las libras bloqueadas, como me hace notar el señor Diputado Cutinella.

En ese sentido señor Presidente, termino reiterando mi afirmación originaria: que creo que esto no significa una modificación de la Carta Orgánica, y que el artículo número 5 constituye una simple anotación de valores de contabilidad, pero que en nada invade los fueros jurídicos de la Carta Orgánica del Banco de la República.

Nada más.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Como he sido el que provocó esta discrepancia, deseo puntualizar, según el pedido que hizo el señor Diputado Cutinella qué me movió a hacer esta observación.

En primer término, declaro que voy a votar este sistema propuesto, como lo he votado. Ahora, lo que sí creo que debe votarse con las mayorías que yo entiendo reglamentarias. De manera que no es, como podrán suponer los colegas de la Cámara el deseo de oponerme por vía lateral a una solución que yo declaro públicamente que apoyo y que han votado todos los Diputados de mi sector. No es eso.

Creo, en efecto, que el sistema que se propicia por el artículo 5.º tiene fricción con la Carta Orgánica del Banco de la República, y al tenerla, necesita la mayoría constitucional que se impone para estos casos. ¿Por qué? Por lo siguiente: empiezo por declarar también que el artículo 4.º, a mi juicio, no requiere esa mayoría especial. El artículo 4.o, sí, está perfectamente encuadrado dentro del convenio. Cuando el artículo dice que el precio de compra queda fijado en £ 3.000.000, con la variación etc., y que será abonado por el Poder Ejecutivo de acuerdo con las condiciones y plazos del mismo con cargo a los saldos de libras esterlinas que a la fecha mantiene el Banco de la República Oriental del Uruguay en el Banco de Inglaterra ..

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—...se está cumpliendo el convenio en la parte respectiva.

Aquí se confunde el poder de disponibilidad de las libras bloqueadas que el convenio adjudica al Estado con el sistema de pago que el Estado adoptara para cubrir los saldos de libras bloqueadas de que dispone. Son dos cosas distintas.

Que el Poder Ejecutivo podrá comprar, con la disponibilidad de libras mencionada, la Compañía de Aguas Corrientes, nadie lo discute; ni requiere mayoría especial, porque el convenio autoriza esa disponibilidad y el convenio fué ratificado por la mayoría constitucional. Pero ocurre lo siguiente: desde el instante que el Estado dispone de ese saldo de libras se crea una deuda del Estado; en este momento nace la deuda, una deuda del Estado para con el Banco de la República. Mientras esas libras están disponibles, el Estado no debe nada al Banco de la República: desde el momento en que el Estado dispone de las libras, le debe. Y bien: desde el momento en que empieza la deuda, si el Estado va al Banco de la República y le dice: "He dispuesto de tal cantidad del saldo de libras disponible en Londres para el pago de esta Compañía y se cotizan a tanto: aquí tengo el importe" no hay ningún problema. Pero cuando el Estado se presenta, según lo pretende el artículo 5.º a decirle al Banco de la República: "He dispuesto de £ 3:000.000 del saldo de disponibilidad de libras bloqueadas en Londres: no se las puedo pagar al contado: le pido un crédito" es entonces que empiezan a jugar las relaciones del Estado y del Banco de la República según la Carta Orgánica de éste. "Le pido un crédito, ¿en qué condiciones? Si lo pide en las condiciones del artículo 33 de la Carta Orgánica", artículo que ya ha sido leído y cuya lectura, por lo tanto, ahorro a la Cámara, tampoco hay problema: no se requiere mayoría especial porque ese pago se va a efectuar de acuerdo con el sistema de relaciones estatuído por esa Carta Orgánica entre el Banco y el Estado.

Pero el sistema que propicia el artículo 5.º es distinto del sistema que establece el artículo 33 de la Carta Orgánica del Banco. No se trata de una cuenta corriente con interés recíproco; se trata de un crédito abierto por equis millones, por el equivalente de £ 3.000.000, que se pagarán en determinado plazo y en determinadas condiciones. Es, pues, un sistema de relaciones de pagos entre el Banco y el Estado, fuera del artículo 33 de la Carta Orgánica del Banco de la República, y esto no tiene nada que ver con el convenio de Londres. Es lo que yo veo con tal claridad que me atrevo a insistir en mi tesis, a pesar de mi

notoria falta de versación en la materia, y respaldado por la opinión, que no puedo suponer improvisada, del señor Ministro de Hacienda, que en la sesión de ayer apoyó en estas manifestaciones al Diputado que habla.

Debemos distinguir, resumiendo entre la disponibilidad de las libras y la forma de pago de la deuda del Estado al Banco de la República. Repito: en la disponibilidad no hay cuestión; el Convenio autoriza a disponer de ese saldo; y en la suma que queda fijada en el artículo 4.o, no hay problema de mayoría especial porque ya la tuvo el Convenio, que ya ha sida ratificado; pero sí, requiere esa mayoría el artículo 5.o, que no es una simple contabilización, como se ha sostenido erróneamente, a mi modo de ver, en el artículo 4.o. Por el contrario, es una forma de pago de una deuda que recién nace, que no ha nacido todavía, sino que recién se origina cuando el Estado dispone de las libras, porque el Estado no es el propietario de las libras. El Estado tiene el derecho de disponer de las libras, que es otra cosa distinta.

Por estas razones, señor Presidente, y a pesar de que he leído lo más cuidadosamente posible el Convenio de Londres y de que he escuchado con toda atención, dentro del natural interés que tenía por informarme con toda premura sobre el particular, al señor Diputado Quadros, y a pesar de que también he leído la exposición hecha ayer por el señor Diputado Cutinella, insisto en que este artículo 5.o requiere mayoría constitucional. Yo lo voy a votar, y todo mi sector lo va a votar, pero requiere mayoría especial; no así el artículo 4.o, que está perfectamente encuadrado dentro del Convenio.

El artículo 5.o no es una consecuencia del artículo 4.o. El artículo 4.o —y repito, por última vez, y termino,— es la ejecución del Convenio. El Estado dispone, porque puede disponer, del saldo de libras bloqueadas; pero el artículo 5.o establece como va a pagar la deuda que recién nace. Y en este tipo de nacimiento de la deuda, cuando se gestiona por el Banco una forma de pago, hay que ver si esa forma de pago esta dentro de la Carta Orgánica del Banco de la República. Si no está, como no está, evidentemente, la fórmula que propicia el artículo 5.o, requiere, por ser modificación de un artículo de la Carta Orgánica, la mayoría constitucional pertinente.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — En lo que me es personal, debo expresar que no he tenido mucho tiempo para formarme opinión sobre el problema. Sin embargo, después de haber oído con atención las distintas posiciones expuestas elocuente y fundadamente, pero contradictorias, he llegado a una conclusión.

Creo que no hay tal modificación de la Carta Orgánica. Llego a esta conclusión después de haber vacilado mucho, ante los argumentos expuestos por los que han sostenido posiciones contradictorias. Y no la hay por una razón y la razón es sencilla.

Creo que hay una confusión de términos. El problema se plantea así: la propiedad de las libras bloqueadas es evidente que es del Banco de la República. Eso no está cuestionado. Pero por el tratado al que se ha hecho referencia —el Convenio de pagos con Inglaterra— se le ha permitido al Estado uruguayo que pueda crear una deuda con el Banco de la República, de quien es la propiedad de las libras, por un valor de diez y siete millones de libras. En la medida en que no se haga la disponibilidad de esas libras, no hay deuda; y en la medida en que se haga alguna o toda la disponibilidad e las libras, se crea, automaticamente, la deuda.

¿Por qué se crea la deuda? Porque el Convenio lo ha autorizado y en la medida en que el Estado uruguayo haga la disponibilidad.

¿Qué disposición de la Carta Orgánica del Banco de la República es la que inhibe que se hagan préstamos hasta más allá de cierto monto? Es una disposición de la Carta Orgánica que dice que no se puede prestar al Estado uruguayo o a los particulares hasta la suma de tanto. Pero esa autorización para que se contrate por un monto determinado entre el Banco de la República y el Estado uruguayo está establecido en el Convenio. Allí está, en el Convenio de pagos, la autorización que importa una modificación sustancial de la Carta Orgánica, para que se traben relaciones de naturaleza comercial entre el Estado uruguayo y el Banco de la República.

El problema no es cuándo y cómo se paga; el problema es cuándo, dónde y en qué oportunidad se hace la apertura de crédito. Y la traba de la Carta Orgánica está no para la forma de pagar sino que la traba está para la forma o el monto por el que se debe abrir el crédito. Y el crédito está abierto por diez y siete millones de libras esterlinas por una ley nacional.

(Apoyados).

—Me parece que lo que hay que puntualizar, aunque sea repitiendo un poco conceptos que yo estoy elaborando mientras hablo, lo que tenemos que puntualizar bien son esas dos situaciones distintas: ¿cuándo se crea el crédito? Y es para esto que está la traba de la Carta Orgánica. El crédito a favor del Estado uruguayo por diez y siete millones de libras, se crea cuando se apruebe el Convenio. Ahí está la modificación de la Carta Orgánica. Para pagar no, porque la Carta Orgánica no tiene ingerencia ninguna porque el Estado uruguayo va a pagar en la forma en que determine una ley.

Además esto es bastante claro porque el Estado va a pagar, ¿cómo? haciendo la representación de esa deuda en una forma determinada, haciendo las cautelas que se entregan de acuerdo al artículo 5.o.

Me parece que la gran confusión que se ha creado —y de la que participamos todos un poco bastante— es en virtud de la redacción defectuosa del artículo 5.o porque, evidentemente, el artículo 5.o no puede decir que el Poder Ejecutivo queda facultado para convenir con el Banco de la República la apertura de un crédito al Estado. Eso es inexacto porque la apertura de ese crédito ya estaba hecha y estaba fijada por el monto de diez y siete millones de libras, y se decía que podía ser hasta diez y siete millones de libras y no tres millones, que es lo que va a costar la Compañía. El crédito ya está abierto. El artículo 5.o lo que debe establecer, exclusivamente, es la forma cómo ese crédito ya abierto y que se ha hecho efectivo en una cuota parte, será abonado por el Estado. Y el Estado lo abona con la representación de la deuda que está expresada por las cautelas o lo abona con títulos que el Estado uruguayo, el Parlamento, dentro de sus facultades, establece a qué valor podrán ser tomados o lo pagará en dinero.

Pero todavía resulta más claro, para que no quede duda en mi concepto sobre este punto, que esta situación extrema, que la apertura del crédito, contrariando esa afirmación falsa del artículo 5.o, se determinó con la sanción del Convenio de pagos con Inglaterra, lo ilustra esta situación: el Estado uruguayo, de acuerdo con lo que establece el Convenio de pagos, podía haber insumido la totalidad de la deuda, decidido la utilización total del crédito, sin ninguna otra ley especial y decir: "En cuanto a pagar, veré cómo lo pago o no lo pago nunca". Este supuesto, naturalmente es arbitrario; pero evidentemente, el Estado uruguayo habría estado actuando dentro del Convenio de pagos, que es ley nacional, disponiendo de la totalidad de las libras bloqueadas y en cuanto al pago no comprometerse a nada y estaría cumpliendo un ley nacional.

Ahora el Estado uruguayo lo único que dice, por intermedio de esta ley, son dos cosas: que de los diez y siete millones, de los cuales ya ha utilizado algunos para la adquisición de otras empresas de servicios públicos, va a utilizar tres millones más. Estamos dentro del Convenio. Y eso es la novedad de la ley: con esta ley puntualiza para qué va a disponer de tres millones. Y la segunda novedad de la ley está representada por esto: decir que él va a pagar o representar su deuda por las cautelas que va a entregar.

Pero la modificación de la Carta Orgánica, la utilización del crédito por el Estado, esa está hecha no en función de esta ley sino en función del Convenio de Pagos lo que en mi concepto lleva a esta conclusión: no hay modificación de la Carta Orgánica del Banco de la República en esta ley porque ya fué modificada por la ley que aprobó el Convenio de Pagos.

Es inexacta la redacción del artículo 5.o en cuanto establece que el Banco de la República procederá a la apertura de un crédito al Estado. Nosotros ahora no habilitamos al Estado a abrir ningún crédito porque ya está habilitado y sería habilitarlo dos veces.

De cualquier manera, señor Presidente, a pesar de que me parece que el problema, en lo que respecta a nosotros se ha clarificado un poco, creemos que sería conveniente que se hiciera una votación que no dejara lugar a dudas, es decir, que el número fuera suficiente como para que no quedara lugar a dudas y preservarnos contra la impugnación de quienes han sostenido con brillo y con sinceridad una tesis contraria a la mía. No es bueno que estas cosas se resuelvan por mayoría relativa cuando en definitiva lo que se impugna, precisamente, es el poder de esas mayorías relativas para modificar un estado jurídico de cosas.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CUTINELLA — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: anoche, a última hora de la sesión, cuando se planteó este problema, yo le pedí al señor Diputado Flores que concretara qué disposición de la Carta Orgánica del Banco de la República se violaba con la aplicación del artículo 5.o del proyecto que estábamos discutiendo. Hoy, el señor Diputado Flo-

res, al reabrirse el debate, nos ha concretado su observación precisando que, según el artículo 33 de la Carta Orgánica, el Banco no está autorizado nada más que para abrir una cuenta corriente al Poder Ejecutivo por el importe equivalente a un duodécimo del Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Si el problema planteado fuera tal como lo ha enunciado el señor Diputado Flores, sería exacta su impugnación en cierta medida, pero el señor Diputado no ha tenido en cuenta que en la Carta Orgánica del Banco de la República, en el artículo 24, hay una disposición que dice: "inciso 10) Hacer al Estado y a los Municipios empréstitos debidamente autorizados por el Poder Legislativo". En una palabra, la disposición que acabo de leer, es terminante y concreta y autoriza al Banco de la República a hacer al Estado y a los Municipios empréstitos, cuando éstos estén debidamente autorizados por el Poder Legislativo, con lo que se liquida totalmente la cuestión planteada y se demuestra, primero, que el artículo 5 o está formulado respetando esta disposición de la Carta Orgánica, desde que se faculta al Poder Ejecutivo para convenir con el Banco de la República la apertura de un crédito al Estado; y, segundo, de conformidad con la norma de la Carta Orgánica del Banco de la República, se acuerda la autorización legislativa para poder hacer la apertura de ese crédito.

Por lo demás, hay que agregar otra cosa. De acuerdo con el Convenio de Pagos celebrado con Inglaterra y aprobado por ley del 15 de diciembre de 1947, al disponerse, según ese Convenio, que las libras acreditadas en la Cuenta N.o 2 quedaban a disposición del Gobierno uruguayo para aplicarlas a los fines que el mismo Convenio establecía, se determinaba expresamente la apertura de un préstamo al Estado por parte del Banco de la República. De manera que, por la ratificación legislativa del Convenio de Pagos, ya quedó autorizada legislativamente la apertura del préstamo al Estado. Por lo que, incluso, podría también afirmarse que la disposición del artículo 5.o del proyecto es redundante e innecesaria.

(Apoyados).

—Desde el momento que el Convenio quedó aprobado legislativamente, quedó acordado el préstamo, porque no podría de ninguna manera el Estado disponer de las libras sin que concomitantemente se operara la apertura de una obligación para el Estado de pagar su importe al propietario legítimo de esas libras, que es el Banco de la República.

Con esto quedan demostradas dos cosas. Primero, que según el Convenio de Pagos aprobado legislativamente, ya estaba el préstamo al Estado autorizado por el Poder Legislativo; y, en segundo lugar, que el artículo 5.o, a mayor abundamiento, no hace nada más que reiterar el cumplimiento de la exigencia que establece la Carta Orgánica del Banco de la República.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Que interés le va a pagar el Estado al Banco de la República mientras no salde su deuda?

SEÑOR CUTINELLA. — El interés que se establece por el artículo 5.o, el que autoriza al Poder Ejecutivo a concertar un crédito al Estado con el interés máximo del 3 o|o. Si el Banco de la República considera adecuado el interés lo aceptaría.

SEÑOR MIRANDA. — Quiere decir que entonces nosotros imponemos un tipo de interés al Banco. ¿Y eso no es modificar la Carta Orgánica en el sentido de no permitirle al Banco operar libremente, como ente autónomo, en la fijación del interés?

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Representante: la Carta Orgánica del Banco de la República no establece que los préstamos al Estado, a los Municipios, a los entes autónomos, a los particulares, tengan que gozar de determinado interés. El Banco de la República está facultado para establecer libremente el tipo de interés para las operaciones que concierte. Lo que ocurre es otra cosa: la ley establece un límite máximo de interés que puede pagar el Poder Ejecutivo, el 3 o'o; el Banco de la República, dentro de sus funciones autonómicas, —como ya lo ha objetado en otra oportunidad cuando, por ley, se dispuso que el préstamo de las libras para el pago de los Ferrocarriles fuera del 1 y 1|2 o'o —puede rechazar esa tasa, si no la considera adecuada. El Banco de la República, por ser una institución del Estado, por compartir la finalidad de la ley que autorizó se adquieran los Ferrocarriles, hizo objeciones, pero acordó el préstamo a ese tipo de interés.

Pero, señor Presidente, esa no es la objeción que estamos discutiendo. La objeción que estamos discutiendo es que el artículo 5.° era contrario a la disposición de la Carta Orgánica del Banco de la República y acabo de demostrar que el inciso 10) del artículo 24 faculta al Banco de la República a: "Hacer al Estado y a los Municipios empréstitos debidamente autorizados por el Poder Legislativo", por lo que, incluso, se ha cumplido con superabundancia con el requisito que la Carta Orgánica establece, aunque esto, repito, no era necesario.

Señor Presidente: creo que la incidencia queda liquidada con todas estas exposiciones, porque no se han dado otros argumentos en contrario que puedan demostrar otra cosa de lo que la letra clarísima del texto de la Carta Orgánica, que he leído, pone en evidencia en forma bien clara, demostrando la sinrazón de la objeción.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Creo que el asunto ha sido debatido ampliamente.

(Apoyados).

—Creo, además que vamos a tener, sobre todo si se llama a sala a los señores Representantes que están en los ambulatorios, el número necesario para sancionar este artículo con más de cincuenta votos, con lo cual el problema desaparecería.

Pediría, por consiguiente, que se dé el punto por suficientemente discutido y se llame a sala a los efectos de votar el artículo.

(Apoyados).

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Estoy de acuerdo con la proposición del señor Diputado Dubra, pero me parece conveniente prevenir desde ya que, al votarse nuevamente el artículo 5.o, corresponde introducir la modificación, en el inciso 1.o, de acuerdo a la observación atinadísima que hizo el señor Diputado Dubra y a la tesis sostenida por los señores Diputados Cutinella y Quadros.

El señor Diputado Flores confundía el origen material del crédito con el origen legal del crédito: disponibilidad con disposición efectiva. El crédito, en realidad, se abrió por el Convenio, como lo demostró el señor Diputado Dubra. De manera que yo propondría que se dijera en el inciso 1.o: "El Poder Ejecutivo queda facultado para convenir con el Banco de la República el pago del crédito de éste contra el Estado por el equivalente" etc., porque la apertura del crédito se produjo mucho antes: se produjo en virtud de la aprobación del Convenio y de acuerdo con los artículos 16 y 17 de ese Convenio.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo voy a decir solamente dos palabras. Creo que este debate, y la tesis que se está sentando por algunos señores Diputados son totalmnte perjudiciales para nuestra primera institución de crédito.

(Apoyados).

—Cualquiera que lea este debate de la Cámara de Representantes va a concluir que el Banco República es una institución totalmente absorbida por el Poder Central: que el Poder Central entra y hace en el Banco de la República lo que quiere; y pasaría nuestro Banco República a ser lo que han sido algunos Bancos Centrales de otras naciones: un simple instrumento de gobierno.

Eso es totalmente perjudicial para esta institución de crédito. Yo estoy de acuerdo con lo que dijo en la noche de ayer —tal vez la única frase acertada del señor Ministro en su incursión en sala:— que esta ley modificaba total y radicalmente la Carta Orgánica del Banco de la República.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—El señor Ministro de Hacienda lo manifestó, y está bien. Yo desde la oposición lo aplaudo, porque es la primera obligación del señor Ministro de Hacienda la de defender a una institución como el Banco de la República.

Señor Presidente: estamos en realidad frente a un juego de palabras, y ese juego de palabras se destruye con una sola cosa: ¿hay autonomía funcional del Banco de la República o no hay autonomía funcional del Banco de la República?

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Hay, de acuerdo con su carta Orgánica Y para imponerle obligaciones al Banco de la República fuera de su Carta Orgánica es necesario modificar a texto expreso dicha Carta Orgánica.

(Apoyados. — Muy bien!)

—Y aquí señor Presidente, vamos a modificar la Carta Orgánica del Banco República

Yo estoy de acuerdo con el señor Diptuado Flores en que el artículo 4.o no roza la Carta Orgánica; pero el artículo

5.o la toca frontalmente cuando le impone el crédito y le impone el tipo de interés.

Entonces, si las mayorías requeridas para reformar la Carta Orgánica la obligan a imponerle ese interés ya le restan toda la autonomía funcional que debe tener esta institución. Para fijar el tipo del interés, este tipo del 3 o|o que nosotros establecemos aquí, es necesaria la mayoría de cincuenta votos; si no, no existe la autonomía funcional del Banco de la República.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Se me termina el tiempo de que dispongo, señor Diputado.

Yo no sé por qué suena el timbre, porque creo que tendría el mismo tiempo que los demás legisladores; pero voy a ser sumamente breve.

Continúo, en consecuencia.

Creo que lo fundamental es eso, y es en lo que se tiene que mantener el Parlamento, y es en lo que se tiene que mantener el Poder Central: en la autonomía de los organismos creados en forma autárquica. No debemos intervenir dentro de la esfera funcional. El Banco, en el convenio que realizará con el Poder Central, fijará el tipo de interés.

Y sé perfectamente lo que me podría decir el señor Diputado Cutinella: que el inciso H) o C) del artículo 24 habilita para contratar empréstitos extraordinarios fuera de la cuenta corriente establecida por el artículo 33. Sí, señor: lo habilita. Pero esa habilitación no quiere significar que una mayoría —no la establecida por la Constitución de la República— pueda imponerle al Banco de la República el tipo de interés que éste no crea conveniente, porque eso, repito, es vulnerar de manera clara y terminante la autonomía funcional de esta institución.

Señor Presidente: yo dejo de lado, y he creído conveniente dejar de lado, todo el convenio con Inglaterra, porque es un punto que en lugar de ir a la aclaración del problema, lleva a la confusión en los espíritus. Pero la realidad concreta es que este crédito se abre legal y jurídicamente en el momento en que es aceptado. Pero yo pregunto: ¿El Banco de la República aceptó la apertura de ese crédito? Y entonces entramos en todo un problema de confusiones. Por eso quiero dejar de lado todo esto; quiero establecer nada más que la ley no puede fijar el tipo de interés si no es modificando total y radicalmente la Carta Orgánica del Banco de la República.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Parece que la nueva cuestión planteada por el señor Diputado Ferrer Serra merece, por lo menos, una aclaración y la aclaración es que el señor Diputado Ferrer Serra ha tenido en cuenta la última parte del artículo, sin tener en cuenta la parte fundamental que dice: "El Poder Ejecutivo queda facultado para convenir con el Banco de la República la apertura de un crédito al Estado".

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Después le concedo la interrupción, si tengo tiempo suficiente.

Esto quiere significar, en buen castellano, señor Diputado Ferrer Serra, —que además lo debe saber, por que es abogado,— que "convenir" implica el concurso de dos voluntades que tienden a concluir un contrato, lo que evidencia, que no es exacta la afirmación del señor Diputado Ferrer Serra de que haya una imposición de la ley al Banco de la República, desde que la ley solo faculta para realizar un convenio, facultad que le es necesaria al Poder Ejecutivo, para que pueda concertar con el Banco de la República ese convenio. La otra parte a que él se refiere para impugnar el artículo 5.o, es el relativo a la tasa de interés, sin observar que se trata de una limitación que la ley impone en cuanto al interés máximo que podrá pagar el Poder Ejecutivo al Banco de la República por el préstamo a concertar. Creo yo que dentro de las facultades autonómicas del Banco de la República, así como pudo negarse o pudo rehuirse abrir el crédito al uno y medio por ciento como establece la ley de adquisición de los Ferrocarriles, el Banco de la República puede decir que exige en lugar del tres por ciento un interés mayor o menor. Y el Poder Ejecutivo, en el caso de que no llegue a un acuerdo con el Banco de la República, tendrá que venir al Parlamento, a requerir una nueva autorización legislativa si el interés que se le exige es mayor que el que se autoriza.

Ahora, ¿por qué se establece el tres por ciento? Porque esas libras bloqueadas están percibiendo nada más que el interés del medio por ciento, como lo demostró el señor Diputado Quadros leyendo las disposiciones pertinentes del Convenio.

Con esto queda demostrado que la argumentación del señor Diputado Ferrer Serra parte de una base totalmente errónea, y evidencia desconocimiento total de las disposiciones contenidas en el artículo 5.o que estamos considerando.

Era lo que quería decir.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lamento tener que postergar por unos minutos más la votación de la moción de orden formulada por el señor Diputado Dubra; pero creo que en debate hay una cosa que es elemental: mantener un mínimo de lealtad, pues yo he oído y escuchado como argumento fundamental...

(Interrupción del señor Representante Cutinella).

—No hay ninguna alusión personal al señor Diputado Cutinella; no tengo interés, de ninguna manera, en provocarla en este momento.

Señor Presidente: se ha dicho, como argumento capital para demostrar que esto no roza la Carta Orgánica del Banco de la República, que en realidad hubo un error, porque no se autoriza o no se faculta al Poder Ejecutivo para convenir con el Banco de la República la apertura de un crédito.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—No; vamos a decir claras las cosas: no que ya estaba autorizado, sino que ya estaba abierto ese crédito en virtud del Convenio. Es decir que cuando conviene manifestamos que el crédito ya estaba abierto...

(Interrupciones).

—...y cuando no conviene, autorizamos, no lo imponemos coactivamente. Tenemos que aclarar el punto. ¿Está el crédito ya autorizado por el Convenio, o lo vamos a autorizar por esta ley?

(Interrupciones del señor Representante Fusco).

—Me parece que la confusión cada vez es mayor. Creo que el señor Diputado Dubra, si yo no lo interpreté mal, dijo que el convenio autorizaba el crédito por un monto de £ 17.000.000.

SEÑOR DUBRA. — Indiscutiblemente. De acuerdo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Muy bien. El señor Diputado Lezama manifestó que había que modificar el texto del artículo, porque en lugar de decir que "el Poder Ejecutivo queda facultado para convenir con el Banco de la República la apertura de un crédito", decía: "El Poder Ejecutivo queda facultado para ir al pago", etc. Creo que más o menos era esa la redacción que insinuaba el señor Diputado Lezama. Es decir, que nosotros aquí estamos un poco jugando con la mosqueta. Parece que estamos con uno de esos pequeros: cuando nos conviene, el crédito está abierto; cuando no nos conviene, lo vamos a autorizar, y entonces nos lesionamos la autonomía funcional del Banco de la República.

Tenemos que mantener un mínimo de criterio para ver dónde estamos y cuáles son los argumentos que esgrimimos. Si el crédito está concertado ya, igual resulta lesionado, en mi concepto, la autonomía funcional, porque para convenir es necesario acuerdo de voluntades, concierto de voluntades, y al Banco de la República se le ha impuesto coactivamente.

(Interrupción del señor Representante Lezama).

—Nadie vino aquí a decir que esto significaba la apertura de crédito, y nadie lo dijo de esa manera, pues si esa hubiera sido la intención, ningún legislador de los que se sientan en esta Cámara, podría haber autorizado con su voto la apertura de un crédito en descubierto al Poder Central por más de $ 100:000.000.00, porque eso significaría la quiebra, no sólo en lo interno, sino en el exterior, de nuestro Banco, y eso sería completamente inadmisible.

(Interrupciones).

—La realidad es la otra, señor Presidente. La realidad es que se le dió al Poder Ejecutivo, al Gobierno, porque el Gobierno era el único que podía adquirir —el Banco de la República no iba a adquirir— la facultad de adquirir los ferrocarriles, las aguas corrientes y los tranvías. Se le dió al Poder Ejecutivo la facultad de disponibilidad, sin que esto, que era un tratado internacional, tuviera proyección en el orden interno e institucional del país. Son dos problemas completamente distintos que debemoa diferenciar: el uno, es el convenio realizado de Gobierno a Gobierno, responsabilizándose los Gobiernos a cumplir lo establecido en él; y el otro, es la aplicación interna de un convenio, donde en cada caso y en cada oportunidad deberían de ajustarse a los disposiciones legales vigentes.

Como el tiempo no me da para más, creo, como el señor Diputado Dubra, que la solución está en ratificar el artículo 5.o en su texto originario de la Comisión de Obras Públicas, y repito en su texto originario porque él establece una garantía para el Banco de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Diputado Dubra, para que se dé por suficientemente discutido el artículo 4.o.

(Se vota).

—Cincuenta y ocho en sesenta: **Afirmativa.**

Se va a votar el artículo 4.o.

(Se vota).

—Cincuenta y siete en sesenta y uno: **Afirmativa.**

En discusión nuevamente el artículo 5.o.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Voy a proponer una modificación del artículo 5.o.

Entiendo, y es una simple puntualización que va a justificar estas modificaciones que voy a proponer, que la apertura del crédito al Estado se hizo en función de la ley que aprobó el convenio de pagos con Inglaterra. Eso me parece evidente.

Se le dió al Estado uruguayo, por dicho convenio, la posibilidad de disposición total de las libras bloqueadas en Londres, estableciendo los objetivos que con su empleo podrían lograrse. En cumplimiento de ese convenio, el Estado resuelve adquirir la Compañía de Aguas Corrientes e imputa a ese saldo el importe de la misma.

En consecuencia, la disponibilidad que modificó la Ley Orgánica del Banco de la República, está concedida por el convenio de Londres. Al Banco de la República, luego de aprobado el convenio, no le queda más posibilidad que la de hacer las anotaciones escriturales que juzgue oportuno a efectos de ver cómo el Estado uruguayo va a utilizar un crédito que está autorizado a disponer.

Por consiguiente, no me parece razonable ni justificado que en el artículo 5.o se hable de que el Banco de la República y el Poder Ejecutivo convengan la apertura de un crédito que sin necesidad de la anuencia del Banco de la República, ya ha sido concedido por una ley anterior.

El Banco de la República no puede abrir un crédito que ya ha sido concedido y que el Estado uruguayo está utilizando en razón de haberlo dispuesto así una ley.

Por consiguiente, lo que en el artículo 5.o debe establecerse es la forma de cómo se documentará esa deuda y en lugar de hablar, por consiguiente, en el primer inciso, de la facultad de convenir, —facultad imposible porque ya está establecido en la ley,— la apertura de un crédito. debe establecerse simplemente cómo se documentará y por qué importe. Nada más.

Entonces, para ser lógicos, este primer inciso del artículo 5.o tiene que quedar así redactado: "El Poder Ejecutivo documentará la deuda con el Banco de la República por el equivalente en pesos moneda nacional de los pagos que se realicen de conformidad con el artículo anterior convertidos al tipo de cambio promedial de compra de libras esterlinas".

En cuanto a esto, no hay nada que convenir respecto a un crédito que ya está abierto y utilizado. Lo que tiene que documentarse es ese crédito, estableciendo lo que es necesario que se diga para evitar, precisamente, diferencias de interpretación futuras, que el importe se representará en el equivalente de pesos uruguayos convertidos al tipo de cambio promedial de compra de libras esterlinas.

Esto, sino se expresara en la ley, daría necesariamente lugar a diferencias de interpretación entre el Banco de la República y el Estado, a los efectos de la determinación del monto de la deuda.

Propongo que se someta a votación la fórmula que he presentado.

(Murmullos).

SEÑOR FERRER SERRA. — Querría conocer la opinión del señor Ministro de Hacienda a este respecto, porque es una modificación realmente sustancial al proyecto enviado por el Poder Ejecutivo. Creo que necesitaríamos conocer la opinión del representante del Poder Ejecutivo en la materia, para ver qué opina frente al nuevo cambio y a la nueva redacción dada, porque tengo para mí que puede afectar en forma extraordinaria...

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: para hacer uso de la palabra, hay que solicitarla previamente a la Mesa.

SEÑOR FERER SERRA. — Tiene razón, señor Presidente. Omití pedir la autorización para hablar, lo que hago ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Me había tomado una "cautela provisoria". Estaba como en este Convenio. Me había concedido la autorización yo, automáticamente, como el Poder Ejecutivo parece que se concedió automáticamente el crédito. Una cosa bastante parecida.

Lo repito. señor Presidente, que creo que es conveniente la opinión del Poder Ejecutivo, porque esto puede lesionar en forma acentuada el crédito de nuestra institución bancaria. Cualquiera que lea el texto de la ley, y donde aprecie esta simple redacción propuesta por el señor Diputado Dubra: "El Poder Ejecutivo documentará la deuda...", tendrá la total sensación de que el Poder Ejecutivo o el Parlamento pueden entrar a placer dentro del Banco de la República. Y ello, es elemental, tiene que ir en desmedro del crédito de la primera institución bancaria.

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—No debía ser yo quien levantara la voz para sostener esto. Yo soy Diputado que me siento en las bancas opositoras. Para mí, si llevara la oposición con pasión y quisiera perjudicar institucionalmente al Gobierno, podría obtener algún beneficio político. Pero, no. Creo que cuando nos sentamos en estas bancas, Gobierno y oposición, podemos discrepar en los problemas que encaramos, pero tenemos que cuidar fundamentalmente nuestro crédito interior y nuestro crédito exterior. Y al proceder de esta forma, lesionamos evidentemente nuestro crédito exterior, pues cualquiera que considere este texto —y este texto va a ser conocido en el Reino Unido, pues va a transferirse a él totalmente lo que se dice en este proyecto de ley— va a creer que el Poder central entra a saco en el tesoro del Banco de la República. Y ello me parece absolutamente inadmisible.

(Interrupción del señor Representante Quadros).

—El señor Diputado Quadros dice que no debíamos haber votado el Convenio, y que estamos cumpliendo el Convenio. Son dos interpretaciones completamente distintas, absoluta y radicalmente distintas.

El señor Diputado Quadros cree que se abrió el crédito, y yo sostengo que no se abrió el crédito con el Banco de la República, y por eso pude haber votado aquel Convenio, que se hizo fundamentalmente para buscar una solución al problema que teníamos con el Reino Unido.

(Interrupciones).

—No estamos cumpliendo esa solución, porque todo esto quedó supeditado a una resolución posterior. Todas estas cláusulas no fueron impositivas, sino que quedaron para que el Poder central uruguayo en el momento oportuno las fuera cumpliendo.

Lo que estamos considerando es esto otro, y a juicio de cualquiera se llegará a una sola conclusión: que el Banco de la República no tiene autonomía. Y ahora, que está en Sala el señor Ministro de Hacienda, él deberá convenir conmigo —de acuerdo con las palabras que pronunció en la noche de ayer— en que así lesionamos la Carta Orgánica del Banco de la República, y que aquí modificamos la Carta Orgánica de nuestra primera institución de crédito.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 5.o con la enmienda propuesta por el señor Diputado Dubra.

(Se lee:)

"Artículo 5.o El Poder Ejecutivo documentará la deuda con el Banco de la República, por el equivalente en pesos moneda nacional, de los pagos que se realicen de conformidad con el artículo anterior, convertidos al tipo de cambio promedial de compra de libras esterlinas.

El importe será respaldado con cautelas provisorias extendidas a favor del Banco de la República, aforadas en la forma de práctica, que emitirá el Poder Ejecutivo con cargo a la autorización contenida en el artículo siguiente. Las cautelas gozarán únicamente de un interés del tres por ciento anual".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: la modificación que ha propuesto el señor Diputado Dubra está en un todo de acuerdo con lo que hemos sostenido desde estas bancas varios señores Representantes, incluso yo. Y la modificación que él propone no cambia, en substancia, las cosas. Lo único que hace es poner de acuerdo el texto del proyecto de ley con el Convenio ya aprobado, y que fué el que impuso ya, con su ratificación legislativa, la apertura de ese crédito a favor del Estado por las libras de que se resolviera disponer, de conformidad con el Convenio de pagos mencionado.

De manera que, señor Presidente, yo no tengo que hacer objeciones a ese nuevo texto, que, en lo esencial, no modifica la substancia de las cosas.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Las objeciones que hacía el señor Representante Ferrer Serra, las debía haber formulado en oportunidad de la aprobación del Convenio, que fué el que abrió el crédito, pero no en esta oportunidad.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo le pregunto al señor Diputado Cutinella si hace un instante él no dijo que el [illegible]

crédito se iba a convenir. ¿Lo dijo o no lo dijo? La versión taquigráfica debe ser fiel a ese respecto.

El señor Diputado Cutinella manifestó, para rebatir mis argumentos, que el crédito se iba a convenir. Ahora nos dice que la modificación propuesta por el señor Diputado Dubra está de acuerdo con el pensamiento que el señor Diputado Cutinella había sustentado en esta Cámara, es decir, que el crédito estaba realizado. El texto del artículo es totalmente diferente. Uno es una autorización para convenir, y el otro es una facultad para documentar.

Yo creo que hay que tener, por lo menos, un mínimo de unidad. Yo admito que la exposición del señor Diputado Dubra pueda haber convencido al señor Diputado Cutinella, pero no puedo admitir que diga que mantiene el mismo pensamiento, desde el principio al fin.

SEÑOR CUTINELLA. — Al referirme a esa modificación he dicho que, a mi juicio, la modificación propuesta no altera en lo substancial la fórmula que existía en el artículo 5.o y mantengo lo que he expresado, de que es solamente una modificación de forma.

Dije en oportunidad, refiriéndome a las manifestaciones del señor Diputado Flores, que el artículo 5.o no sólo estaba de acuerdo con el Convenio de Pagos, sino que, además, y superabundantemente, se había establecido seguramente para armonizar la ley con los preceptos de la Carta Orgánica del Banco de la República, y que esto, además, no lesiona, absolutamnte para nada, la autonomía del Banco de la República desde que será objeto de convenio, entre el Banco de la República y el Estado, el interés que devengará ese crédito. Eso no queda modificado, absolutamente, con la nueva redacción que se propone, porque establecer que "El Poder Ejecutivo documentará la deuda con el Banco de la República, por el equivalente en pesos moneda nacional, de los pagos que se realicen de conformidad con el artículo anterior"... en sustitución de que queda facultado para convenir con el Banco de la República la apertura de un crédito al Estado, no implica una modificación sustancial en cuanto a las relaciones entre el Estado y el Banco de la República. Si fueran distintos los conceptos, entonces sí, es que podría afirmarse otra cosa.

Por eso, señor Presidente, de acuerdo con los argumentos dados en sala cuando se discutió si el artículo 5.o implicaba o no una reforma a la Carta Orgánica del Banco de la República, y con lo expresado posteriormente, creo que puede admitirse la modificación. —Expreso en este sentido nada más que una opinión personal porque la Comisión no se ha reunido para expedirse— pues entiendo que ella no altera en lo sustancial —lo repito— lo que ya estaba establecido en el artículo 5.o, y en ese entendido es que yo, personalmente, creo que puede votarse por los que prefieran la nueva redacción en vez de la que contiene el proyecto.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Estando presente el señor Ministro de Hacienda, evidentemente me parece que sería prudente conocer la opinión del Poder Ejecutivo, pues esto puede modificar radicalmente las relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Banco de la República.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: he solicitado la palabra para apoyar lo que acaba de expresar el señor Diputado Cutinella.

En realidad, la modificación propuesta por el señor Diputado Dubra es solamente de forma, porque el aspecto de fondo está contenido en el artículo 4.o ya votado.

El artículo 4.o del proyecto autoriza a tomar con cargo a los saldos en libras esterlinas que a la fecha mantiene el Banco de la República Oriental del Uruguay en el Banco de Inglaterra, la suma de £ 3:000.000.

Esta disposición crea una deuda del Estado en favor del Banco de la República, porque el Estado es quien compra la Compañía. El comprador no es el Banco de la República.

Por lo tanto, la fórmula sustitutiva que establece que el Poder Ejecutivo documentará la deuda con el Banco de la República es simplemente una reglamentación de la disposición anterior, que es la que consagra la creación de la deuda.

Además, la nueva redacción no establece una facultad del Poder Ejecutivo para documentar la deuda, sino que establece la obligación de documentarla.

Por lo tanto, yo creo que no significando una modificación sustancial, puede aprobarse la nueva fórmula sustitutiva proyectada por el señor Diputado Dubra.

He terminado, señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo, señor Presidente, si el Poder Ejecutivo cree que esto no lesiona, no voy a ser más realista que el rey. Pero lamento que el señor Ministro de Hacienda no haya tomado en cuenta, —tal vez por no haber estado en Sala— alguna otra argumentación que se hizo respecto al alcance de este artículo 5.o, y que se refiere al tipo del interés establecido; pues si no recuerdo mal, el señor Ministro, en la noche de ayer, manifestó en forma categórica —por lo cual en la tarde de hoy le he hecho el elogio que correspondía— que estos artículos modificaban la Carta Orgánica del Banco de la República.

Y, señor Presidente, como el señor Ministro de Hacienda dice que en la primera parte no hay modificación sustancial, resulta evidente que en la segunda parte está la modificación a la Carta Orgánica del Banco de la República.

Por lo tanto, parecería lógico que el señor Ministro de Hacienda expresara en este momento, tal vez con más amplitud que ayer, el alcance de la manifestación realizada en la noche anterior.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Creo que es innecesario que yo repita mi afirmación efectuada en el día de ayer.

Lo que acabo de exponer en este momento, nada tiene que ver con las demás disposiciones del artículo en debate ni con el procedimiento que yo entiendo que debe seguirse para su votación.

Por eso no creo que deba extenderme en mayores consideraciones al respecto y que lo que he dicho en este momento en Sala no significa, en ningún sentido, una contradicción con lo expuesto en el día de ayer.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo 5.o tal cual ha sido redactado por el señor Diputado Dubra.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Corresponde que se vote primero el de la Comisión.

(Apoyados).

—El señor miembro informante de la Comisión, como yo, doctor Cutinella, ha manifestado que ella no se ha podido reunir. De modo que la Comisión no ha aceptado la fórmula sustitutiva.

Argumentos personales, podría esgrimir. Aquí lo que ocurre es una confusión. El primer inciso del artículo 5.o, que es el que está en discusión, realmente lo que expresa es el hecho de un Convenio efectuado entre el Banco de la República y el Poder Ejecutivo. Eso es lo que puede confundir, porque el Banco de la República tiene que convenir con el Poder Ejecutivo, por lo menos el tipo de cambio promedial de la compra de libras, porque eso, notoriamente, no estaba en el convenio aprobado por la Cámara, desde que el Banco compra en distintos momentos libras a distintos valores. Ahora, para aceptar un tipo promedial, debe ser consultado el Banco de la República, como lo es. De manera que esto expresa un convenio ya establecido entre el Banco de la República y el Poder Ejecutivo.

Por ello creo que se ha interpretado con error. Claro está que una disposición legislativa no podía establecer que se va a convenir con el Banco de la República para que después pudiera el Banco de la República oponerse al tipo promedial de cotización. Pero resulta que ya viene aquí un convenio ya realizado. De manera que el texto de la Comisión expresa la verdad, porque necesariamente hay que convenir esta operación.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a poner a votación, en primer término, el artículo 5.o tal como fué redactado por la Comisión y que fué rechazado en la sesión de ayer.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 5.o El Poder Ejecutivo queda facultado para convenir con el Banco de la República la apertura de un crédito al Estado por el equivalente en pesos moneda nacional de los pagos que se realicen de conformidad con el artículo anterior, convertidos al tipo de cambio promedial de compra de libras esterlinas.

Los importes debitados a este crédito serán respaldados con cautelas provisorias, extendidas a favor del Banco de la República, las que gozarán únicamente de un interés del 3 o|o anual".

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Ese no es el texto originario de la Comisión: es un texto modificado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es el presentado por la Comisión.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Propongo en su sustitución el texto originario de la Comisión, y pido que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 5.o El Poder Ejecutivo queda facultado para convenir con el Banco de la República la apertura de un crédito al Estado, por el equivalente en pesos moneda nacional de los pagos que se realicen de conformidad con el artículo anterior, convertidos al tipo de cambio promedial de compra de libras esterlinas.

Los importes debitados a ese crédito serán respaldados con cautelas provisorias extendidas a favor del Banco de la República, aforadas en la forma de práctica, que emitirá el Poder Ejecutivo con cargo a la autorización contenida en el artículo siguiente. Las cautelas gozarán únicamente de un interés del 3 o|o anual".

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo tal cual ha sido leído últimamente.

(Se vota).

Cincuenta y siete en sesenta y ocho: **Afirmativa.**

Los artículos 6.o, 7.o y 8.o de la Comisión, que fueron rechazados ayer, podrán ser considerados si la Cámara reconsidera la resolución de ayer.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Propongo que se reconsideren, a fin de que puedan someterse a votación las distintas fórmulas proyectadas en las mociones que lucen en la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsideran los artículos 6.o, 7.o y 8.o.

(Se vota).

—Sesenta y cinco en sesenta y ocho: **Afirmativa.**

Léase el artículo 6.o.

(Se empieza a leer).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Para ganar tiempo, sugiero a la Cámara que en lugar de considerarse primero estos artículos, que ya han sido rechazados reiteradamente, poque hay una posición definida con respecto al empréstito en el exterior, se considerara la fórmula del señor Diputado Barrios Amorín, en primer término.

(Apoyados).

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Señor Presidente: estos artículos ya han sido considerados y votados por la Cámara y nunca alcanzaron el número de votos necesario.

En nombre de la bancada que integro, formulo moción para que la Cámara pase a intermedio hasta el lunes a las 16 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara pasa a intermedio hasta el lunes próximo a la hora 16.

(Se vota).

—Cincuenta y ocho en sesenta y cinco: **Afirmativa.**

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 22 y 27 minutos).

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Relator

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 177 — Montevideo, Jueves 27 de Octubre de 1949 — Núm. 12895

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general:	
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día.	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de formularios impresos destinados a las Oficinas de Identificación dependientes de las Jefaturas de Policía del Interior de la República, con arreglo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 4 de Noviembre próximo a la hora 15. — Montevideo, Octubre 17 de 1949.
(Cuenta corriente) Oct.21-22526-v.nov.1.o.

DIRECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por películas y papel fotográficos y carátulas de cuero y tela para cédulas de identidad, destinadas a las Oficinas de Identificación, con arreglo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán recibidas el día 31 de Octubre corriente, a la hora 15. — Montevideo, Octubre 15 de 1949.
(Cuenta corriente) Oct.19-22403-v.oct.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 2
Segundo llamado

Llámase a licitación N.o 2 para adquirir: Fiambres surtidos, fruta de estación (dos clases por cada estación), limones, gallinas en pie, huevos, manteca, boniatos, con destino a las Escuelas Militar y Naval y Liceo Militar y Naval, para el primer semestre del ejercicio 1950, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día tres de Noviembre de 1949 a las quince horas, (15 horas). — Montevideo, Octubre 20 de 1949.
(Cuenta corriente) Oct.24-22553-v.nov.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 80
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 80 para adquirir: Manguera de lona, manguera de goma para aceite, manguera de goma para gas-oil, manguera para oxígeno, manguera para acetileno, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día cuatro de Noviembre de 1949 a las quince horas (15 horas). — Montevideo, Octubre 20 de 1949.
(Cuenta corriente) Oct.24-22554-v.nov.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 79
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 79 para adquirir. Alpargatas para niños, baldes galvanizados, bolsas de papel, block tipo carta, cuadernos, calentadores eléctricos, calcetines tipo común, calcetines tipo fantasía, camisas de tropa modelo reglamentario, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día tres de Noviembre de 1949 a las dieciséis horas, (16 horas). — Montevideo, Octubre 20 de 1949.
(Cuenta corriente) Oct.24-22555-v.nov.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 70
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 70 para adquirir chalecos salvavidas con destino al Cuerpo de Policía Marítima, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día veintiocho de Octubre de 1949 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Octubre 14 de 1949.
(Cuenta corriente) Oct.18-224833-v.oct.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 23
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 23 para adquirir gabardina tipo Oficial, forro de lana beige, forro de seda beige, percalina azul para capotes, cinta de hilera, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia,

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta		
		$ 20.000 00	$ 30.00	la página
De $	20.001.00	" 50.000 00	" 50.00	" "
" "	50.001.00	" 100 000 00	" 70 00	" "
" "	100.001.00	" 200 000 00	" 100 00	" "
" "	200 001.00	" 300.000.00	" 120.00	" "
" "	300 001 00	" 400 000 00	" 135 00	" "
" "	400 001 00	" 500 000.00	" 150.00	" "
" "	500 001.00	" 1.000.000.00	" 175.00	" "
en adelante			" 200 00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día treinta y uno de Octubre de 1949 a las quince (15) horas. — Montevideo, Octubre 14 de 1949.
(Cuenta corriente Oct.18-22482-v.oct.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 66
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 66 para adquirir 2.670 metros de tela tropical para uniformes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día veintiocho de Octubre de 1949 a las quince (15) horas. — Montevideo, Octubre 14 de 1949.
(Cuenta corriente) Oct.18-22484-v.oct.28.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS
Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría anual de envases de vidrio.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el 14 de Noviembre a la hora diez y treinta minutos.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Aprovisionamiento, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Octubre 24 de 1949. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Oct.26-22573-v.nov.7.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS
Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de un equipo dental eléctrico.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el 14 de Octubre a la hora diez y treinta minutos
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Aprovisionamiento, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, de diez a doce horas — Montevideo. Setiembre 26 de 1949. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Set.30-22310-v.oct.31.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para los trabajos de consolidación del muro de fondo del hangar número 2 de la Base Aeronáutica número 2 (Durazno), de acuerdo con los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo numero 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 y los sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán presentadas en esta oficina el día 31 de Octubre de 1949 a la hora 15, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — El Director Arquitecto
(Cuenta corriente) Set.30-22327-v.oct.31.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES
Licitación número 300 (segundo llamado). Chapas de plomo para revestimiento de la Sala de Radioterapia de la "Central de Servicios Médicos". Apertura de propuestas: 8 de Noviembre de 1949 a las 16 horas.
Licitación número 306. Muebles metálicos destinados a la Subsección Inspección y Tasación de Coches. Apertura de propuestas: 4 de Noviembre de 1949 a las 16 horas.
El acto de la apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (cuarto piso).
Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.25-22560-v.oct.29.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION No 305
Camas, bancos, etc.
Llámase a licitación pública para la confección de los siguientes elementos destinados a la "Central de Servicios Médicos". 25 camas tipo "Simons" articuladas. 35 camas tipo "Traumatología". 150 bancos metálicos, 60 mesas de luz. Los interesados podrán retirar los recaudos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (4.o piso), el día 22 de Noviembre de 1949, a las 16 horas. — Montevideo, 18 de Octubre de 1949. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.21-22538-v.oct.29.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES
Extracción de arenas en Juan L. Lacaze
Licitación pública
Llámase a licitación pública para contratar la explotación de arenales de propiedad del Estado, sita en la localidad de Juan L. Lacaze (Departamento de Colonia), empadronada con el número 7283, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General de esta repartición, calle Colonia 945, de las horas 14 a 18.
Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 15 de Noviembre de 1949 a la hora 15. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Nov.25-22558-v.nov.3.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 632
Llámase a licitación para la adquisición de diez encerados de lona cáñamo impermeable de 10 metros por 10 metros de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Administración (Rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní, tercer piso). Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 26 de Noviembre de 1949, a la hora 10. — Montevideo, Octubre 24 de 1949. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Oct.26-22569-v.oct.28.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
SERVICIO DE TRANSMISIONES
División Administrativa
Sección Proveeduría
Aviso
Se pone en conocimiento del comercio y público en general que de acuerdo a la resolución de la Dirección General de este Servicio recaída en el expediente N.o 155|49 "J" ha sido transferida para el día 12 de Noviembre de 1949 a la hora 9, el acto de apertura y recepción de propuestas en primer llamado de la licitación pública para la adquisición de "Máquinas Teleimpresoras". — Montevideo, 24 de Octubre de 1949. — El Jefe Acc. Sección Proveeduría. — Francisco Picerno.
(Cuenta corriente) Oct.26-22574-v.nov.4.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos, de hebillas para el Taller - Escuela de Zapatería.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 31 de Octubre en curso.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Octubre de 1949. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Oct.21-22530-v.oct.31.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 32|949
Quinto llamado
Llámase a licitación pública número 32|949 para el aprovisionamiento de 20.000 kilogramos de carbón de leña fijándose la apertura de las propuestas para el día 4 de Noviembre a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Octubre de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.21-22529-v.nov.1.o.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1944)
Se hace saber a los que se consideren con derecho al inmueble sito en la ciudad de Salto, 1.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronado con el N.o 5589, con una superficie de ms2. 1482. 9431, propiedad de la sucesión de doña **LUCIA REILLY DE SILVEIRA**, que ha sido designado para ser expropiado con destino a escuela pública y declarada urgente su ocupación. Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Salto. — Luis A. Raymundo, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.21-22532-v.oct.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1944)
Se hace saber, a los que se consideren con derecho a los inmuebles sitos en la manzana N.o 27, 1.a sección judicial del Departamento de Canelones, con las siguientes superficies, plano de mensura del agrimensor señor José A. Spagnolo, de Abril de 1947; solar N.o 6, 907 ms2. 54 dms.2 empadronado con el N.o 1156 propiedad del señor Eladio Peña; y solar N.o 7, 894 ms.2 05 dms.2 empadronado con el N.o 1157 propiedad del señor Juan A. Pisani y Hnos., que los mismos han sido designados para ser expropiados con destino al futuro edificio de la escuela N.o 101 de segundo grado de la ciudad de Canelones, y declarada de urgencia la ocupación de los mismos según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 18 de Agosto de 1949. Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Canelones. — Radamés Bianchi, Asesor Letrado Adjunto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.
(Cuenta corriente) Oct.19-22499-v.oct.27.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE INSTRUMENTOS DE TOPOGRAFIA
Llámase a licitación pública para la adquisición de instrumentos de topografía destinados al Gabinete de Topografía de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73 de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 15 de Noviembre próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 10 de Octubre de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.19-22495-v.nov.14.

FACULTAD DE INGENIERIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UNA MAQUINA DUPLICADORA
Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de una máquina duplicadora destinada a esta Dacultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 7 de Noviembre próximo a la hora 10, en presencia de los ntresados qu concurran. — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.18-22481-v.nov.7.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA POR BOLSAS DE ARPILLERA USADAS
Llámase a licitación pública para la provisión de 10.000 (diez mil) bolsas usadas, de azúcar, tipo "La Sierra", de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Gerencia Administrativa de este Instituto, el día miércoles 9 de Noviembre próximo a la hora 15 (quince). — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.25-22562-v.oct.29.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 21
Provisión de fórmulas
Llámase a licitación pública para la provisión de fórmulas para el ejercicio 1950, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas serán abiertas el día 3 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Provisión, Control y Adquisiciones, en presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Oct.22-22541-v.nov.3.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 23
Utiles y materiales para limpiezas
Llámase a licitación pública para la provisión de útiles y materiales para la limpieza de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 31 de Octubre del corriente a las 15 horas en el local de la Comisión de Provisión, Control y Adquisición, en presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Oct.21-22531-v.oct.31.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 22
Utiles de escritorio y varios
Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles de escritorio y varios para uso del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas serán abiertas el día 28 del mes en curso, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Provisión, Control y Adquisiciones, en presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Oct.19-22496-v.oct.28.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
SECCION ARQUITECTURA
Llámase a licitación pública por primera vez para la contratación y ejecución de las obras de construcción de un parador a ubicarse en la cuarta sección judicial del Departamento de Colonia en el lugar denominado "Britopolis". Los recaudos para esta licitación se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Nacional de Turismo, calle Sarandí 394, Sección Arquitectura y en la Intendencia Municipal del Departamento de Colonia, a partir del día 24 del corriente mes. Las propuestas presentadas para la licitación del parador "Britopolis" se abrirán en presencia de los interesados el día 24 del mes de Noviembre de 1949

a la hora 10 en punto en forma simultánea en la Intendencia Municipal del Departamento de Colonia y en la Oficina Nacional de Turismo. La Administración General se reservará el derecho de aceptar aquella propuesta que fuera más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — El Secretario General.
(Cuenta corriente) Oct.25-22567-v.oct.27.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
LLAMADO A LICITACION

La Oficina Nacional de Turismo, llama a licitación para la impresión de 50.000 guías oficiales y 30.000 prospectos, cuyas bases se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Publicidad, calle Sarandí 394, segundo piso, de 13 y 30 a 18 horas.
(Cuenta corriente) Oct.25-22566-v.oct.27.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
SUPERINTENDENCIA DE LOCOMOTORAS Y TALLERES

De conformidad con lo determinado en el decreto de fecha 15 de Octubre de 1929, se emplaza al peón presupuestado de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, señor HORACIO DODERA, credencial cívica Q. A. A. 14128 a fin de que comparezca a reanudar su trabajo dentro del tercero días a contar de la fecha o aducir fundados motivos para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele como renunciante. — Ing. Julio J. Ader, Superintendente.
(Cuenta corriente) Oct.25-22564-v.oct.27.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION C.M. 52

Se llama a licitación pública para el suministro de boletos en blanco para pasajeros de acuerdo con lo que establece el pliego de condiciones respectivo. Apertura el 13 de Diciembre de 1949 a las 14 y 30 horas. Precio del ejemplar $ 2.00. — La Administración.
$6.00 Oct 24-12918-v.nov.10.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA C. M. 51

Se llama a licitación para la provisión de formones, hachas, martillos llaves inglesas y francesas, fraguas portátiles, tijeras para podar, destornilladores de acero, berbiquíes espátulas y cucharas de albañil, de acuerdo con lo que indica el pliego de condiciones respectivo que puede obtenerse en la Administración del F. C. C., calle La Paz 1095, previo pago de $ 2.00. Apertura: el 9 de Diciembre a las 14 y 30 horas. — La Administración
$9.00 Oct.20-12752-v.nov.7.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C.M 49: Barrenas mechas, brocas, conos, etc. para hierro y madera para usos diversos que se indican en el pliego respectivo. Ofertas hasta el día seis de Diciembre a las 14 y 30 horas. Apertura el mismo día y hora. Pliego de condiciones $ 3.00 el ejemplar.

C M. 50. Cintas de acero y tela metálica para medir de acuerdo con lo que se indica en el pliego de condiciones respectivo. Ofertas hasta el día 30 de Noviembre a las 15 y 30 horas. Apertura el mismo día y hora. Pliego de Condiciones $ 1.00 el ejemplar.

Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Oficina de la Administración, calle La Paz 1095, segundo piso — La Administración.
$15.00 Oct.17-12599-v.nov.3.

U.T.E.
LICITACION N.o 3193|49
Casillas de madera

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 5 de Diciembre de 1949, a las 10 horas, para proveerse de 10 casillas de madera, desmontables, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, 19 de Octubre de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.21-22539-v.nov.1.o.

U.T.E.
LICITACION No 3190|49
Equipo ablandador de agua

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 19 de Diciembre próximo, a las 10 horas, para proveerse de un equipo ablandador de agua, a base de zeolita, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 20 de Octubre de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.21-22540-v.nov.1.o.

U. T. E.
LICITACION N.o 3107|49
Trapos blancos
(Nuevo llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Noviembre de 1949 a las 10 horas, para proveerse de 6.000 kilogramos de trapos blancos, para limpieza de máquinas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 20 de Octubre de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.19-22494-v.oct.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.189|49
Columnas de hormigón armado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 14 de Noviembre de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 10 000 columnas de hormigón armado, de 5m60 de largo y de 0.m.13m de sección, a entregar en partidas de 200 unidades por semana. Se admiten ofertas por 5.000 columnas, a entregar en partidas semanales de 100 unidades, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) Oct.17-22471-v.oct.27.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1.700

Llámase a licitación pública para la compra de 1.100 toneladas de leñas nacionales, destinadas al consumo de Reparticiones del Estado.

La apertura de las ofertas se efectuará el día 31 de Octubre de 1949, a las 17 y 30 horas, en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap (avenida Agraciada y Paysandú) El pliego de condiciones respectivo, puede retirarse en el local mencionado — La Gerencia General
(Cuenta corriente) Oct.19-22518-v.oct.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

WALTER S. HILL, uruguayo, ingeniero, domiciliado en la avenida 8 de Octubre N.o 2856, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del trabajo denominado: "Comunicación sobre la radioactividad comprobada en huesos fósiles hallados en el Uruguay", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Oct.26-13022-v.nov.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CLARO N PALLARES LERENA, uruguayo, jubilado, con domicilio en la calle Juan M. Gutiérrez N.o 3659 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los folletos titulados: "Luchemos contra el formidable flagelo del alcohol", "Deber moral del funcionario" y "Organo del pensamiento", de todo lo cual se declara autor habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Oct.21-12847-v.nov.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 58024 — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Laboratorio "Athena", S. A., de Montevideo, solicitan la marca "KHELLIN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Oct.17-12570-v.oct.27.

ACTA N.o 57995 — Montevideo, Octubre 5 de 1949 — Con esta fecha Transportes Acme-Gruning y Cía. (Montevideo), solicita registrar la marca

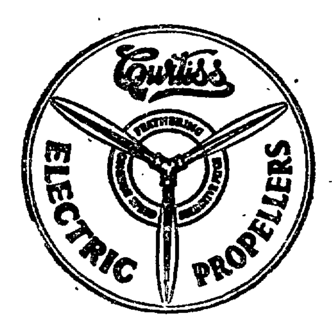


para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct.17-12486-v.oct.27.

ACTA N.o 58099. — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — Con esta fecha Joaquín Ernesto Goldner (Montevideo) ha solicitado registrar la marca "PAX" para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.17-12656-v.oct.27.

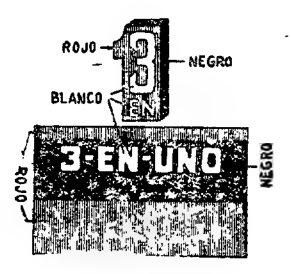
ACTA N.o 58057 — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Hinders Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan la marca "HINDERS", para las clases 9, 16 y 25 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 Oct.21-12832-v.nov.1.o.

ACTA No 58056. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Curtiss - Wright Corporation, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca



para la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$15.00 Oct.21-12833-v.nov.1.o.

ACTA N.o 58032. — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Boyle - Midway Inc., de la ciudad de Jersey City (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9 y 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Oct.21-12815-v.nov.1.o.

ACTA N.o 58065. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — Con esta fecha Gerónimo Denino y Jorge Georgiadis, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "WELCOME" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.21-12821-v.nov.1.o.

ACTA N.o 58074. — Montevideo, Octubre 19 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme Société St Raphael, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$15.50 Oct.24-12932-v.nov.4.

ACTA N.o 58084. — Montevideo, Octubre 20 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A P. Green Uruguaya Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DUR-MAX" para distinguir artículos de la clase 8 (materiales y ladrillos refractarios, de todas clases). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.25-12975-v.nov.5.

ACTA N.o 58060. — Montevideo, Octubre 6 de 1949. — Con esta fecha José Antonio Piñeiro, de Melo, Cerro Largo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$15.00 Oct.18-12642-v.oct.28.

ACTA N.o 58020. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — Con esta fecha Samuel Rosenblum, de Montevideo, solicita la marca "HELPORT" para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.18-12657-v.oct.28.

ACTA N.o 58025. — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de "American Chicle Company", de Long Island City, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

Chiclets

para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Oct.18-12639-v.oct.28.

ACTA N.o 58026. — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de García Díaz y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FOX TERRIER" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.18-12638-v.oct.28.

ACTA N.o 58027. — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Caillon y Hamonet S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FEMINADENE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.18-12637-v.oct.28.

ACTA N.o 58046. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — Con esta fecha el doctor Rodolfo Schaeffer (Montevideo), ha solicitado registrar la marca "COMITAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.19-12706-v.oct.29.

ACTA N.o 58045. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — Con esta fecha el doctor Rodolfo Schaeffer (Montevideo), ha solicitado registrar la marca "ATMONIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.19-12705-v.oct.29.

ACTA N.o 58031. — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — Con esta fecha S. I. A. M., Soc. Ind. Americana Maquinarias Torcuato Di Tella, S. A., solicita registrar la marca "DISCINA", para distinguir las clases 12, 15 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.19-12713-v.oct.29.

ACTA N.o 58035. — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "RUTORBIN", para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.19-12708-v.oct.29.

ACTA N.o 57030. — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — Con esta fecha S. I. A. M., Soc. Ind. Americana Maquinarias Torcuato Di Tella, S. A., solicita registrar la marca "DISCINA URUGUAY", para distinguir las clases 12, 15 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.19-12712-v.oct.29.

ACTA. N.o 58049. — Montevideo, Octubre 15 de 1049. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Olivier Gaudin, comerciando bajo el nombre de Laboratoires Latema, de 113, boulevard Bineau, Neuilly Sur Seine (Francia), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Oct.22-12893-v.nov.3.

ACTA N.o 58048. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — Con esta fecha Timer Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6 y 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Oct.22-12890-v.nov.3.

ACTA N.o 58069. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — Con esta fecha Alejandro L. Viñante, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca

para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Oct.22-12891-v.nov.3.

ACTA N.o 58050. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Olivier Gaudin, comerciando bajo el nombre de Laboratoires Latema, de 113, boulevard Bineau, Neuilly Sur Seine (Francia), solicita registrar la marca

SULFARLEM

para distinguir la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Oct.22-12894-v.nov.3.

ACTA N.o 58044. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — Con esta fecha el doctor Rodolfo Schaeffer (Montevideo), ha solicitado registrar la marca "Contebén", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.22-12704-v.nov.3.

ACTA N.o 58075. — Montevideo, Octubre 19 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme Société St. Raphael, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (un vino tónico aperitivo). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Oct.24-12933-v.nov.4.

ACTA N.o 58076. — Montevideo, Octubre 19 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chimie y Atomistique, Société Anonyme, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "PLURIADINE", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.24-12934-v.nov.4.

ACTA N.o 58091. — Montevideo, Octubre 20 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Dewey and Almy Chemical Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "CRYORAP", para distinguir la clase 15 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.24-12959-v.nov.4.

ACTA N.o 58078. — Montevideo, Octubre 19 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca "HUSOPAUSOL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.24-12945-v.nov.4.

ACTA N.o 58054. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Con esta fecha José J. Vallarino, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (mamaderas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Oct.22-12892-v.nov.3.

ACTA N.o 58033. — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Catita, Cía. Argentina de Talleres Industriales, Transportes y Anexos, S. A., de Buenos Aires (Argentina), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6, 11 y 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Oct.22-12895-v.nov.3.

ACTA N.o 58053. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca "MULTIDIAZINA", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.22-12896-v.nov.3.

ACTA N.o 58043. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — Con esta fecha Miguel Biere, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "LA CASA DEL PILOT", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.22-12897-v.nov.3.

ACTA N.o 58052. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — Con esta fecha José J. Vallarino, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "PROVEN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.22-12898-v.nov.3.

ACTA N.o 58051. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "PROMAZOL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.22-12899-v.nov.3.

ACTA N.o 58066. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca "NEOPAUSOL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.22-12885-v.nov.3.

ACTA N.o 58058. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Calico Printer's Association Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Oct.22-12874-v.nov.3.

ACTA N.o 58068. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — Con esta fecha Britannia, S. C., de Montevideo, solicita registrar la marca "BRITANNIA", para distinguir artículos de las clases 7, 10 y 15 (menos barnices). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.22-12875-v.nov.3.

ACTA N.o 58067. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — Con esta fecha Saint Hnos. del Uruguay, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "MARITZA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.22-12876-v.nov.3.

ACTA N.o 58094. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — Con esta fecha Carlos Pérez Marexiano, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CACHET", para distinguir la clase 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.26-13031-v.nov.7.

ACTA N.o 58101. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — Con esta fecha Enrique Kegel, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la ... — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Oct.26-13037-v.nov.7.

ACTA N.o 58100. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — Con esta fecha Carlos G. Gay e Hijos, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "EL AVICULTOR", para distinguir la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.26-13032-v.nov.7.

ACTA N.o 58085. — Montevideo, Octubre 20 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wyeth Incorporated de Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

LENTOREN

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Oct.26-13013-v.nov.7.

ACTA N.o 58080. — Montevideo, Octubre 19 de 1949. — Con esta fecha Cía. Uruguaya de Productos Oleaginosos (C. U. P. O.), de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "EXITO", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.26-13036-v.nov.7.

ACTA No 58077. — Montevideo, Octubre 19 de 1949. — Con esta fecha John Nathan Boehndel, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "WATEX", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.26-13033-v.nov.7.

ACTA N.o 58086. — Montevideo, Octubre 20 de 1949. — Con esta fecha I. M. E. S. A., Industria Metalúrgica Esmaltados, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "ARTIC", para distinguir las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.26-13033-v.nov.7.

ACTA N.o 58079. — Montevideo, Octubre 19 de 1949. — Con esta fecha Cía. Uruguaya de Productos Oleaginosos (C. U. P. O.), de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "MANJAR", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.26-13034-v.nov.7.

ACTA N.o 58106. — Montevideo, Octubre 22 de 1949. — Con esta fecha el doctor Rodolfo Schaeffer (Montevideo), solicita registrar la marca "RESOCHIN", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.26-13024-v.nov.7.

ACTA N.o 58099. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — Con esta fecha Enrique Horacio Demarco, de Montevideo, solicita registrar la marca "BELFAST", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct26-13011-vnov.7.

ACTA N.o 58098. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Yuvena Uruguaya, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TERRAPLAN", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.26-13012-v.nov.7.

ACTA N.o 58083. — Montevideo, Octubre 20 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Glebe, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca "MATEX", para distinguir artículos de la clase 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.25-12974-v.nov.5.

ACTA N.o 58028. — Montevideo, Octubre 13 de 1949.— Con esta fecha Marval y O'Farrell por Specific Pharmaceuticals Inc., de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "CORAFURON" para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.18-12658-v.oct.28.

ACTA N.o 58001. — Montevideo, Octubre 6 de 1949. — Con esta fecha el señor Jacobo Gukierman, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BENJAMIN GIANMARCHI", para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.19-12699-v.oct.29.

ACTA N.o 58034. — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — Con esta fecha Francisco Calafi e Hijo, de Salto (Uruguay), solicita registrar la marca

"SOLYMAR"



para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.50 Oct.25-12889-v.nov.5.

ACTA N.o 58041. — Montevideo Octubre 15 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Valli y Labrada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VAROSAN", para distinguir artículos de la clase 10 (jabón para combatir la caspa) Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.20-12751-v.oct.31

ACTA N.o 58055 — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Keystone Knitting Mills (1928), Limited, de Inglaterra, solicitan la marca "KEYSTONE", para la clase 4 (medias y calcetines de seda). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.25-12831-v.nov.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7904. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Cyanamid Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas al tratamiento de lana y de material textil que contiene lana" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presentes publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.26-13009-v.nov.7.

ACTA N.o 7905. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lodewijk Josef Coleta Van de Zande de St. Mariabourg - Ekeren (Bélgica), han solicitado paptente de invención por el término de quince años para "Construcción, elementos de construcción y procedimiento de realización de dicha construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.26-13010-v.nov.7.

ACTA N.o 7901. — Montevideo, Octubre 19 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Mariano Giner Gallego y Javier Modolell Lluch, de San Justo Desvern (Barcelona), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un sistema para la edificación prefabricada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.26-13030-v.nov.7.

ACTA N.o 7903. — Montevideo. Octubre 20 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en el tratamiento de materiales que consisten total o parcialmente en lana", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.25-12976-v.nov.5.

ACTA N.o 7896. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — Con esta fecha Alejandro L. Viñante, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de ladrillos para la construcción de muros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.22-12886-v.nov 3.

ACTA N.o 7900. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — Con esta fecha Andrés Díaz Bazas, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de camisa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.22-12887-v.nov 3.

ACTA No 7889. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por Guillermo Kraft, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en ficheros circulares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct 22-12802-v.nov.3.

ACTA N.o 7897. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — Con esta fecha el señor Manuel Noel Machado (Montevideo). ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en el juego de football de salón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct 21-12840-v.nov.1.o.

ACTA N.o 7899. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — Con esta fecha los señores Hugo Paolantonio y Wigdor Rachman (Montevideo), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en portafusibles recambiables" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct 21-12841-v.nov 1.o.

ACTA No 7890. — Montevideo, Octubre 10 de 1949 — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por Guillermo Kraft, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en ficheros circulares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco. Secretario
$6 00 Oct.20-12803-v.oct.31.

ACTA N.o 7892. — Montevideo, Octubre 13 de 1949 — Con esta fecha, Marval y O'Farrell por Erik Armand Knutsson, de Estocolmo, Suecia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Estera para puertas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.
$6.00 Oct.18-12660-v.oct.28.

ACTA N.o 7893. — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — Con esta fecha Italo Americana Sociedad Anónima (Itamsa) de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cocinas a bajo voltaje" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.18-12641-v.oct.23.

ACTA N.o 7888. — Montevideo, Octubre 10 de 1949 — Con esta fecha Simón Stern Saphir, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en tacones para calzados en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario
$6 00 Oct 19-12714-v.oct.29

ACTA N.o 7891. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Guillermo Wagner, de Quilmes, Buenos Aires

(República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva disposición de conexión para instalaciones de alarma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.17-12569-v.oct.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 10|49

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras: "Puente sobre el Paso de la Arena del Chuy, accesos entre los 5k.100 y 8k.751.23 (Departamento de Cerro Largo). Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad. (Calle Piedras N.o 387 durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 21 de Noviembre de 1949, a la hora 10 y 30). — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.26-22568-v.nov.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 7|49
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras: "Carretera Ruta 55-Ombúes de Lavalle a Ruta 12, de 0k125 a 3k391.05" (Departamento de Colonia). Por segunda vez. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad. (Calle Piedras N.o 387, durante las horas de Oficina.) Apertura de propuestas el día 11 de Noviembre de 1949, a las 16 horas. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.25-22563-v.nov.5.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación pública
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para los trabajos que demandará el embalastado de una superficie de hasta 1.500 metros en la Plazuela comprendida entre las calles Lorenzo Fernández, Araycuá y Porongos, de acuerdo con las indicaciones que contienen el plano, pliegos general y particular de condiciones y memoria descriptiva respectivos, que los interesados podrán retirar en esta Oficina previo pago de la suma de $ 1.00 en la Dirección de Tesorería Municipal (Palacio Municipal).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en las Oficinas de la calle Lucas J. Obes número 1021, el día 31 de Octubre a las 16 horas, siendo válido el acto con el número de proponentes que concurra al mismo.

22556.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MATEO RICCIARDI en su carácter de usuario del nicho N.o 833 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Juan Rocha Angela Protto. Manuel F Langue Manuel Pérez Francisco M Alzaibar Elida F Sarmoria José Eiras María de los Angeles García y Otero Catalina Baucarlas Bernardo A Botti Orestes Goitbich. Alejandrino Correch un párvulo Julia F de Novelli Angela Russomano Luis H Delistre Deolinda Botti Filomena Balay de Rimbau Pablo Montasti Bibiano Bárcena Aquilino Laureiro, Julia Alvarez. Carlos Beng Teresa B de Vecino, Claudina P de Linardi Filomeno Detellipe. Magdalena Arnauld Josefa Menéndez Cuesta, Gregoria Martínez de Medina Juan Barsanelli Teresa A de Tralestano Manuela L de González Enrique Martín Domingo Ramírez Joaquín Vizoso Celia Cencio Josefa L de Maciel Isabel Guzzo de Zirpoli Domingo de Leone. Simona Alsina y Alvarez Margarita Cha de Panizzi. Juan B Zanetti Arturo Bértola Oscar Petilo. Miguel Petilo María Legarto de Orlandiz. Luis de Pauli Germán Pérez Dolores Sánchez. Lucrecia M de Farre Miguel Nogueira un adulto Vicente Carballal de Pereira Luis Ferri. Sara Ferrero. Carolina Dilucen Reinaldo Montero Formos Josefina Costa Julia Costa. María O Alcardi Genaro Castellanos un párvulo. una párvula Antonia C de Calmi José Torrano Rómulo Sobredo Francisco Fortunato, Julio Vitureira y Odilia Martí se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo 14 de Julio de 1949. — La Jefatura

$198 00 Jl.22-8360-v.nov.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CORINA NAVAJAS DE COMPTE Y RIQUE, en su carácter de usuaria del sepulcro N.o 315 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado los restos de : Magdalena F. de Cerico, Catalina Bergamino, Avelino Delgado, Carmen Boo, María O. de Fernández, Micaela Benítez de Aguirre, Santiago Díez Pintos, José Zarrazola, Gregorio N. Martínez, Pedro E. Romeo, Antonio Yenni, Mario Rodiño, Josefa Gómez de Reyes, Artigas Edmundo Olivera, Teresa Fuentes de Castro y Romualdo Badía, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — La Jefatura.

$108.00 Oct.11-12345-v.en.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

ANGELA MUXI DE ECHAZARRETA, ha solicitado títulos duplicados de los sepulcros 175 del Buceo y 337 del Central (primer cuerpo), antes a nombre de Elena Guimerá y Alonso Mainero Emplázase por 90 días a quienes pretendan derechos, bajo apercibimiento de expedición. — Montevideo 20 de Setiembre de 1949. — La Jefatura

$39.60 Oct.5-11531-v.en.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la construcción de la primera etapa de las obras de hormigonado de la ciudad de Trinidad, que comprende una superficie de 80.164.64 metros cuadrados y 21.872.58 metros lineales de cordón, de acuerdo al proyecto, memoria descriptiva, pliego de condiciones particulares y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Se fija el día 17 de Noviembre de 1949 a la hora 11, para la apertura de las propuestas, que se harán en presencia de los interesados que concurran en la Secretaría de esta Intendencia. — Trinidad, Octubre 11 de 1949. — Alfredo Puig Spangenberg Intendente — J. Gualberto Sala, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.17-22465-v.oct.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CATALINA BRIGNONE DE FIRPO solicitando trasladar con destino a un panteon celular del Cementerio del Buceo el ataúd con los restos de José Francisco Firpo procedente del sepulcro número 518 del Cementerio del Paso del Molino se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo. Agosto 1.o de 1949 — La Jefatura

$72 00 Ag 6-9056-v nov.22

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los herederos de don PEDRO RECAETE, usuario de los nichos N os 768 y 1182 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando a nombre de su causante, título duplicado de los mencionados locales, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados locales, que tienen 90 días de plazo para interponer los recursos de que se crean asistidos: vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo, 5 de Setiembre de 1949 — La Jefatura.

$72 00 Set.21-11379-v.dic.1.o

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 3, entre 4 y rambla; N.o 8 entre rambla y 1: N.o 12 entre rambla y 1: N.o 4 entre avenida Central y 3 y avenida central y 5: N o 1 entre 4 y rambla y N.o 10, entre avenida Central y y rambla y 1, del Balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado — Pando. 1.o de Setiembre de 1949.

(Cuenta corriente) Set.9-22146-v.nov 19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza á los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 3 entre diagonal Norte y 18 y entre 16 y 18: N.o 11 entre diagonal Norte y 13: N.o 14 entre avenida Central y 13; N.o 18 entre 3 y avenida Central y entre 3 y 11, del Balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas a lcontado. — Pando. 12 de [illegible] de 1949

(Cuenta corriente) Set.9-22148-v.nov [illegible]

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 22 entre avenida Central y 2 N.o 3 entre 24 y 22 y 22 y diagonal Norte, del Balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de a cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado — Pando 10 de [illegible] de 1949

(Cuenta corriente) Set.9-22147-v.[illegible]

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE 2.500 ms2. DE MOSAICOS PARA VEREDA COLOR GRIS Y 250 ms.2 DE MOSAICOS PARA VEREDA COLOR AMARILLO, CON DESTINO A LA PLAZA "GENERAL ARTIGAS"
Primer llamado

1.o) Llámase a licitación para la construcción de 2.500 ms2. de mosaicos para vereda color gris y 250 ms.2 de mosaicos para vereda color amarillo, de conformidad con el pliego de condiciones que al precio de $ 4.00 cada uno, se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal. 2.o) Las propuestas en el sellado de ley, serán recibidas hasta la hora 10 del 31 de Octubre de 1949, en la repartición citada anteriormente. 3.o) La Intendencia, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o de rechazarlas todas. — Paysandú, Octubre 20 de 1949. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Dr. Ricardo Medero, Secretario General.

(Cuenta corriente) Oct.26-22571-v.oct.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero de 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: 18 de Julio entre Artigas e Ituzaingó; 18 de Julio entre Ituzaingó y Espínola; 18 de Julio entre Espínola y Figueroa; Sarandí entre Ciganda y Asamblea; Sarandí entre Larrañaga y Vidal; Larrañaga entre Sarandí y 25 de Mayo; Larrañaga entre 25 de Mayo y Treinta y Tres; Larrañaga entre Treinta y Tres y Artigas; Larrañaga entre Sarandí y Colón; Ciganda entre Treinta y Tres y Artigas; Treinta y Tres entre Larrañaga y Ciganda; Treinta y Tres entre Ciganda y Asamblea; Treinta y Tres entre Larrañaga y Vidal, para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedades se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Octubre 3 de 1949.

$42.00 Oct.15-12558-v.nov.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de chapas y tarjetas para rodados, para el año 1950, con arreglo al pliego de condiciones y detalle que pueden solicitar en la Oficina de Adquisiciones de esta Intendencia.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo a las exigencias legales, en sobre cerrado y lacrado, hasta el día sábado 29 del corriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta considerada más ventajosa o rechazarlas todas si así conviniera a sus intereses — Mercedes, Octubre 13 de 1949. — Luis Koster, Intendente Municipal. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$10.00 Oct.20-12799-v.oct.31.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por

escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 26 de Octubre de 1949

8.a Sección

DAVID RIVEIRO SILVESTRE, 29 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Panamá 1311, y NOEMI SERVETTI ROSELLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Panamá 1311.

15.a Sección

HUGO RAMOS, 27 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Juan D. Jackson 1093, y MARIA ANGELICA BERNAT, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1313.

17.a Sección

ALFONSO BELLO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Trafalgar 3732, y BLANCA NELIDA BONAUDI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Trafalgar 3732.

CARLOS BAUTISTA ROMERO, 23 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cuchilla Grande s|n., y MARIA ANTONIA RIZO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande s|n.

22.a Sección

RAUL ALBERTO DRAPER CASAL, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Larrañaga 2898, y ELIDA MARTA SIRI MOSTO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2898.

23.a Sección

HEINZ BLUM MATTES, 39 años, soltero, médico, alemán (ciudadano legal), domiciliado Juan Paullier 1654 Ap. 6, y SARA CRATZMAR, 37 años, soltera, química farmacéutica, argentina (ciudadana legal), domiciliada Juan Paullier 1654 Ap. 6.

$2.00 P|p.v.oct.28.

Montevideo, Octubre 25 de 1949

4.a Sección

LUCINIO MORENO, 31 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Julio H. y Obes 1092, y MARIA PETRI, 28 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Julio H. y Obes 1092.

WASHINGTON ROBERTO ODERA OJEDA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 984, y AMANDA INES DICONCA FRIGERIO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 984.

6.a Sección

OSVALDO RIGOLI, 26 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado 18 de Julio 1431 (apto 21), y JOSEFINA MERCEDES RAMONA CACERES RACHETTI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1431 (apto. 21).

JOSE NESE SCARPA, 26 años, soltero, empleado, italiano (ciudadano legal), domiciliado Galicia 1095 (Apto. 1), y LAURA AMERICA BURGHI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1095 apto. 3).

ZOILO FENANDEZ CHAVES, 26 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Cerro Largo 1269, y MARIA PETRONA MORENO PEREYRA, 26 años soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1269.

7.a Sección

ROSENDO NICOLAS GENTILI, 29 años, soltero, médico oriental, domiciliado Isla de Flores 1588, y MARIA RENEE IBARRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1588.

AMERICO ANIBAL ZAPATA, 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Piedra Alta 1679, y MARIA ANGELICA RUBERE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Piedra Alta 1632.

GERMAN HECTOR CLAVELLI, 23 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Mercedes 1472, y FLOR DE MARIA PIÑERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1472.

ALFREDO GUTIERREZ, 28 años, soltero, funcionario, oriental, domiciliado Cerro Largo 1484, y MARIA DEL CARMEN SOTO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1484.

UMBERTO REY COCCARO, 29 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Cerro Largo 1484, y ROSA BLANCA RECALDE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1484.

EUGENIO VICTOR BAROFFIO, 28 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Canelones 1583, y SARA AUREA ABADIE SANTOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1583.

LUIS ALBERTO SILVA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1334, y AMELIA GAGLIOTTI, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Magallanes 1334.

10.a Sección

ALFREDO COSTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3324, y ALDIVAR SOSA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3324.

AQUILES PINI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. de Dios Peza 2317, y MARIA YOLANDA CARDOZO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Dios Peza 2317.

12.a Sección

JOSE MEIEROPICH, 26 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado Marsella 2932 y FRICI MULLER, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Marsella 2932.

ARSEN VANESKEHEIAN, 56 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado General Flores 2790 y SEMA MESROBIAN, 48 años, soltera armenia, domiciliada General Flores 2790.

NESTOR NUÑEZ, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Vilardebó 2012 y OBDULIA TECHERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 2012.

NAZARET WANESKAHIAN, 29 años, soltero, aparador, libanés, domiciliado General Flores 2790 y ASDGHIG CHAREGCHIAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 2790.

15.a Sección

HORACIO ADHEMAR ZAMORA, 26 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Constituyente 1822 y ELBIA BELMIRA ASIS DE MELLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1822.

JOSE PEDRO CARZOGLIO 39 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Pablo de María 1346 y JULIETA MARIA SIMONELLI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María 1346

IGNACIO GABARAIN 24 años, soltero, comercio, español, domiciliado J. de Salterain 1233 y MARIA LUISA TURNES, 30 años, soltera española, domiciliada J. de Salaerain 1233.

19.a Sección

MAX LIPPMANN, 53 años, soltero, carnicero, alemán, domiciliado Benito Chain 1927 y SELMA OPPENHEIM, 60 años, soltera, alemana, domiciliada Benito Chain 1927.

21.a Sección

PEDRO KECHICHIAN, 20 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Luis Giralt 1096 y MARTA SHAHNAZARIAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Giralt 1096.

LUIS CHARQUERO, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Juan Lavalle 560 y RITA CARMEN DE TOMAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Lavalle 560.

CONRADO ALEJANDRINO SUPATO, 52 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pantanoso 4680 y PETRONA PAULA COLINA, 42 años, solaera, oriental, domiciliada Pantanoso 4680.

LAURENTINO ALFREDO ARCHETTI, 36 años, soltero, empleado, argentino domiciliado Garzón 541 y DIOLANDA FRANCISCA GRAJALES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 541.

23.a Sección

LUIS MARIA GUARNASCHELLI, 28 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2243 y ORETA LIPPI BELLINI, 28 años, soltera, italiana, domiciliada Daniel Muñoz 2243

JUAN CARLOS SPOSITO, 21 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2633 ap. 2 y LORELEY JOSEFA MARTIRENA, 13 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2633 ap. 2.

24.a Sección

GONZALO MISA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Anador 3372 y OLGA RENEE DIAZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada R. Anador 3372

ALFONSO MIGUEL GIACHINO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguel Barreiro 3017 y LIDIA MATILDE UGARTE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Barreiro 3017

VICTORIO SETTI, 32 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1520 y MARIA DOLORES ROMANO, 26 años, soltera, italiana, domiciliada Pedro Bustamante 1483.

PEDRO VIRGILIO SCHETTINI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 2145 y DORA MARIA BARROS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2996.

JOSE ANTONIO CANTURIAS, 39 años, soltero, operario, argentino, domiciliado Feliciano Rodríguez 3270 y SARA BEATRIZ VILLALBA 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 3270

LUIS ALBERTO FIERRO, 20 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado 4 de Julio 3108 y NORMA MARGARITA LOPEZ, 17 años, soltera, oriental domiciliada 4 de Julio 3108.

LUIS ALBERTO ORENCO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1495 y CARMEN MEINIGL, 35 años, soltera, española domiciliada Pedro Bustamante 1495.

$2.00 P|p.v.oct.27.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso de primer turno doctor Gerardo González Mourigán, de fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PEDRO STARICO" cobro ejecutivo de pesos (L.o 6, F.o 296), padrón número setenta y dos mil setecientos cuarenta y siete (72.747); se cita llama y emplaza a don Pedro Starico, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 3 de Junio de 1940. — D. González Ferreira, Escribano

(Cuenta corriente) Oct.15-22462-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con SANTIAGO LOPEZ RODRIGUEZ Cobro de patente de giro" (Lo 11, Fo 437) se emplaza a don Santiago López Rodriguez para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos: bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 29 de 1947 — C Büsch Buero, Actuario

$13 00 Set.26-11616-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con PEDRO DAMIANI N.o 1" Cobro ejecutivo de pesos" Lo 7 Fo 304), se emplaza al propietario del inmueble padrón N o 43 054, situado sobre el camino Cibils, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949 — Alberto M Olivari, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.26-22281-v.oct.31.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble Padrón N o 152 731 Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12 F.o 43), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 152 731 situado en la calle Continuación Valladolid esquina Eguren y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Setiembre 8 de 1949 — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Set.24-22262-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LAUDELINO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.26-13061-v.nov.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELISA o FELICIA RODRIGUEZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.26-13008-v.nov.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA VENUS RUSSO DE ALCOBA solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Juan B. Alcoba, pues donde en ella figura su nombre como "María Elida" debe decir "María Venus", que es el verdadero. — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Oct.25-13001-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO o EMILIO TRAJANO REGALIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.24-12964-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMANDA VILLAR DE ROSSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 18 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.22-12888-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL MINELLI GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.20-12805-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN MICAELA o CARMEN CAPDEVILA DE GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$6.00 Oct.20-12806-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LUJAMBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.20-12808-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de a sucesión de ERNESTO VOLUNTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 17 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$4.00 Oct.20-12809-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ESTANISLAO CAUBARRERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 17 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.20-12807-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EVARISTO FREIRE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4 00 Oct.20-12810-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 14 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.20-12770-v.oct.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MIRTA ORFILIA PARISO DE LOPPACHER, solicita la rectificación de su apellido y del de su madre, en su partida de nacimiento, pues donde éste figura como "París" debe decir "Pariso" que es el verdadero. — Montevideo, Octubre 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.20-12777-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA ERNESTINA TAINTA DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.19-12701-v.oct.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: CLOVIS SERGIO, constituyendo domicilio en Guaná 2270, Apto. 5, al señor Juez dice. Que debiendo optar a la profesión de procurador, viene a producir la información legal con los testigos Ramón Guimil y Oscar Sindín que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Aprobada expídanse testimonios. — Clovis Sergio. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Oct.20-12811-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA CALDERON DE DE PRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.19-12744-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA ACOSTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.19-12719-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIANO LEANDRO MALGOR GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 12 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.19-12591-v.oct.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en autos sucesorios de SAMUEL KENSKERIAN, los interesados se presentaron solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De defunción del causante Samuel Kenskerian: A) Donde figura el apellido del mismo y de sus padres como "Clenskerian" debe decir "Kenskerian"; B) Donde figura el nombre del padre del causante como 'Zartan" debe decir "Vartan"; y C) Donde figura el nombre y apellido de la esposa del causante como "Toman Sambukian" debe decir "Taman Bambuklian": 2.o) De matrimonio del causante con Taman Bambuklian. A) Donde figura los nombres y apellidos de la contrayente y de sus padres, respectivamente como "Taman Pambukian" "Agop Pambukian" y "Asapet Pambukian" debe decir "Taman Bambuklian", "Vartivar Bambuklian" y 'Elisabet Bambuklian"; 3.o) De nacimiento de Eneova León, Isabel, María, Yolanda y Susana Kenskerian Bambuklian: A) Donde figura el apellido del padre como "Keochgerian" o "Kenchkerian" debe decir "Kenskerian" B) Donde figura el nombre y apellido de la madre, como "Taman Kecchgerian" o "Taman Pambukian" o "Taman Pansbukian" debe decir "Taman Bambuklian"; C) Donde figura el nombre y apellido del abuelo paterno como "Samuel Keochgerian" o "Partamian Kenchkerian" debe decir 'Vartan Kenskerian"; D) Donde figura el nombre y apellido de la abuela paterna como "Servanda Keochgerian" o "Turfanda Darakian" debe decir "Turfanda Kenskerian"; E) Donde figura el nombre y apellido del abuelo materno, como "Partenar Pambukian" o "Agop Panabukian" o "Agop Pambukian" debe decir "Vartivar Bambuklian"; F) Donde figura el nombre y apellido de la abuela materna como "Elisabeth Pambukian" o "Asapt Panabukian" o "Asapt Pambukian" debe decir "Elisabet Bambuklian": y G) Donde en las partidas de nacimiento de María, Yolanda y Susana, no figuran los nombres de los abuelos paternos y maternos, debe figurar: "Abuelos paternos: Vartan Kenskerian y Turfanda Kenskerian" y "Abuelos maternos: Vartivar Bambuklian y Elisabet Bambuklian". — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$39.00 Oct.19-12489-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ILDEFONSO BENTANCOR o IDALFONSO o IDEFONSO BENTANCOR o ALFONSO BENTANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct. 19-12720-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RODOLFO BOTTARO BRAQUIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.18-12636-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.18-12659-v.oct.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que GALO DE GALVEZ, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Rosario Azeves y la de nacimiento de Jorge Galo de Galvez Azeves, pues donde en ella figura su apellido como "Galo" debe decir "de Galo" que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$9.00 Oct.17-12594-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE NATIVIDAD BENTOS o JOSE N. BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.17-12589-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA CELIA PERATTO DE FONTANABONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —

Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.17-12590-v.oct.27.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA LUISA ALONSO MOA y de doña TERESA MOA DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.17-12592-v.oct.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERMIN BILHERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.17-12593-v.oct.27.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que GREGORIO RENE SANTOS, solicita la rectificación de su nombre y de su sexo en su partida de nacimiento pues donde en ella figura como Gregoria Renée y del sexo femenino debe decir Gregorio Rene y del sexo masculino que es el verdadero. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil) $6.30 Oct.15-12496-v.nov.1.o.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUANA ANGELA CASTIGLIA, solicita la rectificación de su nombre y de su sexo en su partida de nacimiento pues donde en ella figura como Juan Angel y del sexo masculino debe decir Juana Angela y del sexo femenino que es el verdadero. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil) $6.30 Oct.15-12493-v.nov.1.o.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CELIA LUISA MAIURI, solicita la rectificación de su apellido en su partida de nacimiento, pues donde en ella figura como hija de Herminio Mayuri debe decir hija de Herminio Maiuri que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 15 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil) $ 6.30 Oct.15-12494-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO o ABDON o ADON JULIO VARELA MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Oct.15-9877-v.nov.21.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que BRONISLAO LUTYNSKI, solicita la rectificación de la partida de su matrimonio con Marta Rogozinska, y las de nacimiento de sus hijos María Elena y Mario José Lutynski Rogozinska, pues donde en ellas figura su apellido como "Lutynsky" debe decir "Lutynski"; además en las de nacimiento, donde figura el apellido de la madre como "Rogoginska" debe decir "Rogozinska". — Montevideo, Junio 7 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$9.00 Oct.11-12320-v.oct.28.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ROBERTO SALVADOR GUARAGNA y CARMEN GUARAGNA, solicitan la rectificación de sus partidas de nacimiento, pues donde en ellas figuran sus apellidos y el de su madre como "Guadaña" debe decir "Guaragna" que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$9.00 Oct.11-12319-v.oct.28.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Nieves Enriqueta Alujes con ARTURO HERNANDEZ. Divorcio unilateral". (Lo. 43, Fo. 430), se cita, llama y emplaza a don Arturo Hernández, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Oct.10-12306-v.nov.15.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JAIME LUIS BARREIRO, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Ermelinda Delia Paez, pues donde en ella figura como "Jaime Luis Prieto" debe decir "Jaime Luis Barreiro Prieto". — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.10-12304-v.oct.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIANO ALTOLAGUIRRE o VICTORIANO ALTOLAGUIRRE y IZAGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Set.29-11831-v.nov.4.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "José Lorenzo Oramas y Luis Tamburini contra PEDRO TEODORO REGGIO y otros. Escrituración Ley 17 de Junio de 1931", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a otorgar las escrituras de traslaciones de dominio que se solicitan y bajo apercibimiento de ser otorgada por el señor Juez, de oficio, a Pedro Teodoro Reggio, Ernesto Dionisio Reggio, Ricardo Antonio Reggio, Pedro Héctor Reggio, Celina Reggio, Isidora María Elena Reggio de Vismara, Catalina Rosa Sofía Reggio de Cadenasso, a los herederos de Pedro Angel Reggio, que lo son su esposa Victoria García y sus hijos Nélida Victoria y Angel César Reggio García, a los herederos de Enrique Paulino Reggio, que lo son su esposa Luisa Podestá y sus hijos Luisa Teresa, Enrique José, Aurelio Anselmo y Oscar Alberto Reggio Podestá y, en general, a todos los posibles herederos de las personas mencionadas. Descripción de los inmuebles a escriturarse: 1.o A José Lorenzo Oramas: Un solar de terreno ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, padrón número 178.491, señalado con el nmero quince de la manzana "A" en plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Mayo de 1940, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 3.820 el 9 del mismo mes y año, compuesto de una superficie de 362 metros 90 decímetros, deslindados así: 10 metros de frente al Sureste, a la calle Canstatt, por 36 metros 39 centímetros de largo, lindando: al Noreste, con el solar 14; al Suroeste y Noroeste, con María L. R. de Bazzano; y 2.o A Luis Tamburini: Un solar de terreno ubicado en la misma sección judicial que el anterior, señalado con el número catorce de la manzana "A" en el plano mencionado, del agrimensor Mac Coll, empadronado con el número 178.490 y compuesto de una superficie de 362 metros 90 decímetros, con 10 metros de frente al Sureste, a la calle Canstatt, por 36 metros 29 centímetros de largo, lindando: al Suroeste, con el solar 15; al Noreste, con el solar 13 y al Noroeste, con María L. R. de Bazzano. Dichos bienes fueron comprados a plazos por intermedio del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$96.00 Set.27-11690-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA RAFAELA DESPOSITO DE ARCIERI, de AURELIA o AURELIA LIVIA DESPOSITO DE ROVERA de LUIS ROVERA, de MIGUEL DESPOSITO, de MIRTA SARA CAMUSSO DESPOSITO y de JUAN JOSE CAMUSSO DESPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Set.26-11639-v.oct.31.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "CATALINA SUSENA DE VITTONE y otros. Segunda copias. Lo. 43. Fo. 462", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todas las personas que por cualquier concepto tuvieren interés en oponerse a la expedición de la segunda copia que se solicita y se mencionará más adelante o que se consideren con derechos en los bienes dejados por don Juan Susena. Descripción de la escritura cuya segunda copia se solicita. Autorizada en Montevideo, el día 18 de Octubre de 1904 por el escribano Constantino Placenza, por la cual la señora Catalina Susena de Vittone, cedió a su padre don Juan Susena los derechos que le correspondían en la sucesión de su madre doña Bárbara Beracochea, autos tramitados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. Libro 27, folio 565. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$42.00 Set.26-11640-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BORDAGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.26-13050-v.nov.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA FRANCOLINI ROVERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Set.30-11879-v.nov.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO MARIO MALLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.17-12619-v.oct.27.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente: "ANGEL MANCINI y VESPASIANO ANGELINI. Prescripción. L.o 44, F.o 224", se cita llama y emplaza a Manuel Alberto Blancas, María Enriqueta Blancas, y Carmen Blancas de Vidal Freire, presuntos herederos en las sucesiones Manuel Blancas, Alberto Blancas, Manuel Emilio Blancas, María Blancas y Ana Villar de Blancas (L.o 40 F.o 523) que tramitan ante este mismo Juzgado, o a sus sucesores a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derechos sobre los bienes que se indicarán para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente y con el cual se tentará la conciliación y se seguirá éste juicio. "Un inmueble compuesto de dos fracciones: contiguas, ubicadas en la 22.a sección judicial de este Departamento, manzana N.o 69 del Cerrito de la Victoria, que de acuerdo al plano levantado al efecto de este juicio por el agrimensor Walter Postiglioni el 15 de Diciembre de 1948, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 20.336 se deslindan así: A) La primera con un área de 2.305 ms. cuadrados 7.707 y empadronada con el N.o 76.794, con 42 ms. 95 hacia al Norte sobre calle Hum; 53 ms. 685 hacia el Oeste sobre calle Basilio Araújo; 53 ms. 685 hacial Este lindando con la propiedad empadronada con el N.o 76.795 perteneciente a las sucesiones Blancas; y por el Sur 42.95 metros lindando con la fracción que a continuación se describirá). B) La segunda con un área de 1.383 ms. cuadrados, 6.343, y empadronada con el N.o 93.458, con 42 ms. 95 hacia el Norte lindando con la fracción anteriormente descripta; 32 ms. 215 hacia el Oeste sobre la calle Basilio Araújo; 32 ms. 215 hacia el Este, lindando con la propiedad empadronada con el N.o 76.795 perteneciente a las sucesiones Blancas; y por el Sur 42 ms. 95 sobre la calle Estanislao Vega. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$84.00 Oct.13-12366-v.nov.17.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de EDILIO y AIDA ELSA ROSA ROSAS, en las cuales aparece en la de Edilio el nombre y apellido del padre como "Rosalino Rosa" y en la de Aida Elsa Rosa, el nombre como "Rosalino" debiendo decir en ambas Pío Rosalino Rosas, por ser éstos el nombre y apellido del padre. A los efectos legales se hace esta publicación.

— Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario.
$12.00 Oct.10-12305-v.oct.27.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de FELICIANO IRENES ZELALLES con CEFERINA GONZALEZ y las de nacimiento de las hijas de estos Blanca y Emelina en las que el cónyuge y padre respectivamente, aparece con el nombre y apellido de "Feliciano Celalles" debiendo decir Feliciano Irenes Zelalles y en la de matrimonio además debe corregirse la fecha de nacimiento del contrayente que aparece como el "20 de Octubre de 1883", debiendo decir 28 de Noviembre de 1887. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$15.00 Oct.10-12278-v.oct.27.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "América Carmen Roballo de Brea contra HECTOR JULIO BREA. Disolución y liquidación de sociedad" Lo 44, Fo. 536, se hace saber que por resolución de fecha Setiembre 2 del presente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal Héctor Julio Brea con América Carmen Roballo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, 15 de Setiembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$20.00 Oct.7-12175-v.oct.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA ESTAUROFILA SOSA SPINETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Set.23-11504-v.oct 28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO SONNTAG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Set.23-11507-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN o VALENTINA DEL CARMEN MARTINEZ o MARTINEZ DE ALVAREZ y de BALDOMERO LEOCADIO o BALDOMERO ALVAREZ o ALVAREZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Oct.26-13028-v.nov.7.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "GEREDA, ESILDA MICAELA. Rectificación de partida". Lo. 45, Fo. 547, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de José Inés Rodríguez, y Esilda Micaela Gereda, donde dice "Ecilda", debe decir "Esilda"; en la de nacimiento de Julio César del Corazón de Jesús Rodríguez Gereda, donde dice "Esilda Pereda" debe decir "Esilda Micaela Gereda". — Montevideo, 17 de Octubre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$8.40 Oct.26-13017-v.nov.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MUÑIZ DE BÜTTENBENDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Oct.26-12942-v.nov.7.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos: "Suárez, Francisco M. contra MELLO, EVA ELSA. Divorcio por causal" (Lo. 45, Fo. 530), se cita, llama y emplaza a Eva Elsa Mello, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$18 00 Oct.24-12931-v.nov.28.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "KADLUBOK, MOISES ARON y otra. Rectificación de partida" (Lo. 45, Fo. 546), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Moisés Arón Kadlubok y Mina Kamieniecka donde dice "Mana Kameniecka" debe decir "Mina Kamieniecka"; en la de nacimiento de "Basia Riwa Kadlubok" donde dice "Basia Riwa" debe decir "Berta", y donde dice "Mana Kameniecka" debe decir "Mina Kamieniecka". — Montevideo, 11 de Octubre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$12.00 Oct.24-12834-v.nov.10

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "ILIAC VACILOVA, LUIS ALBERTO Rectificación de partida" (Lo. 45, Fo. 506), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Luis Alberto Iliac Vacilova, donde dice "Pedro Ilias" debe decir "Juan Pedro Iliac Vacilova". — Montevideo, 7 de Octubre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.30 Oct.21-12864-v.nov.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO MARIA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Oct.21-12824-v.nov.1.o.

Quiebra
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado: "SASSON, MESIAS. Quiebra". Lo. 45, Fo. 168), se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Messías Sassón y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio previniendo que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días poniéndolos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 del Código de Comercio) y los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado, señor Jaime Castells Eastman con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 13 de Octubre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$21.00 Oct.21-12828-v.nov.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CARLOS PIROTTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1949. — Amílcar-Mántaras, Actuario.
$4.00 Oct.19-12692-v.oct.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA HELMONT DE BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Oct.19-12693-v.oct.29.

Emancipación
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en los autos: "MIODOWNIK, SAUL. Emancipación" (Lo. 45, Fo. 294), se hace saber al público que por escritura de ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, otorgada por ante la escribana Amanda Perillo de Pita, el señor Saúl Miodownik fué emancipado civilmente y habilitado para ejercer el comercio por sus padres Benjamín Miodownik y Minka Rzetelmiko Rzetelny de Miodownik, conforme a lo dispuesto en este expediente. En cumplimiento a lo establecido por el inciso tercero del artículo diez del Código de Comercio se hace esta publicación. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$8.00 Oct.19-12694-v.oct.29.

Disolución de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente caratulado, "TRABAL DE RUIZ, ESTELA y RUIZ, ALEJANDRO. Disolución de sociedad conyugal" (Lo. 45, Fo. 471), se hace saber que por resolución de fecha veintitrés de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alejandro Ruiz y Estela Trabal de Ruiz, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de diecicocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$20.00 Oct.17-12618-v.nov.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO LIENDO FAYOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario
$4.00 Oct.17-12614-v.oct.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS PEREZ o PEREZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. -- Montevideo, Octubre 6 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6 00 Oct.17-12609-v.oct.27.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "BAGALCIAGUE DE MARTINEZ, NAGDALENA. Rectificación de partidas", se han solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de Vicente Martínez con Magdalena Bagalciague y de nacimiento de Mirtha Martínez Bagalciague en la siguiente forma: donde dicen "María Elena" debe decir "Magdalena". — Montevideo, Agosto 12 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
(Auxil) L6.30 Oct.15-12495-v.nov.1.o.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ACEVEDO DE FLORES DAMIANA MALVINA. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Damiana Malvina Acevedo en la siguiente forma: donde dice "Balvina" debe decir "Malvina". — Montevideo Agosto 12 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
(Auxil) $6.30 Oct.15-12497-v.nov.1.o.

Quiebra
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado: "PEIRANO Y ZITO. Quiebra". (Lo. 45, Fo 440), se hace saber que ha sido declarada en estado de quiebra la Sociedad "Peirano y Zito" y se está precediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de créditos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que queden emplazados cuantos tuvieran bienes, créditos, títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días poniéndose a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 del Código de Comercio) y los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado señor Rafael M Braceras con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
(Costas) Oct.14-22441-v.oct.31.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: IZQUIERDO DE PAOLA, MARIA. Rectificación de partida". (L.o 45 F.o 546), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Liria Olga Paola Izquierdo donde dice "María I. de Paola" debe decir María Izquierdo de Paola. — Montevideo, Octubre 6 de 1949 — Amílcar Mántaras, Actuario.
$9.00 Oct 14-12425-v.oct.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "PREDASEI, JUAN BAUTISTA y otra. Rectificación de partida (Lo. 45. Fo 528), se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Juan Bautista Predassi y María Gislena Orcajo donde dice "Pedrassi, debe decir "Predassi" donde dice "Gislena" debe decir "María Gislena", y donde dice "nacido el día cinco de Agosto de mil novecientos siete debe decir "nacido el día veinticinco de Agosto de mil novecientos seis". — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$12 00 Oct 11-12332-v.oct.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos caratulados "AZAR ANTONIO Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Renée Azar Segura, en la siguiente forma, donde dice "Benjamín Azar" debe decir "Antonio Azar" — Montevideo, Setiembre 30 de 1949 — Amílcar Mántaras, Actuario

$9 00 Oct.10-12292-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PATIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario

$12 00 Oct.8-12259-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos. "GUIMERA o GUIMERA, ALONSO MAINERO ELENA. Sucesión", se cita llama y emplaza a Domingo Ortega Pérez, Octavio Guimerá y Alonso Mainero, a fin de que comparezcan por si o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Montevideo, 28 de Marzo de 1949 — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.

$18.00 Set.23-11532-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Algazaburo Elsa contra WEINSTEIN JOSEF. Divorcio" se cita llama y emplaza a Josef Weinstein a fin de que comparezca por si o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.

$18.00 Oct.10-12260-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA DELUCHI DE DE PANNI o PAULA DELUCCHI DE PANNI o PAULA DE LUCCHI DE PANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$18.00 Set.30-11846-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS FORASTIERE o FORASTIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.26-13007-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA o MARIA MAGDALENA AMADEO DE GRECIET, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.22-12873-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CALVIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario

$4.00 Oct.21-12855-v.nov.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ESTHER DEL CARME COLMAN en la que el nombre de la madre de la inscripta aparece como Fermina cuando debe decir Euladia. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Octubre 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct.21-12836-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARMEN o ELEONCIA o LEONCIA FRANCISCA DEL CARMEN BENTANCOR o BENTANCUR DE COLMAN y de EULADIA o FERMINA COLMAN BENTANCOR o BENTANCUR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1949.

$6.00 Oct.21-12838-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA FONTAN DE VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario

$4.00 Oct.20-12756-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRAGA DE PATIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.19-12700-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERIDE o ERIDE FRANCISCO JOSE PETRUCCELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.17-12625-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PURA GONZALEZ DE BASAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.18-12626-v.oct.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de LUCIANO FERRAGUT y de MARGARITA SOSA, donde respectivamente el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de "Farragus" debe decir: "Ferragut"; B) En la de nacimiento de Remigio Pedro Ferragut, donde el inscripto aparece con el nombre de "Remigio", debe decir: "Remigio Pedro" y donde el padre y el abuelo paterno del mismo aparece respectivamente con el apellido de "Farragus", debe decir: "Ferragut"; y C) En las de nacimiento de Arturo Cornelio y Julio César Ferragut, donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de los inscriptos aparecen con los apellidos de "Farragu" y "Ferragout", debe decir: "Ferragut". — Montevideo, Octubre 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Oct.15-12526-v.nov.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Biasotti Angel con MARIA CELIA JUSTA FERRARI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo 38. Fo 136) se hace saber que con fecha diecinueve del corriente mes y año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Angel Biasotti y María Celia Justa Ferrari. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Oct.14-12436-v.nov.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de BENITO LAGO y de ANTONIA MARTINEZ, donde el contrayente aparece con el nombre de "Manuel" debe decir: "Benito"; y B) En las de nacimiento de Elida Adelaida, Benito y Manuel Lago, donde el padre de los inscriptos aparece con el nombre de "Manuel", debe decir: "Benito" — Montevideo, Setiembre 29 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Oc[illegible] v 1.o.

Expedición de segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard recaído en autos sobre expedición de segunda copia iniciado ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), por CARLOS BULLA, LUTECIA BULLA DE VILA, MARTA BULLA DE GIRAZ MAYO y CARLOS MARNE BULLA GUIDA (Lo. 38. Fo. 136), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la escritura de compra-venta otorgada por Ciro Zapriza Vera a favor de Carlos Bulla ante el escribano Alberto Herrera Reyes el 3 de Julio de 1935 referente al siguiente bien: el inmueble sito en la calle Andrés Spikerman y Baimaca, empadronado con el N.o 80.815, ubicado en la doce sección judicial de Montevideo, señalado con los números 8 y 9 de la fracción letra "B" del barrio Lavalleja, en el plano levantado en el mes de Mayo de 1908 por el agrimensor Celestino Bové y cuyos solares encierran un conjunto de 673 metros cuadrados 07 decímetros cuadrados, así deslindados, 22 metros 45 centímetros de frente al Suroeste, al camino Gral Lavalleja, 32 metros al Oeste por donde también da frente a la calle Andrés Spikerman por formar esquina; 46 metros 46 centímetros al Este lindando con el solar 10 y 17 metros 18 centímetros al Norte por donde confina con el solar 17, del referido plano — Montevideo, Octubre 7 de 1949 — Raúl Calcagno, Actuario

$60.00 Oct 14-12440-v nov.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a BAJLA MATEL BADOWER, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Izrael Drachman. (L.o 36. F.o 763) — Montevideo, Agosto 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Oct.19-12411-v.nov.23.

Restificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de BLANCA ESTHER MONNE, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de "Manné" debe decir "Monne" — Montevideo, Octubre 5 de 1949 — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Oct.13-12374-v.oct.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de EMILIO KRUZIC, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el nombre de "Emilio", debe decir "Nicolás". — Montevideo, Setiembre 27 de 1949 — Raúl Calcagno, Actuario. — Raúl Calcagno, Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, hace constar que: el expediente en que se expidieron estos edictos la interesada se encuentra auxiliada de pobreza.

$6.30 Oct.10-12293-v.oct.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados 'Salinas de Motta María H. contra SIXTO FELIX MOTTA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 37. Fo. 574), se hace saber que con fecha 2 de Abril próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Sixto Felipe Motta y María Hortencia Salinas. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), dentro di sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de

1946. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Oct.8-12246-v.nov.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Pérez Rodríguez Juan C. con DELIA I. IBARRA SAN MARTIN. Disolución de la sociedad conyugal" (L.o 38 F.o 110), se hace saber que con fecha quince del corriente mes y año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Carlos Pérez Rodríguez y Delia Isabel Ibarra San Martín. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 26 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Oct.7-12192-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO DOMINGO RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Oct.1.o-11909-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN LUCAS BRIDGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Oct.1.o-11911-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a RAIMUNDO RIOS, herederos y causahabientes, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de ejecución de hipoteca (Lo. 38, Fo. 1), que le inició Crespi Hnos. S. A. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — Juan Antonio Tróccoli Actuario Adjunto.
$18.00 Set.26-11664-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a FLORENCIO JUSTO para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 piso 4.o), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 37, Fo. 666) que le inició su esposa Emma Esther Crisppi — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Set.23-11534-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Luis Alberto Juncal para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa LIDIA DESDEMONA MONTEIRO. (Lo. 37, Fo 237). — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Set.23-11489-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA MAMBERTO DE ALBORNOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.26-13014-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LOJO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.26-13002-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANICETA LUISA o ANICETA IDIART DE PEREZ SERRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.26-13003-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN LUIS ENRILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.26-13004-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIA CARMEN GARCIA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Oct.25-12991-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO COLOM o FRANCISCO COLOM Y COLOM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.25-12990-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BOKKJEN BAN DER WERF DE CARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.25-12989-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAULINA BARGAS DE TORRE o TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.25-12988-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURO RODRIGUEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.25-12987-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA VELAZQUEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.25-12986-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA NOGUES DE MARTIRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.25-12985-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "GREGORIO REPETTO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los antecesores, causahabientes y sucesores a cualquier título de doña Rafaela Pérez de Falero y, en general, a todos los que se consideren con derechos en el inmueble que se describe a continuación: Una fracción de campo empadronada con el número 5572, ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones, situada en la costa del Sauce Solo, compuesta de 87 hectáreas 3259 centímetros cuadrados, que se deslindan así: al Noroeste, con las fracciones 1 a 14 del plano de Isaac C. Díaz, de Mayo de 1913, inscripto en la Dirección de Topografía el 7 de Julio del mismo año. Las fracciones 1 a 6 son de Félix Perdomo, la 7 de Juana Falero, la 8 y la 11 de Félix Falero, la 9 de Alberto Scaltritti, la 10 de Julián Alvarez Peña, la 12 y la 13 de Constancia Gonzáez y la 14 de Juan Irigoin; al Noreste, con Mercedes Gómez de la Fuente y Arístides Gómez: al Sureste, con Juan Perdomo y Erasmo Furest; al Oeste, arroyo Sauce Solo por medio, con Guillermina G. Leunda. El campo deslindado es parte del lote número 15 del plano del agrimensor Isaac C. Díaz, mencionado. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18, de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$66.00 Oct.25-12993-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "TERESA PONTICORBO DE BERTOLOTTI y otros. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Teresa Ponticorbo de Bertolotti, Francisco, Antonio y Fortunato Ponticorbo solicitando la expedición de segunda copia de la hijuela que fué expedida por el Actuario del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, con fecha 4 de Octubre de 1912 para la señora madre de los peticionantes, doña María Cristina Diacarino de Ponticorbo, con motivo de la partición de bienes del extinto padre de la misma, don Fortunato Diacarino, en función de título de propiedad del inmueble que forma parte del padrón número 142.494, ubicado en la 9.a sección judicial de esta Capital, señalado con el número 5 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, compuesto de 3.200 metros cuadrados, con 42 metros 25 centímetros de frente al Norte, sobre camino Colman. A la vez se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en el bien descripto o tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$54.00 Oct.25-12983-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAQUEL o RAQUEL JUANA CERIANI DE SOMAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.25-12978-v.nov.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA CASSY DE DE WAVRIN o DEWAVRIN, de doña MARIA JUANA SUSANA HORTENSIA CASSY y de MAGDALENA CASSY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.24-12948-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS OLIVARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.24-12949-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AIDA o AIDA FELICIA MAZZINI o MASSINI DE VALLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.22-12905-v.nov.3.

Declaración de ausencia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "MARTHE W SAMUEL DE SCHINCA. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña María Esther Leopoldina, Ellida Cándida y Blanca Sandalia Schinca solicitando la declaración de ausencia de doña Marthe Wanda Samuel de Schinca. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Ab.9-4101-v.my.9.
Jl.27-v.ag.18.
Oct.24-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS JOSE URTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1049. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.22-12906-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA DOLORES SCHINCA DE D'ARGENIO y de PASCUAL D'ARGENIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.22-12881-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA GOPAR DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.22-12782-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la tura de la sucesión de FRANCISCO ARREDONDO BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días para deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct22-12781-v.nov.3.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que por auto de fecha 17 de Junio de 1949, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por PERLA MARTINEZ MACCIO y MIGUEL GOMEZ VILLAVERDE, a la vez, se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Oct.22-12702-v.nov.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de FRANCISCO NICOLAS RESIRVE con MARIA LUISA BERTACCHINI, y de nacimiento de ROSA IRIS y LUIS RESIRVE, en las que figura el contrayente, en la primera partida, con el apellido "Deciervo" en vez de "Resirve" y figuran los inscriptos, en las dos siguientes partidas, con el apellido paterno "Deciervo" en vez de "Resirve". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct.20-12804-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.20-12783-v.oct.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de ENRIQUE ZANOTTA con TELMA CLOTILDE MOLARES en la que el nombre del contrayente aparece como Enrique José cuando debe decir Enrique; y de nacimiento de ENRIQUE ROBERTO y BLANCA HAYDEE ZANOTTA en las que el nombre del padre de los inscriptos aparece como Enrique José cuando debe decir Enrique. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Oct.20-12793-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GABRIEL ARRARTE VICTORIA o GABRIEL FRUCTUOSO ARRARTE VICTORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.20-12784-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES LORUSO o LORUZO o LORUSSO o LORRUSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.20-12785-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PASCUALA o PASCUALINA CARMELA o PASCALINE CARMELE BRANDA DE CASAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.20-12753-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MONTANI DE RABUFFETTI o RABUFETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.20-12757-v.oct.31.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "FERMINA PABLA ZAMORA SALAVARRIA DE PEDOTTI. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 2 de Setiembre de 1949, dictado de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se declaró en estado de incapacidad a doña Fermina Pabla Zamora Salavarria de Pedotti, designándosele curadora de la misma a su hija Alba Aurora Pedotti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Oct.20-12680-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "BANCO DE PENSIONES. Su liquidación" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que pretendan algún derecho contra los bienes del Banco de Pensiones para que se presenten en forma a deducirlos ante dichos autos A la vez se emplaza por el mismo término a los tenedores de acciones de la sociedad para que denuncien y prueben su calidad de tales, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Oct.3-11969-v.nov.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de FRANCISCO SOUTO con CARMELA DI RUOCCO en la que el nombre de la contdayente aparece como Carmen cuando debe decir Carmela; y partidas de nacimiento de Carmen Josefina y Francisco Héctor Souto Di Ruocco en las que el nombre de la madre de los inscriptos aparece como Carmen cuando debe decir Carmela. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Oct.19-12716-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTIN VAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 11 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$4 00 Oct 18-12674-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión LUIS REMIGIO o LUIS POCH CARBO o LUIS POCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.18-1267[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FRANCISCO PAGOUAPE PEDEMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario

$4.00 Oct.18-12673-v oct.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de PABLO HILARIO JUAN SCRIGNA en la que el apellido paterno del inscripto aparece como Scrina cuando debe decir Scrigna. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 11 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario

$9.00 Oct.18-12681-v nov.4

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ARMANDO RUIZ ALBINI. Escrituración judicial", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores a cualquier título de doña Agustina Larrobla de Schupfer, que, según manifestación del promotor lo son Amabilia, Juan Francisco, Enriqueta, Luis Alberto, Regina, Mariano, Ubaldino, Primitivo Meliton, Primitvo Ladislao Ana Juana Julia, Olga Francisca, Raymundo Angel, Esther Guillermina Larrobla, Oscar Santiago o Santiago y Larrobla, Elida Amelia Silva y Larrobla y Justa Tomasa Larrobla de Mullin, y, en general a todos los que se consideren con derechos en los bienes dejados por la nombrada causante Agustina Larrobla de Schüpfer, a fin de que comparezcan a otorgar la escrituración definitiva de compra venta del inmueble empadronado con el número 63.665 ubicado en la décima sección judicial de Montevideo que según plano del agrimensor Jorge W Manzanedo inscripto con el número 10 004 el 14 de Marzo de 1944 en la Dirección General de Avalúos, contiene una superficie de 1360 metros cuadrados, con 20 metros de frente al Sur a la calle Mones Roses, bien que fué prometido en venta a don Armando Ruiz Albini con fecha 24 de Marzo de 1944, habiéndose inscripto el respectivo compromiso en el Registro U. de Promesas de Enagenación de Inmuebles a Plazos con el número 392 al Fo. 100 del libro 31 Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término, bajo apercibimiento de que se otorgará de oficio la escrituración solicitada, conforme lo dispone el artículo 31 de la ley de Junio 17 de 1931. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$66.00 Oct.17-11349-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Haydée Astol contra ALFREDO TISCORNIA. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alfredo Tiscornia para que comparezca a estar a derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — C Walter Balleta Actuario.

$66.00 Set.21-11349-v.set.26. Oct.17-v nov.15.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que por auto de fecha 24 de Diciembre de 1948 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ATILIO SEVERINO SIAGE y MARIA MAGDALENA DESENA a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de

3. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$20.00 Oct.15-12544-v.nov.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS IDIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario
$4.00 Oct.15-12547-v.oct.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME SALOMON HOCHREICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Oct.14-12455-v.nov.18.

Declaración de ausencia
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Julia Zoccola, don Eugenio Zoccola y don Urbano Zoccola, solicitando la declaración de ausencia de su hermano don PEDRO ZOCCOLA o PIETRO EGIDIO CAMILO ZOCCOLA. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949 — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Oct.8-12241-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO BONAVITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1949 — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Set.30-11883-v.nov.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HAROLD o HAROLDO o HARALDO MOHR BELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Oct.7-12143-v.nov.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLELIA MARIA BALDI TALENTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949 — C. Walter Balleta, Actuario.
$18 00 Set.26-11642-v.oct.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA SCIUTO DE PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez, se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Juan Panizza Sciuto o sus sucesores para que comparezcan a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Set.23-11517-v.oct.28.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "AGUSTIN LUZ Escrituración judicial" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores a cualquier título de doña María Gracia Labruna de Volpe, que, según manifestación del promotor, lo son los hijos de la nombrada extinta, llamados María Julia Volpe de Depauli, María Antonia Volpe de Alonso, Vicenta María Teresa Volpe y Mateo Volpe, y en general, a todos los que se consideren con derechos en los bienes dejados por la nombrada María Gracia Labruna viuda de Alfonso Volpe a fin de que comparezcan a otorgar la escrituración definitiva de compraventa del inmueble empadronado con el N.o 26969, ubicado en la 24.a sección judicial de esta Capital, consistente en el solar con edificio y mejoras señalado con el N.o 236 de la manzana letra "L" en el plano del agrimensor Amaro H. Cabrera, de Setiembre de 1912 compuesto de 237 metros cuadrados con 10 metros de frente al Sureste sobre la calle Comodoro Coé, bien que fué prometido en venta a don Agustín Luz con fecha 1.o de Julio de 1939 habiéndose inscripto el respectivo compromiso en el Registro U. de Promesas de Enagenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 1192 al folio 247 del Libro 22. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término bajo apercibimiento de que se otorgará de oficio la escrituración solicitada, conforme lo dispone el artículo 31 de la ley de Junio 17 de 1931. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.
$66.00 Set.26-11627-v.oct.31

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "FAIG, ZULINDA DOLORES ISABEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento y la de defunción de su hermano Zenón Lope Faig, por aparecer éste, en la de nacimiento, con el nombre de "Zenona Lope" y como perteneciente al sexo femenino, y en la de defunción, con el nombre "Zenón", cuando debe decir en su lugar, en la primera: Zenón Lope, perteneciente al sexo masculino, y en la segunda: Zenón Lope. — Montevideo Octubre 18 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.50 Oct.24-12944-v.nov.16.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MASOTTA, NICOLAS VICENTE LUIS y MASSUCCO DE MASOTTA, AGUSTINA ERMINIA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma dice: "Nicolás Masotta", debe decir: Nicolás Vicente Luis Masotta, y donde dice: "Agustina Massucco", debe decir: Agustina Erminia Massucco. Además, donde dice que esta última nació el "24 de Junio de 1891", debe decir: 23 de Junio de ese mismo año. — Montevideo, Octubre 19 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$15.00 Oct.22-12909-v.nov.9.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "ESTEVAN SANTOS, LINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Estevan Santos, pues donde en la misma, la inscripta figura como hija de "Lila Santos", debe decir: de Lina Estevan Santos. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 Oct.22-12904-v.nov.9.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CHUCALA, MIGUEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos: Walter y Gladys Olga, por aparecer en ellas el apellido paterno de los inscriptos en la primera, como "Trukalas" y en la segunda como "Trucalás", debiendo decir en ambas: Chucalá. — Montevideo, Octubre 19 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 Oct.21-12858-v.nov.8.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ANTONIA LAFITOU DE CAMACHO, de don GUILLERMO CAMACHO y de don LIBORIO C. o LIBORIO CEFERINO o LIBORIO CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.20-12790-v.oct.31

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RODOLFO NIN LAVALLEJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario
$6.00 Oct.20-12786-v.oct.31

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NOEL SAND o ZAND citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario
$6 00 Oct.20-12787-v.oct.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO ESTEBAN LARRABURU o LARRABURU ARBURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 5233, sexto piso. — Montevideo Octubre 11 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario
$6.00 Oct.20-12748-v.oct.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROQUE MARIA ACERENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.19-12728-v.oct.29.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "PAULA GIAMBRONI DE ZAPATINI o ZAPPATINI Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Nicolás Zapatini con Paula Giambroni, donde dice: "Sabatino", debe decir: Zapatini; B) De nacimiento de María Zapatini, donde dice: "Zabatini", debe decir: Zapatini; C) De nacimiento de Antonia, Juana Benita y Nicolás Zapatini, donde dice: "Sabatini" debe decir: Zapatini; D) De nacimiento de Luisa Angela y Elida Zapatini, donde dice: "Zapattini" debe decir Zapatini. E) De nacimiento de Angela Zapatini, donde dice: "Zapatino" debe decir: Zapatini; F) De nacimiento de Ofelia Zapatini, donde dice: "Zapattino" debe decir: Zapatini; y G) De nacimiento de Prudencia Zapatini, donde dice: "Zapettini" o "Zapattini", debe decir Zapatini. — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.18-12545-v.nov.4

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María Franca, dictado en autos: "MOROY, BRAULIO MANUEL; OJEDA, PETRONA. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma, figura la contrayente como "Petrona Sosa, hija de Pedro Sosa y de Bernardina Ojeda", debe decir: Petrona Ojeda, hija natural de Bernardina Ojeda. — Montevideo, Junio 6 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) 12.00 Oct.17-12604-v.nov.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL FORLENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.18-12645-v.oct.28.

Ausencia
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "ESTEVEZ, CARMEN. Ausencia", (Lo. 35, Fo. 307), se hace público que, con la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, por sentencia dictada en los mencionados autos con fecha 19 del mes de Agosto próximo pasado se declaró ausente a Carmen Estevez y se mandó hacer las publicaciones dispuestas por el artículo 60 del Código Civil. — Montevideo, Octubre 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario
$8.00 Oct.17-12587-v.oct.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Ins-

tancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES o LOLA TORRES DE BAYARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.17-12586-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANASTASIO REGUEIRO o RIGUEIRO o RIGUEIRO ONEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Oct.13-12400-v.nov.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por Mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "Kaznowska, Genoviefa contra ESTEBAN SVIEGODA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Genoveva o Genoviefa Kaznowska y Esteban Sviegoda, y que se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 1.o de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Oct.11-12315-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERONIMO o JERONIMO o JERONIM JORVACH u HORVAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Oct 10-12302-v.nov.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "SEVCEC, PEDRO Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Pedro, por aparecer en ella el inscripto, por error como hijo de Pedro Sewicz y de Susana Bilinska cuando debe decir hijo de Pedro Sevcec. — Montevideo, Octubre 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Oct.10-12288-v.oct.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos: "Morales, Berta contra TIBURCIO QUINTEROS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Berta Morales y Tiburcio Quinteros, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Oct.7-12131-v.oct.31.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace público que ante este Juzgado se presentó la señora ZULMA VIÑOLY DE CARDEILLAC, iniciando demanda de dominio por prescripción treintenaria, en la que se dispuso citar y emplazar a D. Gregoria García de Díaz, Floriana García de la Cruz, Paulina García de Berriel, Lorenza, Antonia y Gregoria Berriel García, Simón García Lombardo, Elcira García Lombardo de Artecona, sus descendientes y sucesores a título universal o singular, y a todos los que se consideren con cualquier derecho sobre el siguiente inmueble: Un solar de terreno que lleva el N.o 6 de la manzana N.o 5 en el nuevo plano de la ciudad de Las Piedras, 4.a sección de Canelones, del agrimensor Juan E. Cerecetto, de Diciembre de 1939, padrón 748, con una superficie según plano del agrimensor Jorge M. Chapuis, de Agosto de 1940, de 721 ms. 66 dms. que lindan, 21 ms. 42 cms. al Norte sobre la avenida Gral. Artigas, por 35 ms. 55 cms. de fondo, que por formar esquina tienen frente a la calle San José, al Sur, 21 ms. 60 cms. con el padrón 749 de Manuel Rodríguez López, y al Oeste con padrón 747 de Corina Perrone de Machado y otros. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de tenerlos por rebeldes y designarles defensor de oficio con quien seguir el juicio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$66.00 Oct.7-12185-v.nov.12.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "SCHIAVO, JOSE. Expedición de segunda copia de escritura" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando segunda copia por haberse extraviado la primera de la escritura que autorizó el escribano Eduardo L. Simón, el día 12 de Julio de 1932, por la cual el señor José Walter Schiavo, vendió a su padre don José Schiavo, su haber hereditario o sea la sexta parte de los bienes quedados al fallecimiento de su señora madre doña Colina Lonatti de Schiavo. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura mencionada, para que se presenten a estar a derecho, en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$42.00 Oct.4-12010-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos, "Romero, Laurentina contra ROJO EVARISTO BOTTA. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza al nombrado Rojo Evaristo Botta, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Oct.5--12054-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO CARBIA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Oct.1.o-11938-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA AGUSTINA RONCO MOIRANO o RONCO MOIRANO DE ROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.28-11743-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS GUMERSINDO JEWKES o JEWKES BERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.22-11334-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JOSE MARIA GIUDICE REVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Oct.26-13026-v.nov.7.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SMORTS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Oct. 26-13027-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO SALSAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.25-12992-v.nov.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña SEGUNDA BARON DE TORRES solicitando las rectificaciones de las partidas de su matrimonio con don Miguel Torres y de nacimiento de sus hijos Gladys y Omar, por figurar en ellas con el nombre de Rosa en lugar de Segunda. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Oct.25-12973-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARGARITA BENITA COSTA DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Oct.24-12960-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL ARLIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$4.00 Oct.24-12947-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA ELISA BLANCO DE SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Oct.24-129336-.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONFORTI o CONFORTTI DE MANGIAROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Oct.24-12937-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO FORCADELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Oct.24-12938-v.nov.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don RAMON FIALHO y doña ZOILA LADISLADA ROMERO solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio en la siguiente forma: donde dice Zoila Romero, debe decir, Zoila Ladislada Romero; y donde dice Primitivo Romero debe decir Facundo Romero. — Montevideo, Octubre 20 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $6.30 Oct.24-12939-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIAL ROGELIO o ROGELIO SERTAGE o SERTAJE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Montevideo, 17 de Octubre de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.22-12884-v.nov.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO ZUNIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct22-12878-v.nov.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANO GANCIO HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Octubre de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.21-12844-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA o ELSA AIDA PANIZZA DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Octubre de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.21-12839-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO FERREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Oct.21-12829-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL LIBERATO TURINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.21-12830-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA EDELMIRA BUSTOS DE DE ELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Octubre de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 Oct.20-12812-v.nov.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO VICENTE LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Oct.20-12778-v.oct.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES LOPEZ DE TORRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Oct.20-12779-v.oct.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODRIGO HERRANZ o RODRIGO SALVADOR o RODRIGO HERRANZ MAGARIÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.20-12780-v.oct.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL CASIMIRO ARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.20-12755-v.oct.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES GONZALEZ SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paha que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Oct.18-12676-v.oct.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO GREGORIO NANOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Oct.18-12675-v.oct.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO LISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Oct.18-12678-v.oct.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FORTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Oct.18-12679-v.oct.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE BLAYA o ROQUE BLAYA DOUGNAC o ROQUE JUSTO ANDRES BLAYA DOUGNAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$18.00 Oct.17-12452-v.nov.21.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña ADA YOLANDA VAGO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el nombre de Hada Yolanda en lugar de Ada Yolanda, que es el verdadero. A sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$8.00 Oct.17-12616-v.nov.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO VAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir n forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Oct.17-12615-v.oct.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BELTRAMI, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Oct.17-12603-v.oct.27.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña FELICIA DOMINGUEZ, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: 1.o) De matrimonio de su señora madre Elena Castro con Ernesto Domínguez, dado que donde dice Elena de Castro, debe decir Elena Castro; y 2.o) De defunción de su señora madre, dado que donde dice, Elena Castro de Gadea, debe decir, Elena Castro Gadea. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Oct.17-12601-v.nov.3.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se cita y emplaza a ANTONIO DEL RIO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad, le ha iniciado Ana Horackova, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 11 de Octubre de 1949 — Carlos Ponde de León, Actuario Adjunto.
$18.00 Oct.15-12550-v.nov.19.

Rectificación de partida
ESICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña SARA OUTEDA DE OUVIÑA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don José Manuel Ouviña, en la siguiente forma: Donde el esposo aparece con el apellido Oubiña, debe decir Ouviña; y donde dice que es hijo de Manuel Oubiña y de Manuela Rubio, debe decir, que es hijo de Manuel Ouviña y de Manuela Tubio. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 Oct.14-12473-v.oct.31.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO ENRIQUE GERMANO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña María del Carmen Ezeiza, y la de nacimiento de su hija Mabel María, por figurar en ellas como Enrique Germano, en lugar de Francisco Enrique Germano. — Montevideo, Octubre 8 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $6.30 Oct.14-12474-v.oct.31.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA MENENDEZ, solicitando las rectificaciones de la partida de su matrimonio con don José Arango, y de nacimiento de su hija Susana, por figurar en ellas con el nombre de Amparo, en lugar de María. — Montevideo, Octubre 4 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Oct.13-12371-v.oct.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MARTINEZ ESPERON DE ACASUSO BUSTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$18.00 Oct.11-12340-v.nov.16.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ADORACION MARTIN OLANO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Ramona García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 3 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
$18.00 Set.30-11890-v.nov.5.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a WASHINGTON GUILLEN MERLO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Eva Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$18.00 Set.23-11537-v.oct 28.

JUZGADO L. DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a doña Angela o María Angela Viera, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Rafaglio Natalio y Martínez de Rafaglio Concepción C. contra VIERA ANGELA o MARIA ANGELA. Pérdida de patria potestad". (L.9

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

S. Fo. 627), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Rafael Renau, Actuario-Adjunto.

$18.00 Set.30-11871-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MONTEVIDEO
Hallazgo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial de Montevideo, se hace saber de los siguientes hallazgos, ocurridos dentro de la Oficina de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos: Acción N.o 10292, al portador de la Compañía Nacional de Hoteles S. A. valor $ 100.00. Un cupón N.o 30 de $ 12.50 de intereses del Título de pesos 1.000 Banco Hipotecario N.o 269596 Serie O. Vencimiento Setiembre de 1945. Cuatro Cupones N.o 20 de $ 1.25 de intereses c/u de los Títulos de $ 100.00 Banco Hipotecario del Uruguay N.os 372535, 380176, 380177 y 384493 Serie C. Vencido Diciembre 1.o 1945. Tres Cupones N.o 31 de $ 1.25 de interés cada uno de los títulos de $ 100 del Banco Hipotecario del Uruguay N.os 222529, 228688 y 230382 vencido Diciembre 1.o de 1945. Cupones N.os 15, 16 del Bonc Municipal de Pavimentación N.o 379 de 1937 Serie I de un valor nominal de pesos 500.00 vencido 1.o Octubre 1946, y 1.o Enero de 1947. Tres Cupones N.o 6 de los Bonos Municipales de Saneamiento 1937. Serie 11 de un valor nominal de $ 50.00 cada uno, vencimiento 1.o de Octubre de 1947. Cupón N.o 39 de $ 1.25 interés vencido 1.o Diciembre 1947 Banco Hipotecario título de $ 100.00 Serie O. N.o 225405. Un cupón N.o 42 por $ 12.50 vencido 1.o Julio 1948 título de $ 1.000 Banco Hipotecario N.o 82.357 Serie A. Un prendedor de fantasía, un par de anteojos, una lapicera "Inkograph" un alfiler de oro bajo conpiedra roja, una pulserita de plata con medallita de oro fix, un brillantito de quilates 26/100 así como también diversas pequeñas sumas de dinero. Hallazgo ocurridos dentro de la jurisdicciones de este Juzgado: Una manija de automóvil, una pulsera de fantasía de niña, una rueda auxiliar completa para automóvil 50x19, marca Goodrich, una manija de automóvil, Hallazgo de un termo de 1/2 litro, un pulverizador Tecache, un aparato de desllantar cubiertas, una caja de cartón conteniendo 120 lamparillas eléctricas de 15 wats, una tijera de cortar metales, una taza para rueda de auto marca Opel, otra idem V 8, otra idem camión Ford V.8, un ventilador de automóvil, una cachiporra de madera, una tasa rueda marca Dodge y tapón, un medio paragolpes trasero de automóvil, una tapa de tanque de nafta y varias llaves, una tasa para automóvil marca V 8, un espejo con soporte para automóvil, una bicicleta empadronada N.o 1078 marca Omstrong, una cuberta para automóvil, una tapa de auto Chevrolet, una tasa para rueda de automóvil. Hallazgo de monedas extranjeras con una billetera, una cadena cuenta kilómetro, seis limas de herrero tamaño grande, una balija de cartón, un reloj pulsera de señora, citándose a todas aquellas personas que se crean con derecho dentro de los treinta días ante este Juzgado. Paraná número 747, esquina Ciudadela. — Montevideo, Setiembre 24 de 1949. — Eugenio Piñeyrua, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.1.o-22343-v.nov.7

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EULOGIO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$6.00 Oct.20-12749-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección dictada en los autos: "JULIA MARGARITA COSTA. Inventario", se hace saber al público la apertura de a sucesión de Julia Margarita Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan dentro del término de sesenta días a deducirlos en forma (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil), ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

(Costas) Oct.30-22524-v.oct.31.
Nov.22-v.dic.2.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital se hace saber que se ha presentado don MARCELINO BARQUIN, solicitando la expedición de una segunda copia de la promesa de compraventa expedida por "La Industrial" de un solar de terreno ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 137.741, de la manzana N.o 46, con un área de 353 ms. 50 dms. deslindado así: 10 ms. al S. E. a la avenida Acrópolis entre las calles Monte Carlo y el camino Cuchilla Grande; 30 mts. 30 cms. al N. E. con solar N.o 9; 14 ms. 22 cms. al N. con solar N.o 8 y 40 ms. 40 cms. al S. O. con solar N.o 11. Y como ha extraviado el citado boleto pide una segunda copia, haciéndose las publicaciones de estilo, a fin de que los que se consideren con derecho, se presenten a deducirlos, especialmente los cesionarios de la referida promesa señores Rafael Bentancur y Enrique Torrado. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$14.00 Oct.19-12721-v.oct.29.

Segunda copia

Se hace saber que se ha presentado la sociedad "TRABUCATI y Cía.", solicitando la expedición de una segunda copia del boleto de compra venta expedido por "La Industrial", a nombre de Juan Perodi, del solar 93, padrón 103.806, ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, paraje "Jardines del Manga", con un área de 600 metros compuesto de los límites: Al Norte, 15 metros de frente a la calle Oficial N.o 1; por 40 metros de fondo, lindando al Este con solar 94, al Sur, con el 107 y al Oeste, con el 92. Y como han extraviado el citado boleto piden una segunda copia. — Montevideo, Octubre 7 de 1949.

$8.00 Oct.19-12715-v.oct.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE MONTEVIDEO
Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Se hace saber que por auto N.o 1482, dictado por el doctor Alvaro H. Méndez, a petición de parte, en el expediente "Jacobo Mintz contra FELICIANO CASTRO, cobro de pesos", que se tramita en el Juzgado de Paz de la cuarta sección de la Capital, se ha declarado rebelde al demandado. Y a los efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedemiento Civil, se expide el presente para su publicación, en Montevideo a siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Héctor Luis. Adrizola, Juez de Paz.

$12.00 Oct.24-12952-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección de Montevideo, a los efectos del artículo 1046 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AIDA SORIA TOMAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colón, Setiembre 30 de 1949. — Eduardo Julián Cardoso, Juez de Paz.

$8.00 Oct.24-12935-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA DOCE SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la doce sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN COTELO DE AMADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

$6.00 Oct.17-12620-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA TRECE SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADORACION SMITT, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan B. Viscava 1733). — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$6.00 Oct.17-12613-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELESTINA ARRIONDO DE CHURI o CHURRRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1949. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.

$4.00 Oct.25-12981-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la diecinueve sección de la Capital en autos "FALCONE, JOSE. Prescripción" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: un solar de terreno situado en la catorce sección judicial de Montevideo empadronado con el N.o 94311 la que según plano levantado por el agrimensor Luis Arrarte Victoria en Marzo de 1916 inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 3 de Abril del mismo año. Tiene una superficie de 142 metros 2 decímetros estando señalado con la letra "B" teniendo 6 metros 28 centímetros de frente al Sudeste a la avenida Larrañaga; 4 metros 74 centímetros al Noroeste limitando con parte del solar 5; 25 metros 80 centímetros al Suroeste limitando con la fracción "A" del plano citado y 25 metros 78 centímetros al Noreste confinando con la fracción "C" también del plano relacionado, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado calle Justicia N.o 1982, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$48.00 Oct.17-12617-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MORAIS DE ANTUNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avenida Sayago N.o 954. — Sayago, Setiembre 27 de 1949. — Eduardo Julien Cardoso, Juez de Paz Interino.

$6.00 Oct.19-12745-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don SETEMBRINO EUSTAQUIO POLITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 7 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Oct.17-12621-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ARTIGAS
Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, dictado en autos: "La Sucursal de Impuestos Directos contra PEDRO AVELLANAL. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza al citado Pedro Avellanal, a sus sucesores y a quienes legalmente se consideren sus sucesores, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que por cobro de aquel impuesto piensa iniciarle el señor Fiscal Letrado Departamental en la representación acreditaad en dichos autos, por sus propiedades urbanas empadronadas con los números 237 y 240, ubicadas en Bella Unión, séptima sección de este Departamento. Linderos del padrón 237; avenida Artigas (Comisaría) sucesión; José M. Irastorza, calle Tacuarembó, padrón N.o 240, linderos: calle Tacuarembó, avenida Artigas, Petrona Josefina Frada, Iglesia C. A. Romana, Filomena R. de Beninca y otros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Setiembre 26 de 1949. — José V. Damasco, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.10-22409-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA MARTINEZ DE QUIMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.26-13016-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BRUSCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 13 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.21-12822-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO VELARDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.17-12606-v.oct.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de

...ATO COLANTONIO y ANTONIO COLANTONIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Oct.18-12646-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "NICASIO SUAREZ. Segunda copia de escritura", se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña María Hernández de Conde o sus causahabientes o sucesores a cualquier título, o a cualquier otra persona que por el concepto que sea pudiera tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia, o se considerase asistida de algún derecho a, en o contra el predio rústico que se determinará a continuación, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del referido término de 90 días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: una fracción de terreno rural, ubicada en "Pedrera", séptima sección judicial de este Departamento, empadronada actualmente con el número 6383, compuesta de una superficie de catorce hectáreas, 8147 metros y 85 decímetros, y lindante por el Norte, en 468 metros, con Pablo Carranza: por el Sur, en 67 metros y 50 centímetros, con los sucesores de Carmen Hernández; y, 410 metros, con la fracción que adquirió Juan Suárez; por el Este, en 310 metros y 05 centímetros y servidumbre de paso por medio, con los sucesores de Juan Heguy y en 73 metros y 50 centímetros, con la referida fracción comprada por Juan Suárez y por el Oeste, en 382 metros y 70 centímetros, con los sucesores de Carmen Hernández y con Prudencio Hernández. La escritura de que se trata lleva el número 272 y obra al fo 434 vuelto y siguientes del Protocolo del nombrado escribano Blanco correspondiente al año 1913 Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 8 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$72.00 Oct.1.o-11917-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ARIOSA DE HEROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Oct.18-12669-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO CASULLO o CASULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 13 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Oct.18-12665-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección judicial de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO GINEZ o GINES FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, Octubre 17 de 1949. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.
$6.00 Oct.25-12994-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, se cita y emplaza a Eusebio Quiroga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio, que de acuerdo al inciso 8.o) del artículo 148 del Código Civil le ha iniciado su esposa INES DIAZ DE QUIROGA, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Octubre 10 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$18.00 Oct.24-12943-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA OLIVERA COSTA BALDERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 14 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Oct.19-12722-v.oct.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS MONTERO y PETRONA SANTANA DE MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 20 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Oct.18-12647-v.oct.28.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don HONORIO I. PERDOMO, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: un terreno ubicado en la manzana número 48 de la planta urbana de esta ciudad de Melo, empadronado con el N.o 1853, se compone de una superficie de trescientos tres metros y se deslinda así: Norte, ocho metros, diecinueve centímetros de frente a la calle Pilar: Este, treinta y ocho metros cincuenta y tres centímetros con José F Vaz: al Sur, siete metros cuarenta y cinco centímetros con Demetrio Pacheco y por el Oeste, treinta y ocho metros cuarenta y cinco centímetros con terreno de Miguel Nasiff En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que por cualquier razón o título se consideren con derecho al inmueble descripto, para que presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Melo, Octubre 4 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$48.00 Oct.17-12595-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JOAQUIN TEIXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 4 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Oct.17-12623-v.oct.27.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, recaído en autos: "Cristina Eyxliart de Etcheverry contra ALFREDO ETCHEVERRY", (L.o 24, F.o 456), se hace saber que con fecha 29 de Agosto de 1949, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por los nombrados esposos. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días, a los fines dispuestos en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Melo Setiembre 17 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$16.00 Oct.15-12531-v.nov.8.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado ROSA YAPURE DE ABEAKAR, iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Un terreno y finca en el construído y demás mejoras que contiene situado en el barrio "José Arpí" ejido de esta ciudad, padrón 366, manzana 318, compuesto de una superficie de cuatrocientos veinte metros, que se ubican entre los siguientes límites: al Norte, terreno de los sucesores de Juan Medeiros; al Este, calle Batlle y Ordóñez; al Sur, terrenos de Carmelo Medeiros y por el Oeste, Evaristo Sosa. En consecuencia se cita llama y emplaza, para que comparezcan dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, a toda persona que por cualquier razón se considere con derecho al inmueble descripto, a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Melo Octubre 4 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$42.00 Oct.8-12212-v.nov.14.

Aperturas de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de FORTUNATO SILVEIRA ISABEL ALVES DA COSTA DE SILVEIRA, AURORA SILVEIRA DE FARIAS y JOSE MARIA FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Setiembre 20 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$18.00 Oct.3-11949-v.nov.8

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D Pereira, dictada en autos: "CARMEN SARTORIO DE CURUCHET. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, a todas las personas que se consideren con derecho sobre el siguiente bien Una fracción de campo ubicada en la primera sección del Departamento de Cerro Largo manzana N.o 62 padrón N.o 4714 de una superficie de 9 hectáreas 6325 metros cuadrados, cuyos límites son al Norte, sucesión José Sartorio; al Sur Carmen López de Leone Este, Giován Bautista Gnoni y al Oeste con el camino Departamental a Piedras Blancas — Melo, Setiembre 22 de 1949 — Jaime Roca Esteves, Actuario
$36 00 Oct.4-11996-v nov 9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Ariel Pandolfi Irazú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BRUNO ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Octubre 15 de 1949. — Ariel Pandolfi Irazú, Juez de Paz.
$6.00 Oct.26-13051-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA MAGDALENA OLIVES SALERNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 20 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Oct.26-13053-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD GUERRERO DE ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 20 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Oct.26-13054-v.nov.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de defunción de Jacinto Baraiolo debe decir Jacinto Barayolo; B) En la partida de nacimiento de Martín Baraiolo, hijo de Martín Baraiolo y Liboria Torres debe decir Martín Barayolo y Apolinaria Torres; C) En la partida de matrimonio de Martín Baraiolo con Apolinaria Torres debe decir Martín Barayolo; D) En la partida de matrimonio de Ramón Portell con Graciana Torres, debe decir Graciosa Torres; E) En la partida de nacimiento de Vicente Baraiolo, hijo de Martín Baraiolo y Apolinaria Torres debe decir Luis Barayolo en lugar de Vicente Baraiolo y Martín Barayolo en vez de Martín Baraiolo; F) En la partida de nacimiento de Martina Baraiglo, hija de Martín Baraiglo debe decir Martina Barayolo y Martín Barayolo. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 11 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$14.70 Oct.26-13052-v.nov.12.

Rectificación de Partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado LUIS RAMON GARRONE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, determinándose que su madre es Catalina Passarino, como aparece en un principio de la partida, y no Josefa Alejandrina Passarino, como se estableció por la rectificación de fecha 4 de Setiembre de 1940. — Colonia, Octubre 13 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 Oct.24-12957-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BOGLIACINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 11 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Oct.24-12954-v.nov.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "La Sucesión de REJAS DE ECHEVARRIA, MARIA RAMONA o MARIA Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Defunción de Francisco Rejas, donde el apellido paterno aparece como Rejas debe decir Reja; B) Nacimiento de María

Ramona Rega, donde el apellido del padre y abuelo paterno aparece como Rega, debe decir Reja; C) Nacimiento de Juan Vicente Rejes, donde el apellido del padre y abuelo paterno figura como Rejes debe decir: Reja; D) Defunción de Ramona Primitiva Nuñez, donde el apellido del esposo figura como Rejas, debe decir: Reja. — Colonia, Octubre 11 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$15 00 Oct 20-12762-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ALESINA CREMONA HIDALGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 13 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.24-12955-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 8 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.20-12761-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 10 de 1949 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4 00 Oct 20-12796-v.oct.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO BENECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 13 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.20-12795-v.oct.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores MARIANO y MARTIN PUJOL, solicitando las siguientes rectificaciones: Partida de nacimiento de Martín Pujol donde aparece el nombre de la madre como Leonor R de Pinedo, debe decir: Leonor Rojas. Partida de nacimiento de Mariano Pujol donde aparece el nombre de la madre como Leonor Aparicio, debe decir: Leonor Rojas, que es el verdadero. — Colonia, Octubre 8 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Oct.15-12554-v.nov.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO GONZALEZ y FRANCISCO G FLETCHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Octubre 19 de 1949. — Zozima Martino de González, Juez de Paz.

$4.00 Oct.24-12961-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ELIA DAVILA DE BENITEZ o ELIA DAVILA DE BENITEZ o DE BENITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Helvecia, Octubre 19 de 1949. — Pedro Iza celuya, Juez de Paz.

$6.00 Oct.22-12908-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL PEREZ PEREZ, citándose a los herederos ,acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Octubre 14 de 1949. — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz.

$6.00 Oct.20-12773-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GERONIMO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 30 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario-Adjunto.

$6.00 Oct.22-12913-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO TORENA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 4 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario-Adjunto.

$6.00 Oct.22-12914-v.nov.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "JUANA MARIA SALLABERRENBORDE. Rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana María Sallaberrenborde solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde se establece su apellido como "Salleberriborde" debe decir "Sallaberrenborde" que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Durazno, Octubre 4 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario-Adjunto.

$12.00 Oct.22-12915-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace haber la apertura de la sucesión de don CARMELO DEMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 7 de Setiembre de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

Set.16-22216-v.set.27.
Oct17-v.oct.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "ANGELA CUSTODIA DIAZ ALZAMENDI. Rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Custodia Díaz Alzamendi, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y de matrimonio de su padre, en el sentido de que donde aparece el apellido de éste como "Sánchez" debe decir "Díaz" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Junio 30 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario

$12.00 Oct.13-12523-v.nov.1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE DURANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO RAMON ARTIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Octubre 13 de 1949. — Abel Platero Renau, Juez de Paz.

$6.00 Oct.19-12743-v.oct.29.

Emplazamiento

Por mandato del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, dictado en los autos: "ESTABLE, EUSEBIO. Prescripción treintenaria" (Libro 2.o, Folio 32), se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho al siguiente bien: Una parcela de terreno ubicada en la planta urbana de esta Villa, que es el solar N.o 2 de la manzana 30 padrón N.o 188 compuesto de una superficie de mil metros, teniendo 20 mts de frente al Noroeste, sobre la calle Giró por 50 mts. de fondo y que linda: Al Noreste, solares 3, 5 y 7; al Sureste, solar 9 y al Suroeste, solares 1, 4 y 6 a fin de que comparezcan por ante este Juzgado de Paz a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Sarandí del Yí, Setiembre 15 de 1949. — Abel Platero Renau, Juez de Paz.

$42.00 Oct.15-12522-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LOPEZ MACHADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 14 de 1949 — Antonio M Quinteros Actuario

$4 00 Oct.25-12980-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos caratulados: "Pilar Plácida Latua, Regino Latua y Juana Francisca Beloqui Callaba con los sucesores y causahabiente de MIGUEL QUINTEROS y JUAN TOMAS BENITEZ Y FERRER Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Alzaibar don Apolinario Ruiz Díaz, doña Casiana Benítez, don Miguel Quinteros don Juan Tomás Benítez y Ferrer, sus sucesores y causahabientes a título universal o particular y en general a toda otra persona que por cualquier concepto se considere con derecho a las "sobras" de campo empadronadas en mayor área con el N.o 1002 situadas en la tercera sección judicial del Departamento de Flores, que constan de veintisiete hectáreas cinco mil setecientos cincuenta metros cincuenta decímetros dentro de los siguientes límites A) Norte, sucesores de Paulina Lugo de Latúa y José Lugo hoy Martín Saldún: al Este, Nieves M de Zabala hoy Doroty Sloane y otros y al Suroeste sucesores de Juan Latúa, hoy sucesores de don Pedro Saldun para que comparezcan dentro del citado término a estar a derecho en dicho expediente bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Trinidad, Setiembre 24 de 1949 — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$48 00 Set 29-11826-v nov 4.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PETRONA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 3 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

$6 00 Oct.20-12750-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra JUANA ESPINOSA DE MARTINEZ. Cobro de C. Inmobiliaria", se emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 269, ubicado en esta ciudad, en la manzana 42, solar N.o 8, y que linda: Norte calle Artigas, Sur, Clotilde Villalba, Este, Juan Altieri y Oeste, calle Rivera, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Octubre 7 de 1949 — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.14-22439-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra MARGARITA PEREZ Cobro de C. Inmobiliaria" se emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1336, solar 1 de la manzana N.o 194, propiedad de doña Margarita Pérez, y que linda: Norte, Municipio; Sur, calle Inés Durán: Este, calle Piedras y Oeste Pascual Farro para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad Setiembre 26 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz

(Gestión Fiscal) Oct 1.o-22340-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra sucesión. GERONIMO OLIVERA Cobro de C. Inmobiliaria" se emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble ubicado en esta ciudad, empadronado con el N.o 1466, solar 2 de la manzana N.o 212, propiedad de los sucesores de Gerónimo Oli[illegible] y que linda: Norte, Eulogio Z. Miranda; [illegible]

calle 19 de Abril; Este, Carmelo A. Cabral y Oeste, calle Florida, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Setiembre 26 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.1.o-22341-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra Sucesión, GUILLERMO DERMIT. Cobro de C. Inmobiliaria", se emplaza a todos los que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1141, ubicado en esta sección, en la manzana 165, solar N.o 6, propiedad de los sucesores de Guillermo Dermit, y que linda: Norte, Juan B. Dermit; Sur y Este, Arsenio Dermit y Oeste, calle Batlle y Ordóñez, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo que dispones el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Setiembre 16 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.26-22280-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra Sucesión GREGORIO RIGERA. Cobro de C. Inmobiliaria", se emplaza a todos aquéllos que se consideren con derechos en el bien inmueble ubicado en esta sección, empadronado con el N.o 1650, en la manzana 248, solar N.o 6, y que linda: Norte, Laura M. P. de Sallúa; Sur, Lizandro S. Pereira; Este, Francisco Durán y Oeste, calle 25 de Mayo, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Setiembre 17 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.26-22279-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra Sucesión, ANGEL FRANCO. Cobro de C. Inmobiliaria" se emplaza a todos aquéllos que se consideren con derechos en el bien inmueble ubicado en esta sección, empadronado con el N.o 498, en la manzana 75, solar N.o 8, y que linda: Norte, calle Treinta y Tres; Sur, José M. Clavero; Este, Julia Cordero y Oeste, calle Sarandí, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Setiembre 17 de 1949 — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.26-22278-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 4 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.24-12919-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de las sucesiones de SEVERINO o CEVERINO ISAIAS o CEVERINO o SEBERIANO o SEBERINO LARRAMENDI y de CARMEN LARRAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 3 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.24-12920-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA PINTADO DE BERTORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Octubre 5 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.24-12921-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GREGORIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 5 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.24-12922-v.nov.4.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN CRISPIN o JULIAN DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 1.o de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.24-12923-v.nov.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictado en autos: "MACHIN CABRERA MAXIMILIANO. Rectificación de partida", (Lo. 27, Fo. 356), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparece con el nombre de Maximiliana, en vez de Maximiliano, que es el verdadero, y donde dice del sexo femenino, debe decir, del sexo masculino. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Octubre 5 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Oct.24-12924-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINO LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est eJuzgado. — Florida, Agosto 17 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$7.30 Oct.18-10042-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO EULALIO o FRANCISCO ELADIO BRUNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 27 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.18-12688-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 26 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.18-12689-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA FRANCO DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 26 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.18-12690-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA PROCULA RODRIGUEZ DE PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 20 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.18-12691-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO o RODOLFO JUAN SANDMEYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 1.o de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.18-12683-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de las sucesiones de JORGE o JORGE GERARDO RODRIGUEZ, de ANA RODRIGUEZ DE REBOLEDO y de AVELINA o AVELINA ARNALDA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 23 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.18-12686-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA RUFINA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 26 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.18-12684-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Certifico, que con esta fecha, se expidieron tres ejemplares del siguiente edicto: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Francisco José Marcora y en cumplimiento de lo previsto por el artículo 1125, del Código de Procedimiento Civil se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO BIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos, presentando los justificativos ante este Juzgado. — Florida, 6 de Setiembre de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

(Gestión Fiscal Set.15-22196-v.set.26.
Oct.17-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN PELUFFO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 26 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.18-12685-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "ILDE EVANGELISTA MARRERO. Declaratoria de incapacidad", (Lo. 24, Fo 420), se hace saber que por sentencia dictada con fecha nueve de Agosto último, en los expresados autos, se ha declarado en estado de incapacidad a Ilde Evangelista Marrero y se le ha designado su curadora dativa, a su hermana Delia Rosa Marrero. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Octubre 11 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Oct.17-12624-v.oct.27.

Disolución de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Elisa Ramírez de Scuarcia con JUAN ALBERTO SCUARCIA. Separación de cuerpos y disolución de sociedad conyugal" (L.o 24. F.o 592), se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha Agosto 16 del corriente año, a solicitud de la actora se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de Juan Alberto Scuarcia y Elisa Ramírez, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del término legal. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 22 de 1949 — José Ramón Díaz, Actuario

$24.00 Oct.5-12067-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA RODRIGUEZ DE VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparzcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Octubre 7 de 1949. — Julio Alves, Juez de Paz

$4.00 Oct.17-12480-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TRINIDAD BERNANDEZ DE FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a de-

ducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 28 de 1949. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$4.00 Oct.17-12622-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO CORREA MAHONY o GUILLERMO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 17 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.21-12866-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RECUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 17 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.21-12867-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN o BRIGIDO o BRIGIDO BENJAMIN PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 15 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.21-12868-v.nov.1.o

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO o PABLO ARTIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 10 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.21-12869-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN CASSELLA o CASELLA o CANCELLI o CANSELA y CARMEN BUSTAMANTE DE CASSELLA o CASELLA o CANCELLI o CANSELA y CARMEN DONATA FRANCISCA CASSELLA o CASELLA o CANCELLI o CANSELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en formar sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 8 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$8.00 Oct.19-12725-v.oct.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ASCENCION o ASCENCION C. o SENCION CLEMENTE DEL CARMEN MEDINA, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derecsos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 10 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.19-12723-v.oct.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR o AGUSTINA MARIA DEL PILAR LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 8 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.19-12724-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos: "ESTEBAN DOMINGO MONTAÑES. Segunda copia de escritura". (Lo. 6, Fo. 304), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al inmueble que a continuación se describirá o tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura solicitada para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Escritura de Compraventa pasada ante el escribano don Román Guerra el 2 de Julio de 1915 por la cual Esteban Domingo Montañés compró a don Celestino Corbo un solar de terreno ubicado en la ciudad de Maldonado, manzana N.o 151, padrón N.o 712, compuesta de un área de 466 metros 4413 centímetros y que linda: al Norte, 21 metros 125 con sucesión Cipriano Hernández; al Sur, 21 metros 725 con frente a calle pública sin nombre; al Este, 29 metros 85 con Honorato González y al Oeste, 29 metros 85 con Celestino Corbo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Setiembre 19 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$48.00 Set.30-11858-v.nov.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "IGNACIA CATARDO DE MAIDANA y ANA MAIDANA CATARDO. Rectificación de partidas". (Lo. 6, Fo. 310), se hace público que se han presentado ante este Juzgado doña Ignacia Catardo de Maidana y doña Ana Maidana Catardo, solicitando la rectificación de sus partidas de matrimonio y nacimiento respectivamente, por figurar en ella como "Ana Catardo" en lugar de Ignacia Catardo que es como verdaderamente corresponde y en la de Ana Maidana Catardo por figurar en ella como hija de Ramón Maidana en lugar de "Emilio Maidana" que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Setiembre 27 de 1049. — Juan Serra Tur, Actuario.

$15.00 Oct.11-13357-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber que en esta Oficina, se ha presentado el señor PEDRO C. SILVERA, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura otorgada por ante el escribano Melchor Esquibel, el 21 de Abril de 1911, entre Modesto Núñez como vendedor e Inés Núñez de Silvera como adquirente, que luce a fojas 67 y 68 con el N.o 49 de su protocolo, actualmente archivado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, y que tiene relación con el siguiente inmueble: Una finca ubicada en la ciudad de San Carlos, manzana 20, padrón 275 de una superficie total de 169 ms. y que linda: Norte y Este: Modesto Núñez; Sur, Teodoro Correa y Oeste, que es su frente, avenida "Rocha". En consecuencia, se cita, llama y emplaza a don Modesto Núñez, a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el preindicado bien para que comparezcan dentro del término de 90 días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San Carlos, Octubre 11 de 1949. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$48.00 Oct.19-12747-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO SIXTO ANGEL o SIXTO ANGEL o FRUCTUOSO GUTIERREZ CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este oficina dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Agosto 3 de 1949. — Solé Mujica, Juez de Paz.

$6.00 Oct.21-12865-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "JUAN EDUARDO CHILINCHABIDE. Prescripción". (Lo. 19, Fo. 275. N.o 1068), se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los señores Micaela Moreira o María Micaela Moreira de Quiroga, José Mariano Quiroga, Margarita Quiroga, Cayetana Quiroga de Espillar, Manuel Espillar, Ceferino o Severino, Romualdo, Pantaleón, Carlota, Sinforosa o Sinforosa Camila, Manuel, Miguel, Gabino, Lino y Máxima Espillar Quiroga, Joaquín, Policarpo, Cirilo, Juana y Toribia Engracia Durán, Leonardo Espillar, Silveria Apeceche de Sommer, Toribia Martínez de Silva, Benigno Andrés Silva, Atanasio y Bonifacio Silva, Cecilia Balderramos, Luciano Armero, Romualdo Martínez, Wenceslao y Luciano Moreira, sus herederos o sucesores, y a toda persona que por cualquier título se considere con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras situado en la once sección judicial de este Departamento de Paysandú, compuesta de una superficie de 1.120 hectáreas 5.206 metros, 28 decímetros, lindando: al Noroeste, en una línea de 4.967 metros, 90 centímetros, con Juan Eduardo Chilinchabide, sucesión de Salvador Chilinchabide y sucesión del doctor Juan Garibaldi Heguy; al Este, Cañada de Las Isletas por medio, con don Pedro Etcheberry, hoy sucesión de don Pablo Fraschini; al Sur y Sudeste, arroyo Aráujo por medio, con don Juan Chaplin y don Lorenzo Foderé; y al Oeste, línea quebrada compuesta de tres rectas que a partir del límite Noroeste, miden: la primera, que corre de Norte a Sur, 592 metros, 60 centímetros; la segunda, en dirección Oeste a Este, 1.020 metros, 60 centímetros y la tercera, que corre de Norte a Sur, 2.671 metros, 20 centímetros, limitando en la primera, con doña Carmen Rubio de Durán y en las dos siguientes con don Juan I. Ibarburu, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio de prescripción antes mencionado, bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 17 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$78.00 Oct.22-12880-v.nov.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado MARIA ROSA CHIRIGLIANO, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, por contener los siguientes errores: donde el apellido del padre figura "Chirilliano" debe decir "Chirigliano" y donde el de la madre figura "Miguel" debe decir "María Miguel Cianciarulo" por ser los nombres y apellido que corresponden. — Paysandú, Setiembre 28 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.00 Oct.21-12852-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANA o FELICIA CESPEDES DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 21 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Oct.21-12857-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "LUIS SCLAVO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre un terreno situado en esta ciudad de Paysandú, en la manzana número 338, primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 2379, de una superficie de 523 metros que se deslinda así: Norte. 17 metros 50, sobre propiedad de Marcos Malki; Sur, Esta misma medida, sobre calle Washington; Este, 30 metros 25, sobre propiedad de Dominga Iraola; Oeste, 29 metros 55, sobre calle Libertad; a fin de que se presenten a estar a derecho en el mencionado juicio y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Setiembre 22 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$36.00 Oct.4-12013-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Juicio ab-intestado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé Pérez, se hace saber el fallecimiento ab-intestado de don LUIS COCI o KOCI, llamándose a todos los que se consideren con derecho a heredarle para que comparezcan dentro del término de sesenta días a estar a derecho. — Paysandú, Setiembre 26 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

(Costas) Oct.22-22545-v.nov.3.
Nov.22-v.dic.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé Pérez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA LLAMBIAS DE GRANIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a lo sefectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 6 de 1949. — Víctor R. Morales. Actuario-Interino.

$6.00 Oct 21-12856-v.nov.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANTONIA GRENO DE VERA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Antonio, cuando el verdadero es Antonia. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Paysandú, Setiembre 19 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$9.00 Oct.14-12484-v.oct.31.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en los autos caratulados: "FLORA LORENZA, PABLO y JOSE MARIA CORONEL. Segunda copia de escritura" (Lo. 9, Fo. 255, N.o 373) se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los nombrados iniciando juicio por segunda copia de la escritura autorizada por el escribano José Lamas el 5 de Diciembre del año 1933, por la cual el señor Se-

rafín Saccone vendió a los nombrados el siguiente inmueble: una fracción de terreno con sus mejoras, ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, manzana N.o 32; empadronada con el N.o 71 y compuesta de una superficie de 228 metros 398 centímetros que se deslinda así: 14 metros con 55 centímetros de frentte al Norte sobre la calle 8 de Octubre, hoy General Leandro Gómez; 14 metros de frente al Oeste sobre la calle Europa, formando esquina con la calle nombrada precedentemente; al Sur linda con el bien de Miguel L. Burgos o sucesores y por el Este, limita con el solar de don Vidal Volpe o sucesores. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Serafín Saccone, a sus sucesores a título universal o particular y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho al inmueble descripto o a la escritura relacionada para que se presenten a deducirlos, en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Setiembre 26 de 1949. — Jorge Pérez Scrimini, Actuario.

$60 00 Oct.13-12381-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Octubre 17 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Oct.24-12962-v.nov.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado JOSE ARSENIO DELGADO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de José Arsenio Delgado y Balbina Isabel Millans y de nacimiento de sus hijos Hortencia Isabel y José Pedro, pues en donde figura el nombre del esposo y nombre del padre respectivamente como "José" debe decir "José Arsenio" y el apellido como "Gamarra" debe decir "Delgado" que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Setiembre 27 de 1949. — Alfonso Requiterena Vogt, Actuario-Interino.

$12 00 Oct.21-12859-v.nov.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME o BARTOLO TARAMASCO o BARTOLOME o BARTOLO CARAMASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Octubre 8 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Oct.21-12860-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RAMONA GONZALEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 10 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Oct.21-12861-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SBRESSO o SBRES o EBRESSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 10 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Oct.21-12862-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS FERRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 1.o de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Oct.21-12863-v.nov.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 9, sito en la planta urbana de esta ciudad, en calle Zorrilla de San Martín, a nombre de ANGELA T. DE RIVAS, y que linda con los bienes raíces empadronados con los números 6, 7, 8 y 10 de propiedad de Yessie Young Rosse, Juan Z. Etchart, Alejandro Ulises Castiglioni y Francisco Gandulfo respectivamente, y toda persona que se considere con derecho al referido raíz, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Octubre 14 de 1949. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.20-22520-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera secciÉn del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 661 sito en la planta urbana de esta ciudad entre calle 25 de Agosto y vía de ferrocarril, manzana 56 que linda con el padrón N.o 660 a nombre de Petrona I. de Rivera e hijos y padrón N.o 662 a nombre de sucesión Juana Transita Makley de Salort, inmueble que se encuentra a nombre de sucesión JUANA TRANSITA MAKLEY DE SALORT, y a toda persona que se considere con derecho al referido raíz para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Setiembre 17 de 1949. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set 26-22269-v oct 31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a los propietarios o propietario del inmueble empadronado con el N.o 2206 sito en la planta suburbana de esta ciudad continuación de calle Oribe a nombre de FRUCTUOSO MOUCHE RIGUENE, y a toda persona que se considere con derecho al referido raíz para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Setiembre 17 de 1949. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.26-22277-v.oct.30

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de sucesión de don MARTINIANO SALINAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Young, Octubre 13 de 1949. — Juan da Silva, Juez de Paz.

$6.00 Oct.24-12963-v.nov.4

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LARRE DE CASENAVE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 6 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Oct.20-12763-v.oct.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "AURELIA VEGA. Rectificación de la partida de su nacimiento" (Lo 35. Fo 159), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la mencionada persona, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde aparece como del sexo "masculino" debe decir femenino"; donde dice que recibió el nombre de "Aurelio" debe decir: Que recibió el nombre de "Aurelia"; donde dice que es "hijo legítimo" debe decir: hija legítima y al margen donde dice: "Aurelio" debe decir: Aurelia, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Setiembre 26 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$15.00 Oct.10-12273-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos: "Ibarlucea Héctor por GENDELMAN VANGURT JOSE y VILLANUEVA JUANA DE GENDELMAN. Prescripción treintenaria" (Lo. 35. Fo 448), se cita, llama y emplaza, al General Juan Antonio Lavalleja, sus causahabientes o sucesores a cualquier título y en general a todas aquellas personas que por cualquier título y que por cualquier concepto se consideren con derechos a las 339 hectáreas 3976 metros y 24 decímetros cuadrados de campo, ubicadas en Laureles, sexta sección de Rivera, empadronadas actualmente con el número 1390, de propiedad de Jose Gendelman Vangurt y su esposa Juana Villanueva de Gendelman, comprendidas dentro de los siguientes límites: Norte. Sucesión José Sopeña Luis Ficher, Baltasar López y Germán Barboza. Noreste. Fernando Vellozo; Este. José Miguel Balestena, zanja de la Papagaya por medio; Sur, José Miguel Balestena; Oeste. Sucesión Arturo Pueig y sucesión Cruz Vellozo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación y se seguirá la contienda. A los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Setiembre 20 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$48 00 Set.30-11843-v nov 5

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Rivera se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO PAIS BRISOL o ANTON PAZ, CANDIDA BRAGA DA SILVA o CANDIDA SILVERA o CANDIDA FERRERA o CANDIDA SILVEIRA DE PAZ o de CANDIDA PAZ BRIZOLA y de ALMEDORINO PAZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — La Calera, Setiembre 23 de 1949. — Rosalino Acosta (hijo), Juez de Paz.

$8 00 Oct 19-12733-v oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucisión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO URIOSTE o WENCESLAO SIMON URIOSTE o WENCESLAO SIMON URIOSTE OLIVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita y emplaza a Sinforoso Regino Urioste Oliver, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, y acepte por él la herencia bajo beneficio de inventario. — Rocha, Octubre 20 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$24.00 Oct.26-13049-v.nov.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas. A) En la de matrimonio de VARELA RODRIGUEZ con AMALIA FERNANDEZ, estableciéndose que donde el compareciente aparece con el apellido "Rodríguez" debe decir "Pereyra". B) En las de nacimiento de Eladio Varela, Javier e Irma Rodríguez, en las cuales los nombrados y el padre de los mismos figuran como "Rodríguez", debiendo decir "Pereyra"; y C) De Varela Rodríguez, debiendo decir "Varela Pereyra". — Rocha, Agosto 31 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$12.00 Oct.20-12771-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA o LEOPOLDINA LEOCADIA TECHERA DE HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 11 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6 00 Oct 20-12774-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO PEREIRA Y GROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 3 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Oct 10-12294-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINIANA PUÑALES DE CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 3 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Oct.10-12295-v.oct.27.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, y en el expediente: "JUAN CARLOS GUERRA. Prescripción adquisitiva", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárselo

defensor de oficio, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, a Eliseo Presa, a Froilán Presa, a sus sucesores y causahabientes, aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, situado en "La Sierra" 1.a sección judicial del Departamento de Rocha, padrón N.o 526 y que según plano del agrimensor Osvaldo Olivera, se compone de una superficie de ciento catorce hectáreas novecientos setenta y tres metros setenta y siete decimetros, lindando: Nordeste, línea quebrada compuesta de dos rectas de 519 ms 20 cms y 131 ms 40 cms, por medio, con sucesión Carlos Guerra: Sudeste, línea de 1886 ms 50 cms por medio, con campos de Eloy Rodríguez y Buenaventura Fonseca: Sudoeste arroyo de Rocha por medio con campos de Valerio Machado y Gervasio Guerra y Noroeste línea recta de 1857 ms 03 cms, por medio, con campo de la sucesión Carlos Guerra. — Rocha, Setiembre 29 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$48 00 Oct.5-12053-v.nov.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesion de JOSE BELARMINO ORNELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 dias a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Salto, Octubre 20 de 1948. — Roberto Gorriero Bacigalupi, Actuario.

$18.00 Set.24-11603-v.oct.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CABRERA DE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 15 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Oct.26-13057-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA VANINI o BANINI DE GALLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 18 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Oct.26-13058-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO EUDOSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 14 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Oct.26-13059-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE PERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 14 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Oct.26-13060-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de este Departamento, dictada en autos: "Idalina da Costa Leites contra CEFERINO PIÑEIRO. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado, señor Ceferino Piñeiro, para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en este Juicio, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no lo hace, y al mismo tiempo, para llenar el requisito de la conciliación. — Salto, Octubre 1.o de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 Oct.20-12759-v.nov.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANGELA SCUCCIMARRA DE ABEL, en la que, donde dice: "Equichimane o Equichimani" y "Beleche o Beliche" debe decir: "Scuccimarra" y "Belleza". — Salto, Octubre 14 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Oct.20-12758-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA PELETEIRO o PELLETEIRO DE PALLERES o MARIA JOSE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 30 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Oct.18-12640-v.oct.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANDRES ANACLETO GIAMBIASI en la que, donde dice: "Giambiaggi", debe decir: "Giambiasi". — Salto, Setiembre 21 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Oct.10-12271-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IRAIDA SALGUERO DE LAMAISON o NICOLASA IRAIDA o DELFINA IRAIDA SALGUERO DE LAMAISON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 14 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Oct.25-13000-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA DE LEON RIVERO o PAULINA DE LEON y DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 11 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6 00 Oct.21-12837-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIGES FELIPE DE FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 8 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.20-12814-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 8 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.20-12813-v.oct.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación del acta de defunción de ZORAIDA SEIJAS DE FERNANDEZ pues donde dice: "Seijas de Rodríguez Zoraida" debe decir Seijas de Fernández Zoraida; donde dice "falleció Zoraida Seijas de Rodríguez" debe decir: falleció Zoraida Seijas de Fernández y donde se dice "hija de María Elena Pérez" debe decir María Pereyra, que es como corresponde, figurando como "casada con Pedro Rodríguez" en lugar de Juan Francisco Fernández, que es el nombre verdadero del cónyuge. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar, que el interesado acciona con certificado de pobreza. — San José, Agosto 19 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$15.00 Oct.15-12556-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados: "GUILLERMO BERNARDI KARLEN Prescripción adquisitiva treintenaria Lo 12. Fo 294. N.o 283" se cita y emplaza por el término de noventa días, a Félix Lluviera, Víctor Catenon, Horacio Califgas, Francisco Agüero, Arturo González Quevedo, Isabel López Esponda sus hijos Isabel, Roberto Gerónimo y Arturo González López, Arturo González Quevedo, José María González y Celia Quevedo de González o a sus sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derecho al bien que más adelante se relaciona, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Bien: Una fracción de campo con las mejoras que le acceden, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento paraje denominado "Coronilla", empadronada con el N.o 1108, compuesta de un área titulada de 203 Hás 5859 metros y que según plano del agrimensor Alberto Davyt, de Marzo del año en curso, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el N.o 689, se compone de un área de 245 Hás. 655 metros y linda: Al Norte el mil novecientos veintiún metros, 80 c. m con Félix Lluviera y Víctor Catepón; Al Noreste, Este y Sureste con el arroyo Coronilla; al Suroeste en mil cuatrocientos cuarenta y nueve metros 60 c. m con frente a camino público que conduce a Paso del Zorro en el citado arroyo y al Oeste en mil doscientos veintiocho metros, 20 c. m., con Horacio Califgas Francisco Agüero y el indicado Lluviera. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Agosto 10 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$72 00 Set 28-11714-v.nov 3

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX OLIVIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Octubre 15 de 1949. — J. Ricardo Lasa, Juez.

$4.00 Oct.25-12989-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO JUAN GASTELUMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 10 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$4.00 Oct.25-12984-v.nov.5.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO CARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 10 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.

$4.00 Oct.20-12797-v.oct.31.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "CASTELFOR LEON FRETES Prescripción trentenaria" se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Un terreno ubicado en la manzana N.o 92 de la ciudad de Fray Bentos Departamento de Río Negro, empadronado con los N.os 1138 y 1144, compuesto de una superficie de 2 767 metros, 5 decimetros y 36 centímetros que lindan sesenta y cuatro metros cuatrocientos veinticinco milímetros de frente al Sudoeste a la avenida 18 de Julio: por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Noreste, limitando con los solares dos, tres y seis: al Sudeste con el solar ocho: y al Noroeste con la calle Instrucciones de mil ochocientos trece, formando esquina. — Mercedes, Setiembre 15 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$36 00 Set 22-11465-v.oct.27

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA NOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 11 de 1949. — Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.

$4.00 Oct.20-12798-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSO SANCHEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 6 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Oct.20-12765-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión

de VICENTE o MANUEL VICENTE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 4 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Oct.20-12766-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FELICIA PIRIZ o PIREZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 6 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Oct.20-12767-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON JACINTO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 6 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Oct.20-12768-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS BURGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 6 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Oct.19-12710-v.oct.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don PABLO JUAREZ y de doña IGNACIA SANCHEZ DE JUAREZ, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra las sucesiones para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro de término de treinta días. — Treinta y Tres, Octubre 4 de 1949. — Enrique V. Frigerio, Juez de Paz.
$6.00 Oct.19-12711-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN GONZALEZ, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Octubre 4 de 1949. — Enrique V. Frigerio, Juez de Paz.
$6.00 Oct.17-12598-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GREGORIA o GREGORIA FIDELA GOMEZ DE LARROSA, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Octubre 4 de 1949. — Enrique V. Frigerio, Juez de Paz.
$6.00 Oct.17-12597-v.oct.27.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Fábrica de aceites — Calle Juan M. Gutiérrez N.os 3533|37 (Capurro)

El lunes 7 de Noviembre a las 14 y 30 horas. Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en los autos: "Banco de la República con ISAAC PEDRO JASCUKA. Ejecución de prenda. (Lo. 41, Fo. 11), rematarán al mejor postor todos los efectos inventariados en la prenda respectiva. Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente. Más informes: Piedras 318.
$6.00 Oct.26-13087-v.nov.7.

FRANCISCO L. TAMBASCO

JUDICIAL

Rematará en el local de 25 Mayo 661, las alhajas y demás efectos de la sucesión GEORGE F. CARTER, el día 1.o de Noviembre a las 15 y 30 horas. Al mejor postor. Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Teléfono 8 18 08.
$4.00 Oct.20-12791-v.oct.31.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS

Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Banco Popular del Uruguay contra JOSE FUSCO. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 40, Fo. 537", se hace saber: que el día 11 de Noviembre próximo a las 15 horas en el Hall del Edificio del Juzgado, y por el martillero de la firma Miguel Cetrángolo hijos y con la asistencia de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, en un solo lote y por un solo precio, de los siguientes bienes: A) Los edificios y demás mejoras existentes en un solar empadronado con el N.o 121.395, señalado con el N.o 27 manzana F, en el plano del Donato Gaminara de Noviembre de 1927, sito en la 10.a sección judicial de este Departamento, con un área de 305 metros 30 dec., deslindados así:: 10 mts. de frente al Este sobre la calle N.o dos, 28 mts. 46 cents. al Norte, lindando con el solar N.o 26, 10 mts. 82 cents. al Oeste, lindando con el solar 32 y 32 mts. 60 cents. al Sur, lindando con el solar 28. B) El derecho personal que tiene el ejecutado a la adquisición del solar antes descripto, según promesa de compraventa N.o 2.959 celebrada entre el Banco Popular del Uruguay y José Fusco el 17 de Octubre de 1928.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que el comprador, además del precio que ofrezca por las construcciones y los derechos emergentes de la promesa de venta, deberá abonar al escriturar el atraso de 182 cuotas de $ 12.00, cada una o las que correspondan en esa oportunidad con más sus intereses y las Contribuciones Inmobiliarias, todo lo que asciende, según liquidación al 22 de Agosto de 1949 que obra en autos, a la cantidad de $ 3.963.96. 3.o Que el saldo de $ 498.95 podrá pagarlo el comprador también en el acto de escriturar, o en cuotas de $ 12.00 cada una, debiendo cumplir todo lo convenido en el aludido compromiso de compraventa. 4.o Que serán de cargo del comprador todo lo que pudiera adeudarse por concepto de vereda, pavimento, colector, medianerías, etc. y otras cargas análogas. 5.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y comisión del rematador serán de cuenta del comprador. 6.o Que los títulos de la propiedad quedan en poder de la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo, 21 de Octubre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto. — Informes: Treinta y Tres 1312. Teléf. 8 32 78.
$54.00 Oct.25-13015-v.nov.11

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mallo, de fecha 3 Setiembre 1949, dictada en los autos caratulados: "Banco Uruguayo contra JOSE GREGORIO DE LEON IVALDI y MARIA TERESA CROSSA DE DE LEON Ejecución de hipoteca" se hace saber que en el hall del edificio que ocupa el Juzgado el día 7 del mes de Noviembre, a las 15 horas, el por señor martillero Amado Galmés Reyes, y con la asistencia de los señores actutario y alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate judicial, de dos solares de terreno contiguos, ubicados en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronados anteriormente con el N.o 89.314, los que según plano del agrimensor José S. Meier, de Febrero de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 14.912 el 25 de Mayo siguiente, aprobado por resolución dictada el 4 de Enero de 1947 por la Intendencia Municipal (Exp. N.o 5.725) se individualiza así: A) Solar señalado con el N.o 19 del plano citado, empadronado con el N.o 182.437, de un área de 1.351 ms. 28 dms. que tienen: 16 ms. de frente al Norte sobre el camino Teniente Galeano; 84 ms. 48 cms. al Este lindando con el solar N.o 18; 16 ms. de su fondo al Sur lindando con el inmueble empadronado con el N.o 89.315; y 84 ms. 43 cms. al Oeste limítrofe con el solar N.o 20 que se describe a continuación; y B) Solar señalado con el N.o 20, empadronado con el N.o 182.436, de un área de 1.350 ms. 48 dms. que tienen 16 ms. de frente al Norte sobre el camino Teniente Galeano; 84 ms. 43 ms. al Este, lindando con el solar N.o 19; 16 ms. en su fondo al Sur limítrofe con el inmueble empadronado con el N.o 89.315 y 84 ms. 38 cms. al Oeste, lindando con el solar N.o 21.

Se previene: A) Que el mejor postor consignará en el acto de aceptarse su oferta el 15 o|o del importe en garantía y a cuenta del precio; B) Que los gastos de escrituración y certificados, así como la comisión legal del remate, serán de cuenta del adquirente; C) Que se encuentra cancelada la obligación de pavimento; D) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los intresados en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo, No 523 2.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Octubre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$51.00 Oct.17-12672-v.nov.3.

ARSENIO MARTINEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

Casa antigua en el Cordón.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado "Lo. 45. Fo. 152. Sucesión de GILA ASTOL DE BLANCO". se hace saber al público que el día 16 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Arsenio Martínez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado y bajo la base de seis mil pesos, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras que le acceden, empadronada con el número doscientos dos de la nueva ciudad, séptima sección judicial de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número quince y compuesta de una superficie de trescientos cincuenta metros, que se deslindan así: once metros veinte centímetros de frente al Norte, a la calle San Salvador, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento, cuarenta y cuatro metros cuarenta y tres centímetros de la esquina formada por la expresada calle con la de Salto; treinta y un metros veinticinco centímetros del fondo al Sur, lindando por este viento con el solar diecioho, de Francisco S. Weldon; al Oeste, con el solar cuatro, del señor Ayarragaray, y por el Este, con el seis, de Luis Cittero y Compañía. Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; y II) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1949. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

Más informes: Sierra 1906. Teléf. 4-66-62.
$39.00 Oct.25-12998-v.nov.11.

SCANAVINO Y SEBA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José P. Achard, dictada en autos Almandoz de González María contra FRANCISCO MAGALLANES y LUISA MORALES. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 37, Fo. 630), se hace saber que el día 8 de Noviembre próximo venidero a la hora 16 y en su ubicación, por medio del martillero Moisés Seba ante los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se sacará a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de $ 11.414.66 (once mil cuatrocientos catorce pesos con sesenta y seis) el siguiente bien: Inmueble ubicado en la quinta sección judicial de Montevideo, manzana N.o 123, empadronado con el N.o 8120 que según plano del agrimensor Andrés Martinelli de Diciembre de 1921 tiene una superficie de 342 metros 46 decímetros 69 centímetros que tienen: 10 metros 68 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Río Negro (puerta N.o 1074) entre Durazno e Isla de Flores; 32 metros 30 centímetros al Norte con Eduardo Roumbad; 10 metros 58 centímetros al Este con Antonio Varela y 32 metros 38 centímetros al Sur con José García Boiret y Juan Saporiti.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de la misma en efectivo, a los efectos legales; 2.o) Que los autos en que se decreta este remate se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso) a disposición de los interesados, y los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta urbana N.o 1506, Serie 27. — Montevideo, Octubre 6 de 1949. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario-Adjunto.
$33.00 Oct.21-12698-v.nov.8.

FRANCISCO R. FULGRAFF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "OSCAR J. P. GASAMANS y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que los días y horas que se indicarán, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Francisco R. Fulgraff con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán los siguientes inmuebles:

1.o) El día 7 de Noviembre próximo, a la hora 15 y 30 con la base de $ 7.500, el empadronado con el N.o 20980, ubicado en la 23.a sección de Montevideo, a inmediaciones de las Tres Cruces, manzana N.o 1175 de la novísima ciudad, señalado en el plano respectivo con el N.o 12, de la fracción "E", subscripto por el agrimensor Alfredo Lerena en el plano levantado en Octubre de 1893, compuesto de un área de 219 metros cuadrados 26 decímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte sobre la calle Manuel Fernández Luna, cuya puerta de entrada lleva el número 2290; 23 metros 75 centímetros de fondo en la línea del Este, por donde linda con el solar

N.o 13 de don José Rodríguez; 27 metros 30 centímetros en la línea del Oeste, confinando con el solar N.o 11 de don Roque Laguardia y 9 metros 30 centímetros sobre la línea del Sud-este lindero con el resto de la manzana.

2.o) El mismo día, a la hora 16 y 30, con la base de $ 1.600 el empadronado con el N.o 62548 con las mejoras que contiene, situado en la once sección judicial de Montevideo, Barrio designado con el nombre de Libertad y que lleva el N.o 67, en el plano respectivo, compuesto de una superficie de 662 metros cuadrados 50 decímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros 30 centímetros de frente al Norte, a la avenida Fraternidad, hoy calle Spencer; igual extensión en el fondo sobre la línea Sur lindando con terreno de don Juan Sutto; 64 metros 47 centímetros en la línea del Este, por donde linda con el solar N.o 86; y 64 metros 17 centímetros de fondo en la línea del Oeste por donde linda con el solar N.o 88.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$54.00 Oct.20-12842-v.nov.7.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo doctor Ariel Pandolfi Irazú, dictada en autos: "El doctor Néstor Collazo por el Banco República con JUAN GONZALEZ PACHECO. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 22 de Noviembre próximo a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, calle La Rosa N.o 609, el martillero Antonio Gianola, asistido del subscripto, procederá a la venta en remate judicial de los siguientes inmuebles: Una fracción de terreno sito en el pueblo "Wenceslao Silveira" en Fraile Muerto 7.a sección del Departamento manzana 20 de dicho pueblo formada por los solares 2, 3 y 4, con un frente al Este de 75 mts. sobre la calle pública y un fondo al Oeste de 50 mts. con una superficie total de tres mil setecientos cincuenta metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: Por el Este frente de 75 mts. sobre la calle pública; por el Oeste y en una extensión de 75 mts. con los solares N.os 8, 9 y 10 de la misma manzana que pertenecen a don Wenceslao Silveira, Manuela Techera y Ramón Fontanez, respectivamente; por el Norte y Sur en una extensión de 50 mts. sobre cada uno de estos frentes con los solares N.os 1 y 5 de la manzana 20 y de propiedad de Wenceslao Silveira. Otro terreno ubicado en el mismo pueblo señalado con el N.o 5 de la manzana 20 y que mide mil doscientos cincuenta metros cuadrados limitando: al Norte; con el solar N.o 4 al Sur; con el N.o 6; al Este con la calle Brasil y al Oeste; con el solar N.o 11, que se encuentran individualizados con el N.o de padrón 501, con una superficie total de cinco mil metros cuadrados por un precio no menor de las dos terceras partes de la tasación ($ 500.00).

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta en caso de ser aceptada y siendo de su cargo los gastos de escrituración y certificados. — Melo, Octubre 6 de 1949. — Ariel Pandolfi Irazú, Juez de Paz.

$42.00 Oct.15-12530-v.nov.1.o.

AGUSTIN MALNERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "CAMOIANO DE RIVERO BERNARDINA y otros: Venta judicial de un bien", se hace saber que el día 9 de Noviembre próximo, a las 15 horas, el rematador don Agustín Malnero, procederá a la venta en remate público en el lugar de su ubicación, asistido del Alguacil del Juzgado, de los siguientes bienes: tres fracciones de terreno señaladas con los números 1, 3 y 4 compuestos de 36 metros 14 decímetros; 353 metros 50 decímetros y 500 metros respectivamente, empadronado en un solo lote con el N.o 1207, cuya ubicación es la siguiente: al Norte, Avenida Baltasar Brum; al Sur calle Queguay; al Este, los padrones 1208, 1690, 1691 y 1210 y al Oeste, los padrones 1206 y 1211, sobre la base de $ 280.00 para el solar N.o 1; y $ 4.90 el metro para las fracciones 3 y 4.

Las ventas se harán por separado y no se aceptará postura que no supere las bases fijadas.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma a los efectos legales. B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran glosados a los autos y a disposición de los interesados. — Colonia, Octubre 8 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$27.00 Oct.15-12553-v.nov.1.o.

HERMAN GONNET

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor Carlos Fleurquin Narbondo y lo proveído por este Juzgado de Paz de la cuarta sección judicial del mismo Departamento en autos: "MOURGLIA DE GONNET, ADELA y otros. Venta judicial de bienes se hace saber al público que el día veintinueve de Octubre próximo a las catorce horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero público don Herman Gonnet, se va a proceder a la venta del siguiente inmueble y efectos: 1.o) Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras en el construidas, ubicado en la cuarta sección judicial de este Departamento de Colonia, padrón número ciento sesenta y dos, de un área de tres mil ciento setenta y un metros cuadrados, según título, con un frente de cuarenta y un metros con veinte centímetros al camino público que lo deslinda por el Este y que linda además, por el Norte con sucesión Daniel Davit Tron, por el Sur, "Club Atlético Esparta" y por el Oeste, con sucesión de David Rivoir. Base. Cuatro mil pesos; 2.o) Muebles, útiles y acciones: se pondrán a la venta todos los inventariados en el expediente sucesorio de don José Gonnet Ricca y que más ampliamente se detallan en el inventario particular subscripto por todos los herederos el dieciocho de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho que éstos entregarán al rematador.

Se previene con respecto al inmueble: que no se aceptará oferta que no cubra la base referida; que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma; que la comisión de remate será de cargo de los enajenantes; que los gastos de escrituración serán abonados conforme corresponda por ley y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados en días y horas hábiles y con relación a los muebles, útiles y acciones: que los mejores postores deberán consignar el total de sus respectivas ofertas y que la comisión de remate será también de cargo de los vendedores. — La Paz, C.P. diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Juan Ernesto Klett, Juez de Paz.

$39.00 Oct.14-12492-v.oct.29.

JOSE LERGA ELORZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en autos caratulados "La Sucesión de LOPEZ, SATURNINA DOLORES o DOLORES. Venta judicial de un bien", se hace saber que el día 5 de Noviembre próximo a las 11 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero José Lerga Elorz, asistido del subscripto, sobre las bases que se expresarán, procederá al remate de cuatro fracciones de terreno y sus mejoras, ubicadas en la manzana N.o 223 de la planta suburbana de esta ciudad, empadronadas en conjunto con el N.o 869, a saber.

Lote 1. Base: $ 309.43, superficie 618 metros 86 decímetros, deslindada así; metros 43.28 y metros 11.88, al Norte y al Este, respectivamente, de frente a las calles Roosevelt y Rivera, por ser esquina; metros 2.72 en la ochava; metros 44.76 y metros 13.80, al Sur, y al Oeste, respectivamente, lindando con el lote que seguidamente se deslindará y con padrón 870.

Lote 2. Base $ 227.49, superficie 454 metros 97 decímetros, deslindada así: metros 10.20, al Este y al Oeste, respectivamente, de frente a la calle Rivera y lindando con padrón 870; metros 44.76 y metros 44.45 al Norte y al Sur, respectivamente, lindando con el lote deslindado precedentemente y con el lote que seguidamente se deslindará;

Lot 3. con una pieza y una cocina de material W.C. y pozo de agua. Base: $ 458.93, superficie 451 metros 86 decímetros, deslindada así, metros 10.20, al Este y al Oeste, respectivamente, de frente a la calle Rivera y lindando con padrón 870; metros 44.45 y metros 44.15, al Norte y al Sur, respectivamente, lindando con el lote deslindado precedentemente y con el lote que seguidamente se deslindará;

Lote 4. Base: $ 258.17, superficie 516 metros 34 decímetros, deslindada así: metros 10.60 y metros 12.90, al Este y al Oeste, respectivamente, de frente a la calle Rivera y lindando con padrón 870; metros 44.15 y metros 43.80 al Norte y al Sur, respectivamente, lindando con el lote deslindado precedentemente y con padrón N.o 868.

Se previene: A) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión de remate; C) Los títulos se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Setiembre 23 de 1949. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$48.00 Oct.13-12367-v.oct.29.

NICOLAS MARTINEZ JAUREGUY

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Aaz Martins, dictada en autos: "CLOTILDE C. FUENTES. Presunción de incapacidad" (Lo. 24, Fo. 384), se hace saber que el día 18 de Noviembre próximo, a las 15 horas, se va a dar comienzo a la venta en remate público, en la puerta principal de este Juzgado, con la intervención del martillero don Nicolás Martínez Jaureguy, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del subscripto Actuario y por precio que exceda al del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes por separado: dos fracciones unidas de campo con las poblaciones, alambrados, plantíos y demás mejoras que contienen, situadas en Barriga Negra, 6.a sección de este Departamento, empadronadas con los N.os 3046 y 8706, y compuestas, la primera de setenta seis hectáreas 2119 metros, ubicada lindando al Norte con sucesión Gerónimo M. Fuentes; al Este con el arroyo Barriga Negra; al Sur con Ramón Edmundo César y al Oeste camino por medio con la fracción que se describirá, siendo su aforo de $ 3.400.00. La otra fracción se compone de setenta y tres hectáreas 7881 metros, ubicada lindando; al Norte con el camino vecinal al Paso de los Laureles; al Este camino por medio con la deslindada anteriormente; al Sur con Ramón Edmundo César y al Oeste con Serafina Fuentes de Cantera, siendo su aforo de $ 3.200.00 Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los bienes a venderse se hallan arrendados con contrato vencido y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado. Minas, Octubre 17 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$42.00 Oct.26-13023-v.nov.12.

ENZO MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Salto

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que cumpliendo providencia dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno en autos: "RAMON ABASCAL SAÑUDO. Sucesión" el 27 de Octubre corriente a la hora 15 el martillero Enzo Mario Supparo, asistido del Actuario y del Alguacil, rematará los inmuebles a que se refiere el plano del agrimensor Abilio E. Dos Santos inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 28 el 22 de Febrero de 1945, situados en la manzana Catastral N.o 13 y Municipal. N.o 44 de la segunda sección de Salto, que se relacionan a continuación. Lote 1, de 469 metros 4116 centímetros cuadrados, lindando: Norte, Agustina D. de Darizcuren; Sur, Lote N.o 2; Este, lote N.o 6; Oeste, 15 metros 55 centímetros de frente a calle Dr. Soca; este bien forma parte del padrón N.o 230 Base de venta: $ 1.250.67.

Lote 2, de 329 metros 8338 centímetros cuadrados, lindando: Norte, lote N.o 1; Sur, lote N.o 3; Este, lote N.o 6; Oeste, 11 metros 41 centímetros de frente a calle Dr. Soca; formado por el padrón N.o 231 y parte del N.o 232. Base de venta: $ 3.117.33.

Lote 3, de 386 metros 118 centímetros cuadrados, lindando: Norte, lote N.o 2; Sur, lotes N.os 4 y 5; Este, lote N.o 6; Oeste, 12 metros 54 centímetros de frente a calle Dr. Soca; que forma parte del padrón N.o 232 Base de venta: $ 4.072.00.

Lote 4, de 355 metros 5502 centímetros cuadrados, lindando: Norte, lote 3; Este, lote 5; Oeste, 22 metros 90 centímetros de frente a calle Dr. Soca y Sur, 10 metros 60 centímetros de frente a calle Uruguay, formando esquina, con 5 metros de ochava, que es parte del padrón N.o 208. Base: $ 5.326 67.

Lote 5, de 382 metros 5448 centímetros cuadrados, lindando Norte, lote 3; Sur, 14 metros 90 centímetros de frente a calle Uruguay; Este, lote 6; Oeste, lote 4; que es parte del padrón N.o 209. Base: $ 8.982

Lote 6, de 1388 metros 2064 centímetros cuadrados, lindando Norte, Agustina D de Dariscuren y Casimiro Silva; Sur, 15 metros 5 centímetros de frente a calle Uruguay. Este, Serafín Urroz, David Andión y Luis Meloni y Casimiro Silva; Oeste, lotes 1, 2, 3 y 5; integrado por el padrón N.o 210 y partes de los padrones N.os 209, 232, 231 y 230 Base de venta: $ 6.838.67.

Se previene: 1.o) El remate se efectuará en el lugar de ubicación de los bienes; 2.o) Las bases antes indicadas representan las dos terceras partes de los respectivos aforos para el pago de contribución inmobiliaria; 3.o) Los lotes se venderán por separado; 4.o) Los títulos de los bienes se encuentran en esta Actuaría, a disposición de los interesados; 5.o) El mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma — Salto, Octubre 1.o de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario

$60.00 Oct.13-12416-v.oct.29.

COMERCIALES

CYPHOSA

CERAMICAS Y PRODCTOS DE HORMIGON S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria de accionistas

El Directorio convoca a los señores accionistas de "Cyphosa. Cerámicas y Productos de Hormigón S. A." para que concurran a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 26 de Octubre de 1949 en el local social, calle Capurro 884, a la hora 10, para considerar la siguiente orden del día. 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo 3.o Proyecto de distribución de las utilidades presentado por el Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a las asambleas deberán, en cumplimiento a lo mandado por el artículo 24 de los estatutos, depositar sus acciones con tres días de anticipación a la asamblea o, en su defecto, certificado de depósito en una institución bancaria y que además el accionista que no pueda concurrir podrá hacerse representar por otra persona mediante una carta poder.

El ejemplar de la memoria y balance general está a disposición de los señores accionistas que pasen a retirarlo en la sede social, Capurro 884. — Montevideo, Octubre 4 de 1949. — El Director Secretario.

$18.00 Oct.15-12424-v.oct.29.

MARTINEZ Y CIA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores acciones para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Octubre de 1949, a las 18 y 30 horas, en el local social de la avenida Gral. Flores 4140, para tratar la siguiente orden del día:

1.o: A) Consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico, correspondiente al séptimo ejercicio social terminado el 31 de Julio de 1949; 2.o: B) Reparto de utilidades; 3.o: C) Designación del Síndico; 4.o: D) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Los accionistas que deseen intervenir en la asamblea deberán acreditar su calidad de tales, depositando sus acciones o certificado equivalente de una institución responsable, ante la Secretaría de la Sociedad, en el local social, de 14 y 35 a 18 y 20 horas, hasta el 24 de Octubre de 1949. — El Directorio.

$12.00 Oct.18-12703-v.oct.19.
Oct.26-v.oct.28.

FÁBRICA DE LADRILLOS MONTEVIDEANA S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos el Directorio de la Fábrica de Ladrillos Montevideana S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 del mes de Octubre de 1949, a la hora 11 en el local social de la Empresa, calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio 84, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Consideración del balance general, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, 3.o) Fijación del número de Directores; 4.o) Elección de Directores, Síndico y Síndico suplente; 5.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos. — Montevideo, Octubre de 1949. — El Secretario.

$14.00 Oct.26-13063-v.oct.31.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Comunicamos al comercio y al público que el señor Angel María Cardoso cedió al señor Julio González Quintana, la cuota social que en la Sociedad de transporte de pasajeros y encomiendas gira bajo la razón social de González y Cardoso. Los acreedores deberán presentarse en la agencia Rocha-Lascano con los justificativos de sus créditos. — ANGEL M. CARDOSO. — Julio González Quintana.

$12.00 Oct.8-12202-v.nov.2.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de la Oficina "García Miguez" Río Branco 1395, hemos prometido vender al señor José Ruben Franco nuestro comercio de ventas de aves y huevos, sito en la calle Cerro Largo N.o 1012 de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1949 — TEOFILO JACINTO PACCIO. — LUCIA ISABEL DE PACCIO.

$9.60 Oct.22-12900-v.nov.10.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares:

RUDECINDO PEDRO y LUIS GERMAN ORIGONI. Domicilio camino Cochabamba N.o 3184. Solar N.o 90 del plano del agrimensor José S. Meier, de Diciembre de 1940, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 2 de Mayo de 1941, ubicado con frente a la calle Oficial N.o 7 (barrio Bella Italia), 11.a sección judicial de este Departamento, padrón N.o 88801 en mayor área, actual N.o 175189 y con un área de 444 ms. 36.

ANGEL CUSTODIO FERREIRA. Domiciliado en Núñez de Arce N.o 4916. Solar N.o 2, del plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Noviembre de 1933, inscripto en la Dirección de Topografía el 28 del mismo mes y año, ubicado con frente a la calle De los Aviadores hoy Núñez de Arce, 11.a sección judicial de este Departamento, padrón N.o 161422 y con un área de 384 ms.00.

Sucesión de don ANDRES DEUS compuesta por Manuela Varela de Deus, Andrés Deu (hijo), Raúl Deus, Héctor Abel Deus, Amira Deus de Pol, Esther Deus de Oribe y Lilia Deus de Lamboglia. Domiciliados en la calle Cuareim N.o 1222.

MIGUEL ELIAS UMPIERREZ. Domicilio avenida 8 de Octubre N.o 2339. Solares N.os 71 y 72, del plano del agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe, de Abril de 1934, ubicados con frente a la avenida A. Esq. Marcos Salcedo, 11.a sección judicial de este Departamento, padrones N.os 153547 y 155713 respectivamente y con un área en conjunto de 1.238 ms. 70.

FAUSTINA CLAVIJO. Domicilio Smidel N.o 3190. Solar N.o 98, del plano del agrimensor M. E. Avilés, de Abril de 1925, inscripto en la Dirección de Topografía el 23 de Setiembre del mismo año, ubicado con frente a la calle Smidel, 11.a sección judicial de este Departamento, padrón N.o 130474 y compuesto de un área de 354 ms. 20. — Por el Banco Territorial del Uruguay, El Subgerente Contador.

$45.00 Oct.26-13025-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1523, prometimos vender el comercio de Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Sarandí número 558 a los señores José Benigno Pato Fraga y José Platas Smoris (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Octubre de 1949. — JESUS GARRIDO — CAROLINA FILLOY DE GARRIDO. — José Benigno Pato Fraga. — José Platas Smoris.

$10.20 Oct.24-12950-v.nov.12

"LA LLAVE, S. A."

CONVOCATORIA

Haciendo uso de la facultad que le acuerda el artículo 26 de los estatutos, el Directorio convoca a los accionistas para asamblea extraordinaria a realizarse el día 10 de Noviembre a las 18 y 30 horas en el local social, Rincon 649, para tratar el siguiente orden del día:

A) Reformas de los estatutos: B) Designación de dos accionistas a los efectos de lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o un documento que justifique a juicio del Directorio la propiedad de las mismas — Montevideo, Octubre de 1949.

$15.00 Oct.26-13092-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que a partir del 31 de Marzo del corriente año ha quedado totalmente disuelta la sociedad comercial existente entre MARTIN Y ESTEBAN KOUNDAKJIAN, la que giraba en el ramo de carnicería sita en la calle Conciliación 3900. Que continúa explotando dicho comercio el señor Esteban Koundakjian por su sola cuenta. A los efectos dispuestos en la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del C. de Comercio, se efectúa la presente publicación. Las personas que tengan algún interés en este asunto, pueden dirigirse a la calle 25 de Mayo 535, Esc. 15.

$13.60 Oct.24-12930-v.nov.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de la Oficina "García Miguez", Río Branco 1395 hemos prometido vender a los señores Alberto Alonso y Mario Bello nuestro comercio que en los ramos de bar y restaurant, sito en la calle Paraguay 2599 esquina Entre Ríos de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — AGAPITO DANTE. — AURORA RONCO. — Alberto Alonso. — Mario Bello.

$9.60 Oct.22-12901-v.nov.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber al público en general y a los acreedores en particular que ha quedado disuelta y liquidada la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "PEREZ y SOUTO" para la explotación del café y bar sito en Plaza Cagancha número 1124, denominado "Café y Bar "Libertad", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Pérez Montero. Acreedores dirigirse a Treinta y Tres 1324. — Montevideo, Octubre 21 de 1949.

$12.00 Oct.25-12968-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Paulina Guterman de Sztern, Isaac Sztern y Mauricio Sussman prometieron vender a Larry Steven Abend las instalaciones, muebles y útiles del comercio en el ramo de tienda, mercería y confecciones establecido en esta capital, avenida 18 de Julio 1963 (bis). Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309 (apartamiento 6). — Israel Nemirovsky, Escribano

$6.80 Oct.25-12979-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Hago saber que he prometido vender a mi socio Guillén Carro mi cuota social en el ramo de venta de pan, leche, pastas y confitería del comercio ubicado en avenida Larrañaga 3684, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Acreedores: escribanía Alonso García 25 de Mayo 369 (escritorio 5). — JOSE GRECO. — Guillén Carro.

$6 80 Oct.25-12970-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Hago saber que he prometido en venta el activo de la lechería y fábrica de pastas "La Romagnola", sucursal ubicada en la calle Itapebí 2149, a José y Dorino Greco. Acreedores presentarse en escribanía Alonso García, 25 de Mayo 369 (escritorio 5). — ARNOLDO SANTERINI.

$6.80 Oct.25-12969-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se dejó sin efecto el compromiso de compraventa del negocio ramo de materiales de construcción, calera, anexos, almacén y despacho de bebidas ubicado en Toledo, Palmitas (Departamento de Canelones), camino Instrucciones, kilómetro 22.700, que la razón social "Félix Castro. Sociedad de Capital e Industria", integrada por los señores Félix Castro y Juan Carlos Baccino había prometido vender al ingeniero David Gomberg. Interviene escribanía Benmergui, Juan Carlos Gómez 1431 (escritorio 3). — Montevideo, Octubre 14 de 1949.

$13.60 Oct.25-12995-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial", de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224, doña CARMELA DI SANTI DE GAIMANI, ha prometido en venta al señor José María Fernández, el comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Colonia 2166. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Octubre de 1949.

$10.20 Oct.26-13005-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial", de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224 don PEDRO DATTOLE, ha prometido en venta al señor Enrique Núñez el comercio en el ramo de almacén, comestibles, frutas y verduras sito en la calle José Ellauri N.o 435. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 acreedores al comercio. — Montevideo, Octubre de 1949.

$10.20 Oct.26-13006-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los señores Venancio Moreira Casas, Antonio Lamas Carreras, Ramón Martínez Arijón y Juan José Moreira Castro, el comercio en el ramo de carnicería ubicado en la calle Coronel Brandzen N.o 1948. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Alvaro G. Viña, calle Rincón 538, Ap. 1. — Montevideo, Octubre de 1949. — JORGE RAYOT.

$9.60 Oct.26-13029-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos, de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a "Patrón Limitada" la casa de "Sucesores de José A. Patrón" que en el ramo de importación, ferretería, bazar y anexos está situada en avenida General Flores números 2301, 2305 y 2311 y Libres números 1567, 1585 y 1589, disolviendo a la vez a la sociedad vendedora. Los acreedores deben presentarse en avenida General Flores número 2311, de esta ciudad — ANGELA PATRON DE MUIÑO. — ELENA PATRON DE PEREZ LARRAÑAGA. — JUAN CARLOS PATRON. — LUIS ALBERTO PATRON.

$13.60 Oct.25-12965-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Francisco Sobral y Manuel Acuña el restaurant y bebidas fermentadas establecido en San José 1242. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949 — SERAFIN PEREZ MARTINEZ. — MARIA ANGELICA BERTA DE PEREZ.

$6.80 Oct.18-12664-v.nov.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "ORONA Y CIA." establecida en Rivera 2049 para la explotación del café, horno de pizza y bebidas alcohólicas desligándose de la misma JOSE MARTINEZ TRIGO, JUANA SEGOVIA DE MARTINEZ y FRANCISCO BLANCO PEREZ, quedando a cargo del referido comercio José Oroña Espasandín y Claudio Blanco Pérez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1949.

$10.20 Oct.18-12666-v.nov.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha ROBERTO PALERMO ha prometido vender a Ricardo Silvestro, la Patente de Giro, padrón N.o 925 del Departamento de Florida y JOSEFA REGINA DE GIORDANO y MARGARITA ALVARADO DE GIORDANO al mismo señor Silvestro el café y baar situado en la calle Independencia esq. Rivera de esta ciudad. Publicaciones a los efectos ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores Esc. A. Silva Dibarboure. Independencia N.o 630. Florida. — Florida, Octubre 1.o 1949. — Ricardo Silvestro. — Roberto E. Palermo. — Margarita A. de Giordano. — Josefa R. de Giordano.

$13.60 Oct.18-12687-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

SALVADOR EZEQUIEL TORRES, RAUL JESUS o RAUL BARREIRO y PEDRO FRANCO, prometieron vender a Carlos María Rodríguez Iribarne y Milton Roberto Radmilovich, el Paylebot Nacional "San Juan Primitivo". Ley 26|9|04 acreedores en Escribanía Alonso García: 25 de Mayo 369.

$8.00 Oct.18-12634-v.nov.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra venta concertada entre los esposos DIEGO CASOTTI PINTALUBA y RUFINA SANDIN y el señor Gil Fabra referente al comercio en el ramo de provisión de comestibles sito en calle Acevedo Díaz N.o 1174 bis de esta ciudad, quedando a cargo nuevamente del comercio los esposos antes citados. De acuerdo a lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre de 1949. — Gil Fabra. — Diego Casotti Pintaluba. — Rufina Sandín.

$13.60 Oct.18-12629-v.nov.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a Martín Ohanian el comercio de mi propiedad que en ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras gira en esta ciudad Avenida Millán 3563 bis. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal en 25 de Mayo N.o 477 (Escribanía Gorlero Insúa). — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — PERCILIA BILHALVA DE SANDANSIO.

$13.60 Oct.18-12628-v.nov.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José y Leopoldo Vila Fernández el bar, bebidas alcohólicas, comidas y horno de pizza y fainá establecido en 8 de Octubre 3602. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — ALCIDES PACHECO CHOCA. — ALBA IRIS POMBO DE PACHECO. — ROBERTO BRITO ROMERO. — CARMEN PEREIRA DE BRITO.

$10.20 Oct.18-12670-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Antonio Martínez Blanco el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas, venta de nafta y aceite y billar establecido en camino Carrasco 6526. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 3 de 1949. — Por Sucesión PIO LUIS GHIONE PERA: MATILDE ISABEL GHERSI DE GHIONE. — LIDIA BLANCA GHIONE DE LINARES. — PLACIDO ATANASIO LINARES. — ANGELITA ELENA, MARTA LIDIA, HUMBERTO AMADEO, ARMANDO LUIS, NOVARINA ESTELA, MARIA ELENA, ELENA ISABEL y ELSO CONSTANTE GHIONE GHERSI.

$13.60 Oct.18-12661-v.nov.7.

INCESA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el próximo 31 de Octubre a las 18 horas, en nuestro local de la calle Danubio 5023. Orden del día. 1.o Tomar en consideración la memoria y balance general al 31 de Julio de 1949, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico: 2.o Elección de cinco miembros titulares y suplentes respectivos para constituir el Directorio: 3.o Elección de Síndico titular y suplente.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones en el local de la calle Danubio 5023, presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 25 de Octubre inclusive, de conformidad con lo establecido por el artículo 27 de los estatutos y con las disposiciones del decreto del 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — El Directorio.

$12.00 Oct.18-12667-v.oct.28

COMPAÑIA LADRILLERA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA (C. L. U. S. A.)

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de la Compañía Ladrillera Uruguaya Sociedad Anónima (C.L.U.S.A.) de acuerdo con las disposiciones contenidas en su estatuto social convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 28 de Octubre próximo a la hora 18 y 30 en el local de la calle Piedras N.o 357 piso 2.o, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance y memoria anuales: 2.o Informe del Síndico. 3.o Elección de Síndico. 4.o Informe del Directorio de acuerdo a lo resuelto en la asamblea extraordinaria del 8 de Julio ppdo. 5.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Se previene a los señores accionistas que para integrar la asamblea deberá realizarse el depósito de sus acciones o recibo bancario de depósito de las mismas con tres días de anticipación al día fijado para la realización de la asamblea, en las oficinas de la calle Lavalleja N.o 1714, de 15 a 16 horas.

$14.00 Oct.18-12718-v.oct.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A todos los efectos a que hubiere lugar, se hace saber que por escritura que autoricé el 11 de Octubre de 1949, los señores PIERRE TREMELLAT por sí y por "Societé Parisienne de Distribution Cinematographique" y señores JOSE LUIS BATLLE y EDUARDO COLOMINAS FERRO, constituyeron una sociedad comercial, denominada "Discina Uruguay Ctva." Objeto: Comercial e industrial, exportación e importación de artículos que estén en el comercio, explotación y privilegio: exclusividad y patente de los dos primeramente nombrados y en especial, la producción y distribución de películas de la marca "Discina". Plazo: dos años renovables. Capital: $ 10.000.00. La firma social a cargo indistinto de: Pierre Tremellat y José Luis Batlle. — Julio C. Mourigán. Escribano.

$10.00 Oct.18-12677-v.oct.28

SOCIEDAD COMERCIAL

El tres de Agosto pvdo. ante el escribano Alberto L. Thévenet y con efectos al treinta del ppdo Junio hemos constituido una sociedad comercial colectiva bajo la firma "Cazzaniga Hnos." la que dedicará sus actividades a la explotación del ramo cigarrería y anexos tomando a su cargo el establecimiento "Cigarrería Sportman" con sede en la calle Uruguay N.o 611, propiedad del socio señor Wilfredo Arístides Cazzaniga. A los fines pertinentes se verifica esta publicación. — Salto, Octubre 8 de 1949. — W. A. CAZZANIGA. — OSCAR CAZZANIGA.

$16.00 Oct.18-12648-v.nov.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a Otilia Fernández Alonso el almacén de comestibles establecido en Duvimioso Terra 1102. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — JOSE BENASUS SABAJ. — PERLA ESQUINAZI DE BENASUS. — SAMUEL BENASUS ESQUINAZI.

$6.80 Oct.18-12663-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a Héctor Francisco Balbuena y Faustino Martínez Sánchez el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas establecido en Lezica 6249. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1949. — Sucesión DANIEL BALBUENA: ISIDRA MUTIO DE BALBUENA, MARTA VICTORIA, MARIA MERCEDES y HECTOR FRANCISCO BALBUENA MUTIO.

$10.20 Oct.18-12668-v.nov.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales hacemos saber: Que por escritura que autorizó en la ciudad de Montevideo, el escribano Alfredo N. Amilivia, el diecinueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, con el número cuatrocientos ocho del folio mil ocho vuelta y siguientes del Libro número uno de Contratos Sociales, hemos constituído una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se extracta a continuación: Socios: ADOLFO SERANTES, JOSE MARIA MANFREDI, JUSTO IGNACIO CASTRO, ROBERTO PEREIRA, LUIS JOSE ZENGA, RUDECINDO SILVA, JUSTO CASTRO e HILARIO ALFREDO CASTRO. Denominación: Costa de Oro Limitada. Domicilio: en esta Capital. Plazo: 5 años prorrogables por igual período por tiempo indeterminado. Objeto: compra y venta de bienes muebles e inmuebles y administración de propiedades. Capital: pesos 45.000.00 aportados por partes iguales entre los socios. Uso de la firma: Justo Ignacio Castro, Luis José Zenga y Rudecindo Silva, los tres conjuntamente. — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — Adolfo Serantes. — J. M. Manfredi. J. Ignacio Castro. — Roberto Pereira. — Luis J. Zenga. — Rudecindo Silva. — Justo Castro Fortuny. — Hilario A. Castro.

$16.00 Oct.17-12602-v.oct.27

EMPRESA DIARIO "ACCION" SOCIEDAD ANONIMA

1.a CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas poseedores de Acciones Fundadoras y Ordinarias, para la 1.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente mes a la hora 10 en el local del Diario "Acción" Plaza Independencia 846, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance anual, de la cuenta de ganancias y pérdidas y de la memoria. 2.o Consideración del informe del Síndico. 3.o Elección de un Síndico titular y suplente. — Se previene: A) Que la asamblea estará compuesta por los tenedores de acciones de la sociedad, Fundadoras y Ordinarias, reunidas en un mismo cuerpo. — B) Que la elección de un Síndico titular y suplente corresponde a las acciones ordinarias. — Montevideo, Octubre de 1949. — El Directorio.

$12.00 Oct.17-12572-v.oct.27

EMPRESA DIARIO "ACCION" SOCIEDAD

2.a CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas poseedores de Acciones Fundadoras y Ordinarias, para la 2.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente mes a la hora 10.30 en el local del Diario "Acción", Plaza Independencia 846, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance anual, de la cuenta de ganancias y pérdidas y de la memoria. 2.o Consideración del informe del Síndico. 3.o Elección de un Síndico titular y suplente. — Se previene: A) Que la asamblea estará compuesta por los tenedores de acciones de la sociedad, Fundadoras y Ordinarias, reunidas en un mismo cuerpo. B) Que la elección de un Síndico titular y suplente corresponde a las acciones ordinarias. — Montevideo, Octubre de 1949. — El Directorio.

$12.00 Oct.17-12573-v.oct.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender a la Sociedad "Lassalle, Saldias y Ulibarri" el comercio en el ramo "Estación de servicios, taller mecánico y gomería" situado en Simón Martínez N.o 6190. Acreedores presentarse en estudio del escribano Llorens, Esperanza 866. — Montevideo Octubre 3 de 1949. — AMADEO ERNESTO PIODA. — MARGARITA GHISOLI DE PIODA.

$6.40 Oct.8-12258-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con la intervención de la Oficina "García Míguez", Río Branco 1395, he prometido vender al señor Juan Puig, mi casa de comercio en el ramo de restaurant sito Liniers 1260 a los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Octubre 1.o de 1949. — MARIO BELLO. — Juan Puig.

$6.40 Oct.8-12245-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a José Ramón Castro. el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, gira en las proximidades del Balneario La Floresta, Departamento de Canelones, en local esquina avenida Artigas y carretera a Estación Lasala. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos (por duplicado) dentro de los treinta días, contados desde la primera publicación de este aviso, en la escribanía de Romero Tajes, Zabala 1415, de 10 a 12. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — GABRIEL AMADO LOPEZ SIBONI. — GABRIEL LOPEZ hijo.

$16.00 Oct.21-12845-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía. calle Solís N.o 1460. prometimos vender al señor Miguel Ramírez, el café y cervecería de la calle José L. Terra N.o 2450. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — ALFREDO VITALI. — REGINA ARIZAGA DE VITALI.

$6.40 Oct.21-12816-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, prometí vender al señor José Castro la mitad del café, bar y fiambrería de la calle 26 de Marzo N.o 3500, constituyendo entre ambos una Sociedad Colectiva. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. — Montevideo, Octubre 16 de 1949. — RAFAEL GORGAL.

$6.40 Oct.21-12817-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Francisco de Vivo el negocio que en el ramo de "productos de granja, fiambrería y venta de pan", gira en esta plaza de Montevideo desde el local sito en Sierra N.o 1687 bajo la razón social de LUIS LISELLA. Acreedores presentarse en el mismo local. Ley 26 de Setiembre de 1904.

$6.40 Oct.21-12819-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he transferido al señor Enrique Pellicciari el comercio que en el ramo de tienda, lencería y afines giraba en esta ciudad en avenida 18 de Julio 951. — Montevideo, Octubre 8 de 1949. — GUSTAVO VICENTE.

$6.40 Oct.21-12844-v.nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Disolvimos Sociedad de hecho "GRECCO y RODRIGUEZ", de Angel Grecco y José Rodríguez, que en el ramo de "sastrería y artículos para hombres" giró en esta plaza de Montevideo desde el local sito en avenida Gral. Garibaldi N.o 2316, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Angel Grecco. Acreedores presentarse en el mismo local. Ley 26 de Setiembre de 1904.

$9.60 Oct.21-12820-v.nov.9.

VENTA DE COMERCIO

A efectos de la ley 26 Setiembre 1904, comunico, que he prometido vender a Francisca Ramos de Camejo y Cecilia Cabrera de Ramos, mi comercio en el ramo de almacén con asiento en la casa N.o 1569 de la calle Tiburcio Gómez, los interesados deben presentarse avenida Millán 3941. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — MARIA F. DE PENSADO.

$6.40 Oct.21-12825-v.nov.9.

CIA. ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "Cía. Estancias y Colonias Uruguayas S. A." para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día Viernes 4 de Noviembre de 1949, a las once horas, en el local de la calle Solís N.o 1533 para considerar la siguiente orden del día:

Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1949. Elección de Directores y de la Comisión de Cuentas. Distribución de las utilidades.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — El Directorio.

$12.00 Oct.21-12727-v.nov.4.

S. A. LA CONSERVA TRINIDAD

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Conserva Trinidad" para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día Viernes 4 de Noviembre de 1949, a las once horas y treinta minutos, en el local de la calle Solís N.o 1533 para considerar la siguiente orden del día:

Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1949. Elección de la Comisión de Cuentas.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — El Directorio.

$12.00 Oct.21-12726-v.nov.4.

"JABONERIA CARMELO LIMITADA"

En escritura que autorizó el escribano Juan J. Sartori, en Carmelo, el 13 y 28 de Julio del corriente año, inscriptas en el Registro Público de Comercio de Colonia el 3 y 13 de Octubre corriente, con los números 65 y 70 a los folios 280 y 305, respectivamente, los señores JUAN LEON y ENRIQUE ALBERTO CORNU; MARTIN EUGENIO, ELVIRA ESTHER, ENRIQUE HERALDO y JOSE ILDEFONSO COLOTTA, vendieron sus cuotas en la sociedad "Jabonería Carmelo Limitada" a los socios Juan Carlos Duarte y Liborio Antonio Sánchez. La sociedad quedó integrada por éstos y los cónyuges Marcos L. Barreix y María J. Arrizabalaga de Barreix, los que con excepción de esta última integran el Directorio; y habiendo cesado en la Administración el ex-socio Enrique A. Cornú, se designó en su lugar al señor Jaime V. González Juárez con sus mismas facultades y atribuciones; quedando en lo demás en todo su vigor el contrato primitivo de fecha 21 de Mayo de 1948. — Carmelo, Octubre 18 de 1949. — Jabonería Carmelo Ltda.

$14.00 Oct.24-12956-v.nov.4

RUOCCO Y LISIAK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato suscripto el 23 de Agosto de 1949, inscripto en el Reg. Pco. de Comercio a cargo del Juzgado Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno, con el N.o 403, al Fo. 1012 y sig. del Lo. N.o 1, del Registro de Contratos, los señores HUMBERTO RUOCCO y SERGIO LISIAK constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada sobre las siguientes bases: Socios y aportes: Humberto Ruocco $ 5.000.00; Sergio Lisiak el invento del encendedor cuya comercialización da mérito a la formación de la sociedad, estimado en $ 5.000.00 Capital: $ 10.000.00. Objeto: Fabricación, venta, exportación y toda otra comercialización inclusive la venta de su patente de encendedores químicos por energía química. Razón social: Ruocco y Lisiak Limitada. Domicilio: Médanos 1279, apto. 8, de esta ciudad. Plazo de duración: 5 años desde la fecha del contrato. Administración y uso de la firma social: a cargo de ambos socios conjuntamente. Distribución de ganancias y pérdidas: partes iguales.

$14.00 Oct.24-12940-v.nov.4

DOMINONI Y STARICCO LIMITADA

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el 22 de Setiembre de 1949 el escribano Mario Guadalupe, y que fué inscripta con el número 443 folio 1.087 y siguientes del libro 1 de Contratos del Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado de Primera Instancia de segundo turno, la sociedad "DOMINONI Y STARICCO LIMITADA". hizo las siguientes modificaciones en su contrato social: A) se amplió el objeto de la sociedad agregándole hacer inversiones de capital social en otras sociedades, adquirir industrias, explotaciones comerciales y cualquier operación que se adapte a su naturaleza; B) El capital social se elevó a trescientos mil pesos; C) Se modificó la remuneración de los Gerentes; D) Se fijó como plazo de cinco años desde el primero de Agosto último. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto ley de 26 de 1933 se hace esta publicación. — Dominoni Staricco Ltda.

$12.00 Oct.24-12927-v.nov.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometí vender el comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, sito en la calle Itapúa núm. 2300 esq. Carlos María Magiolo, al señor Demetrio Antonio Paramites. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 14 de Octubre de 1949. — ARIEL GONZALEZ. — Demetrio Antonio Paramites.

$6.80 Oct.24-12951-v.nov.12

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica la disolución de la sociedad "Distribuidora Lea" de WASHINGTON PAPARIELLO y SALVADOR ZUBIETA. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 463, P. 1, Esc. 1. — Wáshington Papariello. — Salvador Zubieta.

$4.00 Oct.24-12958-v.nov.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Juan Carlos Constantino la Confitería y venta de pan denominada "Maricarmen" establecida en la avenida Centenario N.o 2758 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término legal en el comercio referido. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — MARIA DEL CARMEN PEREZ DE TOLOSA, — JOSE MARIA TOLOSA.

$10.20 Oct.24-12944-v.nov.12.

COMPAÑIA INDUSTRIAL TRATAMIENTO DE MADERA S. A. (CITRAMA)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Compañía Industrial Tratamiento de Madera S. A. para la asamblea general ordinaria a realizarse el 31 de Octubre de 1949 a las 17 horas en su domicilio Plaza Independencia N.o 1374, a fin de considerar el siguiente orden del día.

1.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1949 y memorias del Directorio y Síndico; 2.o) Designación de un Director; 3.o) Modificación de los artículos del estatuto relativo a capital y acciones; 4.o) Designación de dos accionistas para la subscripción del acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 del estatuto deberán depositar sus acciones o certificados provisorios hasta una hora antes de la asamblea en la Secretaría de la Sociedad y que de acuerdo con el artículo 29 para tratar el tercer punto del orden del día se requiere la concurrencia de accionistas que representen el 75 o|o del capital integrado. — Montevideo, Octubre de 1949.

$8.40 Oct.21-12849-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales. hacemos saber que hemos resuelto disolver la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "Correa y Moure", con domicilio en la calle Tristán Narvaja N.o 1708, retrotrayendo los efectos de la disolución al 31 de Mayo 1949 y haciéndose cargo del activo y pasivo del comercio, el señor Ernesto Santos Correa Los acreedores deberán presentar sus créditos en el mismo domicilio citado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1949. — JESUS MOURE. — Ernesto Santos Correa.

$9.60 Oct.8-12239-v.oct.27.

SOCIEDAD ANONIMA "VILLA SERRANA"

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.o de los estatutos, convócase a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se verificará el día 7 de Noviembre próximo a las 18 horas en el local situado en la calle 25 de Mayo número 586. El orden del día es el siguiente: 1.o Designación de dos asambleístas para firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea (inciso D del artículo 9.o; 2.o Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado.

La inscripción para esta asamblea se hará en las oficinas de esta Compañía, calle Treinta y Tres número 1420 (segundo piso, escritorio número 12. de 9.30 a 11.30 horas, hasta tres días antes de la reunión, a fin de obtener el boleto de entrada con la anotación del número de votos que correspondan a cada accionista. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — El Directorio.

$8.40 Oct.25-12977-v.oct.27.

CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL E ISRAELITA DEL URUGUAY, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Centro Comercial e Industrial Israelita del Uruguay, S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Noviembre de 1949 a las 9 horas en la sede de la institución, calle Andes número 1180, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Apertura; 2.o Designación de Presidente y Secretario ad - hoc; 3.o Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior y designación de dos accionistas para firmarla; 4.o Memorias; 5.o Balance; 6.o Distribución de utilidades; 7.o Elección de autoridades; 8.o Asuntos varios.

$4.80 Oct.25-12971-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

SCHAME HERZ o HERMAN ROSENGARTEN (sucesor de Minuchin y Rosengarten) prometió enajenar a la firma a constituirse "Rosengarten y Finkiel", el activo y pasivo del comercio de importación y venta de tejidos en general establecido en esta Capital, en la calle Colón 1385, bis. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6. — Israel Nemirovsky, Escribano.

$10.20 Oct.13-12441-v.nov.1.o.

CITRICA LIMITADA

Se ha constituído la sociedad del epígrafe bajo las siguientes bases: I) Integrantes: Nelson H. Babuglia, Boris Babuglia, Walter Dibarboure Fernández y Manuel D. Dibarboure Fernández; II) Domicilio: Montevideo, calle Danubio 5141); III) Objeto: industrialización integral de citrus y todas las operaciones que se relacionen con la industrialización y comercialización de todo producto derivado de un proceso químico; IV) Capital: $ 10.000.00, integrado por partes iguales; V) Plazo: 5 años, prorrogable; VII) Dirección, representación y administración: señores N. Babuglia y W. Dibarboure Fernández, la organización, dirección y responsabilidad técnica de la empresa; señor M. Dibarboure Fernández, la administración; VIII) Balances: anualmente; IX) Arbitraje: todos los conflictos que se pordujeran serán fallados por árbitros; X) InscripciEn: en el Registro Público de Comercio de Civil sexto, con el número 5 al folio 47 vuelto del tomo 13, el 21 de Octubre de 1949.

$12.00 Oct.[illegible]-12997-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos disuelto la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma: "Francisco Scalone Hnos.", adjudicándose al socio Francisco Scalone el comercio en el ramo de comestibles, fruta y verduras ubicado en la calle Perez Castellanos 1534 y al señor Pedro D. Scalone, el comercio en el ramo de almacén, bar, frutas y verduras ubicado en Punta del Este, calle Juan Gorlero, haciéndose cargo cada uno de los socios del pasivo que afecta a cada establecimiento comercial. Los acreedores presentarán sus créditos en los respectivos comercios o en el estudio del escribano Manuel O. Catafiy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — FRANCISCO y PEDRO D. SCALONE.

$20 00 Oct.14-12478-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a Francisco D'Eliseo la provisión "Santa María", debiendo los acreedores presentarse en Colonia 869. — HECTOR J. BALVERDE. — GABINO B. CORREA.

$6.40 Oct.17-12532-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha prometí vender al señor Elbio Aguilar mi casa de comercio en el ramo de electricidad que tengo establecida en la calle Soriano 1350, de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse en la calle Irlanda 2032. — Montevideo, Octubre 12 de 1949. — MANUEL SANCHEZ PUEYO.

$6.80 Oct.17-12504-v.nov.5.

COMPRA VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público que hemos prometido vender a don Pedro Domingo Mascuti, el comercio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas instalado en la Avenida Rodó esquina Garibaldi, tercera sección judicial de Salto, siendo el pasivo y cuentas a cobrar de cargo de los vendedores. Acreedores deben presentarse en "Estudio Salto". Artigas 915 de esta ciudad. — Salto, Setiembre 15 de 1949 — MIGUEL LACASA. — BLANCA R. DE LACASA.

$12.00 Oct.18-12644-v.nov.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que la firma "VILA y BARREIRO" ha prometido vender a los señores Carlos Ramayon. Raúl Laneri y Ramón Molina la casa de comercio en el ramo de gomeria establecida en la calle Acevedo Díaz N.o 1572 debiéndose presentar los acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Medanos N.o 1413. — Montevideo, Octubre 7 de 1949.

$8.00 Oct.10-12296-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que la firma "Castro Hnos." enajenó su comercio de la estación Itapebí a la firma "Castro Hnos. y Aguirrezábal Limitada". Acreedores presentarse con justificativos de sus créditos en el comercio referido. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MIGUEL ANGEL CASTRO. — Víctor O. Aguirrezabal.

$8.00 Oct.10-12270-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a la señora Victoria Rodríguez de Díaz el comercio de almacén de comestibles, que tengo en esta ciudad, calle Uruguayana N.o 3197. A efectos de dar cumplimiento a la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709 dentro del plazo legal. — MARIANO TRINIDAD y Cía.

$10.20 Oct.19-12731-v.nov.7.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Los integrantes de la Sociedad Colectiva "CURIEL y Cía." denominada "Fábrica Nacional de Papeles Parafinados" han resuelto modificar las disposiciones que la rigen, haciéndose cargo del activo y pasivo social los señores Pablo, Raúl, Wáshington, Alejandro y Eusebio Curiel, a partir del primero de Setiembre próximo pasado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en el local social calle Libres N.o 1441. — Montevideo, Octubre 1.o de 1949.

$10.20 Oct.19-12717-v.nov.7.

AVISO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que el señor Víctor A. Benavides ha prometido vender a la Compañía Industrial y de Producción Agrícola S. A. (Cipa) la explotación arrocera que tiene instalada en el Departamento de Treinta y Tres, segunda sección judicial, inmueble empadronado con el número 559. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, en la calle Paraguay 1944. Montevideo. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — VICTOR A. BENAVIDES.

$12.00 Oct.18-12702-v.nov.11.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

AVISO

Por escritura que en 30 de Setiembre de 1949 autorizó en esta ciudad el escribano Anselmo I. Gauto, los señores JULIAN BASILICO ESCANDELL, HECTOR HERNANDEZ, REGINO LUCIANO PINO y MAURICIO BESSERGLIK celebraron un contrato de sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguientes bases: Objeto: explotación de canteras de granito y de arena y sus anexos y todos aquellos negocios que tengan relación con los fines expresados, en forma amplia y en todo el territorio de la República. Domicilio: paraje "El Cerro" 6.a sección judicial de Colonia. Razón social: "Canteras Escandell, Limitada". Capital: treinta mil pesos, consistentes en máquinas, construcciones y herramientas, aportado en su totalidad y que pertenece a los cuatro socios por partes iguales. Administrador: Héctor Hernández, con el uso de la firma social y con las únicas restricciones que las facultades expresamente acordadas al Directorio o a la asamblea. Plazo: mínimo, dos años, pasado el cual cualquiera de los socios puede denunciarlo; máximo, diez años, contados desde el día de su constitución. Fué inscripto en el Registro Público de Comercio de Colonia con el número 67 del folio 293 al 304, con fecha 7 del mes en curso. — Carmelo, Octubre 8 de 1949. — Anselmo I. Gauto, Escribano.

$16.00 Oct.17-12524-v.oct.28.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado de 20 de Agosto de 1949 se constituyó "WALTER THOMPSON URUGUAYA", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes bases: Domicilio: Montevideo, actualmente Rincón 468. Duración: 50 años, contados desde el 1.o de Enero de 1949. Objeto: agencia de publicidad y anexos. Capital: setenta y nueve mil pesos ($ 79.000.00), en cuotas de mil pesos ($ 1.000.00). Socios: Walter Thompson Argentina, S. de R. L. y William Thomas. Aportes: Walter Thompson Argentina, S. de R. L., setenta y ocho (78) cuotas; William Thomas, una (1) cuota, aportada en efectivo íntegramente. Administración: a cargo de cinco Gerentes designados por asamblea de socios, para actuar dos de ellos conjuntamente. Balance: 31 de Diciembre. Utilidades: a prorrata. Inscripta en el Registro Público de Comercio de segundo turno con el número cuatrocientos uno al folio novecientos noventa vuelto y siguientes del libro número uno de Contratos, con fecha primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

$14.00 Oct.17-12533-v.oct.28.

ESTANCIAS THOMAZ ALBORNOZ S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 11 y 12 de los estatutos, el Directorio de "Estancias Thomaz Albornoz Sociedad Anónima" convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del mes de Octubre de 1949 a las 9.30 horas en el local de la Sociedad, calle Sarandí número 601, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria proyecto distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1948|1949; 2.o) Fijación de los honorarios del Síndico, de acuerdo con lo que establece el artículo 10 de los estatutos; 3.o) Fijación de honorarios del Directorio, para el próximo ejercicio; 4.o) Designación del accionista para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta el día antes del señalado para la asamblea de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos. — Rivera, Octubre de 1949. — El Secretario.

$14.00 Oct.24-12917-v.oct.28.

VENTA DE NEGOCIO

Se cita a los acreedores de la fábrica de conservas de Eduardo Di Vietri, sita en La Paz, quinta sección de Canelones, para que comparezcan con los comprobantes de sus créditos a la calle Buenos Aires N.o 424, dentro del plazo de 30 días, en virtud de que dicho comercio fué vendido a la firma "Y. Lucas Calcraft S. A.". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — EDUARDO DI VIETRI. — "Y. Lucas Calcraft S. A.".

$13.60 Oct.10-12297-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio que hemos resuelto disolver la Sociedad que en el ramo de "taller, soldadura eléctrica", tenemos establecido en la calle número mil cuatrocientos setenta y dos de la calle Uruguay, con la razón de "García y Miquel". De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamamos a los que se consideren acreedores para que concurran al local social, dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 6 de 1949. — RAMON MIQUEL ALARI. — LUIS F. GARCIA.

$10.20 Oct.10-12276-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

GONZALO DE TORO y ELSA GONZALEZ DE DE TORO, prometieron vender la farmacia "De Toro", ubicada en Colombes 1431. Acreedores presentarse al comercio aludido.

$3.20 Oct.20-12769-v.nov.8.

ALIVERTI S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la cuarta asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 10 de Noviembre de 1949, a las 11 horas en el local sito en la avenida 18 de Julio 2000, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1949; 2.o) Consideración del proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Determinación de los honorarios del Síndico; 4.o) Determinación del número de Directores y elección del nuevo Directorio y Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones hasta cinco días antes de la reunión. — Montevideo, Octubre de 1949. — El Directorio.

$14.00 Oct.24-12928-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que por escrituras autorizadas por el escribano J. Fernández Ambrosoni el 30 de Agosto de 1949, se disolvió la Sociedad Giambiasi y Cía. por retiro del socio señor ITALO B. GIAMBIASI, constituyéndose una nueva Sociedad bajo la razón social de Caligari Hnos. González y Cía. la cual tomó a su cargo el activo y pasivo de la antigua firma.

$16.00 Oct.10-12269-v.nov.3.

VENTA DE COMERCIO

He prometido vender al señor César Kreczy Smolinska el comercio venta de pan y anexos, calle Palmar N.o 2135. A los efectos ley 26 Setiembre 1904, presentarse al escribano E. Tancredi (Misiones 1442, horas 17 a 19), dentro del término legal. — Montevideo, Agosto de 1949. — (Firmado): CLAUDIO ARISTIDES LARROSA

$8.00 Oct.10-12309-v.nov.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Sociedad Meridional de Inversiones

Se hace público que el socio, señor ROLANDO ESPOSITO ha cedido una cuota de capital al señor Clemente Domínguez, por escritura autorizada el 30 de Setiembre último por el escribano Walter I. Arévalo, la que fué inscripta con el N.o 432 del folio 1059 vuelto y siguientes del libro N.o 1 de "Contratos Sociales", que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$6.00 Oct.22-12902-v.nov.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Según escritura del 18 Agosto 1949 inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 381 del folio 938 vuelta y siguiente del libro N.o 1, se constituyó la Sociedad Limitada que tiene por objeto la fabricación de tacos y accesorios de todas clases para la industria textil y cerámicas en general; Domicilio: José Llupes 4880; Razón social: Mannise Yasky y Cía. Limitada; Capital: $ 60.000.00; Plazo: 3 años a partir 1.o Julio 1949; prórroga automáticamente por períodos de 2 años; Dirección y Administración: Ambos socios. Uso de la firma: Indistinto; Balances anuales: 5 o|o para el fondo de reserva; Ganancias y pérdidas: Por partes iguales; No se disuelve por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios; Asambleas periódicas: Socios: JULIO CESAR MANNISE GOULART y BERNARDO YASKY LEVEDIN; Capital de los socios: Bernardo Yasky $ 36.000.00 Julio C. Mannise $ 24.000.00; Capital integrado: Bernardo Yasky $ 23.500.00 y Julio C. Mannise $ 11.500.00.

$12.00 Oct.22-12871-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratado vender a Nicolás Morone el almacén de comestibles y venta de pan y leche establecido en Tiburcio Gómez 1708. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — JOSE CAMIÑO GARCIA. — MARIA REGUEIRA DE CAMIÑO.

$6.80 Oct.18-12662-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Félix Castro y Juan Carlos Baccino han resuelto disolver la sociedad que gira en Toledo, Palmitas (Departamente de Canelones), camino Instrucciones, kilómetro 22.700, bajo la razón social "Félix Castro, Sociedad de Capital e Industria" y bajo la denominación de "Félix Castro y Compañía", en el ramo de materiales de construcción, calera, anexos, almacén y despacho de bebidas. Acreedores presentarse a la "Escribanía Benmergui", calle Juan Carlos Gómez 1431 (escritorio 3). Asimismo se hace saber que el señor Juan Carlos Baccino se hace cargo del activo y pasivo de la Sociedad. — Montevideo, Octubre 14 de 1949.

$13.60 Oct.25-12996-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos (ley 26 de Setiembre de 1904), que prometimos vender a los señores Walter Fleischer y José Luis Rama la imprenta "San Martín" de avenida San Martín 2509 bis, con todas sus existencias, donde deberán presentarse los acreedores. — HECTOR J. CAORSI. — MARIA E. L. DE CAORSI

$6.80 Oct.10-12307-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224 don MANUEL CALVO ha prometido en venta al señor Antonio Olivera, el comercio en el ramo de lechería, comestibles venta de pan y fiambres sito en la calle Joaquín Requena 1800. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 acreedores al comercio. — Montevideo, Octubre de 1949.

$10.20 Oct.10-12261-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, Sarandí 244 doña MARIA ANTONIA SIMO DE TARRES y don MARTIN FERRES han prometido en venta a la señora María E. Sertaje de Fachola el comercio en el ramo de lechería y comestibles sito en la calle Yaguarón 1456. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 acreedores al comercio. — Montevideo, Setiembre de 1949

$10.20 Oct 10-12262-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224 don JULIO JANEIRO ha prometido en venta al señor Rodolfo Vargas el comercio en el ramo de provisión y lechería sito en la calle Libertad 2469. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 acreedores al comercio. — Montevideo, Setiembre de 1949.

$10.20 Oct.10-12263-v.oct.29.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas, que se reunirá en el local social de la calle Yaguarón N.o 1696 el día Lunes 31 de Octubre de 1949, a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la sindicatura y distribución de las utilidades, correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de Junio de 1949; 3.o) Nombramiento del Síndico titular y suplente, y fijación de honorarios del mismo; 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo mandado por el artículo 22 de los estatutos sociales sobre depósito o registro de acciones. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Jorge Moratorio, Secretario.

$12 00 Oct.19-12742-v.oct.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hacemos saber, que hemos resuelto disolver la Sociedad que tenemos constituída en esta ciudad, bajo la firma de "Talleres Metalúrgicos Crisol" en el ramo de elaboración y fundición de metales en general, con domicilio en la calle Santa Fé 1164, quedando a cargo del activo y pasivo de la mencionada Sociedad el socio señor José Lombardo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos al escribano Javier Fitipaldo calle 25 de Mayo 477, escritorio 32. — ENRIQUE FRAGA. — José Lombardo.

$13.60 Oct.11-12350-v.oct.31.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el 4 de Octubre de 1949, autorizó el escribano Atilio R. Dall'Orso, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 57 al folio 242 y siguientes del tomo 10 del Registro de Contratos los señores DIONISIO CASTELLANO, VICTOR G. CASTELLANO y RAMON UMPIERREZ, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "Castellano, Umpiérrez Ltda." con domicilio en Río Branco N.o 1395. Objeto: Toda clase de negocios sobre bienes raíces: Plazo: 4 años a contar del 4 de Octubre de 1949: Capital: $ 5.000.00 aportado por partes iguales e integrado el 50 o|o. Administración: Conjunta o separadamente por los tres socios, indistintamente: Balances: Diciembre de cada año

$10.00 Oct.20-12754-v.oct.31.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

AVISO

Buque motor "Trébol" — Propietario: Florencia Martínez Bula

Para conocimiento general se hace público que a solicitud de su propietario esta Dirección ha resuelto autorizar el cambio de nombre del buque motor "Trébol" por el de "Kara Kal". — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — El Director de la Marina Mercante.

$6.00 Oct 20-12775-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a Manuel Vidal Chau el comercio de mi propiedad que en ramo de hotel, gira en esta ciudad, Bulevar España 2929. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal en 25 de Mayo N.o 477 (escribanía Carlos Gorlero Insúa) — Montevideo, Agosto de 1949. — CARLOS ERNESTO MURIAS.

$9.60 Oct 8-12225-v.oct.27.

VIDPLAN SOC. ANON.

PAGO DE DIVIDENDO

De conformidad con la resolución del Directorio de fecha 30 de Setiembre próximo pasado, se comunica a los señores accionistas que, desde el próximo día 1.o Noviembre 1949, se procederá en nuestra administración, 18 de Julio 984 segundo piso, al pago en efectivo o en acciones del dividendo correspondiente al décimosegundo ejercicio social cerrado el 30 de Junio, contra presentación de los cupones respectivos. Horario de pago: de 15 y 30 a 18 horas. — El Directorio.

$4.80 Oct.19-12772-v.oct.27.

CURTIEMBRE SUIZO - URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en la calle Bernardo de Guzmán N.o 175, el día 27 de Octubre del corriente, a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al octavo ejercicio comprendido entre el 1.o de Agosto de 1948 y 31 de Julio de 1949; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Retribución del Directorio y Síndico; 4.o) Elección de dos Directores y Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, cinco días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$15 00 Oct.10-12285-v.oct.27.

LOS CERROS DE SAN JUAN S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el Martes 8 de Noviembre a las 19 horas, en el estudio del doctor Luis R. Ponce de León (Piedras 607), para tratar:

1.o) Reforma de los estatutos (modificación de los artículos 4.o, 14, 24 y 25, y supresión de los artículos 27, 28 y 29); 2.o) Designación de un accionista, para firmar el acta.

Se recuerda lo dispuesto en los artículos 17 y 21 de los estatutos, así como que las acciones o certificados de depósito deberán ser inscriptos en el estudio antes citado, por lo menos tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — El Directorio.

$10.00 Oct.22-12872-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma Ezequiel Diez a prometido vender a la Sociedad Ezequiel Diez e Hijo, la casa de comercio instalada en la calle Ramón Estomba N.o 3572, denominada "Fábrica de Mezcla Atahualpa". Acreedores presentarse en la calle Ramón Estomba N.o 3577. — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — EZEQUIEL DIEZ.

$10.30 Oct.11-12330-v.oct.31.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de Setiembre 20 de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin que hubiera regularizado su pago habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares. Banco Uruguayo de Administración y Crédito. Domicilio, calle Sarandí N.o 450.

ANTONIO ILLESCAS, solar 24, padrón número 150.163, área 521 m.2 80. — Montevideo, Octubre 14 de 1949.

$12.00 Oct.22-12877-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta al señor Joaquín Blanco Brea la lechería de la calle Grecia 3978. Acreedores presentarse en oficina Brusco, Agraciada 4103. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — MARIA CAMARANO DE GARCIA.

$6.40 Oct.20-12776-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender al señor Manuel García, la tercera parte indivisa que nos corresponde en la panadería Al Tope, Lavalleja 1808. Los acreedores deben presentarse en Sarandí 539, primer piso, escribano López Fernández, de 16 a 18, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — CASIMIRO COSTAS. — WASHINGTON BASTON. — Manuel García.

$6.40 Oct.22-12903-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que con fecha de hoy don MARIO MARTUSCELLI prometió vender a don Enrique Antonio Carmona su comercio ubicado en la calle Guayabo número 1544, debiendo los acreedores concurrir a la calle 25 de Mayo 707 (segundo piso, apartamiento 3), a fin de justificar sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 3 de 1949.

$9.60 Oct.17-12555-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores José A. Paredes y Héctor M. Ferreri el comercio de taller de galvanoplastia, sito en la calle Comercio número 2464. Según ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado dentro del plazo legal. Escribanía Perez Lemes, 25 de Mayo 369 (escritorio 3), de 15 a 18. — SIMON GROSMAN

$10.20 Oct.17-12506-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que de acuerdo a lo resuelto por las asambleas de accionistas de "Industrial del Vidrio S. A." y "Fábrica Uruguaya de Cristales y Anexos, S. A." los acreedores de "Industrial del Vidrio, S. A." deberán presentar sus reclamaciones en el plazo de treinta días en "Fábrica Uruguaya de Cristales y Anexos, S. A." Propios 6079, todos los días hábiles, excepto sábados, de 9 a 11 horas. — "FABRICA URUGUAYA DE CRISTALES, S. A." — "INDUSTRIAL DEL VIDRIO, S. A.".

$13 60 Oct.17-12501-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Mario Roytman la carnicería que tengo establecida en la calle Ganaderos 4451. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía de Jorge Cassanello, calle Treinta y Tres número 1418. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — ENRIQUE MALLO

$9.60 Oct.17-12529-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a Domingo G. Paisal mi casa de comercio en el ramo de almacén y lechería sita en esta ciudad, calle Ascasubi 4434. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos ante la escribanía de don Mario Henon, Misiones 1408 (escritorios 1, 2 y 3. — TERESA (TAUBA) GELFAND DE SZULZINGER o SCHULTZINGER.

$10.20 Oct.17-12546-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio del Esc. Milton Leindekar, he prometido vender a la señorita Hilda Nelly Merlles, el negocio conocido por "Casa Irma" y que gira en esta plaza en el ramo de Tienda y Mercería, con domicilio y sede en esta ciudad Avenida 18 de Julio N.o 2121. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en dicho domicilio. Estas publicaciones se efectúan de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 — MARIA TERESA CERBO DE LADO.

$13.60 Oct.17-12571-v.nov.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general —ley 26 de Setiembre de 1904— que hemos prometido vender a nuestro hijo Miguel Orlando Pacheco la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y demás anexos que contenga, gira en la planta rural, —paraje "Paso Espinosa" Canelón Grande— de esta primera sección judicial del Departamento de Canelones bajo la firma de "MIGUEL PACHECO" o "MIGUEL ANTONIO PACHECO". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la Escribanía Battagliotti de esta ciudad, casa N.o 558 de la calle Florencio Sánchez. — Canelones, Octubre 13|949. — Miguel A. Pacheco. — Telésfora Zunino de Pacheco.

$17.00 Oct.17-12605-v.nov.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido aportar a la firma, Toyos, Laguna, Ltda., mi casa de comercio en el ramo de venta de carbón y leña denominada "Leñera y Carbonería", ubicada en Bulevar Artigas número 1663 de esta ciudad. Acreedores en 25 de Mayo N.o 477 Esc. 2, de 16 a 18 horas. — Montevideo, Octubre de 1949. — RAMON GRUN.

$12.00 Oct.17-12588-v.nov.9

R. A. F. LTDA.

Comunicamos que por contrato protocolizado por el escribano Raúl Dabezies; con fecha 18 de Agosto de 1949; con testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado de Primera Instancia de segundo turno, con el N.o 388 del folio 950 vuelto y siguientes del libro 1 de contratos sociales; RICARDO ALBERTO FRIONI DUFFAU, ARTURO FRIONI DUFFAU y JUAN PEDRO REGE BARTOLINO, constituimos una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de R. A. F. Ltda., con domicilio principal en esta ciudad, actualmente avenida Agraciada N.o 4115 y las siguientes características; Objeto: Fabricación de tejidos en general, de cualquier clase y especie, pudiendo vender los productos fabricados ya sea directamente o por intermedio de terceros y realizan importaciones, exportaciones y aceptar representaciones: Plazo: Inicial hasta el 18 de Agosto 1954 y pasada esa fecha prórrogas automáticas de tres años; Capital: Pesos 36.000 dividido en 36 cuotas de $ 1.000 c/u. del cual se integró el 50 o|o, al firmarse el contrato y el resto dentro de un año, habiéndose inscripto don Arturo Frioni 16 cuotas, don Ricardo Frioni 10 cuotas y don Juan Pedro Rege, 10 cuotas; Administración y dirección A cargo del señor Juan Pedro Rege, quien representa a la Sociedad y tiene el uso de la firma social con amplias facultades; Balance: 1.o de Enero de cada año y el Directorio y la asamblea la integran los tres socios nombrados. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — R. A. F. Ltda.

$20 00 Oct.21-12835-v nov 1.o

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Estatutos de "Juan Ruzich, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace público que se ha presentado a este Juzgado solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio de los siguientes estatutos:

"J. M. Cardozo Clavell, escribano, para certificar, transcribe: Acta de constitución. — En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a los diez días del mes de Noviembre de año mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Ricardo P. Pisano Ratti, uruguayo, casado en únicas nupcias con doña Juana María Teresa Dellacasa; Juan Ruzich Juras, yugoeslavo, casado en únicas nupcias con doña Elena Kochis; Francisco M. Colombo Pesce, uruguayo, viudo en únicas nupcias de doña Joaquina Viscaychipi; José Italo Colombo Pesce, uruguayo, soltero; Pedro Bonifacio Lloret, uruguayo, casado en únicas nupcias con doña Amalia Ypharraguerre; José Dacasto Santero, italiano, casado en únicas nupcias con doña Agustina Domanda; arquitecto Alejandro R. Michaelsson Méndez, uruguayo, soltero; arquitecto Italo Viscaychipi Colombo, uruguayo, casado en únicas nupcias con doña Neslé Renée Yrigoyen; doctor Américo Norbis, uruguayo, casado en únicas nupcias con doña Juana Araújo, y Américo Bruno Dacasto Domanda, uruguayo, soltero, todos mayores de edad, reunidos en el domicilio del primeramente nombrado, calle Araucho número 1369, de esta ciudad, en su calidad de iniciadores y gestores, han resuelto constituir y por este acto constituyen, una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

Estatutos

CAPITULO I

Constitución, denominación, domicilio y duración

Artículo 1.o Con la denominación de "Juan Ruzich, Sociedad Anónima" se constituye una sociedad industrial y comercial de carácter anónima, la que se regirá por estos estatutos y, subsidiariamente, por el Código de Comercio y demás leyes en vigencia.

Art. 2.o Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos o representaciones en cualquier punto de la República o en el extranjero.

Art. 3.o El plazo de duración se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 1998, sin perjuicio de su disolución anticipada o de su prórroga, de acuerdo a lo preceptuado por estos estatutos.

CAPITULO II

Objeto

Artículo 4.o La Sociedad que se constituye tendrá por objeto: A) La fabricación o elaboración, importación, exportación, compra y venta de productos cerámicos en general o relacionados o afines con la cerámica; B) La fabricación o elaboración, importación, exportación, compra y venta de materiales de construcción, cualesquiera sea su naturaleza; C) Toda explotación o negocio que en el orden industrial o comercial se relacione con las operaciones antes expresadas y se considere conveniente a los intereses sociales.

Art. 5.o Para el cumplimiento de sus fines podrá la Sociedad: A) Adquirir a cualquier título, dentro o fuera del territorio de la República, la propiedad o tenencia de toda clase de bienes inmuebles o muebles, títulos, acciones, obligaciones, privilegios, concesiones, marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención, nacionales o extranjeras; administrarlos y explotarlos, según convenga a los intereses de la misma; B) Adquirir a cualquier título o arrendar el patrimonio de otras sociedades, negocios o industrias similares o afines; C) Construir edificios para la instalación de la Sociedad, de sus establecimientos, fábricas o dependencias; D) Hacer fusión o tomar participación en otras sociedades, negocios o empresas de análogo objeto social; E) Enajenar a cualquier título los bienes inmuebles o muebles de la Sociedad, darlos en pago o afectarlos con derechos reales o personales; F) Explotar industrias complementarias o accesorias de sus fines; G) Aceptar y dar comisiones, representaciones, consignaciones, agencias o mandatos para celebrar actos comerciales o jurídicos; H) Dar y tomar dinero prestado en cualquiera de las modalidades que se creyere conveniente, ya sea sin garantía especial o con hipoteca, prenda o cualquier otra seguridad real o persona; I) Realizar, dentro o fuera de la República, todo acto, contrato u operación civil, comercial o financiera que se relacione directamente con el objeto de la Sociedad y que esté permitida por las leyes.

CAPITULO III

Capital social, acciones y accionistas

Artículo 6.o El capital inicial de la Sociedad se fija en trescientos mil pesos ($ 300.000.00) moneda nacional, pudiendo ser aumentado a un millón de pesos $ 1:000.000.00). Estará dividido en acciones de una valor nominal de $ 100.00 cada una, que se emitirán en la forma y condiciones que el Directorio determine. Los aumentos de capital hasta el límite preindicado serán resueltos por unanimidad de votos del Directorio o por resolución de la asamblea con la mayoría prescripta en el artículo 18, debiendo los mismos, en cada caso ser sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo. Las acciones serán al portador y podrán emitirse en títulos representativos de una o más acciones.

Art. 7.o Los títulos representativos de acciones serán extraídos de un libro talonario y llevarán el sello de la Sociedad, un número de orden y las firmas del Presidente y Secretario. Estos firmarán también el talón, en el que se dejará constancia del número del título, fecha de entrega y nombre del accionista. Los títulos son indivisibles con respecto a la Sociedad, la que no reconocerá más que un solo propietario para cada uno. Los copropietarios deberán hacerse representar por una sola persona, la que actuará como un accionista, con todos los derechos inherentes a esa calidad.

Art 8.o. Mientras no integren totalmente las acciones suscriptas, los accionistas recibirán certificados provisorios nominativos por las cantidades pagadas, las que darán derecho a los dividendos que la Sociedad reparta, en proporción al tiempo y al monto de los pagos efectuados. Esos certificados provisorios se emitirán en la forma del artículo anterior y serán canjeados por los títulos definitivos al verificarse íntegramente el pago de las acciones que representan.

Art. 9.o. En la subscripción de acciones de nuevas emisiones, por aumentos complementarios del capital social, según se establece en el artículo 6.o, tendrán preferencia los accionistas en proporción de las acciones que representen o acrediten poseer en el momento de la subscripción de la nueva emisión. No se podrá resolver una nueva emisión de acciones si no está integrado el valor de la emisión anterior. Las acciones no podrán ser colocadas en ningún caso por un valor inferior al nominal.

Art 10. El aumento del capital podrá tener lugar: A) Capitalizando (total o parcialmente) los beneficios sociales acumulados en el fondo de reserva; B) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el asignado en el último balance aprobado por la asamblea de accionistas. En ambos casos deberá guardarse en la adjudicación, la proporción en que los accionistas sean titulares de acciones integradas; C) Mediante nuevos aportes de capital. En todos los casos los aumentos serán resueltos de acuerdo con lo prescripto en el artículo seis.

Art. 11. El Directorio podrá dar acciones de la Sociedad en pago de toda clase de bienes inmuebles o muebles, créditos y derechos etc., como también en pago del capital líquido de industrias o comercios con la limitación de que las acciones no se entregarán por un valor inferior al escripto.

Art. 12. La subscripción o posesión de acciones implica conocimiento y aceptación de estos estatutos por el subscriptor o accionista, quien se obliga a someterse a ellos y a todas las resoluciones que legalmente adoptaren los órganos administrativos de la Sociedad.

CAPITULO IV

Dirección administración y fiscalización

Artículo 13. La Sociedad será dirigida, administrada y fiscalizada, en las condiciones que más adelante se expresarán por los siguientes organismos: A) La asamblea general de accionistas; B) El Directorio; C) El Síndico.

A) Asambleas

Artículo 14. La asamblea de accionistas es la suprema autoridad de la Sociedad. Habrá dos clases de asambleas: ordinarias y extraordinarias.

Asambleas ordinarias

Artículo 15. La asamblea ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio, dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio económico de la Sociedad. No haciéndolo así el Directorio, deberá convocarla el Síndico.

Art. 16. Corresponde a la asamblea ordinaria: A) Examinar y considerar el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria anual que presente el Directorio; B) Considerar el informe anual del Síndico; C) Aprobar, observar o modificar la distribución de utilidades propuestas por el Directorio; D) La elección de Directoers y suplentes y del Síndico y suplente, cuando la misma proceda, según se establece en estos estatutos; E) Fijar anualmente los honorarios del Síndico; F) Considerar cualesquiera otros asuntos incluidos en la orden del día por resolución del Directorio, o a solicitud del Síndico o de accionistas que representen el treinta por ciento del capital integrado, la cual deberá ser presentada al Directorio con una antelación de diez días por lo menos a la fecha de la convocatoria.

Asambleas extraordinarias

Artículo 17. La asamblea extraordinaria de accionistas podrá ser convocada en cualquier tiempo: A) Por resolución del Directorio; B) A solicitud del Síndico; C) A solicitud de accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado. Tanto el Síndico como los accionistas deberán dirigir su solicitud por escrito al Directorio, expresando los asuntos que deberán ser incluidos en la orden del día para ser considerados por la asamblea. En ambas situaciones la convocatoria deberá ser hecha por el Directorio dentro de los treinta días siguientes a la solicitud.

Art. 18. Se requerirá una asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto, para resolver sobre lo siguiente: A) Disolución anticipada de la Sociedad; B) Prórrogas de su duración; C) Fusión con otra Sociedad; D) Reducción del capital social; E) Reintegración o aumento del mismo capital; F) Cambio de objeto de la Sociedad; G) Revocación del mandato conferido a Directores, Síndicos o suplentes; H) Cualquier otra modificación del acto constitutivo o de las bases fundamentales de estos estatutos. En tales casos la resolución deberá ser adoptada por mayoría absoluta de votos de accionistas presentes que representen —por lo menos— la mitad del capital integrado.

Disposiciones comunes a las asambleas ordinarias y extraordinarias

Artículo 19. La convocatoria a asamblea ordinaria o extraordinaria se hará por avisos publicados simultáneamente durante tres días en el "Diario Oficial" y en otro diario de Montevideo con la indicación de la orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Del último aviso al día de la reunión deben mediar tres días, por lo menos, y no más de diez. En los avisos se expresará además, que en caso de no reunirse el quórum para declarar constituida la asamblea, se realizará ésta 48 horas después con los accionistas que concurran.

Art. 20. Para poder asistir y tomar parte en las asamblea, los accionistas deberán depositar

en las oficinas de la Sociedad, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la reunión, sus acciones o certificados expedidos por un Banco en que conste el valor y numeración de las acciones depositadas o caucionadas en dicha institución. El Secretario otorgará recibo de los documentos depositados, haciendo constar en el mismo el número de votos a que tenga derecho el depositante. Este recibo se exigirá para tener acceso a la asamblea.

Art. 21. La Secretaría llevará un libro especial de "Registro de acciones" o de certificados de acciones presentados por cada asamblea el que tendrá un margen donde fimarán los asistentes el día de la reunión.

Art. 22. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios ó extraños, mediante una simple carta-poder a satisfacción del Secretario. Cada mandatario no podrá representar más que a un solo accionista, no pudiendo ser mandatarios los Directores, Síndicos y empleados de la Sociedad La carta-poder que acredite la representación, podrá ser presentada al Secretario hasta una hora antes de la indicada para la reunión.

Art. 23. Ls asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, o por el Vicepresidente, y, en su defecto por el accionista que designe la asamblea. El Presidente de la asamblea tendrá voz y voto que será decisivo en caso de empate aun cuando éste se hubiese producido por efecto de su propio voto. Actuará como Secretario, el del Directorio, en su defecto, lo designará también la asamblea. En ambos casos la elección se hará por mayoría simple de votos presentes.

Art. 24. Constituída la asamblea, el Presidente designará dos accionistas a los efectos de realizar las siguientes verificaciones: A) Monto del capital accionario registrado (artículo 21); B) Monto del capital representado en la asamblea; C) Número y nómina de accionistas que concurran por sí o por mandatarios; D) Votos que corresponden a cada accionista; E) Existencia de quórum exigido por los estatutos; F) Escrutinio correspondiente a cada votación. Las constancias serán firmadas por el Presidente de la asamblea, el Secretario y los dos referidos accionistas.

Art. 25. Se considerará válidamente constituída la asamblea ordinaria o extraordinaria, cuando en ella esté representado el 50 o|o, por lo menos, del capital accionario integrado. Si por la primera convocatoria no se consigue quórum, la asamblea se realizará 48 horas después con el número de accionistas que concurra según lo prescripto en el artículo 19.

Art. 26. Reunida una asamblea la sesión será permanente hasta agotar los asuntos de la orden del día. El retiro de accionistas, después de abierta la sesión no inhabilitará a la asamblea para continuar deliberando y tomar resoluciones. Podrá pasarse a cuarto intermedio si así lo resuelve la asamblea, para continuar la reunión otro día, sin necesidad de nuevo aviso y con el número de accionistas que concurran o estén representados.

Art. 27. En las asambleas se tratarán únicamente los asuntos que figuren en la respectiva orden del día. Sin embargo en el caso de estar representada en la asamblea la totalidad del capital integrado, se podrá tratar en ella cualquier asunto, aun cuando no figure en la convocatoria.

Art. 28. No exigiéndose por estos estatutos mayorías especialmente calificadas, las resoluciones de la asamblea ordinaria o extraordinaria serán adoptadas por mayoría absoluta de votos presentes. En caso de empate, el voto del Presidente de la asamblea será decisivo, con la limitación del artículo 420, inciso 2.o del Código de Comercio.

Art. 29. En las asambleas les corresponderá a los accionistas un voto por cada cien acciones que posean o acrediten poseer (artículo 20) no pudiendo en ningún caso tener más de seis votos aun cuando represente a otros accionistas.

Art. 30. Las resoluciones de las asambleas se asentarán en un libro especial de actas que firmarán en cada caso, el Presidente y Secretario que hayan actuado en las mismas y dos accionistas designados a esos efectos en cada asamblea (artículo 24).

El Directorio

Artículo 31. La dirección y administración general de la Sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto de cinco miembros.

Art. 32. Los miembros del Directorio durarán dos años en su mandato. Sin embargo, continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto fueren designados los que hayan de reemplazarlos. Podrán ser indefinidamente reelectos.

Art. 33. La elección de Directores será hecha por la asamblea ordinaria por mayoría de votos que representen, por lo menos, la mitad del capital accionario integrado. Al mismo tiempo se elegirán suplentes en el número que determine la asamblea.

Art. 34. Para ser miembro del Directorio se requiere plena capacidad jurídica y poseer acciones por un valor nominal de tres mil pesos ($ 3.000.00) las que deberán depositarse en la caja social hasta tanto la asamblea haya aprobado la gestión del Director; en defecto del pronunciamiento expreso de la asamblea, a los seis meses, de expirado su mandato. Mientras tanto, dichas acciones no podrán ser enajenadas ni dadas en prenda, ni afectadas en forma alguna.

Art. 35. Los suplentes sustituyen a los titulares, con carácter provisorio en caso de enfermedad, licencia u otra causal, y con carácter definitivo, por el período que faltare al titular para cumplir su mandato, en los casos de fallecimiento o pérdida de la calidad de Director por las causales señaladas en el artículo 36. En cada caso, el Directorio elegirá el suplente que debe sustituir al titular.

Art. 36. La calidad de Director se pierde: A) Por incapacidad mental, judicialmente declarada; B) Por haber sido concursado o declarado en quiebra, o haber sido condenado a pena de penitenciaría o prisión, durante el desempeño de su mandato; C) Por faltar a las reuniones del Directorio durante un período de noventa días sin haber obtenido licencia; D) Por renuncia aceptada por los demás miembros del Directorio; E) Por resolución de la asamblea aún sin expresión de causa, según lo prescripto en el artículo 18. Producido alguno de los casos señalados, el Directorio convocará el suplente designado para llenar la vacancia.

Art. 37. Si la lista de suplentes se hubiere agotado, el Directorio, por mayoría absoluta de sus componentes, designará sustitutos entre los accionistas de la Sociedad, debiendo dar cuenta a la próxima asamblea ordinaria, que será eleccionaria.

Art. 38. El Directorio al constituirse nombrará de su seno, por mayoría de votos del total de sus componentes al Presidente, al Vicepresidente y al Secretario.

Art. 39. Ausente el Presidente lo sustituirá el Vicepresidente y faltando ambos, el Directorio designará Presidente ad hoc. Cualquiera de ellos en ejercicio de la Presidencia tendrá voz y voto que será doble en caso de ampete.

Art. 40. En caso de ausencia del Secretario, el Directorio designará a uno de sus miembros para sustituirlo.

Art. 41. El Directorio se reunirá ordinariamente dos veces por mes en las fechas que el mismo designe, y extraordinariamente cuando sea convocado por escrito por el Presidente a pedido de cualquiera de sus miembros. Podrá sesionar válidamente con la presencia de tres de sus miembros, y sus resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes, con excepción de los casos en que se exijan mayorías especiales. Cualquier decisión podrá ser reconsiderada por una sola vez ante la solicitud de un Director.

Art. 42. Las deliberaciones, acuerdos y resoluciones del Directorio se harán constar en el libro de actas del mismo, las que, leídas y aprobadas, serán firmadas por el Presidente y Secretario El Director discorde, puede hacer constar su voto en contra.

Art. 43. Los Directores podrán desempeñar cualquier función rentada a cargo de la Sociedad o ser mandatarios de la misma con poderes generales o especiales y percibir remuneraciones por esos conceptos, independientemente de las que les corrspondan como Directores. En tales casos, deberá darse cuenta a la próxima asamblea de accionistas que se celebre, las funciones encomendadas a los Directores y las remuneraciones que se les asigne por esos conceptos.

Art. 44. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56, los Directores recibirán por sus servicios la remuneración que anualmente señale la asamblea, con cargo directo a gastos generales. La asamblea podrá establecer también que el cargo de Director se desempeñe con carácter honorario o solo fijar, retribución para alguno o algunos de éllos.

Art. 45. El Directorio tiene las más amplias facultades para realizar todas las operaciones relativas al objeto de la Sociedad expuestas en los artículos 4.o y 5.o, y para ejercer la Dirección y administración de la misma, pudiendo, a esos efectos, realizar todos los actos jurídicos que no hubieren sido reservados a la asamblea de accionistas. En tal sentido, y a título simplemente enunciativo, compete al Directorio: A) Ejercer la representación de la Sociedad por intermedio del Presidente conjuntamente con el Secretario o de quienes lo sustituyan, conforme a lo dispuesto en los artículos 39 y 40; B) Adquirir bienes inmuebles o muebles en general, títulos, acciones, obligaciones, privilegios, marcas de fábricas o de comercio, patentes, etc, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, darlos en pago, permutarlos, y en cualquier otra forma enajenarlos por los precios, plazos y demás condiciones que estime convenientes, haciendo tradición de lo enajenado; C) Constituir, aceptar, transferir, novar y extinguir prendas, hipotecas, anticresis y todo otro derecho u obligación real o personal; D) Solicitar privilegios, patentes, concesiones o monopolios a las autoridades nacionales o extranjeras; E) Dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal, en operaciones con instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, o simplemente con particulares; F) Solicitar y conceder toda clase de crédito; abrir, mantener y cerrar, en operaciones con instituciones bancarias o simplemente con particulares, cuentas corrientes y de cualquier otra índole, con garantía, provisión de fondos, o en descubierto; G) Girar, aceptar, endosar, descontar, redescontar, avalar, y protestar en su caso, letras de cambio o de plaza, conformes, cheques, vales, pagarés, billetes, cartas de pago, u otros documentos comerciales o civiles; H) Cobrar y percibir todo lo que se adeudare a la Sociedad por cualquier concepto; hacer remisiones, acordar plazos, quitas y, en general, pactar con los deudores las condiciones y formas de pago; I) Instalar y clausurar sucursales, agencias, depositos o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero; J) Realizar todos los actos o contratos sin distinción alguna, relacionados directa o indirectamente con los fines de la Sociedad, y que a su juicio convenga a los intereses de la misma; K) Entablar y contestar demandas de cualquier fuero y jurisdicción, pudiendo disponer para ello de todas las facultades generales o especiales establecidas en la ley; formular denuncias o querellas, prorrogar o declinar jurisdicción, renunciar a prescripciones adquiridas, comprometer en árbitros toda clase de cuestiones relacionadas con la Sociedad; L) Otorgar poderes generales o especiales a personas naturales o jurídicas, con las facultades que estime convenientes. Estos poderes, una vez conferidos, subsistirán hasta su revocación, aunque cambie el Directorio que los otorgó; Ll) Aceptar o desechar mandatos, gestiones de negocios, consignaciones o representaciones; M) Delegar en cualquier miembro del Directorio la ejecución o cumplimiento de resoluciones adoptadas por el mismo; N) Organizar la administración y la contabilidad de la Sociedad; establecer los gastos generales de la misma; crear los empleos de cualquier naturaleza, que creyere convenientes; nombrar, trasladar y sustituir al personal y fijarles sus atribuciones y remuneraciones ordinarias o extraordinarias; Ñ) Formular reglamentos de orden interno y vigilar su cumplimiento; O) Delegar en uno o más Directores u otras personas la administraciónn y la organización de la Sociedad, con las atribuciones y cometidos que él mismo les asigne, pero siempre bajo la supervisión del Directorio; P) Resolver los casos no previstos en estos estatutos e interpretar los mismos, dando cuenta a la primera asamblea ordinaria que se convoque a fin de que ésta resuelva lo que estime conveniente; Q) Confeccionar y presentar anualmente a la asamblea general, la cuenta de pérdidas y ganancias y una memoria explicativa de sus gestiones; proponer la distribución de utilidades, fijando los dividendos y estableciendo los plazos y forma de pago de los mismos; R) Emitir acciones de acuerdo a lo establecido en estos estatutos; S) Organizar en todos sus detalles las asambleas; T) Cumplir y hacer cumplir las leyes, estatutos, resoluciones de las asambleas y las emanadas del propio Directorio.

Art. 46. El Presidente conjuntamente con el Secretario o quienes los sustituyan, tendrán el uso de la firma social. Ambos constituyen además, la autoridad ejecutiva de las resoluciones del Directorio y de la asamblea, sin perjuicio de la intervención suprema de esos mismos organos o de las facultades otorgadas a otras personas, según se establece en los incisos I), M) y C) del artículo precedente.

Art. 47. Al Presidente compete especialmente: A) Tomar las medidas de emergencia que en interés de la Sociedad crea necesarias, dando cuenta al Directorio en su primera reunion; B) Controlar la administración y las operaciones de la Sociedad.

Art. 48. Al Secretario corresponde especialmente: A) Custodiar los libros, así como todo documento o resguardo que deba interesar a la Sociedad; B) Cooperar con el Presidente en las tareas que a éste asigna el artículo anterior; C) El Síndico.

Art. 49. El Síndico durará un año en su mandato. Sin embargo, deberá continuar en el ejercicio de sus funciones hasta tanto la asamblea designe el que haya de reemplazarlo.

Art. 50. Al mismo tiempo que se haga la elección de Síndico titular, se designará un suplente, el cual deberá ser convocado por el Directorio en los casos de impedimento, licencia, renuncia o muerte del titular.

Art. 51. La elección de Síndico y suplente puede recaer en un accionista o persona extraña a la Sociedad. Ambos pueden ser indefinidamente reelectos.

Art. 52. Son deberes y atribuciones del Síndico, además de los que se establecen en los artículos 15 y 17: A) Examinar, en las oficinas de la Sociedad, los libros y documentos de la misma, y verificar la existencia de títulos y valores en general, con la frecuencia que lo juzgue conveniente; B) Fiscalizar la administración y contabilidad de la Sociedad; C) Dictaminar e informar sobre la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias que anualmente presente el Directorio a la asamblea; D) Asistir a las sesiones del Directorio cuando lo crea conveniente o se lo solicite algún Director, teniendo voz pero no voto; E) Velar por el cumplimiento de estos estatutos, reglamentos internos y leyes de la República.

Art. 53. Las observaciones que el Síndico creyere del caso formular, deberá hacerlas conocer en primer término al Directorio. Este deberá poner a disposición del mismo los antecedentes que solicite para el desempeño de su cometido.

CAPITULO V

Ejercicio económico, balance y utilidades

Artículo 54. El ejercicio económico de la Sociedad correrá del primero de Enero de cada año al 31 de Diciembre inmediato siguiente.

Art. 55. Al cerrarse cada ejercicio se realiza-

rá un balance general del activo y pasivo de la Sociedad y un estado de la cuenta de pérdidas y ganancias.

Art. 56. Las utilidades líquidas que arroje el balance, después de deducidas las amortizaciones que determine el Directorio, serán distribuídas como sigue: A) El 10 o|o para fondo de reserva, hasta llegar al 30 o|o del capital integrado; B) El 10 o|o para los miembros del Directorio en proporción a sus asistencias a las sesiones durante el ejercicio precedente; C) El 80 o|o a los accionistas.

Art. 57. La asamblea podrá decidir que la totalidad o parte de las utilidades a distribuir entre los accionistas pase a integrar el fondo de reserva u otro de previsión social.

Art. 58. Los dividendos se pagarán luego de aprobado el balance anual por la asamblea, en la fecha que el Directorio designe, debiendo los mismos ser anunciados con un aviso publicado en el "Diario Oficial" y otro de la ciudad de Montevideo. Los dividendos no cobrados, transcurridos cuatro años de la fecha de la publicación, prescriben a favor de la Sociedad, debiendo ser destinados a acrecer el fondo de reserva.

Art. 59. El Directorio con la aprobación del Síndico, podrá realizar reparto de dividendos provisorios a cuenta de las ganancias comprobadas, transcurrido un semestre del ejercicio.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 60. A la expiración de la Sociedad o en caso de disolución anticipada, la asamblea de accionistas por la mayoría del artículo 18 determinará el modo de liquidación y nombrará uno o varios liquidadores a quienes conferirá los poderes que juzgue conveniente.

Art. 61. Con el producido de la liquidación de los bienes sociales se pagará el pasivo, se asignará un porcentaje a los liquidadores como retribución de sus tareas, se reembolsará a los accionistas el capital integrado y, si hubiere remanentes, se repartirá entre los accionistas en proporción a las acciones que acrediten poseer.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 62. El primer Directorio que ejercerá su mandato hasta el 31 de Diciembre del año 1950, estará constituído de la siguiente manera: Presidente: Juan Ruzich; Vicepresidente: Ricardo P. Pisano; Secretario: Pedro Bonifacio; Vocales: Italo Vizcaychipi y José Dacasto; y Suplentes: Américo Norbis, Francisco M. Colombo, José Italo Colombo y Américo B. Dacasto.

Art. 63. La primera sindicatura durará hasta el 31 de Diciembre del año 1950, designándose al señor Alejandro R. Michaelsson, como Síndico titular, y al señor Norte Scavone como suplente.

Art. 64. Queda facultado el señor Pedro Bonifacio para gestionar la aprobación de estos estatutos, aceptar las modificaciones, adiciones o supresiones que exigiere el Poder Ejecutivo, así como para practicar las diligencias necesarias para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — R. Pisano. — J. Ruzich. — Francisco M. Colombo. — José Italo Colombo. — Pedro Bonifacio. — José Dacasto. — A. R. Michaelsson. — Italo Viscaychipi. — A. Norbis. — Américo B. Dacasto.

Certifico que: A) Lo antes transcripto, es copia íntegra y fiel del acta de constitución y los estatutos de la Sociedad Anónima "Juan Ruzich, S. A.", extendidos y firmados en el libro de actas de dicha Sociedad (que tengo de manifiesto) cuya extensión ocupa del folio uno al folio veintidós, donde están las firmas; B) Las diez personas que se determinan en el acta de constitución que antecede son de mi conocimiento; C) Y dichas personas, en la fecha de hoy y en el domicilio indicados, en mi presencia, constituyeron esta Sociedad, aprobaron sus estatutos y firmaron el acta respectiva. En fe de ello: A solicitud de los ante citados señores iniciadores y gestores de esta Sociedad, y para entregar al señor Pedro Bonifacio, a fin de presentarle al Poder Ejecutivo, expido el presente certificado que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, en la fecha de la constitución social, el día diez del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho. Constando esta certificación de trece fojas selladas del corriente año, de un peso cada una, todas letra "A" señaladas, las siete primeras en numeración creciente continua, desde la foja número trescientos trece mil doscientos cincuenta y uno, hasta la foja número trescientos trece mil doscientos cincuenta y siete, y, a continuación, las seis fojas restantes, señaladas respectivamente con los números: doscientos ochenta y un mil setecientos treinta y nueve, que contiene veintiséis renglones de texto válido en cada una de sus dos carillas, trescientos trece mil doscientos cincuenta y nueve, trescientos trece mil doscientos sesenta, trescientos nueve mil quinientos cincuenta y cinco, trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta, y doscientos ochenta y un mil setecientos cuarenta. — J. M. Cardozo Clavell, Escribano. (Hay un signo).

Copia: Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Pedro Bonifacio, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Cerrito 558, escritorio N.o 1 al señor Ministro me presento y digo: 1.o) Con fecha 10 del mes en curso se constituyó una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Juan Ruzich S. A." aprobándose en el mismo acto los estatutos que han de regirla. El texto de estos estatutos resulta del certificado adjunto, expedido por el escribano José M. Cardozo Clavell; 2.o) Habiendo sido autorizado por el artículo 64 de dichos estatutos para realizar todas las gestiones necesarias a su habilitación legal, de conformidad con el artículo 405 del Código de Comercio, al señor Ministro solicito: 1.o) Me tenga por presentado con el recaudo referenciado y tres copias; 2.o) Previo informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y audiencia del señor Fiscal de Gobierno, se conceda personería jurídica a la Sociedad Anónima "Juan Ruzich S. A." y se aprueben los estatutos de la misma. 3.o) Fecho, ordene se entregue al subscripto el documento acompañado y testimonio de las actuaciones practicadas. Saludo al señor Ministro. — (Fdo.): Pedro Bonifacio.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — Informe a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no hay observaciones, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "Juan Ruzich S. A.", merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

Artículo 6.o. Estando establecido en el articulado del estatuto las condiciones de emisión se entenderá que la facultad que se le acuerda al Directorio en este artículo se refiere a la fijación de las condiciones de integración.

Artículos 19 y 25. Corresponde modificar el texto del artículo. En efecto no es admisible que en un aviso se convoque a la vez en primera y segunda convocatoria en distintas fechas. O bien se establece que la asamblea se constituirá en primera convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o en su defecto deben hacerse nuevas publicaciones para citar a los accionistas en segunda convocatoria dentro de un plazo determinado. Funda esta sugerencia en que puede ocurrir que los accionistas recojan la impresión psicológica de que faltará quórum en la primera asamblea y que la única realizable válidamente sería la segunda. Saludan a usted muy atentamente. — (Fdo.): Batlle T. Barbato, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Balcizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo Diciembre 27 de 1948. — Vista a los interesados, debiéndose manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación acepten. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Pedro Bonifacio, en el expediente iniciado para la aprobación de los estatutos de la Sociedad Anónima "Juan Ruzich S. A.", carpeta N.o 1473, evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo. Que haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 64 de los precitados estatutos, vengo a aceptar las observaciones formuladas por la Inspección de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. En consecuencia, se hacen en las disposiciones observadas las siguientes modificaciones: A) En el artículo 6.o en donde expresa "...que se emitirán en la forma y condiciones..." se sustituirá la palabra "emitirán" por "integrarán"; B) Al artículo 19 se le elimina el período que dice: "En los avisos se expresará además que en caso de no reunirse quórum para declarar constituída la asamblea, se reunirá ésta 48 horas después con los accionistas que concurran"; C) El artículo 25 quedará redactado así: "Se considerará válidamente constituída la asamblea ordinaria o extraordinaria cuando en ella esté representado el 50 o|o (por lo menos) del capital accionario integrado. Si por la primera convocatoria no se consigue quórum, se realizará una segunda dentro de un plazo no mayor de diez días en la misma forma prescripta en el artículo 19, haciéndose constar en los avisos que la asamblea se celebrará entonces cualquiera sea el número de accionistas que concurra o esté representado". Por lo expuesto, al señor Ministro pido: 1.o) Se tenga por evacuada la vista que se me ha conferido y hechas las modificaciones sugeridas por la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas; 2.o) Previa vista al señor Fiscal de Gobierno, se conceda personería jurídica a la Sociedad "Juan Ruzich S. A.". — (Fdo.): Pedro Bonifacio

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 14 de 1949. — Vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Señor Ministro: Con la nueva redacción de los artículos 6.o, 19 y 25, pueden aprobarse los presentes estatutos de la Sociedad Anónima nacional, denominada "Juan Ruzich S. A." de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, procediendo en consecuencia a concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos a la cual se le notificará para que tome, además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Hacienda digo de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expidirá testimonio de todo lo actuado, a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o) del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Enero 19 de 1949. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Vista: La gestión de la Sociedad Anónima "Juan Ruzich" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto es la fabricación, elaboración, importación, exportación, compra y venta de productos cerámicos en general, o relacionados o afines con la cerámica y de materiales de construcción; realizar toda explotación o negocio que en el orden industrial o comercial, se relacione directamente con los fines enunciados; 2.o) El capital se fija en $ 300.000.00 (trescientos mil pesos) pudiendo ser aumentado por unanimidad del Directorio o por resolución de la asamblea general, hasta la cantidad de un millón de pesos ($ 1:000.000.00); 3.o) A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas el interesado modificó los artículos 6.o, 19 y 25, tal como se detalla a fs. 17 y 17 vuelta de estas actuaciones. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos, con las modificaciones precitadas, no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República: Resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Juan Ruzich" con las modificaciones establecidas en el resultando 3.o de esta resolución y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230), debiendo la Sociedad dar cumplimiento al decreto de 18 de Diciembre de 1947 y en especial a los incisos B), C) y D) de su artículo 2.o. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese y archívese. — (Fdo.): BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, — Pedro Bonifacio, constituyendo domicilio en la calle Cerrito N.o 558, escritorio 1 al señor Juez digo: Que según lo acredito con el testimonio que acompaño, al Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de la Sociedad "Juan Ruzich" S. A., reconociéndole a la misma el carácter de persona jurídica. En su consecuencia y en mérito a lo dispuesto en el artículo 64 de los precitados estatutos y a lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio, al señor Juez solicito. 1.o) Me tenga por presentado, por acreditada la personería que invoco y constituído el domicilio; 2.o) Previa vista al señor Fiscal de lo Civil, se ordene la inscripción de "Juan Ruzich S. A." en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, se efectúen las publicaciones de estilo y la rúbrica de los libros que oportunamente se presentarán; 3.o) Cumplido lo que antecede, tasadas y satisfechas las costas, se me expidan los testimonios y certificados que solicitare, se desglosen y devuelvan los recaudos acompañados y se archive este expediente. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Pedro Bonifacio

Montevideo, Abril 29 de 1949. — N.o 4237. — Vista al Fiscal de lo Civil. — Bouza.

Lo proveyó y firmó, etc. — W. Balleta, Escribano.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Puede usted ordenar la inscripción solicitada en autos. — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — Francisco Pagano.

N.o 5014. Montevideo, Mayo 12 de 1949. — Vistos: de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada en escrito de fs. 18. Remítase este expediente al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones legales y previa tasación y pago de

costas, practíquense los desgloses que correspondan y archívese. — Bouza.

Lo proveyó y firmó, el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza en Montevideo a doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — Walter Balleta, Escribano.

Montevideo, Junio 1.o de 1949. — Se remite al Registro Público de Comercio de sexto turno, para conocimiento. Conste. — González Veiro. Montevideo, Junio 22 de 1949. — Se inscribió con el N.o 29 al folio 109 y siguientes del tomo 7 de Contratos. Diligenciado se devuelve al Juzgado de su procedencia. Conste. — J. T. Pereira.

Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1949. — Walter Balleta. Actuario.

$601.00.—12853.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de la reforma de los estatutos de "International Bussiness Machines Company of Uruguay Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José M. Franca, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado "International Bussiness Machines Company of Uruguay Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, consistente en aumento de capital, la que se transcribe a continuación:

Amílcar J. Ricci, escribano, certifico: I) Que he tenido a la vista el Libro de Actas de Asambleas de la Compañía "International Bussiness Machines Company of Uruguay S. A.", debidamente rubricado por el Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno, hoy Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con fecha Noviembre primero de mil novecientos treinta y ocho y que del acta número diecisiete de la asamblea general ordinaria celebrada el día veintiuno de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, que obra de fojas veinticinco a fojas veintinueve, realizada con la asistencia de todos los socios señores Manuel B. Eirea, Dr. Raúl Jude, señor Luis M. Antuña, señor René W. Furesa, señor Carlos A. Vidal, señor Luis A. Santa María y señor Benito Esmerode, que representan la totalidad del capital social, resulta, en la parte relativa al aumento de capital, lo que se transcribe literalmente:

"Cuarto punto. Modificación de estatutos y ampliación de capital. Se da lectura al proyecto de ampliación de capital presentado por el Directorio el que es aprobado por unanimidad y a continuación se transcribe. Señores accionistas: De acuerdo a lo resuelto por este Directorio, nos es grato someter a vuestra consideración un proyecto de aumento de capital. Estudiando la evolución económica de esta compañía en el transcurso de este último quinquenio, es dable observar el constante y seguro crecimiento de sus operaciones comerciales. No obstante este buen signo de una firme superación, violentando nuestras directivas, nos hemos visto en la necesidad de recurrir a créditos bancarios y soportar fuertes cargas de intereses, como consecuencia de lo limitado de nuestro capital social. En consideración a lo expuesto, este Directorio propone a los señores accionistas incrementar nuestro capital en $ 250.000.00. En el propósito de dar cumplimiento a lo expresado y teniendo en cuenta que mantenemos una reserva especial con un monto que supera los $ 200.000.00 —valor que se originó en utilidades de ejercicios anteriores, cuyos dividendos no fueron declarados,— podrían emitirse acciones de capital tomando fondos de esta reserva de las utilidades de este ejercicio. También es dable considerar que se daría preferencia en la subscripción de acciones a los actuales accionistas de la Compañía. En el deseo que este proyecto de aumento de capital merezca vuestra aprobación, saludamos a los señores accionistas con nuestra mayor consideración. Asimismo quedó aprobado por unanimidad de votos la modificación de los estatutos en lo que tenga de referencia con el aumento de capital. II) Que la "International Bussiness Machines Company of Uruguay S. A.", tiene pagada la Patente de Giro del año en curso, padrón siete mil ciento setenta y seis. III) Que el señor Manuel B. Eirea fué electo Presidente del Directorio de la Compañía "International Business Machines Company of Uruguay S. A." en sesión de su Directorio celebrada de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos sociales el día treinta de Marzo último, según acta número ciento veinticinco de esta fecha, que obra y he visto a fojas setenta y setenta y uno del Libro de Actas del Directorio, debidamente rubricado y habilitado con ese fin por el Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno, hoy Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con fecha veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. En fe de ello y a pedido de la Compañía referenciada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo hoy veinte de Junio, de mil novecientos cuarenta y nueve. — Hay un signo. — Amílcar J. Ricci, Escribano.

Copia. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — señor Ministro de Hacienda. Escribano Ledo Arroyo Torres. Manuel B. Eirea, Presidente de la Compañía "International Business Machines Company of Uruguay S. A.", como representante legal de la misma de acuerdo con el artículo 14 de sus estatutos, constituyendo domicilio en su local social, calle Misiones N.o 1373 de esta ciudad, ante usted se presenta y dice: I) Que como lo acredita el adjunto certificado notarial expedido por el escribano Amílcar J. Ricci el 20 de Junio corriente, la "International Business Machines Company of Uruguay S. A." en asamblea general ordinaria de accionistas celebrada con asistencia de todos los socios y de acuerdo con todas las prescripciones estatutarias el día 21 de Marzo de 1949 resolvió por unanimidad de votos aumentar el capital social en doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00) quedando, en consecuencia, fijado el capital social en la cantidad de trescientos cincuenta mil pesos ($ 350.000.00) II) Como esa modificación de los estatutos vigentes necesita, para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo, solicito al señor Ministro: Primero: Que previa conformidad de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de Turno, se sirva aprobar la modificación de los estatutos vigentes de nuestra Compañía, los que acompaño debidamente aprobados y registrados. Segundo: Que una vez resuelto el pedimiento anterior, a los efectos de la inscripción y publicación de esas modificaciones estatutarias, se nos expida testimonio de todo lo actuado y se nos devuelvan los estatutos que acompaño, como también el certificado notarial adjunto, dejando en cambio de éste las tres copias que agrego con ese fin, estatutos y testimonios que serán entregados al escribano Amílcar J. Ricci. Tercero: Que se sirva tener presente que la personería que invoco está acreditada por el certificado notarial que agrego a este escrito. Cuarto: Que el señor Ministro quiera acceder a lo solicitado por corresponder y ser justicia. — (Fdo.:) Manuel B. Eirea.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 24 de 1949. Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene qué observar vista a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — (Fdo.:) Por el Ministro: C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Junio 29 de 1949. Sin observaciones que formular a la reforma de los estatutos de "International Business Machines Company of Uruguay S. A." aprobado por la asamblea de sus accionistas legalmente constituída y con la constancia de que los gestores deben expresar oportunamente cómo quedará redactado el artículo reformado, siga como está dispuesto a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — (Fdo.:) Batlle T. Barbato. Jefe Int. División. — Vo. Bo. Juan Luis Antuña. Inspector General Interino.

Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — Señor Ministro: Con la observación efectuada por la Inspección de Hacienda que es de rigor, la modificación efectuada a los estatutos de la sociedad anónima nacional, denominada "International Business Machines Company of Uruguay S. A." sancionada en la asamblea extraordinaria de accionistas de acuerdo con lo dispuesto por los mismos, según consta en el precedente certificado notarial, no contraría nuestra legislación vigente, ni desvirtúa los fines para que fué creada dicha entidad, por lo cual procede que sea aprobada y en consecuencia, se ratificarán en la misma forma de su concesión, la personería jurídica y autorización para funcionar de que goza actualmente la referida institución. Se notificará a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas la resolución definitiva que se dicte y se expedirá testimonio de estas actuaciones y se devolverán al compareciente los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas a los efectos de que se cumpla lo que previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio y decreto de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Julio 15 de 1949. — (Fdo.:) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 23 de 1949. Vista al interesado para que presente el texto del artículo modificado. — (Fdo.:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — Señor Ministro de Hacienda, Contador don Nilo Berchesi. — Manuel B. Eirea, Presidente de la Compañía "International Business Machines Company of Uruguay S. A." como representante legal de la misma de acuerdo con el artículo 14 de sus estatutos, en la gestión de reforma de estatutos por aumento de capital, Carpeta N.o 1179 — Año 1938, ante usted me presento y digo: Que respondiendo a la indicación formulada por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, vengo a establecer la redacción definitiva que tendrá el artículo de nuestros estatutos sociales que solicitamos reformar, el que quedará redactado así:

"Artículo 5.o El capital autorizado es de trescientos cincuenta mil pesos, totalmente integrado y dividido en acciones de cien pesos cada una, representadas por títulos al portador que podrán comprender una o más acciones, las que deberán ser numeradas, firmadas por el Presidente y Secretario y anotadas en el Libro de emisión de acciones".

Con la constancia de que la personería que invoco está acreditada por el certificado notarial agregado al expediente respectivo, me es grato saludar al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.:) Manuel B. Eirea.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 29 de Agosto de 1949. Vista: La gestión de la sociedad anónima "International Business Machines Company of Uruguay S. A." a fin de que se apruebe el aumento de su capital; Resultando: 1.o Según certificado notarial adjunto en la asamblea realizada el 21 de Marzo del corriente, se resolvió modificar el artículo 5.o de sus estatutos, fijándose el capital social en la cantidad de trescientos cincuenta mil pesos (pesos 350.000.00). Atento a que la mencionada modificación no altera la finalidad de la sociedad peticionaria y para introducirla se han llenado los requisitos pertinentes. De acuerdo con la mencionada Oficina y la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar la reforma del artículo 5.o de los estatutos de la S. A. "International Business Machines Company of Uruguay", que consiste en el aumento de su capital hasta la cantidad de trescietnos cincuenta mil pesos (pesos 350.000.00) y ratificar las resoluciones de 23 de Setiembre de 1938 y siguientes que autorizaron su funcionamiento, siguiendo sometida a la legislación nacional. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados, otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese y archívese. — (Fdo.:) BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI. — Es copia fiel. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — (Fdo.:) Carlos M. Montaño. Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Manuel B. Eirea, Presidente de la Compañía "International Business Machines Company of Uruguay S. A." como representante legal de la misma de acuerdo con el artículo 14 de sus estatutos, personería que se acredita con los recaudos que acompaño, en los autos caratulados: "International Business Machines Company of Uruguay S. A." Modificación de Estatutos" N.o 842 al Fo. 491 del Lo. 30 Año 1943", constituyendo domicilio en nuestro local social, calle Misiones N.o 1373 al señor Juez expongo: Que según resulta del certificado notarial agregado, la Compañía "International Business Machines Company of Uruguay S. A." resolvió en asamblea celebrada el 21 de Marzo próximo pasado elevar su capital social a la suma de pesos 350.000.00 (trescientos cincuenta mil pesos). Que el referido aumento de capital fué autorizado por el Poder Ejecutivo por resolución de 29 de Agosto del corriente año, según surge del testimonio expedido por el Ministerio de Hacienda, que también se adjunta. Que, por lo tanto, corresponde ahora proceder a las publicaciones legales y a la incripción en el Registro Público de Comercio, que en este caso es el de este Juzgado, donde se inscribieron los estatutos con el N.o 16 al Fo. 57 del Lo. 3 de Contratos, el 25 de Junio de 1943. Por lo expuesto al señor Juez solicito: 1.o Que se sirva ordenar se extraiga del Archivo el expediente caratulado: International Business Machines Company of Uruguay S. A." Modificación de Estatutos N.o 842 Fo 491 Lo 30. Año 1943. 2.o Que se sirva disponer previa conformidad del Ministerio Público la inscripción y la publicación preceptuadas por el artículo 407 del Código de Comercio. 3.o Que previa tasación y pago de costas se expidan testimonio de todo lo actuado y los edictos del caso, autorizando la entrega de los mismos y la devolución de los recaudos agregados al escribano Amílcar J. Ricci. Será justicia. — (Fdo.:) Manuel B. Eirea.

Presentado hoy veintisiete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve con los recaudos que expresa doy fe. — Pereira. — Montevideo, Setiembre 27|949. Al despacho sin los autos por encontrarse archivados. — Pereira.

N.o 14.595. — Montevideo, Setiembre 28 949. Extráiganse y vuelvan. — França. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno doctor don José María França en Montevideo a veintiocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve; doy fe. — J. T. Pereira.

Montevideo, Setiembre 29|949. Con esta fecha se sacaron los autos del archivo dejándose constancia en su lugar. Conste. — Pereira. — Montevideo, Setiembre 29 949. Al despacho con los autos. — Pereira

N.o 15.644. Montevideo, Setiembre 30|949. Vista al Fiscal de lo Civil. — França. — Lo proveyó y firmó el señor Juez eLtrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno. doctor don José María Franca en Montevideo a treinta de Setiembre de mil nevecientevideo, Octubre 5|949 Al despacho. — Pereira.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado por el compareciente de fs. 31 — Montevideo, Octubre 4|49 — (Fdo.:) Francisco Pagano — Recibido hoy cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve: doy fe. — Pereira. — Montevideo. Octubre 5|949| Al despacho. — Pereira.

N.o 15.611. — Montevideo, Octubre 6'949. Vistos: Decrétase la inscripción y publicación solicitadas: tasadas y abonadas las costas, devuélvanse los recaudos presentados y archívese — Franca — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França en Montevideo a seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve; doy fe. — J. T. Pereira.

Dicha modificación de estatutos ha sido inscripta con el N.o 56 al Fo. 239 v. y siguientes del Tomo 10 del Registro de Contratos a cargo de este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$165.00 - 12846

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 3.000 pares de borceguíes y 1.500 ídem de botas, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, avenida 18 de Julio 2118, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 9 de Noviembre próximo a la hora 15. — Montevideo, Octubre 24 de 1949.

(Cuenta corriente) Oct.27-22578-v.nov.8.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION
Brin, dril y diversos accesorios

Llámase a licitación pública para el suministro de 30.100 metros de brin, 12.000 metros de dril y accesorios destinados a la confección de uniformes, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, avenida 18 de Julio 2118, en días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 7 de Noviembre próximo a la hora 15.

(Cuenta corriente) Oct.27-22579-v.nov.7.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de mil metros de gabardina gris azulado claro, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Junio 2118, en días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 8 de Noviembre próximo a la hora 15.

(Cuenta corriente) Oct.27-22580-v.nov.8.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A ACREEDORES

Con motivo de entrar en vigencia el nuevo plan contable de la Contaduría Central de este Instituto, se llama por la presente a todas las personas que se consideren acreedores del mismo para que presenten sus cuentas en triplicado en la Contaduría del organismo, calle 25 de Mayo número 529 (primer piso) Montevideo, acordándose al efecto un plazo de quince días a partir del próximo 31 de Octubre de 1949. — Montevideo, Octubre 26 de 1949. — Alfredo Fernández, Contador - Interventor.

(Cuenta corriente) Oct.27-22576-v.nov.8.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE APARATOS Y MATERIALES DE LABORATORIO.

Llámase a licitación pública para el suministro de aparatos y materiales de laboratorio destinados al Instituto de Química de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 3 de Diciembre próximo a la hora 10. en presencia de los interesados que concurran. - Montevideo, Octubre 25 de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.27-22577-v.dic.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JULIO A. DEMARIA, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Guaycurú número 2919 bis (apto. 4)., de esta ciudad. solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la composición musical titulada "Canción de Carnaval", de cuya obra se declara autor de la música, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo. Octubre 20 de 1949. — Dionisio Trillo Pays. Interventor.

$3.00 Oct.27-13091-v.nov.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 58105. — Montevideo. Octubre 22 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Héctor Tortorella Rossi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13 (jabón líquido). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Oct.27-13062-v.nov.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7894. — Montevideo. Octubre 17 de 1949. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Luis Manuel Menéndez, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en ampliadores de fotogramas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. - Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$6.00 Oct.27-13103-v.nov.8.

ACTA N.o 7895. — Montevideo. Octubre 17 de 1949. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Luis Manuel Menéndez han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en equipos fotográficos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.27-13104-v.nov.8.

ACTA N.o 7898. — Montevideo. Octubre 18 de 1949. — Con esta fecha, los señores Vicente Angulo y Angel Bosco (Montevideo). han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en sillones plegadizos y regulables automáticamente". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$6.00 Oct.27-13105-v.nov.8.

ACTA N.o 873. — Montevideo, Octubre 19 de 1949. — Con esta fecha los señores Fernando Cabrera Viera y Juan Luciano Grazioli (Montevideo), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hombreras de lana aplicables en prendas de vestir". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$12.00 Oct.27-13106-v.nov.19.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET)
LICITACION PUBLICA N.o 36
Suministro de 1.306 uniformes para el personal del Departamento de Tráfico
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública. por primera vez, para el suministro de 1.306 uniformes para guardas, conductores de tranvías y peones del Departamento de Tráfico, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán obtener en la Gerencia de esta Administración, calle Rincón N.o 508. 2.o piso, todos los días hábiles. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, el día 18 de Noviembre próximo. a las 16 horas, en el lugar arriba indicado. — Montevideo, Octubre de 1949. — La Gerencia

$1.60 Oct.27-13097-v.oct.27.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET)
LICITACION PUBLICA N.o 82
Recauchutaje de cubiertas y reparación de cámaras
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el recauchutaje de cubiertas y reparación de cámaras en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán obtener en la Sección Proveeduría y Almacenes de esta Administración, calles Dante y Joaquín Requena, todos los días hábiles de 9 a 11 y de 14 a 17 horas y los sábados de 9 a 11 horas. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 31 de Octubre en curso, a las 10 horas, en el local arriba indicado — Montevideo, Octubre de 1949. — La Gerencia.

$2.00 [illegible]

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un puente en el arroyo Pando (en la Picada), de acuerdo con los planos, memoria, pliego de condiciones generales de obras de pavimentación (ordenanza municipal de 6|7|948) y pliegos especificados en la lámina número 1 de los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia Municipal. Dirección de Vialidad y Dirección de Arquitectura y Obras de la Zona Este del Departamento.

El interesado en ofertar precios deberá inscribirse y solicitar un juego completo de recaudos que le será entregado en la Secretaría de la Intendencia mediante el pago de $ 18.00.

Las propuestas se presentarán en los sellados de ley y deberán venir acompañadas de los documentos siguientes: certificado de la Caja de Jubilaciones, patente de giro del año en curso. certificado de garantía de mantenimiento de propuesta, certificado de asignaciones familiares y póliza del Banco de Seguros.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de la Intendencia Municipal hasta la hora 10 del día 28 de Noviembre próximo. en que serán abiertas en presencia de los asistentes al acto, siempre que alcance a tres el número de los licitantes. reservándose la Intendencia Municipal el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas

Los licitantes deberán. también. tener en cuenta lo establecido en el complemento de especificaciones particulares. — Canelones, Octubre 21 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.27-22575-v.nov.8.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Octubre 27 de 1949

10.a Sección

RAUL TRIPANI, 25 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Joanicó 3435. y RENEE ARGUELLO, 18 años. soltera, oriental. domiciliada Propios 2362.

LEONEL RABELINO. 19 años. soltero empleado, oriental. domiciliado Mariscala 1942, y MARGARITA SEIJAS. 18 años. soltera. oriental, domiciliada Alto Perú 1915.

LUIS MARIA BERNI. 29 años. soltero. jornalero, oriental. domiciliado Chamizo 4106, y AMELIA NOEMI MUÑOZ 23 años. soltera, oriental. domiciliada 8 de Octubre 3161.

ANGEL LUNA. 31 años soltero. comercio, oriental, domiciliado P. de Azúcar 2543, y ANGELA ELENA GHIONE 26 años. soltera, oriental domiciliada Carrasco 6526.

JULIO ENRIQUE LLANES. 34 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado R. Anador 3897 y ELIDA SANTOS 22 años. soltera oriental domiciliada Comercio 1637.

JULIO BALDOMERO JAVIEL. 28 años. soltero, marino oriental, domiciliado Ramallo 2521, y OFELIO ISABEL BRAÑAS, 28 años. soltera. oriental. domiciliada Tabobá 3987.

11.a Sección

ALEJANDRO MOURIGAN, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Fco. Sanz Rosas 4..., y GLADYS SUSANA BRITOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Capdehourat 2694.

..RMOLDO TARAMASCO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Al Peñarol 2200, y ELENA AMELIA VEZZOSO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Florencio 3476.

..LAN BELTRAN GURIDI, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Restauración ..., y CELIA ESMERALDA FERNANDEZ, 26 años, soltera, nurse, oriental, domiciliado Restauración 4507.

..LIPE DIAZ, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Boiso Lanza 3967, y BLANCA VIOLETA DE ARRASCAETA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Boiso Lanza 3967.

20.a Sección

RICARDO CESTINO, 32 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Ladines 141, y BLANCA ELIDA FERNANDEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Ladines 183.

..USTO GERMAN REPICIO, 48 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado T. Alvarez 3614 y EREMITA BAUTISTA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada T. Alvarez 3614.

JUAN PEDRO GONZALEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Villavicencio 246, y MARIA INDAMIRA LEDESMA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ñanguirú 4544.

HORACIO AMADEO DEMENECH, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Martínez 4714, y MARIA INES HARO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada S. Lucía 4696.

FRANCISCO ANDRES PARADA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Castro 87, y MARIA ESTHER GRACIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Castro 87.

ZVONIMIR DUGONJIC, 25 años, soltero, empleado, croata, domiciliado S. Lucía 4359, y BOICA SOLDO, 24 años, soltera, croata, domiciliada Conciliación 4036.

SANTOS ASILINO CAETANO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Laguna 5353, y MARIA PIÑEYRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada E. Romero 1008.

AVELINO BLANCO, 40 años, soltero, empleado, español, domiciliado P. Nin González 18, y JUSTINA SANCHEZ, 37 años, viuda, oriental, domiciliada Conciliación 3901.

LUIS ALBERTO GIACOMELLI, 26 años, soltero, facturero, oriental, domiciliado C. de la Vega 3950, y MERCEDES ELSA GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 3950.

RAMIRO P. BOTAQUI, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Iglesia 4375, e ISABEL A. FERNANDEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada S. Lucía 3970.

22.a Sección

JOSE REY ALEMAN, soltero, mecánico, oriental, domiciliado L. Pérez 3814, y HAYDEE GRUMANDO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada L. Pérez 3814.

HONORIO PRIETO, 27 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Propios 3954, y GEMMA LAURIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada B. Méndez 3911.

ATAHUALPA GABITO, 29 años, soltero, oriental, domiciliado Guenoas 3621, y ROSA MACARI 23 años soltera, empleada, italiana, domiciliada Guenoas 3621.

ANTONIO COSTA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Gomensoro 3020, y MARIA LUISA ANTELO, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada T. Gomensoro 2963

24.a Sección

FAUSTO FAGUNDES, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Alonso 1638, y MARIA EUFRASIA PAZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Alonso 1638.

$2.00 P|p-v.oct.29.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878 se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña AMELIA OLGA OTON HEGUY para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Oct.27-13093-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO ARMANDO DRUSINI GORI o GUILLERMO DRUSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.27-13065-v.nov.8.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de priemr turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDINO MARTINEZ PLATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 12 de 1949 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.27-13066-v.nov.8.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA METALLO GIBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.27-13067-v.nov.8.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE MANUEL GONZALEZ GONZALEZ o GONZALEZ Y GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; y especialmente a Rosa González González de Pérez y a sus sucesores a título particular y universal, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, si no comparecieren. — Montevideo, Octubre 24 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Oct.27-13068-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA ZERBO DE GUALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Octubre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.27-13109-v.nov.8.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE PIETRACAPRINA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$4.00 Oct.27-13064-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de Partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA DELIA OLIVERA, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece como "Isabel Ortelli", debe decir: "María Isabel Prattes". — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.30 Oct.27-13073-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA TERESA PERCIVALE DE BEVILACQUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.27-13101-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIA o MARIA VERSTRAETEN DE DE CLERCK o CLERCH o CLERK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.27-13085-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINA IBALDI DE STANKEVICH o SEVERINA IVALDI DE STANKEVITZ o SEVERIANA ANA IVALDI DE STANHEVEITZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Oct.27-13084-v.nov.8.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA DEMIN DE BIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Oct.27-13083-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 17 de Agosto de 1949, en los autos caratulados: "TERESA, CEFERINA y JUSTO JOSE BACCINO ODELLA. Incapacidad. Lo. ..., Fo. 94", se hace saber al público en general, que por la citada resolución, se declaró en estado de incapacidad a los nombrados Teresa, Ceferina y Justo José Baccino Odella, y se les designó en carácter de curador, a su hermano don Guillermo Baccino. Y a los efectos dispuestos por los artículos 431 y siguientes del Código Civil, se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 11 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Oct.27-13095-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 20 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 Oct.27-13086-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 14 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Oct.27-13069-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE BAUBETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 14 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Oct.27-13070-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA MELOGNO DE MARTINEZ o MAGDALENA MELOGNO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 11 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Oct.27-13071-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEREGRINA o PEREGRINA CRUZ BARRUTE o BARRETO o BARRUTI o BARRUTTI DE DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Octubre de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Oct.27-13098-v.nov.8.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MARCOS MONTEMURO o MONTEMURRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 18 de Octubre de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Oct.27-13099-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES BENITEZ y ZOILA LADISLADA FERNANDEZ DE BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de Octubre de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Oct.27-13100-v.nov.8.

SAMICO S. A. SOCIEDAD AMERICANA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 14, inciso G) de los estatutos, el Directorio de "Samico S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Noviembre de 1949 a la hora 9, en la sede social, calle Carabela N.o 3225, a fin de tratar la siguiente: Orden del día: 1) Lectura del acta anterior; 2) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Junio de 1949, e informe respectivo del Síndico; 3) Elección del Síndico titular y suplente correspondiente; 4) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea. Se hace notar que, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, los accionistas deberán registrar sus acciones, o los certificados de depósitos bancarios de las mismas, en la Secretaría de la Sociedad hasta el día 21 de Noviembre de 1949. — El Directorio.

$14.00 Oct.27-13107-v.nov.8.

"F. A. FERNANDEZ Y CIA. LIMITADA"

Hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano Roque Molla, en Octubre 4 de 1949, inscripta en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de sexto turno, con el N.o 41, folio 215 del Tomo 11 del Registro de Contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "F. A. Fernández y Cía. Limitada", siendo las siguientes sus principales bases: I) Socios: Francisco Alfonso Fernández Pereira, Jorge Lowinger y Bertoldo Jonas. II) Domicilio: Bruselas 4282 de esta Capital; III) Objeto: Elaboración de artículos de caucho y material plástico, así como cualquier otro artículo o producto relacionados con los mismos; IV) Plazo: 2 años a contar de Octubre 1.o de 1949, con prórrogas sucesivas y automáticas cada 2 años; V) Capital: $ 12.600.00, aportados por partes iguales, en mercaderías, máquinas, muebles y útiles; VI) Administración y uso de la firma: Corresponde a don Francisco A. Fernández, pero los documentos sociales que produzcan obligación serán firmados por el señor Fernández, conjuntamente con otro socio; VII) Asambleas: Anuales. VIII) Pérdidas y ganancias: División anual por partes iguales, formándose el fondo de reserva legal con el 5 o|o de las utilidades y otro fondo de reserva especial con el 35 o|o de las mismas, distribuyéndose anualmente entre los socios el 60 o|o de las ganancias; IX) Balances: El 30 de Setiembre de cada año. — "F. A. Fernández y Cía. Limitada".

$20.00 Oct.27-13108-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Roque Miguel Bonino, el establecimiento comercial que gira en el ramo de café, licencias alcohólicas y billar, instalado en la Villa de La Paz (Departamento de Canelones), calle José Batlle y Ordóñez N.o 203. Los acreedores deberán presentarse, en la casa indicada, con los justificativos de sus créditos. — La Paz, Setiembre 1.o de 1949. — Suces. CARLOS SEVERO RODRIGUEZ. — Roque Miguel Bonino.

$9.60 Oct.27-13102-v.nov.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa que se ha disuelto la sociedad comercial que giraba en pueblo Guichón bajo la razón: "MENDIBURU Y COMPAÑIA", integrada por los subscriptos. Los acreedores pueden presentarse ante el escribano Adolfo Mac Ilriach, ciudad de Paysandú, calle Florida N.o 1076. — Pueblo Guichón, Octubre 20 de 1949. — Antonio L. Mendiburu. — Eugenio Paredes.

$8.00 Oct.27-13096-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos efectos ley 26 Setiembre 1904, que con fecha 30 Setiembre del año en curso, convenimos disolver Sociedad que en el ramo de taller mecánico gira en esta plaza bajo la razón social de "Artemio Arbeleche y Hermano y Rivoir", continuando comercio objeto de la misma a nombre del socio José Rivoir, quien en consecuencia se hace cargo activo y pasivo de la misma. Domicilio: Escribanía "Gauto y Sarachu". — Carmelo, Octubre 21 de 1949. — ARTEMIO ARBELECHE. — José Rivoir.

$9.60 Oct.27-13089-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Amador Varela mi participación en el comercio de almacén y bar, que la Sociedad "Magadan y Varela" tiene en esta Capital, calle 25 de Mayo 299. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en 25 de Mayo 299, dentro del plazo legal. — MANUEL MAGADAN.

$9.60 Oct.27-13090-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que el señor Luis José Gambino ha prometido en venta a la señorita Célica Barboza Pereira el comercio que en el ramo de farmacia posee en esta ciudad, calle Cerrito N.o 550, esquina Ituzaingó, bajo la denominación de "Farmacia Demarchi". A los efectos legales se efectúan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Buenos Aires 500. — Montevideo, Octubre 25 de 1949. — LUIS JOSE GAMBINO. — Célica Barboza Pereira.

$12.80 Oct.27-13094-v.nov.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PATRON LIMITADA"

De acuerdo con el artículo 6.o del decreto ley de 26 de Abril de 1933 se hace saber que los señores ANGELA PATRON DE MUIÑO, ELENA PATRON DE PEREZ LARRAÑAGA, JUAN CARLOS PATRON, LUIS ALBERTO PATRON, PEDRO MUIÑO, FRANCISCO PEREZ LARRAÑAGA, DANIEL FERREIRA, RODOLFO FERREIRA, ENRIQUE ALGORTA SCREMINI, JAKOB BROMAR, PEDRO BRUNO, ENRIQUE BRUNO, LEON VICENTE RIUS, y JUAN VALVERDE BARCIA, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Objeto: La continuación de las operaciones de la firma "Sucesores de José A. Patrón", que en el ramo de importación, bazar, ferretería y anexos, está situada en la avenida Gral. Flores N.os 2301, 2305 y 2311 y Libres N.os 1567, 1585, 1589 y 1599. Así mismo la Sociedad podrá realizar cualquier acto comercial, industrial o financiero, haciendo o interviniendo en cualquier clase de operaciones, transacciones, inversiones o negocios financieros, comerciales o industriales, pudiendo para ello adquirir bajo cualquier forma que fuere, otras sociedades o empresas comerciales, industriales o financieras establecidas en el país; Domicilio: En la ciudad de Montevideo pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero; Denominación: "Patrón Limitada"; Capital social: $ 582.000.00 (quinientos ochenta y dos mil pesos) dividido en 582 cuotas de un mil pesos ($ 1.000.00) cada una, aportados de la siguiente manera: Angela Patrón de Muiño, ciento cuarenta y tres mil pesos correspondiéndole 143 cuotas; Elena Patrón de Pérez Larrañaga, ciento cuarenta y tres mil pesos, correspondiéndole 143 cuotas; Juan Carlos Patrón, ciento cuarenta y tres mil pesos correspondiéndole 143 cuotas; Luis Alberto Patrón, ciento cuarenta y tres mil pesos correspondiéndole 143 cuotas; Pedro Muiño, mil pesos correspondiéndole una cuota; Francisco Pérez Larrañaga, mil pesos correspondiéndole una cuota; Daniel Ferreira, mil pesos correspondiéndole una cuota; Rodolfo Ferreira, mil pesos correspondiéndole una cuota; Enrique Algorta Scremini, mil pesos correspondiéndole una cuota; Jacobo Kromar, mil pesos correspondiéndole una cuota; Pedro Bruno, mil pesos correspondiéndole una cuota; Enrique Bruno, mil pesos correspondiéndole 1 cuota; León Vicente Rius mil pesos correspondiéndole una cuota y Juan Valverde Barcia, mil pesos correspondiéndole una cuota; Administración y uso de la firma social: La Administración está a cargo de un Directorio integrado por los señores Luis Alberto Patrón, Presidente; Daniel Ferreira, Vicepresidente; León Vicente Rius, Secretario y como Vocales, Enrique Bruno, Pedro Muiño, Francisco Pérez Larrañaga y Juan Carlos Patrón. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualquiera de los Directores pero en todos los casos deberán firmar o el señor Luis Alberto Patrón o el señor Daniel Ferreira o el señor León Vicente Rius. En todos los casos deberán firmar "Patrón Limitada" S. R. L. en manuscrito o sello seguido de la firma personal de cada uno de los Directores firmantes; Plazo: 5 (cinco) año sa contar del 1.o de Octubre de 1949; Ganancias o pérdidas: Serán distribuídas o soportadas por los socios a prorrata de sus respectivos aportes previa la deducción del 5 o|o para fondo de reserva (artículo del decreto ley 8992); Asambleas: Cada año, dentro de los sesenta días de la realización del balance general se realizará la asamblea general ordinaria, extraordinariamente se reunirá cuando el Directorio lo estime conveniente o lo soliciten por escrito dos Directores o un grupo de asociados que representen por lo menos dos quintas partes del capital social. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenezcan en el capital social en el momento de la asamblea. El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 2 al folio 15 y siguiente del tomo 13 del Registro de Contratos, el 19 de Octubre de 1949.

$48.00 Oct.27-13081-v.nov.8.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Dolmenit S. A.

Situación general al 30 de Setiembre de 1948

Activo—

Propiedades e instalaciones	$	286.331.67
Materias primas, productos terminados, almacén, etc.	"	335.622.07
Títulos y acciones	"	126.290.27
Varias cuentas deudoras	"	196.923.20
Caja y Bancos	"	547.298.11
Varias cuentas transitorias	"	25.154.06
Cuentas de orden	"	167.799.52
	$	1.685.418.90

Pasivo—

Capital social	$	1.000.000.00
Fondo de reserva, previsión y ampliación	"	153.296.58
Varios acreedores	"	97.165.70
Varias cuentas acreedoras	"	267.157.10
Cuentas de orden	"	167.799.52
	$	1.685.418.90

Sayago, 30 de Setiembre de 1948.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.20. — 12582.

Dolmenit S. A.

Situación general al 31 de Diciembre de 1948

Activo—

Propiedades e instalaciones	$	287.544.87
Materias primas, productos terminados, almacén, etc.	"	263.471.65
Títulos y acciones	"	126.290.27
Varias cuentas deudoras	"	205.994.09
Caja y Bancos	"	635.859.81
Cuenta transitoria	"	32.279.55
Cuentas de orden	"	166.499.52
	$	1.717.940.36

Pasivo—

Capital social	$	1.000.000.00
Fondo de reserva; previsión y ampliación	"	152.296.58
Varios acreedores	"	81.765.62
Varias cuentas acreedoras	"	316.378.64
Cuentas de orden	"	166.499.52
	$	1.717.940.36

Sayago, Diciembre 31 de 1948.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 7.20. — 12583.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO (Fundada por ley 18 de Marzo de 1896)

Casa Central: calles Cerrito, Zabala, Solís y Piedras

Montevideo

BALANCE DE SALDOS DE CASA CENTRAL, AGENCIAS Y SUCURSALES AL 31 DE AGOSTO DE 1949

DEBITO

DISPONIPLE				
1—Encaje metálico:				
A) Oro	$ 24.491.750.83			
B) Plata	" 1.485.513.00			
C) Vellón	" 36.635.10	$ 26.013.898.93		
2—Encaje fiduciario		" 44.510.919.00		
3—Encaje oro depositado en custodia en el exterior		" 17.048.561.89		
4—Departamento de Emisión. — Cuenta Billetes		" 3.753.847.22		$ 91.327.227.04
REALIZABLE				
1—Fondo de Divisas. — Ley 14-8-935:				
A) En Deuda Pública	$ 8.562.660.05			
B) En Cambios Pag. a Disponer	" 39.898.70	$ 8.602.558.75		
2—Títulos y acciones		" 15.768.185.93		
3—Inmuebles. — Destinados a la venta		" 64.541.26		" 24.435.285.94
EXIGIBLE				
I.—Colocaciones a plazo corto:				
1—Cauciones		$ 4.712.400.21		
2—Cuentas corrientes		" 30.513.350.26		
3—Valores descontados:				
A) Vales	$ 58.762.721.04			
B) Conformes	" 5.813.280.26	" 64.576.001.30		
4—Redescuentos bancarios		" 9.081.958.89	$ 108.883.710.66	
II.—Colocaciones a plazo largo:				
1—Caja N. de Ahorros y Descuentos. — Cuenta corriente		$ 27.209.034.25		
2—Crédito industrial		" 44.771.325.86		
3—Crédito rural		" 69.899.852.26		
4—Préstamos Hipotecarios y Ley Mayo 12 de 1934		" 517.488.36		
5—Préstamos para Viviendas Económicas		" 2.255.705.08		
6—Créditos a cobrar:				
A) Garantías Hipotecarias	$ 2.521.075.39			
B) Garantías varias	" 4.916.056.24			
C) Por fallecimiento	" 698.420.82	" 8.135.552.45		
7—Deudores en gestión		" 1.063.417.68	" 153.852.375.94	
III.—Bancos y Corresponsales en el Exterior:				
1—Cuentas corrientes de Corresponsales		$ 103.382.900.75		
2—Cuentas internas		" 40.788.622.38		
3—Cuentas transitorias		" 50.723.248.93	" 194.894.772.06	
IV.—Adelantos al Estado, Org. Oficiales y Entes Autónomos a sola firma:				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
Dependencias del Estado		$ 166.072.13		
3—Entes Autónomos del Estado		" 306.893.59		
4—Adelantos al Estado — Ley 2-1-947		" 3.176.496.92	" 3.649.462.64	
V.—Adelantos al Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos con garantía:				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
Cajas de Previsión	$ 240.150.83			
Dependencias del Estado	" 115.303.376.82			
Municipios	" 16.642.481.63			
Org. Oficiales Adm. por el Banco	" 850.529.44	$ 133.036.538.72		

2—Cauciones Oficiales		" 1.000.000.00		
3—Entes Autónomos del Estado		" 7.005.580.96	" 141.042.119.68	" 602.323.440.98
FIJO				
1—Inmuebles. — Destinados a oficinas del Banco		$ 4.421.938.39		
2—Muebles y útiles		" 211.618.40		
3—Sección Proveeduría		" 239.994.48		" 4.873.551.27
TRANSITORIO				
1—Cuentas de Administración				" 7.411.435.20
AMORTIZABLE				
1—Gravamen legal a favor de la Caja de Jubilaciones Bancarias. — Ley 18-12-935				" 4.796.763.50
CUENTAS DE RESULTADO				
1—Varias cuentas deudoras				" 8.851.708.98
Total del Débito				$ 744.018.412.97

C R E D I T O

PATRIMONIAL				
1—Capital realizado		$ 60.000.000.00		
2—Fondo de Reserva. — Leyes 2-1-939. Art. 23. y 25-10-939. Art. 1.o		" 33.395.558.16		$ 93.395.558.16
NO EXIGIBLE				
1—Departamento de Emisión. — Ley 2-1-939, Art. 19, Inc. A				" 60.000.000.00
EXIGIBLE				
I.—Depósitos a la vista:				
1—Cuentas Corrientes (incluso saldo de C. Compensadora por $ 43.004.647.38)		$ 126.181.017.87		
2—Depósitos a la vista		" 6.185.206.23		
3—Giros a pagar		" 905.415.77	$ 133.271.639.87	
II.—Depósitos a plazo:				
1—Caja de Ahorros		$ 147.746.475.25		
2—Depósitos a plazo fijo		" 7.629.772.02	" 155.376.247.27	
III.—Bancos y Corresponsales en el Exterior:				
1—Cuentas corrientes de Corresponsales		$ 9.610.210.28		
2—Cuentas internas		" 72.597.696.93		
3—Cuentas transitorias		" 45.765.037.81	" 127.972.945.02	
IV.—Depósitos del Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos:				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
Cajas de Previsión	$ 14.307.969.83			
Dependencias del Estado	" 26.292.442.78			
Municipios	" 7.162.360.70			
Org. Oficiales Adm. por el Banco	" 18.994.30	$ 47.781.767.61		
2—Tesoro Nacional		" 13.399.571.13		
3—Depósitos administrativos		" 1.033.250.53		
4—Depósitos judiciales		" 8.113.962.60		
5—Retenciones judiciales		" 29.754.59		
6—Entes Autónomos del Estado		" 8.052.324.92	" 78.410.631.38	
V.—Organismos Monetarios Internacionales:				
1—Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento			" 2.863.404.90	
VI.—Cartera de Descuentos y Redescuentos:				
1—Departamento de Emisión. — Descuentos y Redescuentos. — Leyes 2|1|939, art. 20 y 24|6|948, Art. 1.o			" 50.000.000.00	" 547.894.868.44
TRANSITORIO				
1—Cuentas de Administración		$ 15.704.873.47		
los pendientes con Agencias y Sucursales		" 3.920.680.35		" 19.625.553.82

AMORTIZABLE

1—Caja de Jubilaciones Bancarias. — Ley 18-12-935	" 4.796.763.50

CUENTAS DE RESULTADO

1—Varias cuentas acreedoras	" 18.305.669.05
Total del Crédito	$ 744.018.412.97

CUENTAS DE ORDEN

1—Crédito Agrícola de Habilitación (Coloc.). — Crédito Agrícola de Habilitación (Rec.)	$ 2.776.926.40
2—Documentos al cobro. — Remitentes de Documentos al Cobro	" 20.819.825.33
3—Valores depositados. — Depositantes de valores	" 747.027.406.33
4—Descuentos y Redescuentos Art. 20, ley 2|1|939 y art. 1.o ley 24|6|948. Departamento de Emisión. — Cartera de Descuentos y Redescuentos afectada a suministro de Billetes	" 50.000.000.00
Total de Cuentas de Orden	$ 820.624.158.06

Andrés Martínez Trueba,
Presidente.

Antonio Odicini Lezama,
Contador General
2.o Subgerente General.

Julio Carlos Netto,
Secretario General.

Marino Mingo Mocorda,
p. Gerente General.

DEPARTAMENTO DE EMISION DEL BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

(Ley 14 de Agosto de 1935)

BALANCE AL 31 DE AGOSTO DE 1949

A C T I V O

ENCAJE

1—Oro amonedado		$ 81.148.400.00	
2—Oro en lingotes:			
A) En tesoro	$ 91.206.255.85		
B) En custodia en el exterior	" 30.381.090.97	" 121.587.346.82	
3—Plata amonedada		" 10.656.901.40	$ 213.392.648.22

DEPARTAMENTO BANCARIO

1—Garantía activo líquido. — Ley 2|1|939, Art. 19, Inc. A	$ 60.000.000.00	
2—Redescuentos Bancarios. — Leyes 2|1|939 y 24|6|948, Art. 20	" 50.000.000.00	" 110.000.000.00
		$ 323.392.648.22

P A S I V O

Billetes emitidos	$ 319.638.801.00
DEPARTAMENTO BANCARIO	
1—Suministro de billetes	" 3.753.847.22
	$ 323.392.648.22

CUENTAS DE ORDEN

1—Departamento Bancario. — Cuenta custodia. — Valores en custodia	$ 3.00

R E L A C I O N M E N S U A L D E L M O V I M I E N T O D E E M I S I O N

Poder emisor		$ 323.392.648.22
Billetes por emitir		" 3.753.847.22
Billetes emitidos		$ 319.638.801.00
En poder del Banco de la República	$ 44.510.919.00	
En poder del B. de la República (Caja N. de A. y Descuentos)	" 1.043.605.00	$ 45.554.524.00
En poder de otros Bancos y del Público		" 274.084.277.00
		$ 319.638.801.00

Andrés Martínez Trueba,
Presidente.

Luis I. Carlevaro,
Gerente del Departamento de Emisión.

Julio Carlos Netto,
Secretario General y en funciones de Delegado del Gobierno.

Antonio Odicini Lezama,
Contador General
2.o Subgerente General.

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República.

22534 — (Cuenta corriente).

DEPARTAMENTO DE EMISION

Existencia de Oro y Plata

DETALLE DE LA EXISTENCIA DE ORO Y PLATA DEL TESORO DEL DEPARTAMENTO DE EMISION DEL BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY DE ACUERDO CON EL ACTA DE ARQUEO PRACTICADO EL 21 DE SETIEMBRE DE 1949.

ORO

Depositado en el Tesoro:

Bolsas			Monedas	Clase			Precio		Importe
111	bolsas	con	110.600	Alemanas de 20 Marcos	de	$	12.25	$	1.354.850.00
41	"	"	40.415	Argentinos	"	"	12.40	"	501.146.00
67	"	"	33.415	Brasileras de Rs. 20$000	"	"	28.10	"	938.961.50
37	"	"	36.170	Brasileras de Rs. 10$000	"	"	14.05	"	508.188.50
1	"	"	85	Alfonsinos	"	"	12.40	"	1.054.00
[illegible].387	"	"	846.743	Doble Aguilas	"	"	51.44	"	43.556.459.92
484	"	"	241.968	Aguilas	"	"	25.72	"	6.223.416.96
140	"	"	139.092	Media Aguilas	"	"	12.86	"	1.788.723.12
[illegible].009	"	"	2.009.000	Libras Esterlinas	"	"	12.51	"	25.132.590.00
1	"	"	1.000	Libras Peruanas	"	"	12.51	"	12.510.00
85	"	"	85.000	Artigas	"	"	13.30	"	1.130.500.00

[illegible].363 bolsas con 3.543.488 monedas de oro que importan .... $ 81.148.400.00

[illegible].192 lingotes que contienen 1.715.476.017 onzas troy de oro fino, cotizadas a 35 dólares la onza troy, importan Dólares 60.041.660.59 que equivalen a .... " 91.206.255.85

Depositado en el exterior:

(En custodia en el Federal Reserve Bank of New York, de Nueva York).

[illegible].407 lingotes que contienen 571.430.462 onzas troy de oro fino, cotizadas a 35 dólares la onza troy, importan Dólares 20.000.066.17 que equivalen a .... " 30.381.090.97

Total de Oro .... $ 202.735.746.82

PLATA

6.136	bolsas de $ 1.000.00 c/u. con monedas de $ 1.00	$ 6.136.000.00
3.668	" " " 1.000.00 " " " " " 0.50	" 3.668.000.00
852	" " " 1.000.00 " " " " " 0.20	" 852.000.00
1	bolsa con 901 monedas de $ 1.00 y 2 monedas de $ 0.20	" 901.40
	Total de la Plata	$ 10.656.901.40

22533 — (Cuenta corriente).

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1943 - 1948

CONCEPTO	AVISOS 1943	1944	1945	1946	1947	1948
Sucesiones y testamentarias	4.439	4.608	4.696	4.791	3.564	2.726
Ventas de Comercio	1.354	1.389	1.405	1.542	1.647	1.791
Quiebras y Concursos	189	179	129	96	159	203
Privilegios y Marcas	1.235	1.693	2.040	2.763	2.204	2.053
Estatutos	90	117	192	255	296	269
Convocatorias comerciales	725	861	1.158	1.403	1.519	1.603
Edictos Matrimoniales	6.796	11.611	11.834	11.147	8.473	13.393
Rectificación de Partidas	464	567	731	814	794	849
Licitaciones Públicas	1.695	2.076	2.765	3.086	2.506	2.070
Balances particulares	1.185	1.544	1.624	1.924	2.233	2.178
Balances Reparticiones del Estado	38	36	90	49	41	89
Juicios Ejecutivos	1.110	1.259	949	934	1.583	2.074
Licencias Bebidas Alcohólicas	34	24	14	8	9	2
Expropiaciones	40	69	63	118	172	110
Edificación y Deslinde	25	64	42	16	140	88
Oficina Jurídica Municipal	55	51	151	227	191	219
Infracciones Aduaneras	21	18	—	—	30	—
Divorcios	100	84	71	92	123	129
Propiedad Literaria	237	170	216	233	374	687
Gratis y Anulados	85	15	16	—	37	5
Varios Particulares	243	292	355	297	1.289	1.941
Varios Reparticiones del Estado	215	148	136	274	317	980
	20.375	26.875	28.677	30.069	27.692	33.469

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE HIGIENE DE LA ALIMENTACION

Venta de leche aguada. (Con elevación de los antecedentes a la Justicia Criminal).

(Multa de $ 100.00)

340 — Estrella Fuentes, Besares 3279.

Manteca sin rotulación.

(Multa de $ 20.00)

Jorge Raúl Betamendi, Juncal 1315; restaurant.

Falta de higiene en el tambo.

(Multas de $ 20.00)

143 — Rogelio Vila, Martín García 1725.
215 — Francisca M. de Pereyra, Solano García 2430.
199 — Francisco y Tomás Peluffo, Mariano Sagasta 153.
341 — Lucrecia F. Zanone, Santo Tomé 5383.

Fraccionamiento.

(Multas de $ 20.00)

477 — Ernesto Salerno, Leguizamón 3559.
1865 — Samuel Kenchkirian, Martínez Nieto 5504.

Despacho falto de heladera.

(Multa de $ 20.00)

1330 — Suc. Nicolás Bello, Convención 1590.

Despacho antihigiénico.

(Multa de $ 10.00)

1330 — Suc. Nicolás Bello, Convención 1590.

Leche depositada fuera de la heladera.

(Multa de $ 10.00)

1473 — Abelardo Pavón Repetto; Juan Espinosa 1447.

Empleado sin autorización.

(Multa de $ 10 00)

509 — Coop. Uruguaya de Rep. de Leche, S. A.; Martín García 1675.

No estar inscripto.

(Multa de $ 10.00)

José Marta, Pastor 198.

Montevideo, octubre de 1949.

La Dirección.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

Solicitudes concedidas el día 24 de Agosto de 1949

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

91350 Tabacos para elaborar

11024, Jacobo Benjuya, Artículos de mercería, 2.872.
11010, Apolant S. A., Trapos de piso, 5.000.
11972, José L. García, Toballas, 3.012
11063, Rafael Errico, Gabardina, 2.282.
11085, Henderson y Cía., lanas para tejer, 479.
11042, Calveiro y Cía., Gabardina, 19.165.
12031, Pedro C. Starico, Artículos de cristal, 2.510.
12031, Pedro C. Starico, Artículos de cerámica, 2.510.
13001, A. Cerizola y Cía., Artículos para bazar, 2.053
13051, Caussi Hons., Artículos de cerámica, 1.369.
13052, Evaristo Negreira, Lamparillas eléctricas, 913.
14030, Izeta y Quirici, Paños de piso, 1.369.
15004, Barreiro y Ramos, Cartulina, 2.624.
15025, Mosca Hnos., Cartulina, 913.
15039, Vázquez Barriere, Papel manteca, 890.
17003, Bolón Hnos., Cristalería, 2.282.
17027, Claudio Sapelli, Artículos eléctricos, 570.
17051, Juan J. Prada, Cristelería de mesa, 1.027.
20021, Caviglia Hnos., Artículos de bronce, 1.141.
22021, Caviglia Hnos., Cristalería, 1.141.
20033, Cute, Paños de piso, 684.
20097, Coop. Bancarias, Paños de piso, 11.408.
20258, Suney S. A., Balanzas, 6.845.
20314, E. Loewengardt, Cubiertos, 1.141.
21073, Carlos Stapff, Mat. de laboratorio, 1.506.
22000, Joyería Rosellé, Brillantes, 20.000.
22004, Brecciani y Laff., Brillantes y diamantes, 5.019.
22020, A Jourdan y Cía., Diamantes, 20.078.
22034, A. Revello y Cía. Arts. de cerámica 456.
22068, A. Barreiro, Brillantes 10.000.
24019, Orosmán Podestá, Cordones p. zapatos, 342.
50133, Queserías Nacionales, Paños de piso y cocina, 2.282.
51038, Juan Munells, Artículos de salón, 1.191
52005, Bergstein y Schu., Gabardinas, 4.038.
56017 La Platense S. A., Cerámica p. bazar, 1.027.
58038, Vda. Alberto Pont., Lona de algodón, 228.
58038, Vda. Alberto Pont., Complemento lona algodón, 913.
58038, Vda. Alberto Pont. Lona algodón, 2.213.
11072 José L. García, Complemento alfombras, 1.425.

90026 Máquinas para industria

20451, Inco Ltda., 9.000.
20451, Inco Ltda. 15.000
20361, Egón Horn., 7.350.
51038, Juan Munells 7.350.
21029, Drog. Surraco, 735.
12003, E. G. Bariiari 1.103.
20291, Jacobo Liberman, 11.026.
26055, Cimesa S. A., 919.
26055, Cimesa S. A., 1.837.
21005, Lab. Spefar S. R. L. 459.
20483, J. Musafia y Cía., 15.436
20269, Engraw Exp. Impor. 10.015.
58065, Costa y Lucchi, 6.248.
11246, Mitaltex y Cía. 11.026.
10029, Sorocabán S. A., 625
54066, Sedalana S. A., 2.242.
50178, C. Valverde y Hno., 29.916.
50175, Angel Urgarte 3.490.
50121, Urreta S. A., 59.215.
58031, A. B. Malinow 7.350.
51123, Cía. de Envases. 8.453.
20077, Herbert Roosen 4.410.
16042, Suárez y Duchini, 550.
16029, Antonio Manzione 1.103.
20406, Paoletti Hnos., 2.205
20308, Q. Ulfeldt y Cía. 23.705.
54157, Cotton Hnos., 9.004.
19057, Fco. Goldfinger 3.675.
20369, Oleggini y Cía., 10.107.
10043, A López y Cía. 29.401.
50045, Cía. Primus, 3.675.
50045, Cía. Primus 6.248.
20258, Suney S. A., 4.998.
13056, E. Schnurman 7.350.
20096, Materprim S. R. L., 2.000.
19026, Rodríguez y Cía. 18.008.
12420, Henri Escomel, 18.376.
54097, Textil Industria 95.555.
54077, Textil Uruguaya, 4.264.
54077, Textil Uruguaya 1.544.
54077, Textil Uruguaya, 11.026.
20303, Ameridan S. R. L. 3.014.

Plantas o equipos industriales

20077, Herbert Roosen, 90036, 15.068.

Molinos trituradores en general

16029, Antonio Manzione, 90032, 2.573.

Condensador para amoníaco

25031, H. Torrendell S. A., 90024, 1.000.

Solicitudes concedidas el día 26 de Agosto de 1949

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

Asfalto para pavimentos

23010, Shell Mex Uruguay, 84016, 13.017.

Caños de hierro negro

23010, Shell Mex Uruguay, 86026, 15.620.

Especies y condimentos

30102, Frigorífico Anglo S. A. 81050, 141.
50126, L. G. Bonomi y Cío., 81050, 1.007.
58000, Atlantis Limited, 81050, 887.

Camiones

25031, H. Torrendell S. A., 83010, 4.433.

Chassis p. camiones y ómnibus

25031, H. Torrendell S .A., 83.014, 80.600.

25031, H. Torrendell S. A., 83014. 60.450.
25031, H. Torrendell S. A., 83014 60.450.

Repuestos y accesorios

20082, Shaw y Cía., 83.022, 6.609.
22054 M. Guelfi y Cía., 83022, 10.075.
23007, Salvador Livio, 83.020, 2.015.
23010, Shell Mex Urug., 83022, 181.
23014, Standard Oil Com., 83022. 2.458.
25031, H. Torrendell S. A., 83022, 8.060.
25031, H. Torrendell S. A., 83022 19.666.

Artículos sanitarios de hierro

20087, Wilson Sons y Co., 84012. 403.

Artículos sanitarios de loza

20087, Wilson Sons y Co., 84014, 1.652.
56063. Carlos V. Metzen, 84014, 484.

Azulejos mosaic. bald. tejas y pizarras

25043. J. A. Varela ng., 84020, 2.015.
56063, Carlos V. Metzen, 84020, 3.627.

Cables de acero

23010, Shell Mex Urug., 84022 113.
25022, Var. Astill. Cerro, 84022 266.

Caños de hierro galvanizado

20087, Wilson Sons y Co., 84024, 1.290.
25043 J. A. Varela Ing., 84024, 1.128.
51015. Cinoca S. A., 84024. 1.612.

Caños de hierro negro

23010, Shell Mex Uruguay, 84026, 403.
25020, M. Levitchansky, 84026 1.975.
25043, J. A Varela Ing., 84026 887.

Caños de bronce

51022, Ferrosmalt S. A., 84027, 9.269.

Equipos p. calefacción y acond. de aire

20096. Materprim S. R. L., 84031, 443.

Hierro en barras redondo

23013. Sdad. Urug. Carbón, 84036, 3.345.
40019, Cía. Naveg. y Aérea, 84036, 250.

Hierro en chapas galvanizado acanalado

20087, Wilson Sons y Co., 84038. 3.660.

Hierro en chapas galvanizado liso

51012, Central Metalúrg., 84040 363.

Materiales refractarios

20096, Materprim S. R. L., 84072, 3.257.
51015. Cinoca S. A., 84072, 403.
55003 Fca. Nal. Papel, 84072, 1.048.

Válvulas y acces. p. cañerías

20087, Wilson Sons y Co., 84074, 524.
23010, Shell Mex Uruguay, 84074, 363.

Yeso

56023, Cía. Urug. Cemento, 84078. 52.471.

Arts. del grupo no especificados

20087, Wilson Sons y Co., 84080. 2.781.

Carbón mineral

23013 Sdad. Urug. Carbón, 86006, 47.191.

Grasas y lubricantes

23011. A. Silveira Zorzi, 86026, 1.249.

Generadores y dínamos

20064, Linn y Cía. S. A., 87012, 645.
24006, Inco S. A., 87012 1.612.

Material telefónico y telegráfico

40032, Inter. Talkie Ltda., 87020 1.088.

Artículos de pesca

23010, Shell Mex Uruguay, 363.

Balas cartuchos y accesorios

58013. Fca. Urug. Cartuch., 88012, 2.861.

Cuerdas y piolas en general

20087. Wilson Sons y Co., 88024, 2.176.
23010, Shell Mex Uruguay, 88024 685.
23013. Sdad. Urug. Carbón, 88024 363.
57010, Bunge y Born, 88024, 9.229.

Empaquetaduras y juntas

25022 Astill. del Cerro, 88026, 403.
58007 Cristal Uruguay, 88026, 443.

Esmeril en polvo, pasta y piedra

51006, Barros e Ichart, 88028 403.
51015, Cinoca S. A., 88028 87.
51016, Cir S. A., 88028 274.

Herramientas y acces. en general

20087, Wilson Sons y Co., 88036. 2.539.
20093, Hugo Wernes, 88036 403.
22054, M. Guelfi y Cía., 88036 6.448.
23010, Shell Mex Urug., 88036 93.
23013, Sdad. Urug. Carbón, 88036 403.
24013, Puppo Hnos. S. A., 88036 806.
24015, Hijos J Schiavo, 88036 604.
24015, Hij. José Schiavo, 88036 403.
25022, Astill. del Cerro, 88036 484.
25038, Undeba S. A., 88036 1.592.
26026, Ulises Tolek, 88036 403.
26047, Productiva Sfc., 88036 7.254.
51007, Carmeta S A., 88036 443.
51007, Carmeta S. A., 88036 524.
51015, Cinoca S. A., 88036 846.
57013, William Cooper, 88036 459.
58095, Izeta López S A., 88044 725.
23010, Shell Mex Uruguay, 88056 604.

Arts. del grupo no especificados

51009, José Cafini, 88070 403.
58012, Funsa, 88070 3.990.

Oro

58092, Spiller Hnos., 89014 725.

Piedras preciosas

58171, Ind. Diamantera, 89016, 5.199.

Plata

58092, Spiller Hns., 89018 4.272.

Arads y rastras

57015, Oscar R Canceia, 90002 927.

Accensores, grúas y montacargas

25031, H. Torrendell S. A., 90004. 4.836.

Bombas p. líquidos

20064, Linn y Cía. S. A., 90008, 1.773.
25031, H. Torrendell S A., 90008, 2.096.

Calderas y turbinas

25009, Juan F. Castillo 90010. 2.015.

Máquinas agrícolas cosechadoras

20064, Linn y Cía. S. A., 90014 806.

Máquinas agrícolas no especificadas

25031, H. Torrendell S. A., 90020. 1.773.

Máquinas para coser

20082, Shaw y Cía., 90022, 1.693.

Máquinas p. industria herramientas

20064 Linn y Cía. S. A., 90027. 746.
20064, Linn y Cía S. A. 90027, 2.358.
23014, Stardard Oil Com., 90027, 887.
24006, Inco S. A. 90027. 806.
24021 Herman Kamil, 90027. 403.
25022, Var. Astill. Cerro. 90027, 322.
25031 H Torrendell S. A., 90027. 4.836.
25031, H. Torrendell S. A. 90027, 484.
26055, Cimesa S. R. L., 90027. 604.
51006, Barros E. Ichart 90027, 1.007
51015 Cinoca S. A., 90027. 403.
51022, Ferrosmalt S. A., 90027, 1.813.

Máquinas para refrigeración

20081 Serr. y Castells, 90028. 5.682.
50125, Montev. Refrescos, 90028, 604.
51022, Ferrosmalt S. A., 90028, 17.047.

Motores en general

20064, Linn y Cía. S. A. 90034, 6.448.
24006 Inco S. A., 90034 8.060.
25043, J. A. Varela Ing., 90034, 1.007.

90038 Repuestos y accesorios en general

16004 Automotive Acces., 403.
20077, Herbert Roosen, 1.693.
20083 Bollazo Hnos., 766.
20087, Wilson Sons y Co., 766.
20096, Materprim S R. L. 1 693.
23003, Cía. Arena Norte. 3.466.
23008, Mann George Depo. 69.
23010, Shell Mex Urug., 40.
24006. Inco S. A., 604.

24006, Inco S. A., 2.015.
24006, Inco S. A., 806.
24025, Rebella y García, 403.
25031, H. Torrendell S. A. 14.145.
25043, J. A. Varela Ing., 806.
50000, Abal Hnos. S. A. 927.
50006, Carlos Anselmi, 322.
50082, Gramón S. A., 705.
51022, Ferrosmalt S. A., 484.
54066, Sedalana S. A., 2.055.
54122, Sudamtex Uruguay, 117.
54126, Textil La Paz 1.894.
54152, S. A. Manuf. Forti, 2.216.
54157, Cotton Hnos. 1.249.
55001, Alvarez Fernández, 725.
55005, Ipusa, 1.975.
56056, Ucisa, 1.733.
57003, Arrozal 33, 403.
57013, William Cooper, 5.481.
58065, Costa y Lucchi 403.
58138, Rivas y Cía., 403.

90040 Surtidores y elevadores

23012, The Texas Compan. 3.606.
23014, Standard Oil Com. 6.327.

90042 Arts. del grupo no especificados

20081, Serr. y Castells, 1.169.
20082, Shaw y Cía., 1.693.
24006, Inco S. A. 2.619.
25031, H. Torrendell S. A., 7.415.
25037, Martino S. A., 1.410.

91004 Aceite de hulla

57030, Strauch y Cía., 2.821.

91412 Aceites esenciales y esencias

57030, Strauch y Cía., 2.821.

91014 Acero en general

20082, Shaw y Cía., 363.
25022, Var. Astill. Cerro, 645.
26026, Ulises Toleck, 201.
51022, Ferrosmalt S. A. 2.416.

91020 Acido acético

24006, Inco S. A., 1.209.

91024 Acido cítrico

24006, Inco S. A., 403.
50133, Queserías Nales., 403.

91025 Acido cresílico

57030, Strauch y Cía. 5.199.

91030 Aguarraz y diluentes

56043, Cía. de Pinturas, 2.781.

91034 Alambre para uso industrial

51006, Barros E. Ichart, 1.813.
51019, Egam, 403.
51022, Ferrosmalt S. A. 141.
58012, Funsa, 5.239.
58041, Radio Lux S. A., 403.

91036 Albayalde y minio

23010, Shell Mex Uruguay, 403.
25022, Var. Astill. Cerro 403.
51007, Carmeta S. A., 1.209.
56013, Luis Di Carlo, 3.022.
58077, Alba S L., 604.

91046 Alumbre de potasa y amonio

24006, Inco S. A., 363.
24006, Inco S. A., 967.

91049 Aluminio en polvo

56043, Cía. de Pinturas, 403.

91056 Anilinas en general

54122, Sudamtex Uruguay, 2.015.
55005, Ipusa 403.
56020, J. Rodríg. y Rodri., 403.
56043, Cía. de Pinturas, 3.305.
57014, Curt. Ramponi, 524.

Arseniato de plomo

24006, Inco S. A., 2.418.

Bicarbonato de soda

58000, Atlantis Limited, 1.290.

Bicromato de soda y potasa

24006, Inco S. A., 846.

Bisulfito de soda y potasa

24006, Inco S. A., 443.

Bronce en lingotes y chapas

51000, Sabu 3.022.
51022, Ferrosmalt S. A., 10.476.
58092, Spiller Hnos., 1.975.
58095, Izeta López S. A., 1.491.
58111, Juan Bocchi 484.

Carbonato de cal tiza o talco

20087, Wilson Sons y Co., 403.

Cartones para matrices

23010, Shell Mex Uruguay, 403.

Cobre en chapas

20096, Materprim S. R. L., 3.345.
25022, Astill. del Cerro 403.
51022 Ferrosmalt S. A., 13.215.
58092, Spiller Hnos., 403.

Colores para pinturas

20087, Wilson Sons y Co., 484.
56043, Cía. de Pinturas, 4.836.
56043 Cía. de Pinturas, 580.
56067, Cía. Ind. Pinturas, 1.088.
56068, Cabu S. A., 1.934.
57049, A. Marominski, 121.
58077, Alba S. L., 1.128.

Electrodos

51022, Ferrosmalt S.A., 403.

Extracto quebracho tanolín y similares

24006, Inco S.A., 604.
24006, Inco S.A., 1.209.
24006, Inco S. A., 8.060.

Galatite y celuloide

20073, Luisa F. de Gómez, 1.249.

Gomalaca

24018, Simón Wegbrait, 443.
58083, Alberto Cagno, 524.

Grafito

20087, Wilson Sons y Co., 403.
23010, Shell Mex Urug., 403.
25022, Var. Astill. Cerro, 197.

Hierro en chapa

20087, Wilson Sons y Co., 1.894.
20096, Materprim S.R.L., 3.708.
23010, Shell Mex Urug., 1.410.
23013, Sdad. Urug. Carbón, 4.151.
51022, Ferrosmalt S.A., 20.513.

Hierro en flejes

51016, Spiller Hnos., 604.

Hilados de algodón cardado

54064, Pedro Schaffel, 1.975.
54157, Cotton Hnos., 53.841.
57010, Bunge y Born S. A., 6.649.

Hilado algodón peinado mercerizado

54067, A. Yombalakian, 3.143.
54123, Granotich y Cía., 5.642.
54144, Temaro Ltda., 6.005.
54146, Ferrario y Cía., 1.531.

Hilado seda artificial

54147, Eloy Fernández, 4.876.
54158, Ind. Ser. y Lanera, 3.667.
54176, Sedatex Ltda., 4.030.

Hilados no especificados

24014, Rossi y Lorda, 806.
54068, Roberto Slowak S., 2.539.

Hojalata

23010, Shell Mex Urug., 4.836.

Kaolín

51022, Ferrosmalt S.A., 766.
55003, Fca. Nal. Papel, 5.763.

Litargirio

23010, Shell Mex Urug., 403.
56043, Cía. de Pinturas, 403.

Material aislante para electricidad

51006, Barros e Ichart, 1.048.

Material plástico

24016, S. Szporer, 2.015.
58163, Plastichen I.C., 363.

Oxido de antimonio

51022, Ferrosmalt S.A., 1.088.

Oxido de hierro

20087, Wilson Sons y Co., 806.
56043, Cía. de Pinturas, 987.
56043, Cía. de Pinturas, 181.
57038, Curt Suizo Urug., 403.
58077, Alba S.L., 403.

Oxido de Cinc

58077, Alba S. L., 604.

Parafina

55001, Alvarez Fernández, 685.

Pelo para fabricación de sombreros

54072, Dominoni Staricco, 11.606.

Pero tricloretileno

57033, R. A. Vidovich, 2.418.

Pinturas y barnices para curtir

57014, Curt. Ramponi, 927.
57019, Lanza y Cía., 363.

Potasa cáustica

23010, Shell Mex Urug., 403.
50122, Fleischmann Urug., 1.068.

Productos químicos para galvanoplastia

58092, Spiller Hnos., 443.